

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-1725-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO**

**JACAS CHICO-YAROWILCA-HUANUCO**

**"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE  
AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE  
SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO  
PAMPA Y CHASQUI, DISTRITO DE JACAS CHICO,  
PROVINCIA DE YAROWILCA - HUÁNUCO"**

**PERÍODO: 14 DE OCTUBRE DE 2020 AL 14 DE FEBRERO  
DE 2024**

**TOMO I DE XIII  
HUANUCO - PERÚ  
NOVIEMBRE - 2025**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"U"**



**000001**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-1725**

**“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E  
INSTALACIONES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE  
TINGO PAMPA Y CHASQUI, DISTRITO DE JACAS CHICO, PROVINCIA DE  
YAROWILCA – HUÁNUCO”**

**ÍNDICE**

|       | <b>DENOMINACIÓN</b>   | <b>Nº Pág.</b> |
|-------|---|----------------|
| I.    | <b>ANTECEDENTES</b>   |                |
| 1.1   | Origen  | 1              |
| 1.2   | Objetivos   | 1              |
| 1.3   | Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance  | 2              |
| 1.4   | De la entidad o dependencia   | 2              |
| 1.5   | Notificación de las desviaciones de cumplimiento  | 3              |
| 1.6   | Aspectos relevantes   | 4              |
| II.   | <b>DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO</b>  | 4              |
| III.  | <b>OBSERVACIÓN</b>  | 10             |
|       | Funcionarios de la Entidad ejecutaron, recepcionaron y liquidaron la obra, incumpliendo las especificaciones técnicas, con partidas ejecutadas parcialmente, partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas deficientemente, consecuentemente inaplicaron penalidades, conllevando al no funcionamiento de la obra, incumpliendo la finalidad técnica y pública de la obra, generando perjuicio económico a la entidad por S/3 910 504,74 |                |
| IV.   | <b>ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>   | 164            |
| V.    | <b>IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS</b>   | 164            |
| VI.   | <b>CONCLUSIONES</b>   | 166            |
| VII.  | <b>RECOMENDACIONES</b>  | 166            |
| VIII. | <b>APÉNDICES</b>  | 167            |

**INFORME DE AUDITORIA N° 028-2025-2-1725**

**"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO PAMPA Y CHASQUI, DISTRITO DE JACAS CHICO, PROVINCIA DE YAROWILCA – HUÁNUCO"**

**I. ANTECEDENTES**

**1.1. ORIGEN**

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Yarowilca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-1725-2025-005, comunicado mediante Oficio n.º 000181-2025-CG/OC1725 de 10 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG y modificatorias.

**1.2. OBJETIVOS**

**Objetivo General**

Determinar si el procedimiento de selección, expediente técnico, ejecución contractual y liquidación de la obra : *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"*, se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

**Objetivos Específicos**

1. Determinar si el procedimiento de selección para la ejecución y supervisión de la obra: *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"*, se enmarcó en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.
2. Determinar si el expediente técnico de la obra: *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"*, se enmarcó en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.
3. Determinar si la ejecución contractual de la obra: *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"*, se enmarcó en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.
4. Determinar si el proceso de liquidación de la obra: *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"*, se enmarcó en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

### 1.3. MATERIA DE CONTROL, MATERIA COMPROMETIDA Y ALCANCE

#### Materia de Control

La materia de control comprende la fase de procedimiento de selección, expediente técnico, ejecución contractual y liquidación de la obra: *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"*, que estuvo a cargo de la Entidad.

#### Materia Comprometida

La materia comprometida, corresponde a la revisión y análisis de la documentación relacionada al expediente técnico, procedimiento de selección, ejecución contractual y liquidación de la obra: *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"*, que fue ejecutada por la Entidad, bajo la modalidad de contrata, con un plazo inicial de 180 días calendarios y con un costo total de S/3 571 276,79 incluido IGV, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, en el cual se advierte que la Obra fue valorizada al 100% con partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico, partidas parcialmente ejecutadas, partidas no ejecutadas y cobro de penalidad no efectuada, ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

#### Alcance

Las Auditoría de Cumplimiento comprende el periodo de 14 de octubre de 2020 al 14 de febrero de 2024 y abarca la evaluación de la documentación proporcionada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás unidades de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.

La citada auditoria se realizó en las instalaciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, ubicado en jirón 14 de setiembre n.º 178, distrito de Chavínillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.

### 1.4. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA

El distrito de Jacas Chico fue creado por la Ley n.º 13419 de 20 de abril de 1960, durante el segundo gobierno del presidente Manuel Prado Ugarteche. La ley establece que la capital del distrito será el pueblo de San Cristóbal de Jacas Chico y lo incluye en la entonces Provincia de Dos de Mayo, en el Departamento de Huánuco; posteriormente, mediante Ley n.º 26467 de 1 de junio de 1995 se crea la provincia de Yarowilca durante el gobierno del presidente Alberto Fujimori Fujimori, en el cual establece que entre uno de sus distritos es Jacas Chico.

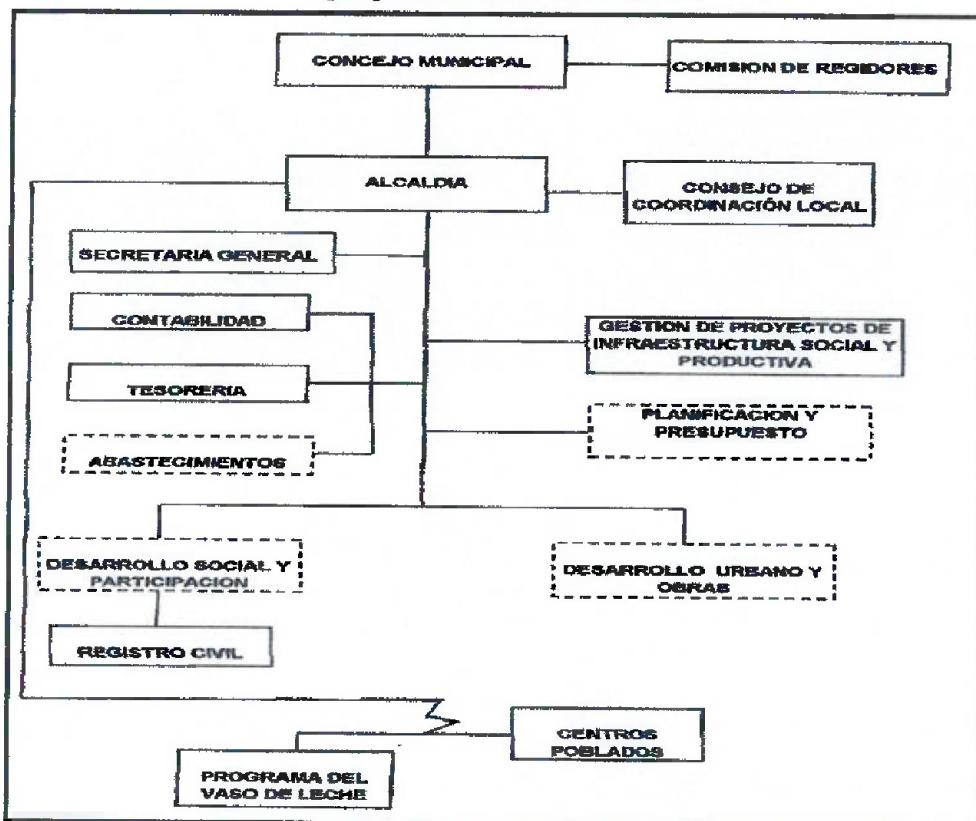
Actualmente el distrito de Jacas Chico es uno de los ocho distritos de la provincia de Yarowilca, en el departamento de Huánuco, ubicado a 3 700 m.s.n.m y con una superficie de 68,4 km<sup>2</sup>.

Así mismo, la Municipalidad Distrital de Jacas Chico cuenta con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2006, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-2006-MDJCH/Y. de 31 de enero de 2006, vigente a la fecha de la ocurrencia de los hechos descritos.

### Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, la Entidad cuenta con una estructura orgánica establecida en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 001-2006-MDJCH/Y. de 31 de enero de 2006, la misma que se muestra a continuación:

Imagen n.º 1  
Organigrama Estructural de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2006-MDJCH/Y. de 31 de enero de 2006.

Elaborado por: Comisión Auditora.

### 1.5. NOTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin de que formulen sus comentarios y aclaraciones.

Es importante señalar en el presente informe; que en el caso de la señora Fiorella Estefany Bravo Miraval, identificada con DNI n.º [REDACTED] se activó la Casilla Electrónica por asignación obligatoria, puesto que no ingresó en el plazo establecido al enlace comunicado reiteradas veces para activación de su casilla electrónica, dicho procedimiento se realizó en cumplimiento al numeral 7.1.1 "por asignación obligatoria" de la Directiva

n.º 007-2022-CG/DOC, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el apéndice n.º 1.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados se incluyen en el apéndice n.º 50; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el apéndice n.º 50.

#### 1.6. ASPECTOS RELEVANTES

Durante el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en este rubro

### II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

#### 2.1 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO NO DISPONE UN ADECUADO CONTROL, ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN SUS ARCHIVOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO A QUE LOS REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO SEAN ATENDIDOS DE MANERA OPORTUNA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

Durante el desarrollo de la presente Auditoria de Cumplimiento se ha evidenciado que la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, ubicado en jirón Independencia S/N Manzana "N" Lote "1" (Plaza De Armas), en el distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, cuenta con una oficina de enlace ubicado en jirón libertad n.º 235 pasaje san Juan interior "A" – 1er piso, en el distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco.

Esta situación hace que la Entidad presente deficiencias referentes al control de su acervo documentario, para promover la transparencia o atención a los ciudadanos y entes fiscalizadores.

Ahora bien; con el objetivo de cumplir con nuestros objetivos enmarcados en la presente Auditoría de Cumplimiento, la Comisión Auditora cursó diversos Oficios para recabar documentación referente a la Obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco", con CUI n.º 2382175, tal como se detalla a continuación:

Con Oficio n.º 014-2025-CG/OC1725-AC de 10 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 04) se solicita al Titular de la Entidad la siguiente documentación:

"..."

- Original de la Carta n.º 025-2023-MDJCH/A de 13 de diciembre de 2023 (CARTA NOTARIAL), mediante el cual se notifica al CONSORCIO TINGO PAMPA la Resolución de Contrato de ejecución de obra n.º 002-2020-MDJCH/A de 02 de diciembre de 2020 (incluyendo sus actuados).

- Original de la Resolución o documento que haga las veces, que ejecuta o materializa el acta de conciliación n.º 037-2023-CCNYAJKP-HCO de 04 de enero de 2024.  
(...)".

De lo solicitado en el párrafo anterior, la Entidad, mediante Oficio n.º 197-2025-MDJCH/A de 25 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 48**) remite a la Comisión de Control, el informe n.º 038-2025-MDJCH-SGIDT/DDSR de 25 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 48**), en la cual señala lo siguiente:

"(...)”

Al respecto, de lo solicitado en el Oficio (...), se realizó la búsqueda en los archivos de la Municipalidad, lo cual no se encontró el documento original (...). Lo resaltado es nuestro

Con Oficio n.º 018-2025-CG/OC1725-AC de 17 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 04**), la Comisión de Control solicitó al titular de la Entidad lo siguiente:

"(...)”

Tres (03) copias autenticadas de la Resolución de Alcaldía (o documento que haga las veces) que aprueba el expediente de adicional de obra con deductivo vinculante n.º 02 de la obra denominada: “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco”.  
(...)".

En respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, la Entidad mediante Oficio n.º 198-2025-MDJCH/A de 25 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 48**), remite el Informe n.º 037-2025-MDJCH-SGIDT/DDSR de 25 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 48**), en el cual menciona lo siguiente:

"(...) Al respecto, de lo solicitado en el Oficio de referencia en (b), se realizó la búsqueda en los archivos de la Municipalidad, lo cual no se encontró dicho documento. (...)" Lo resaltado es nuestro.

Con Oficio n.º 028-2025-CG/OC1725-AC de 23 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 04**), la Comisión de Control solicitó al titular de la Entidad lo siguiente:

"(...)”

- Original de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2023-MDJCH/GM de 19 de julio de 2023 (...)
- Original del Informe n.º 175-2023-MDJCH-SGIDT/HMTF de 19 de julio de 2023 (...)".

En respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, la Entidad mediante Oficio n.º 235-2025-MDJCH/A de 27 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 48**), remite el Informe n.º 092-2025-MDJCH-SGIDT/DDSR de 27 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 48**), en el cual menciona lo siguiente:

"(...) Se realizó la búsqueda de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2023-MDJCH/GM en los archivos de la Municipalidad, lo cual no se encontró el documento original tal cual se solicita.

De la misma manera en lo que respecta al Informe n.º 175-2023-MDJCH-SGIDT/HMTF, tampoco se encontró en los archivos de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico. (...)"

En ese sentido; se evidencia que la Municipalidad Distrital de Jacas Chico ubicado en jirón Independencia S/N Manzana "N" Lote "1" (Plaza De Armas), en el distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco , así como en la Oficina de enlace ubicado en jirón libertad n.º 235 pasaje san Juan interior "A" – 1er piso, en el distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco; no cuentan con un control adecuado en la gestión administrativa de almacenamiento, ordenamiento, control, conservación, organización y custodia de documentos en sus archivos para su acervo documentario; así también, se advierte que la Entidad no tiene implementado sistemas digitales que faciliten la búsqueda de los archivos en forma cronológica y ordenada.

La situación expuesta, inobserva:

- **Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

"(...)

*Artículo 4º.- Implantación del control interno*

*Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en su procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:*

(...)

*b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;*

(...)".

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

### **3. Norma General para el componente Actividades de Control Gerencial**

#### **3.1. Procedimientos de autorización y aprobación**

*La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo*

(...)

*02 la aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que estos pueden ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos*

#### **3.8. Documentación de procesos, actividades y Tareas**

*Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*

(...)"

*04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).*

(...)".

Situación que genera el riesgo de afectar los intereses técnicos / económicos de la entidad al insatisfacer la adecuada y oportuna necesidad pública, por falta de información de las Obras culminadas.

El hecho comentado se ha originado por la falta de orden y control de los archivos que se encuentran en custodia por parte de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.

**2.2 LA ENTIDAD NO ADECUÓ Y/O ACTUALIZÓ LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR SERVIR, PREVISTOS EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO, GENERANDO EL RIESGO QUE SE AFECTE LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN.**

La Municipalidad Distrital de Jacas Chico, es un gobierno local que se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 30057, "Ley del Servicio Civil", por ende, dentro de los alcances de la Ley n.º 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM.

Sobre el particular, se debe resaltar que en la Cuarta Disposición Complementaria Final del referido Reglamento publicado el 18 de mayo de 2022, dispone que en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, correspondía que las entidades públicas actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos de corresponder.

Considerando que el reglamento antes citado, entró en vigencia al día siguiente de su publicación, correspondía que la Entidad formule, adecue y/o actualice sus instrumentos de gestión y habiendo precisado la referida norma que, la Oficina de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el citado Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR.

En razón de ello; con el objetivo de cumplir con nuestros objetivos enmarcados en la presente Auditoría de Cumplimiento, la Comisión Auditora cursó a la Entidad el Oficio n.º 002-2025-CG/OC1725-AC de 12 de marzo de 2025, en la cual se solicitó al titular de la Entidad lo siguiente:

"(...)"

- *Manual de Organización y Funciones (MOF) y su documento de aprobación, vigente durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.*
- *Reglamento de Organización y Funciones – ROF y su documento de aprobación, vigente durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.*

(...)"

De lo solicitado en el párrafo anterior, la Entidad remitió el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2006-MDJCH/Y, de 31 de enero de 2006 (Apéndice n.º 52), la cual resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico; que consta de 51 artículos, 5 Disposiciones Complementarias y 2 Disposiciones Finales.

Así también remitió el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 003-2006-MDJCH/Y. de 31 de enero de 2006 (Apéndice n.º 52).

En ese sentido, es importante resaltar que pese al tiempo transcurrido desde la vigencia de la Ley n.º 31419 y su Reglamento, y encontrarse vencido del plazo máximo dispuesto, la Entidad no adecuó ni actualizó los instrumentos de gestión que establezca los requisitos mínimos de los cargos y/o puestos; que pueden ser mayores, pero no menores, a los establecidos en la referida ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los documentos de gestión correspondientes.

La situación expuesta, inobserva:

- **Ley n.º 31419 "Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción".**

"(...)

**Artículo 1.-** La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

(...)

**Artículo 4.-** Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción (...) Los requisitos mínimos de los gerentes generales y del cuerpo de gerentes de los gobiernos locales distritales no consignados en el numeral 4.5 precedente se establecen en el reglamento de la presente ley. Para tal efecto, se utilizan como categorías para la determinación de los requisitos a cumplir, la tipología y clasificación de distritos establecida en los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial 05-2019-PCM/DVGT.

(...)".

- **Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022.**

"(...)

**Artículo 2º. – Responsabilidades**

2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

2.3. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) es la responsable de brindar asistencia técnica a las entidades públicas para efectos de la aplicación de la Ley y del presente Reglamento, así como de establecer los criterios técnicos para su correcta aplicación e interpretación; y, supervisar su adecuado cumplimiento.

(...)

**Artículo 4.- Aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la entidad.**

4.1. En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad (...).

4.2. Cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo.  
(...)

**Artículo 8.- Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local.**

**8.1. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, en caso cuente con gerente/a municipal, B2 y B1:**

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: cuatro (04) años.
- c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público.

**Artículo 10.- Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad en cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local**

(...)

10.1. Para los gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, B2, B1, AB, A3.1, A3.2 y A2:

- a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
- b) Título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.

(...)

**Artículo 34. Obligación de dar información íntegra y oportuna:**

Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, tienen la obligación de poner a disposición de SERVIR la información o registros que resguarden, de manera íntegra y en los plazos establecidos, bajo responsabilidad del/de la Titular de la entidad.

(...)

**Disposiciones Complementarias Finales**

**Primera. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.** Dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

(...)

**Cuarta. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión.** Para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR.  
(...)”.

- **Reglamento de Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de 11 de julio de 2014.**

“(…)

**Artículo 131.- Legajos de los servidores civiles.** Las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Los legajos pueden ser llevados tanto en archivos físicos como en archivos digitales. El legajo contiene como mínimo la información siguiente:

- Copia de los documentos de identidad del servidor, de su cónyuge o conviviente y de sus hijos menores de edad, así como la documentación pertinente que acredite los vínculos entre estos.
- Copia de los documentos que acrediten la formación y experiencia del servidor previas a su ingreso a la entidad.
- Certificados o constancias de las formaciones que reciba el servidor durante su relación con la entidad.
- Resultados de los procesos de evaluación de desempeño a los que se ha sometido el servidor.
- Documentos en los que consten las sanciones disciplinarias que puedan ser impuestas al servidor, así como los reconocimientos que pueda recibir por parte de sus superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil.
- La resolución de incorporación, de progresión y de término.
- Otros documentos relacionados con la trayectoria del servidor en el servicio civil, que la entidad estime pertinente.

(...)”.

La situación descrita genera el riesgo que se afecte la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; así también, genera el riesgo de que las personas que vienen laborando actualmente desarrollen sus funciones de manera inadecuada, lo cual podría originar errores administrativos, desconocimiento de funciones e incluso incumplimiento del marco normativo, comprometiendo el desempeño institucional y la eficiencia operativa.

El hecho comentado se ha originado por la inacción de los funcionarios y del Titular de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, quienes desde el año 2006 no realizaron gestiones para adecuar y/o actualizar los Instrumentos de Gestión.

### III. OBSERVACIÓN

**FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EJECUTARON, RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA, INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE, PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS EJECUTADAS DEFICIENTEMENTE, CONSECUENTEMENTE INAPLICARON PENALIDADES, CONLLEVANDO AL NO FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, INCUMPLIENDO LA FINALIDAD TÉCNICA Y PÚBLICA DE LA OBRA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/3 910 504,74**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Jacas Chico en adelante “Entidad” vinculada a la ejecución de la Obra denominada: “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco”, en adelante “obra” y

de la visita de inspección física realizada a la citada obra; se evidenció que el supervisor, inspector y funcionarios de la Entidad a través de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del expediente técnico contractual aprobado, valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 del expediente de adicional y deductivo vinculante de obra n.º 1 y valorización n.º 1 del expediente de adicional y deductivo vinculante de obra n.º 2; autorizaron el pago de las partidas de las citadas valorizaciones al 100% a favor de CONSORCIO TINGO PAMPA, en adelante "Contratista".

Así también; se evidenció que el Comité de Recepción de Obra, a través del acta de entrega y recepción de obra, recepcionaron la obra inobservando que existían partidas ejecutadas que incumplían las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente, y partidas no ejecutadas; además elaboraron la liquidación de obra a pesar que no cumplía con el objetivo y alcances del proyecto, generando con ello perjuicio económico a la entidad por S/3 910 504,74 (Tres millones novecientos diez quinientos cuatro con 74/100 soles).

En la actualidad, la Obra no cumple con el planteamiento del problema, el objetivo del proyecto de inversión pública; así como, con los objetivos específicos con el cual fue creado y concebido el proyecto aprobado, las cuales están indicadas en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico aprobado (**Apéndice n.º 05**); que fue de dotar de suficiente y permanente agua potable a la población y contar con el correcto funcionamiento de las líneas de conducción, aducción y distribución para la población, ya que en los meses de estiaje y en épocas de lluvia los dos (2) centros poblados no cuentan con agua para consumo humano.

La poca agua captada cuenta con problemas de filtrado, debido a que no cuenta con el sistema de filtro señalado en las captaciones del expediente técnico; además, el sistema de cloración por goteo no funciona correctamente ocasionando que la población consuma agua con larvas y parásitos sin ningún tipo de tratamiento, poniendo en riesgo la salud de los pobladores (mujeres, varones y niños), situación vinculada directamente con la eliminación de excretas, toda vez que ambas forman parte de un sistema sanitario.

Aunado a ello, se evidenció la existencia de partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas, parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, conllevando al no funcionamiento del proyecto e incumpliendo con la finalidad técnica y pública de la obra, hechos que fueron verificados en el acta de inspección física n.º 002 y 003-2025-MPY/OCI-AC de 4 y 5 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 16**), respectivamente y acta de inspección física n.º 004 y 005-2025-MPY/OCI-AC de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 16**); hechos que también fueron evidenciados en las ACTAS DE MONITOREO suscrito por el Especialista en Monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico el 12 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**).

La situación expuesta, contraviene lo establecido en los artículos n.ºs 2º, 9º, 10º, 32º y 40º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; los artículos n.ºs 143º, 162º, 164º, 165º, 166º, 168º, 179º, 187º, 189º, 194º, 203º, 204º, 208º, 209º y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias<sup>1</sup>, en adelante el "Reglamento" y expediente técnico de la obra; situación que habría sido ocasionada por el actuar del supervisor y funcionarios de la Entidad; quienes aprobaron y tramitaron dicho pago con partidas incumpliendo las especificaciones técnicas, ejecutadas parcialmente y no ejecutadas, conllevando al no funcionamiento del proyecto e incumpliendo con la finalidad técnica y pública de la obra, generando perjuicio económico a la entidad por S/3 910 504,74 (Tres millones novecientos diez quinientos cuatro con 74/100 soles), conforme se detalle en el cuadro siguiente:

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.º 356-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 3 de abril de 2017.

**Cuadro n.º 01**  
**Cuantificación del perjuicio económico**

| ITEM   | DESCRIPCIÓN  | PERJUICIO DE LAS PARTIDAS QUE INCUMPLEN LA FINALIDAD TÉCNICA Y PÚBLICA DE LA OBRA |  |  |
|--|--|---|--|--|
|  |  | PERJUICIO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL                                      | PERJUICIO DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 1 | PERJUICIO DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 2 |
| 1  | AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CHASQUI                            | 890 324,62  | 297 801,62   | 86 013,40  |
| 2  | AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TINGO PAMPA                        | 896 781,37  | 288 831,22   | 48 753,85  |
| 3  | MITIGACIÓN AMBIENTAL   | 29 448,99   | 0,00   | 0,00   |
| 4  | CAPACITACIÓN SOCIAL  | 57 338,83   | 0,00   | 0,00   |
| 5  | PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO | 36 042,60   | 0,00   | 0,00   |
| COSTO DIRECTO TOTAL DEL PERJUICIO                |  | 1 909 936,41  | 586 632,84   | 134 767,25   |
| GASTO GENERALES (8%)                             |  | 152 794,91  | 46 930,63  | 10 781,38  |
| UTILIDAD (7%)                                    |  | 133 695,55  | 41 064,30  | 9 433,71   |
| SUB TOTAL 1                                      |  | 2 196 426,87  | 674 627,77   | 154 982,34   |
| IGV (18%)  |  | 395 356,84  | 121 433,00   | 27 896,82  |
| SUB TOTAL 2                                      |  | 2 591 783,71  | 796 060,77   | 182 879,16   |
| MONTO PENDIENTE DE PAGO VALORIZACIÓN ADICIONAL 2 |  | (17 346,58)   |  |  |
| PENALIDADES NO COBRADAS                          |  | 357 127,68  |  |  |
| COSTO TOTAL DEL PERJUICIO                        |  | 3 910 504,74  |  |  |

Fuente: Expediente Técnico de Obra (Apéndice n.º 05), Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1 (Apéndice n.º 06) y Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 2 (Apéndice n.º 07).  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

**3.1 ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES DE LA OBRA:**

**3.1.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 86-2020-MDJCH/A de 14 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 08), se aprobó la actualización del Expediente Técnico de Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco", con PIP n.º 2382175, con el monto referencial de S/3 813 840,64 (Tres millones ochocientos trece mil ochocientos cuarenta con 64/100 soles), según la siguiente estructura:

**Cuadro n.º 2**  
**Estructura Presupuestal**

| DESCRIPCIÓN  | Monto (S/)          |
|--|---------------------|
| 01 AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CHASQUI                         | 1 276 139,84        |
| 01 AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TINGO PAMPA                     | 1 226 322,58        |
| 03 MITIGACIÓN AMBIENTAL  | 30 690,92           |
| 04 CAPACITACIÓN SOCIAL   | 55 121,28           |
| 05 PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO | 43 469,52           |
| <b>COSTO DIRECTO</b>   | <b>2 631 744,14</b> |
| GASTOS GENERALES (8%)  | 210 539,53          |
| UTILIDADES (7%)  | 184 222,09          |
| <b>COSTO PARCIAL</b>   | <b>3 026 505,76</b> |
| IGV (18%)  | 544 771,04          |
| <b>COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>  | <b>3 571 276,80</b> |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.00%)  | 178 563,84          |
| EXPEDIENTE TÉCNICO   | 64 000,00           |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>   | <b>3 813 840,64</b> |

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 86-2020-MDJCH/A de 14 de octubre de 2020, que aprobó el Expediente Técnico de Obra (Apéndice n.º 08).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Posteriormente, la Entidad convocó el 27 de octubre de 2020 el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada D.U. 144-2020 n.º 001-2020-MDSM/CS, adjudicando con la buena pro<sup>2</sup> (Apéndice n.º 09) al **CONSORCIO TINGO PAMPA**, para ejecutar la Obra *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco, con cui n° 2382175"*, por un monto de S/3 571 276,79 (Tres millones quinientos setenta y un mil doscientos setenta y seis con 79/100 soles).

Es así que, el 2 de diciembre de 2020, la Entidad representada por el señor Narciso Nemecio Abad Salvador, en condición de alcalde (gestión 2019 – 2022) de la Entidad (en adelante “Alcalde”), y de la otra parte el Contratista, representado por el señor Rodolfo Narciso Mariano, en condición de Representante Común; suscribieron el Contrato<sup>3</sup> de Ejecución de Obra n.º 002-2020-MDJCH/A de 2 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 10), para la ejecución de la obra *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco, con cui n° 2382175"*, con el objeto de ejecutar la Obra en un plazo de 180 días calendarios, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 3**  
**Datos del contrato para la ejecución de obra**

|                      |  |
|----------------------|--|
| Contrato             | <i>"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco, con cui n° 2382175"</i> |
| Fecha de suscripción | 2 de diciembre de 2020   |
| Contratista          | CONSORCIO TINGO PAMPA  |
| Representante Común  | Rodolfo Narciso Mariano  |
| Monto Contractual    | S/3 571 276,79   |
| Plazo de ejecución   | 180 días calendarios   |

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.º 002-2020-MDJCH/A de 2 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 10).  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

<sup>2</sup> A través del acta de calificación y evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro de 10 de noviembre de 2020.

<sup>3</sup> Por un monto de S/3 571 276,79 (Tres millones quinientos setenta y un mil doscientos setenta y seis con 79/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios.

De igual manera, el 19 de noviembre de 2020 suscriben el Contrato de Supervisión de Obra n.º 02-2020-MDCH/A (**Apéndice n.º 11**), entre la Entidad y el **CONSORCIO TINGO**, representado por el señor Victor Rojas Berrospi, para la supervisión de la ejecución del proyecto *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"*, con CUI n.º 2382175, por un monto de S/178 563,84 (ciento setenta y ocho mil quinientos sesenta y tres con 84/100 soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 4**

**Datos del contrato para la supervisión de obra**

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>Contrato</b>             | Contrato de supervisión de obra n.º 02-2020-MDCH/A                                    |
| <b>Fecha de suscripción</b> | 19 de noviembre de 2020   |
| <b>Contratista</b>          | Sr. Victor Rojas Berrospi   |
| <b>Monto Contractual</b>    | S/178 563,84  |
| <b>Plazo</b>                | 180 días calendarios para la ejecución de obra + 30 días por revisión de liquidación. |

Fuente: Contrato de Supervisión de Obra n.º 02-2020-MDCH/A de 19 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 11**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.º 023-2022-MDJCH/A de 10 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 12**), se aprueba la ampliación de plazo de ejecución contractual de supervisión de la obra *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"*, por el monto de S/19 840,40 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta con 40/100 soles) por veinte (20) días calendarios.

Por último, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2024-MDJCH/GM de 14 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 13**), se aprueba la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra: *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"* con CUI n.º 2382175 por la suma de S/187 518,37 (Ciento ochenta y siete mil quinientos dieciocho con 37/100 soles), correspondiente al reajuste de Obra.

Aunado a ello; mediante Oficio n.º 0378-2022/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 15 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), Documento s/n de 17 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 14**), Oficio n.º 0148-2023/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), Oficio n.º 004-2023-MCPCH de 07 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), Oficio n.º 0168-2023/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 04 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 14**) y Oficio n.º 0099-2024/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 14**), se puso de conocimiento al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca las visitas de monitoreo de campo realizadas a la Obra y las actas de monitoreo suscrita por el Especialista en Monitoreo del MVCS<sup>4</sup>, con las siguientes observaciones que se detallan a continuación:

“(...)

- Se evidenció que no encontraron al personal clave de la obra del contratista y supervisor, cuaderno de obra no está en la misma obra, se evidencia deficiente logística en el contratista, se evidencia en varias UBS presencia de agua en pozo percoladores por su cercanía a ríachuelos, interior de casetas con madera de soporte de cobertura con restos de mortero y madera sin cepillar.

<sup>4</sup> Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

- Así también advierte que según consta en el asiento n.º 425 del cuaderno de obra que la mencionada obra se encuentra concluida al 100% y que se llegó a conformar el comité de recepción de obra, pero no se llegó a recepcionar la obra porque hubo observaciones cuyo plazo de levantamiento vence el 16 de marzo de 2023; sin embargo, durante la visita de monitoreo no se evidenció personal del contratista realizando levantamiento de observaciones.
- También advierten que se evidencia deficiente sello en cajas de registro de desagüe con tubería, cajas de lodos, pozo percoladores de UBSAH colmatados otros inundados, red de desagüe colmatada, deficiente en empalme a biodigestor en PTAR<sup>5</sup>, falta de regulación de válvula de control y de conexiones domiciliarias, falta de agua parte alta de Chasqui al cruzar carretera, fugas de agua en accesorios de UBSAH en Tingo pampa, paredes húmedas, entre otras observaciones.
- Evidencian humedad en los muros de varias UBSAH de Tingo pampa, fugas en empalmes con accesorios y/o rotura de tuberías, fuga de agua en manguera de abastos de inodoro, cajas de conexión inundadas por fuga de agua en accesorios.
- En la localidad de Chasqui se evidencia cangrejeras en las cajas de desagüe, cajas de registro de desagüe sin sello entre tubería de ingreso y salida y media caña, buzones sin tapas y colmatadas en su interior o con basura, no discurre el agua residual por gravedad, deficiente empalme con tubería de red de desagüe al ingreso de biodigestor, entre otras observaciones.
- En la captación de Chasqui, se evidencia que se ha captado de manantial in situ y de 3 ojos fuera de captación cuyo caudal es transportado por tubería hacia el área de filtros de captación, se visualiza que se pierde agua por colmatación de uno de los ojos externos, el interior de la cámara de recolección con sedimentos, tapas metálicas en proceso de oxidación y no tienen orificios para encaje de perno de anclaje no protege el interior de captación y de caseta de válvula, la caseta de válvula con llave de bronce de 1", adaptadores y unión universa de PVC inundada, toda el área circundante a captación saturada y sin drenaje.
- Cercos perimetérico con deficiente cimentación de dado central se mueve todo el parante y panel aparentemente cimentado en relleno, varios puntos de la línea de conducción están visibles, otros con relleno suelto, tramos con adaptadores y PVC en empalmes con válvulas de aire y de purga.
- Se evidencia tapas de válvulas de purga en proceso de oxidación, no cuentan con orificio para asegurar el perno de cierre de tapa, con sedimentos en su interior, algunos con restos de lechada de cemento en su interior, todas las tapas en proceso de oxidación, en todas no tiene malla en salida de ventilación, propenso a ingreso de insectos y roedores, sin canastilla y sin cono de rebose, etc.
- En el reservorio de Chasqui, las áreas de muros exterior con deficiente pintado, en proceso de desprendimiento de pintura, no realizan la cloración del agua, con falta de limpieza y desinfección, tapas metálicas en proceso de oxidación, tiene llave de control para sistema de cloración, sin embargo, para que suba agua al tanque de 250 litros se tiene que cerrar el ingreso de agua al reservorio, no tiene malla en tubería de ventilación.
- En la distribuidora de caudales de Chasqui se visualiza que no funciona el

<sup>5</sup> Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

*desagüe, el montaje de rebose pegado a ducto de salida de piso, restos de sedimentos y moho en cámara de recolección y cámaras de distribución.*

- En el PTAR de Chasqui, se visualiza que no llega agua residual, deficiente relleno, no tiene tapa de registro ni tapa metálica de protección, no tiene válvula en caja de lodos, entre otras observaciones.*
- En la captación de agua de Tingo pampa se evidencia que se pierde agua por los costados de captación provenientes del interior de cámara de filtros, el interior de cámara de recolección se encuentra con sedimentos y arena, tapas metálicas en proceso de oxidación, cassetas de válvula con llave de bronce de 1", adaptadores y unión universal de PVC inundados, tapa de caseta de válvula ejecutada con 2 pedazos de plancha de metal ensambladas y soldadas, cerco perimétrico en "U", con deficiente cimentación de dado central, se mueve todo el parante y panel aparentemente cimentado en relleno, en los costados de cerco se ha colocado champa con tierra el cual es inestable y permite el paso de personas, no es seguro, la salida de rebose de desagüe no tiene malla.*
- En cuanto a la línea de conducción de Tingo pampa se evidencia varios puntos visibles, otros con rellenos sueltos ligeramente por encima de tubería, la unión de tuberías es con uniones mecánicas, no se visualiza dados de concreto de anclaje.*
- En las válvulas de aire de Tingo pampa se evidencia que a lo largo de la línea de conducción esta empalmada con TEE de PVC y llave de bronce dentro de caja de concreto y con tapa metálica en proceso de oxidación, no tiene orificios para asegurar el perno de cierre de tapa, tienen fugas de agua en empalmes con unión universal, cajas de concreto tarajeadas sin pintar.*
- En las válvulas de purga de Tingo pampa se evidencia que las tapas están en proceso de oxidación, no cuentan con orificios para asegurar el perno de cierre de tapa, codo de salida de PVC expuesto propenso a rotura, tramos con tubería y codo expuesto, no tiene mallas en salida, tiene fuga de agua, cajas de concreto sin pintar.*
- En el reservorio de agua de Tingo pampa se visualiza que el interior se encontraba lleno de agua por encima de rebose con presencia de sedimentos y moho en su interior, puntos húmedos en el exterior de muros del reservorio, desprendimiento de pintura en muros, no realizan la cloración del agua, tapas de reservorio y de cassetas de válvulas en proceso de oxidación, entre otras observaciones.*
- Las distribuidoras de caudales de Tingo pampa no funcionan el desagüe, montaje de rebose pegado a ducto de salida de piso, restos de sedimentos y moho en cámara de recolección y cámaras de distribución de caudales, exteriormente se visualiza fuga de agua por muro de concreto, tapas metálicas oxidadas.*
- Las cajas de registro de agua de las localidades de Chasqui y Tingo pampa se encuentran con ingreso de agua (inundadas), con presencia de desperdicio de concreto, llena de lodos.*
- Las cajas de registro de desagüe de las localidades de Chasqui y Tingo pampa se encuentran en terreno natural y en su interior se observa tarajeado frotachado, mas no se evidencia el tarajeo pulido, con media caña y una ligera pendiente.*
- Las cassetas UBS de las localidades de Chasqui y Tingo pampa se encuentran*

con humedad en la parte posterior y lateral altura de la ducha.

- Las tapas de los biodigestores de las localidades de Chasqui y Tingo pampa se encuentran con presencia de óxido, se evidencia también que se encuentra cubierto de maleza y tierra quedando a nivel del terreno con riesgo de deteriorarse.
- Las cajas de lodos de las localidades de Chasqui y Tingo pampa se encuentran inundadas, al igual que los pozos percoladores.

(...)"

Todas las observaciones realizadas durante las visitas de monitoreo de campo a la obra en mención y según constan en actas de monitoreo suscrito por el Especialista en Monitoreo del MVCS<sup>6</sup> y funcionarios de la Entidad, fueron puestos de conocimiento al alcalde de la Entidad, a pesar de tener pleno conocimiento el contratista no realizó el levantamiento de todas las observaciones.

Finalmente, a pesar de las constantes advertencias que realizó el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al titular de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico y a pesar de no levantar todas las observaciones, la Entidad decidió liquidar la obra al contratista (Apéndice n.º 42), con saldo a favor por la suma de S/187 518,37 (Ciento ochenta y siete mil quinientos dieciocho con 37/100 soles).

Así también, con el propósito de cuantificar el perjuicio ocasionado por el Contratista en la ejecución de la Obra precitada, la Comisión de Control de Auditoría de Cumplimiento y servidores de la Entidad, realizaron visita de inspección de campo, las cuales se plasmaron en el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002, 003, 004 y 005-2025-MPY/OCI-AC los días 4, 5, 7, 8, 11, 12 y 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16).

Ahora bien, de la revisión al expediente técnico, se advierte que las metas de la obra se han disgregado de la siguiente manera:

(El cuadro n.º 5 se muestra en la siguiente página)

<sup>6</sup> Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

**Cuadro n.º 5**  
**Distribución por componentes del contrato de ejecución de obra**  
**Metas para los caseríos Tingo Pampa y Chasqui**

| ITEM | METAS   | UNIDAD | CANTIDAD |             | TOTAL   |
|------|---|--------|----------|-------------|---------|
|      |   |        | CHASQUI  | TINGO PAMPA |         |
| 01   | SISTEMA DE AGUA POTABLE                                       |        |          |             |         |
| 1.1  | TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD                      | UND    | 1        | 1           | 2       |
| 1.2  | CAPTACIÓN TIPO MANANTIAL DE LADERA "JUCHUCAJ"                 | UND    | 1        | 1           | 2       |
|      | LÍNEA DE CONDUCCIÓN Ø 1"                                      |        |          |             |         |
|      | TUBERÍA LISA HDPE-PE.80 Ø 1"                                  | ML     | 2507.34  |             | 2507.34 |
|      | TUBERÍA PVC SAP Ø 1" CL-10                                    | ML     |          | 956.36      | 956.36  |
| 1.3  | CÁMARAS, VÁLVULAS Y OTROS EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN              |        |          |             |         |
|      | CÁMARA ROMPE PRESIÓN Ø 1" -T-06                               | UND    | 2        |             | 2       |
|      | VÁLVULA DE PURGA T-01   | UND    | 4        | 4           | 8       |
|      | VÁLVULA DE AIRE Ø 1"  | UND    | 3        | 3           | 6       |
| 1.4  | RESERVOARIO APOYADO DE PLANTA CUADRADA DE V=12 m <sup>3</sup> | UND    | 1        | 1           | 2       |
| 1.5  | LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN                       |        |          |             |         |
|      | TUBERÍA PVC SAP Ø 1 1/2" CL-10                                | ML     | 236.28   | 976.85      | 1213.13 |
|      | TUBERÍA PVC SAP Ø 1" CL-10                                    | ML     | 687.71   | 1,374.96    | 2062.67 |
|      | TUBERÍA PVC SAP Ø 3/4" CL-10                                  | ML     | 573.29   | 1,606.54    | 2179.83 |
| 1.7  | CÁMARAS, VÁLVULAS Y OTROS EN RED DE DISTRIBUCIÓN              |        |          |             |         |
|      | VÁLVULA DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCIÓN                     | UND    | 13       | 13          | 26      |
|      | VÁLVULA DE PURGA T2 EN RED DE DISTRIBUCIÓN                    | UND    | 8        | 8           | 16      |
|      | CAMARA ROMPE PRESIÓN T-07                                     | UND    |          | 2           | 2       |
|      | CÁMARA DISTRIBUIDORA DE CAUDALES                              | UND    |          | 1           |         |
| 1.8  | PASE ADOSADO A PUENTE Y ALCANTARILLA                          | UND    | 9        | 2           | 11      |
| 1.9  | CONEXIONES DOMICILIARIAS                                      | UND    | 84       | 71          | 155     |
| 1.10 | LAVADERO DOMICILIARIA   | UND    | 84       | 71          | 155     |
| 1.11 | REPOSICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE                            | M2     | 211.86   |             | 211.86  |
| 2    | DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS                             |        |          |             |         |
| 2.1  | CASETA UBS C/FAMILIAR   | UND    | 84       | 71          | 155     |
| 2.2  | BODIGESTOR 600 LT. EN VIVIENDAS                               | UND    | 84       | 71          | 155     |
| 2.3  | POZO DE PERCOLACIÓN EN VIVIENDAS                              | UND    | 84       | 71          | 155     |
| 3    | FLETE TERRESTRE   |        |          |             |         |
| 3.1  | FLETE AGUA POTABLE  | UND    | 1        | 1           | 2       |
| 3.2  | FLETE SANEAMIENTO   | UND    | 1        | 1           | 2       |
| 4    | MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA LOCALIDAD DE CHASQUI               |        |          |             |         |
| 4.1  | PROGRAMA DE MITIGACIÓN AMBIENTAL                              | UND    | 1        | 1           | 2       |
| 4.2  | PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA                | UND    | 1        | 1           | 2       |
| 4.3  | PROGRAMA DE CIERRE  | UND    | 1        | 1           | 2       |
| 5    | CAPACITACIÓN SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHASQUI                |        |          |             |         |
| 5.1  | EDUCACIÓN SANITARIA   | UND    | 1        | 1           | 2       |
| 6    | FORTALECIMIENTO DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL - ATM              | UND    |          | 1           | 1       |

**Fuente:** Memoria descriptiva del Expediente Técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 86-2020-MDJCH/A de 14 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 05), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

**Elaborado:** Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Aunado a ello, se ha elaborado la presente ficha técnica de la obra, para tener una mejor comprensión de todo lo suscitado en la referida obra, que se señala:

(El cuadro n.º 6 se muestra en la siguiente página)

**Cuadro n.º 6**  
**Ficha Técnica de la Obra**

|   |  |  |                                   |               |                   |                    |  |  |
|---|--|--|-----------------------------------|---------------|-------------------|--------------------|--|--|
| <b>Sector:</b>                                  | Saneamiento  |  |                                   |               |                   |                    |  |  |
| <b>Entidad:</b>                                 | Municipalidad Provincial de Yarowilca  |  |                                   |               |                   |                    |  |  |
| <b>Obra:</b>                                    | "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"  |  |                                   |               |                   |                    |  |  |
| <b>Fuente de Financiamiento</b>                 | Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS)   |  |                                   |               |                   |                    |  |  |
| <b>Proceso de Selección:</b>                    | Adjudicación Simplificada Decreto de Urgencia 114-2020<br>Licitación: N° 001-2020-MDJCH/CS   |  |                                   |               |                   |                    |  |  |
| <b>Sistema de Contratación:</b>                 | Precios Unitarios  |  |                                   |               |                   |                    |  |  |
| <b>Modalidad de Ejecución Contractual:</b>      | Contrata   |  |                                   |               |                   |                    |  |  |
| <b>Valor Referencial</b>                        | <b>Monto (S/):</b>   | 3 813 840,64   | <b>Fecha:</b>                     | 14            | 10                | 2020               |  |  |
| <b>Contrato de Obra</b>                         | <b>Monto (S/):</b>   | 3 571 276,79   | <b>Fecha:</b>                     | 02            | 12                | 2020               |  |  |
|   | <b>Plazo (días):</b>   | 180  | Días calendarios                  |               |                   |                    |  |  |
| <b>Contratista:</b>                             | <b>CONSORCIO TINGO PAMPA</b><br>Representante Común: Rodolfo Narciso Mariano<br><b>CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.º 002-2020-MDJCH/A</b><br><b>CONSORCIADOS:</b><br>E&S SOCIEDAD ANÓNIMA, RUC n.º 20489544998 (Gerente General Señor Crisóstomo Julio Espinoza Laguna)<br>CENTAURO'S MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. (Gerente General Señor Rodolfo Narciso Mariano) |  |                                   |               |                   |                    |  |  |
|   | <b>Monto (S/):</b>   | 178 563,84   | <b>Fecha:</b>                     | 19            | 11                | 2020               |  |  |
| <b>Contrato de Consultoría</b>                  | <b>Supervisión</b>   | <b>CONSORCIO TINGO</b><br>AS-D.U 114-2020 SM-2-2020-MDJCH-CS-1<br>Representante legal: Sr. Victor Rojas Berrospi<br>Ing. Fidel Castro Morales (27/12/2020 – 29/06/2021) - Primero<br>Ing. Wagner Vigilio Tucto (04/10/2021 – 15/09/2022) - Segundo |                                   |               |                   |                    |  |  |
| <b>Inspector de obra</b>                        |  | <b>Entidad</b>   | Ing. Jaime Humberto Aguirre Tucto |               |                   |                    |  |  |
| <b>Objetivo del Contrato:</b>                   | Ejecución de obra  |  |                                   |               |                   |                    |  |  |
| <b>Entrega de terreno</b>                       | <b>Fecha:</b>  | 11 de diciembre de 2020 – Asiento n.º 1 del cuaderno de obra.  |                                   |               |                   |                    |  |  |
| <b>Inicio del plazo de ejecución de obra</b>    | <b>Fecha:</b>  | 28 de diciembre de 2020  |                                   |               |                   |                    |  |  |
| <b>Termino contractual</b>                      | <b>Fecha:</b>  | 26 de junio de 2021  |                                   |               |                   |                    |  |  |
| <b>Adelanto Directo n.º 01</b>                  | <b>Monto (S/):</b>   | 535 691,52   |                                   | <b>Fecha:</b> | Diciembre 2020    |                    |  |  |
| <b>Adelanto Directo n.º 02</b>                  | <b>Monto (S/):</b>   | No solicitó  |                                   | <b>Fecha:</b> | -                 |                    |  |  |
| <b>Adelantos para compra de materiales (S/)</b> | <b>Monto (S/):</b>   | <b>Fecha:</b>  | <b>Material:</b>                  |               |                   |                    |  |  |
| <b>n.º 01</b>                                   | <b>892 819,20</b>  | <b>Diciembre 2020</b>  | -                                 |               |                   |                    |  |  |
| <b>n.º 02</b>                                   | <b>No solicitó</b>   | <b>-</b>   | -                                 |               |                   |                    |  |  |
| <b>Valorizaciones de obra</b>                   | <b>Contractual o Adicional</b>   |  | <b>Mes</b>                        | <b>Año</b>    | <b>Monto (S/)</b> | <b>% de Avance</b> |  |  |
| <b>n.º 1</b>                                    | <b>Contractual</b>   |  | Diciembre                         | 2020          | 32 318,43         | 0.90               |  |  |
| <b>n.º 2</b>                                    | <b>Contractual</b>   |  | Enero                             | 2021          | 14 359,47         | 0.40               |  |  |
| <b>n.º 3</b>                                    | <b>Contractual</b>   |  | Abrial                            | 2021          | 278 573,11        | 7.80               |  |  |
| <b>n.º 4</b>                                    | <b>Contractual</b>   |  | Mayo                              | 2021          | 181 256,13        | 5.27               |  |  |

|   |  |                       |   |                      |       |
|---|--|-----------------------|---|----------------------|-------|
| n.º 5                                   | Contractual  | Junio                 | 2021  | 268 936,02           | 7.53  |
| n.º 6                                   | Contractual  | Octubre               | 2021  | 93 214,69            | 2.61  |
| n.º 7                                   | Contractual  | Noviembre             | 2021  | 294 146,53           | 8.24  |
| n.º 8                                   | Contractual  | Enero                 | 2022  | 479 686,28           | 13.43 |
| n.º 9                                   | Contractual  | Febrero               | 2022  | 349 946,76           | 9.80  |
| n.º 10                                  | Contractual  | Abril                 | 2022  | 341 184,52           | 9.55  |
| n.º 11                                  | Contractual  | Setiembre             | 2022  | 258 160,46           | 7.23  |
| n.º 1                                   | Adicional de obra n.º 1                                | Noviembre             | 2021  | 377 934,82           | 51.92 |
| n.º 2                                   | Adicional de obra n.º 1                                | Febrero               | 2022  | 51 933,31            | 7.13  |
| n.º 3                                   | Adicional de obra n.º 1                                | Abril                 | 2022  | 73 813,13            | 10.14 |
| n.º 4                                   | Adicional de obra n.º 1                                | Setiembre             | 2022  | 181 235,73           | 24.90 |
| n.º 1                                   | Adicional de obra n.º 2                                | Setiembre             | 2022  | 165 535,55           | 90.52 |
| <b>Presupuestos Adicionales de Obra</b> | <b>Concepto</b>  |                       | <b>Aprobación</b>   | <b>Monto (S/)</b>    |       |
| n.º 1 y n.º 2                           | Adicional de obra n.º 1                                |                       | Resolución de Alcaldía n.º 100-2021-MDJCH/A 16/11/2021                | 858 975,50           |       |
|   | Adicional de obra n.º 2                                |                       | Avalado con la Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2024-MDJCH/GM | 182 879,16           |       |
| <b>Presupuestos Deductivos</b>          | <b>Concepto</b>  |                       | <b>Aprobación</b>   | <b>Monto (S/)</b>    |       |
| n.º 1 y n.º 2                           | Deductivo de obra n.º 1                                |                       | Resolución de Alcaldía n.º 100-2021-MDJCH/A 16/11/2021                | 858 975,50           |       |
|   | Deductivo de obra n.º 2                                |                       | Avalado con la Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2024-MDJCH/GM | 182 879,16           |       |
| <b>Ampliaciones de Plazo</b>            | <b>Aprobación</b>                                      | <b>n.º de días</b>    | <b>Nuevo Término Contractual</b>                                      | <b>M. G. G. (S/)</b> |       |
| n.º 1                                   | Resolución de Alcaldía n.º 021-2022-MDJCH/A 04/02/2022 | 20                    | 24/02/2022  | No aplica            |       |
| n.º 2                                   | Resolución de Alcaldía n.º 104-2022-MDJCH/A 13/09/2022 | 21                    | 06/10/2022  | No aplica            |       |
| <b>Suspensiones de obra</b>             | <b>Documento</b>                                       |                       |   |                      |       |
| 1                                       | Acta de suspensión n.º 1 de 15/01/2021                 | 30                    | 26/07/2021  |                      |       |
| 2                                       | Acta de continuidad suspensión n.º 1 de 14/02/2021     | 50                    | 14/09/2021  |                      |       |
| 3                                       | Acta de continuidad suspensión n.º 1 de 05/04/2021     | 7                     | 21/09/2021  |                      |       |
| 4                                       | Acta de Paralización de obra n.º 1 de 15/01/2021       | 97                    | 27/12/2021  |                      |       |
| 5                                       | Acta de suspensión n.º 2 de 26/11/2021                 | 10                    | 06/01/2022  |                      |       |
| 6                                       | Acta de continuidad suspensión n.º 2 de 06/11/2021     | 34                    | 09/02/2022  |                      |       |
| 7                                       | Acta de suspensión n.º 3 de 14/02/2022                 | 10                    | 11/03/2022  |                      |       |
| 8                                       | Acta de suspensión n.º 4 de 01/03/2022                 | 54                    | 04/05/2022  |                      |       |
| 9                                       | Acta de suspensión n.º 5 de 01/05/2022                 | 30                    | 03/06/2022  |                      |       |
| 10                                      | Acta de continuidad suspensión n.º 5 de 01/06/2022     | 104                   | 15/09/2022  |                      |       |
| <b>Termino vigente de obra</b>          | <b>Fecha:</b>  | 6 de octubre de 2022  |   |                      |       |
| <b>Termino real de obra</b>             | <b>Fecha:</b>  | 14 de octubre de 2022 |   |                      |       |

|  |                     |  |  |   |                   |
|--|---------------------|--|--|---|-------------------|
| Comité de recepción                      | Fecha:              | 14 de febrero de 2023                                  | Resolución de alcaldía n.º 018-2023-MDJCH  |   |                   |
| 1ra Recepción de obra                    | Fecha:              | 27 de febrero de 2023                                  | Acta de recepción con observaciones        |   |                   |
| Plazo para subsanación                   | 17 días calendario  |  | Del 28/02/2023 al 17/03/2023               |   |                   |
| Reconformación de comité de recepción    | 7 de junio de 2023  |  | Resolución de alcaldía n.º 093-2023-MDJCH  |   |                   |
| Recepción de obra                        | 14 de junio de 2023 |  | Acta de recepción de obra                  |   |                   |
| Visita de monitoreo                      | 12 de julio de 2023 |  | Acta de visita de monitoreo-Obra observada |   |                   |
| Avance total (%)                         | Físico:             | 94.09%   | Financiero:                                | 94.09%                                  |                   |
| Liquidación de contrato                  | Aprobación:         | Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2024-MDJCH/GM | Monto (S/):                                | S/187 518,37 Reintegro x pagar incluido | Fecha: 14/02/2024 |
| Estado situacional de la obra a la fecha | Liquidada           |  |  |   |                   |

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2025- CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025, (Apéndice n.º 17).  
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

### 3.2. ANÁLISIS

#### 3.2.1. PLANTEAMIENTO Y OBJETIVOS DE LA OBRA

En la memoria descriptiva del expediente técnico aprobado (Apéndice n.º 05), menciona el planteamiento del problema y el objetivo del proyecto de inversión pública, que en su texto dice:

“(…)

##### **Planteamiento del Problema**

*Alta incidencia de enfermedades gastrointestinales y diarreicas*

##### **Objetivo del Proyecto de Inversión Pública**

*Disminuir la incidencia de enfermedades gastrointestinales y diarreicas”.*

“(…)

Así mismo, los objetivos mediante la cual fue concebida o planteada la obra; en la memoria descriptiva (Apéndice n.º 05) que obra en el expediente técnico, indica lo siguiente:

“(…)

##### **1.1.1 OBJETIVOS**

“(…)

##### **b) Objetivos Específicos**

- *Dotar de un adecuado Sistema de Agua Potable a las comunidades de Chasqui y Tingo Pampa.*
- *Implementar el sistema de saneamiento Básico que consta de UBS con arrastre Hidráulico en las comunidades de Chasqui y Tingo Pampa.*

“(…)

Así también; en la Memoria Descriptiva del expediente técnico aprobado (Apéndice n.º 05), se describen cada una de las metas de los dos (02) caseríos, las cuales se señalan a continuación:

“(...) **CASERÍO DE CHASQUI Y TINGO PAMPA**

• **CAPTACIÓN DE MANANTIAL**

*El área de intervención del presente proyecto, está conformada por las localidades de Chasqui y Tingo Pampa.*

**1.5.1 SISTEMA DE AGUA POTABLE**

*El proyecto consta de un sistema de agua potable por gravedad para cada localidad captada de dos fuentes de agua. A continuación, se describirán los elementos propuestos para cada una.*

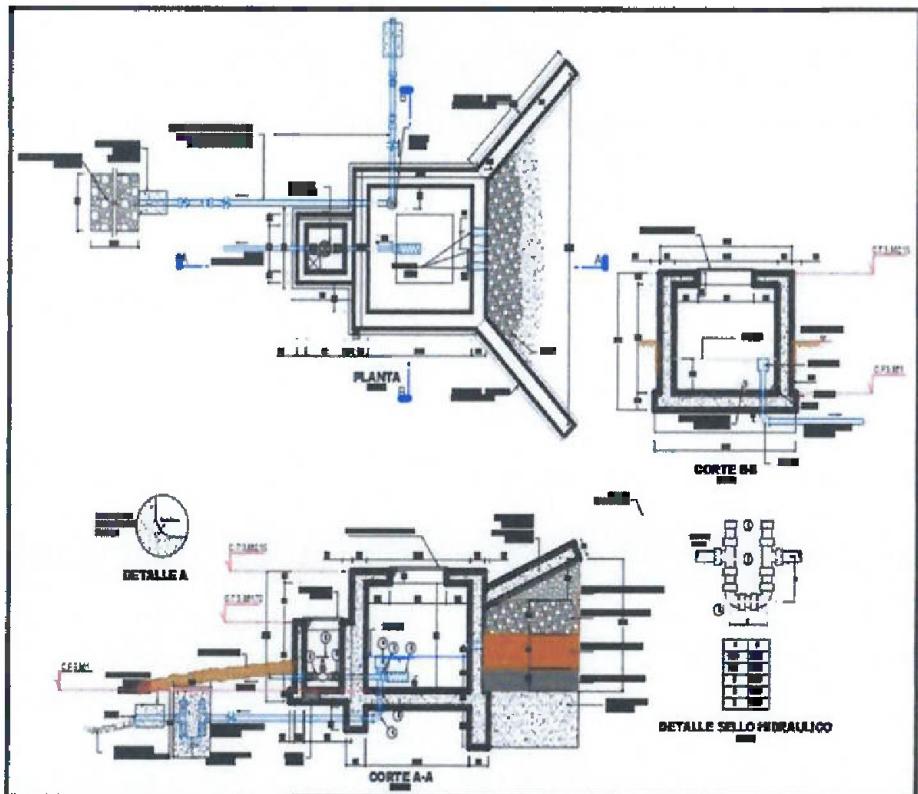
**1.5.1.1 CHASQUI**

➤ **Captación (01 Und)**

*Se proyecta una captación de ladera del manantial en la localidad de Chasqui "JUCHUCAJ". Para captar un caudal de 0.59 lt/seg siendo el caudal máximo diario de 0.59 La captación se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:*

**JUCHUCAJ: N: 8,909,070 E: 335,391; H: 3,728.00 msnm**

*La construcción de la infraestructura de captación se considera de concreto armado  $f'_c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, la que estará compuesta de muros de encauzamiento, cámara húmeda, una caja de válvulas, sistema de línea, sistema de rebose y limpia.*



➤ **Cerco Perimétrico**

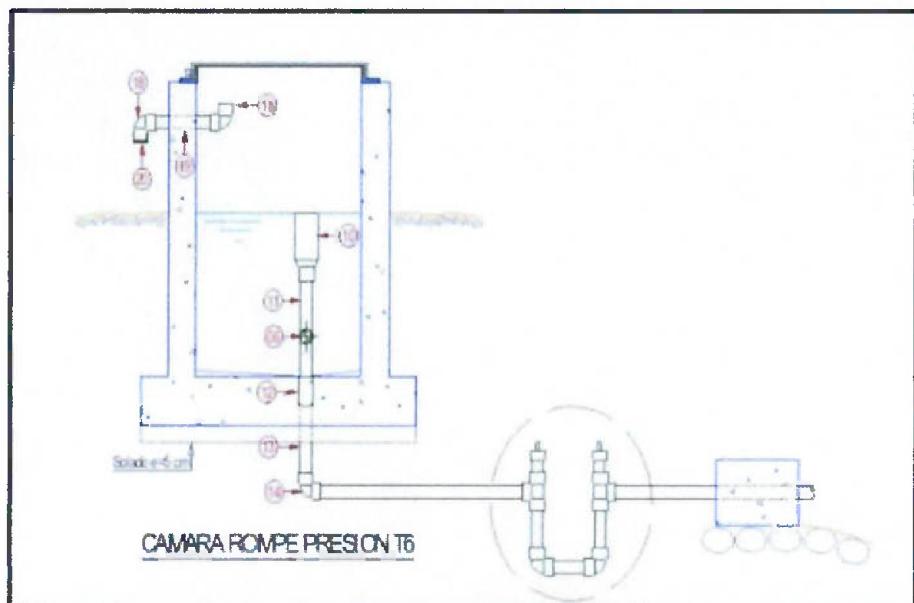
Se construirá un cerco perimétrico para la Captación, el cual será de malla olímpica, para evitar el ingreso de animales y personas no autorizadas.

➤ **Línea de conducción (2,507.34m)**

Se plantea la instalación de 2,507.34 de TUB. PVC SAP C-10 Ø 1", que va desde la captación "JUCHUCAJ" hasta el reservorio de 12 m<sup>3</sup> para la población de Chasqui. Siendo un total de 2,507.34 m

➤ **Cámara Rompe Presión CRP T6 (02 Und)**

Se plantea la construcción de 02 cámaras rompe presión Tipo 6 en la línea de conducción, las que serán de concreto armado de  $f'c=210\text{kg/cm}^2$ .



➤ **Reservorio Apoyado (01 Und):**

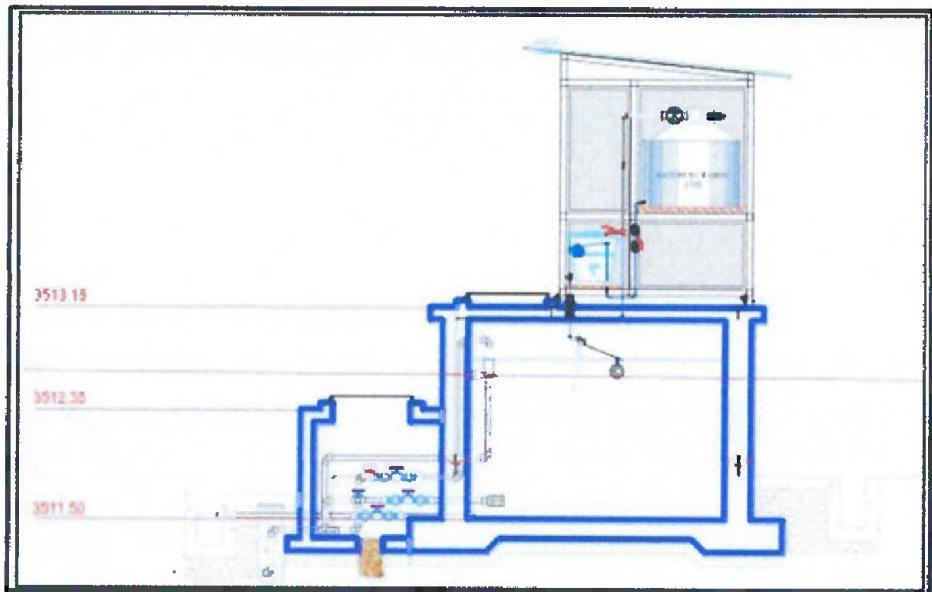
De acuerdo a los cálculos hidráulicos se plantea un reservorio de 12 m<sup>3</sup>; La estructura del reservorio será de concreto armado  $f'c=210\text{ kg/cm}^2$ , estará ubicado en lugar estratégico para garantizar la presión y el cloro residual en las conexiones domiciliarias.

➤ **Cloración por Goteo:**

Se construirá una caseta de cloración para el reservorio planteado, constará de un tanque de polietileno de 250L (a modo de clorinador), una caseta donde irá el tanque con el cloro concentrado y una puerta con candado, para aislar el lugar, donde podrá ingresar solo el personal autorizado y capacitado para la operación y mantenimiento.

➤ **Casetas de Válvulas:**

Se plantea una caseta de concreto armado  $f'c=175\text{kg/cm}^2$ , donde irá las válvulas de regulación del caudal que ingresa y sale del reservorio.



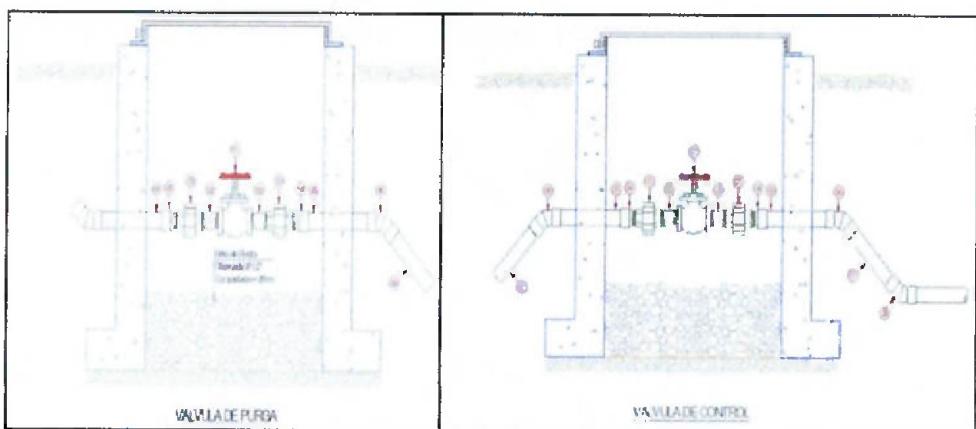
➤ **Red de Distribución (1,497.28m)**

*La red de distribución estará conformada por:*

- 573.29 m. de TUB. PVC-SP NTP 399.002:2015 C-10 D=3/4".
- 687.71 m. de TUB. PVC-SP NTP 399.002:2015 C-10 D=1".
- 236.28 m. de TUB. PVC-SP NTP 399.002:2015 C-10 D=1 1/2".

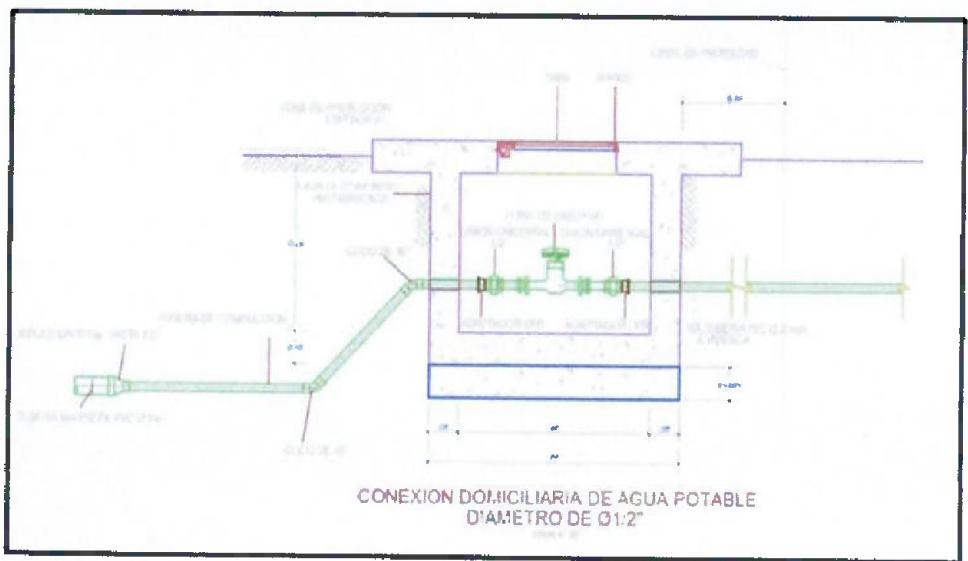
➤ **Válvulas en la Red de Distribución:**

*Para el óptimo funcionamiento del sistema en la red de distribución se requerirá la instalación de, 13 válvulas de control en la red de distribución, y 09 válvulas de purga, cuyas cajas serán de concreto armado  $f_c=175\text{kg/cm}^2$ .*



➤ **Conexiones Domiciliarias (84 Und):**

*Se plantea la instalación de 84 conexiones domiciliarias, la que consta de la tubería y accesorios desde los ramales principales hasta la caja de registro. Para tal fin se instalará TUB. PVC-SP NTP 399.002:2015 C-10 D=1/2" (21MM).*



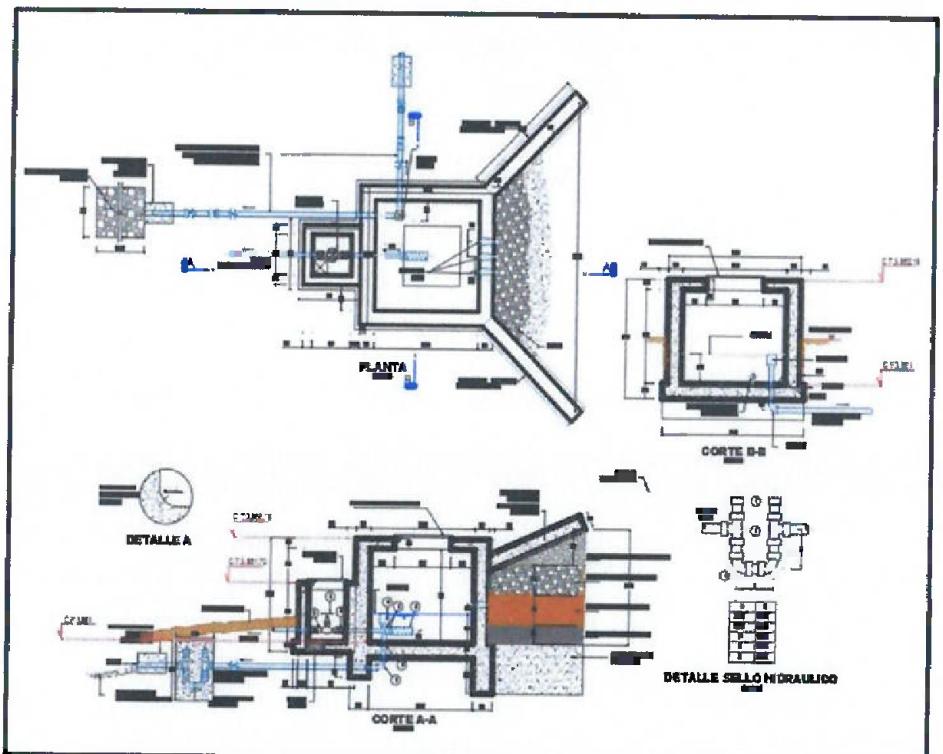
#### 1.5.1.2 TINGO PAMPA

##### ➤ **Captación (01 Und)**

Se proyecta una captación de ladera de manantial en la localidad de Tingo Pampa "SAPORUMI". Para captar un caudal de 0.58 lt/seg. La captación se encuentra ubicadas en las siguientes coordenadas:

**SAPORUMI:** N: 8,908,990 E: 335,425; H: 3,703.00 msnm

La construcción de la infraestructura de captación se considera de concreto armado  $f'_c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, la que estará compuesta de muros de encauzamiento, cámara húmeda, una caja de válvulas, sistema de línea, sistema de rebose y limpia.



➤ **Cerco Perimétrico**

Se construirá un cerco perimétrico para la Captación, el cual será de malla olímpica, para evitar el ingreso de animales y personas no autorizadas.

➤ **Línea de conducción (956.36.00m)**

Se plantea la instalación de 956.36 de TUB. PVC SAP C-10 Ø 1", que va desde la captación "SAPORUMI" hasta el reservorio de 12 m<sup>3</sup> para la población de Tingo Pampa. Siendo un total de 956.36 m

➤ **Reservorio Apoyado (01 Und):**

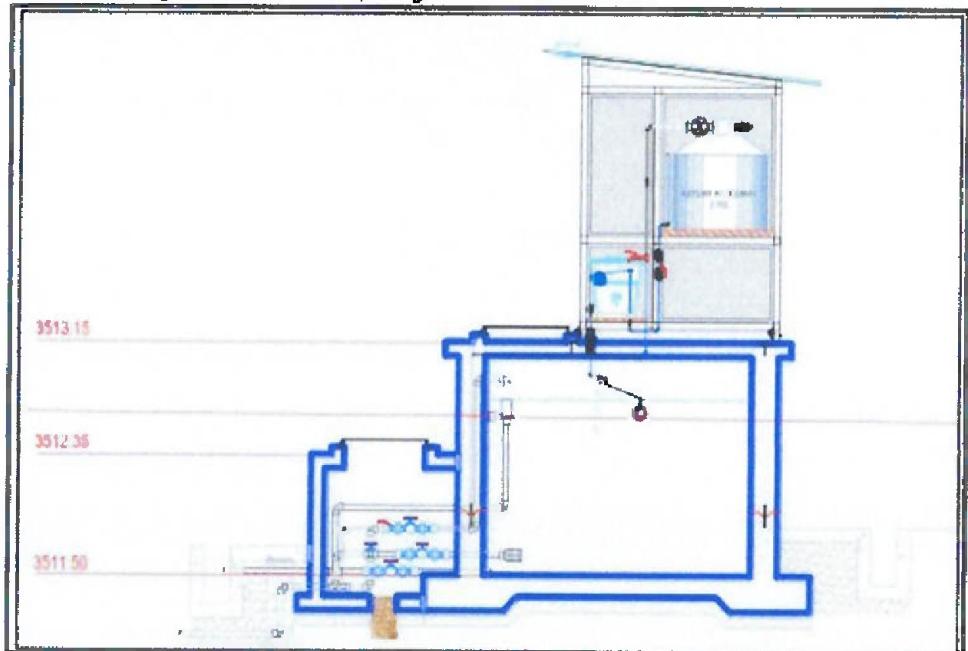
De acuerdo a los cálculos hidráulicos se plantea un reservorio de 12 m<sup>3</sup>; La estructura del reservorio será de concreto armado  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ , estará ubicado en lugar estratégico para garantizar la presión y el cloro residual en las conexiones domiciliarias.

➤ **Cloración por Gofeo:**

Se construirá una caseta de cloración para el reservorio planteado, constará de un tanque de polietileno de 250L (a modo de clorinador), una caseta donde irá el tanque con el cloro concentrado y una puerta con candado, para aislar el lugar, donde podrá ingresar solo el personal autorizado y capacitado para la operación y mantenimiento.

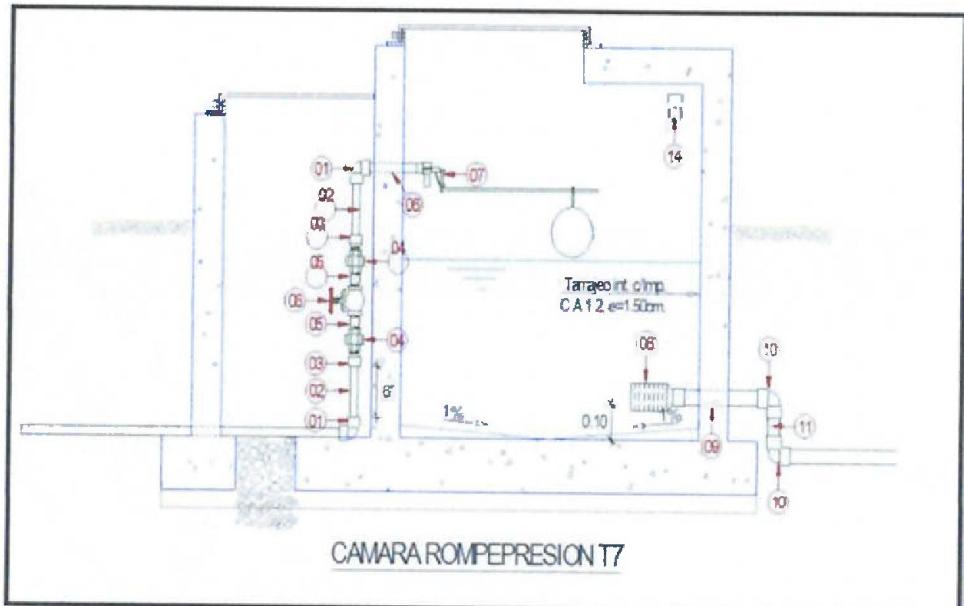
➤ **Casetas de Válvulas:**

Se plantea una caseta de concreto armado  $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ , donde irá las válvulas de regulación del caudal que ingresa sale del reservorio.



➤ **Cámara rompe presión T-7 Red de Distribución (03 Und):**

Se plantea la construcción de 03 cámaras rompe presión Tipo 7 en la línea de aducción y red de distribución, las que serán de concreto armado de  $f'c=210\text{kg/cm}^2$ .



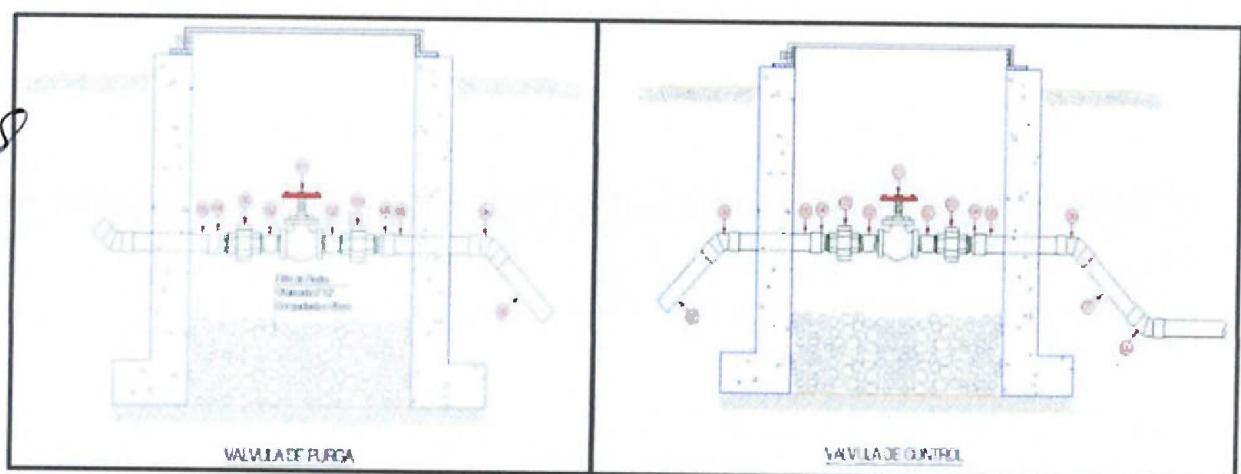
➤ **Red de Distribución (3,702.89m)**

La red de distribución estará conformada por:

- 1606.54 m. de TUB. PVC-SP NTP 399.002:2015 C-10 D=3/4".
- 1374.96 m. de TUB. PVC-SP NTP 399.002:2015 C-10 D=1".
- 976.85 m. de TUB. PVC-SP NTP 399.002:2015 C-10 D=1 1/2".

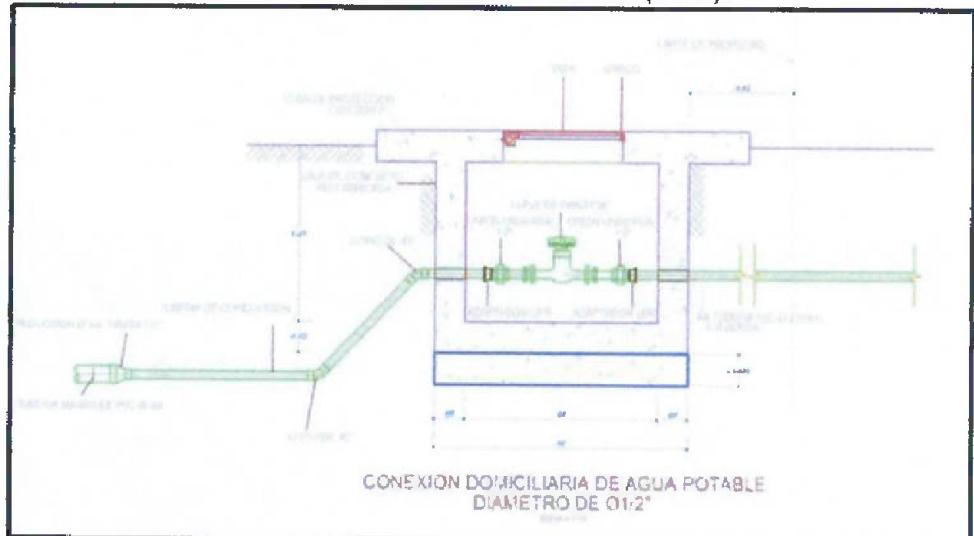
➤ **Válvulas en la Red de Distribución:**

Para el óptimo funcionamiento del sistema en la red de distribución se requerirá la instalación de, 13 válvulas de control y 08 válvulas de purga y 2 pasos adosados a puente, en la red de distribución, cuyas cajas serán de concreto armado  $f'c=175\text{kg/cm}^2$ .



➤ **Conexiones Domiciliarias (71 Und):**

**Se plantea la instalación de 71 conexiones domiciliarias, la que consta de la tubería y accesorios desde los ramales principales hasta la caja de registro. Para tal fin se instalará TUB. PVC-SP NTP 399.002:2015 C-10 D=1/2" (21MM).**



### 1.5.2 DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS

Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se plantea se proyecta la construcción de Unidades Básicas de Saneamiento "UBS".

### 1.5.2.1 CHASOUI

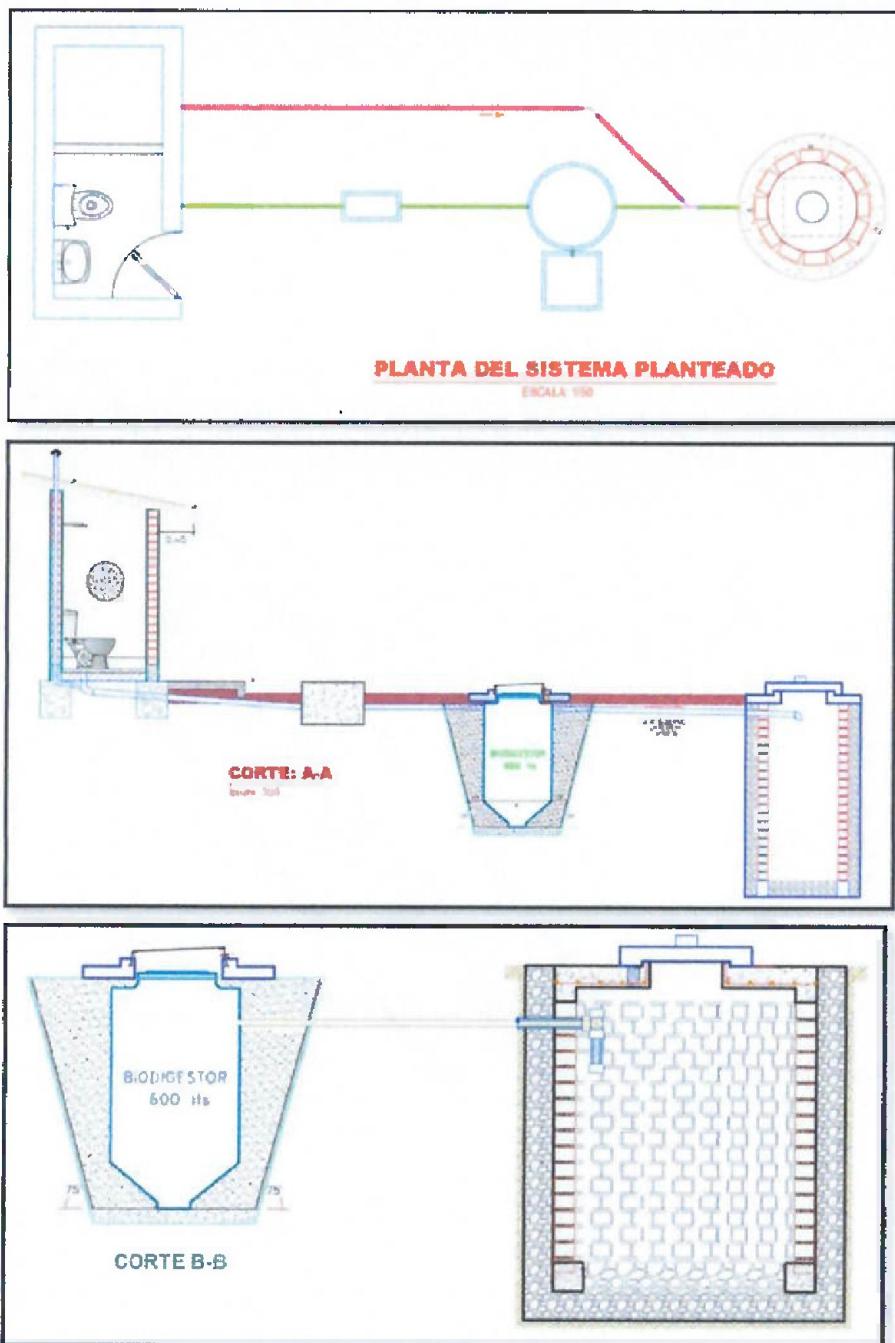
Se contempla la construcción de un sistema de eliminación de excretas *in situ*, con la opción tecnológica de baños con arrastre hidráulico con Biodigestor, el número de baños a instalarse serán de 84 casetas. Además de la instalación de 84 lavaderos domiciliarios que serán ubicados al costado de las casetas tal como indican los planos.

Un baño con arrastre hidráulico es aquella que está conectada, por medio de tuberías PVC Sal de 2" a una caja de registro de 30 x 60 cm, y que esta a su vez se dirigirá a donde estará el Biodigestor.

El Biodigestor está conectado mediante tubería PVC Sal de 4", la cual se dirigirá hacia el pozo de percolación en donde será el lugar de almacenamiento de las aguas negras hasta que sea necesario el mantenimiento.

*La caseta será de ladrillo pastelero tarajeado detallado en el plano, puerta de madera y techo Cobertura Con calamina de 1.80m x 0.83m x 0.22mm con una pendiente de 25%*

Dentro de la misma caseta se tendrá una ducha y un lavatorio el cual tendrá su propio sistema de desagüe el mismo que será derivado al Biodigestor las cuales serán instaladas para cada letrina, como podemos apreciar en el croquis adjunto. En los casos donde el terreno sea inestable o no garantice la estabilidad del talud del Pozo percolador se deberá "pircar" el perímetro con mampostería de piedra, simple, sin revestimiento.



### UBS VIVIENDAS

Es una unidad para el tratamiento primario de las aguas residuales domésticas, mediante un proceso de retención y degradación séptica anaerobia de la materia orgánica. El agua tratada es infiltrada hacia el terreno inmediato. La capacidad del Biodigestor será de 0.6 M3.  
 (...).

#### - **Funcionamiento**

El agua entra por el tubo #1 hasta el fondo donde las bacterias empiezan la descomposición, luego sube y una parte pasa por el filtro #2.

*La materia orgánica que se escapa es atrapada por las bacterias fijadas en los arcos de plástico de filtro y luego, ya tratada sale por el tubo # 3.*

*Las grasas salen a la superficie, donde las bacterias las descomponen volviéndose gas, líquido o lodo pesado que cae al fondo.*

*Las aguas tratadas pueden ser evacuadas hacia jardines, o pueden conectarse al alcantarillado. Otra opción es usar tubería perforada con base de piedrín, para campo de filtrado de las aguas.*

#### 1.5.2.2 TINGO PAMPA

*Se contempla la construcción de un sistema de eliminación de excretas in situ, con la opción tecnológica de baños con arrastre hidráulico con Biodigestor, el número de baños a instalarse serán de 71 casetas. Además de la instalación de 71 lavaderos domiciliarios que serán ubicados al costado de las casetas tal como indican los planos.*

*Un baño con arrastre hidráulico es aquella que está conectada, por medio de tuberías PVC Sal de 2" a una caja de registro de 30 x 60 cm, y que esta a su vez se direccionará a donde estará el Biodigestor.*

*El Biodigestor está conectado mediante tubería PVC Sal de 4", la cual se dirigirá hacia el pozo de percolación en donde será el lugar de almacenamiento de las aguas negras hasta que sea necesario el mantenimiento.*

*La caseta será de ladrillo pastelero tarajeado detallado en el plano, puerta de madera y techo Cobertura Con calamina de 1.80m x 0.83m x 0.22mm con una pendiente de 25%.*

*Dentro de la misma caseta se tendrá una ducha y un lavatorio el cual tendrá su propio sistema de desagüe el mismo que será derivado al Biodigestor las cuales serán instaladas para cada letrina, como podemos apreciar en el croquis adjunto. En los casos donde el terreno sea inestable o no garantice la estabilidad del talud del Pozo percolador se deberá "pircar" el perímetro con mampostería de piedra, simple, sin revestimiento. (...).*

*En el cuadro n.º 05 del presente Informe, se muestran todos los componentes del contrato de ejecución de obra, para el Caserío de Chasqui y Tingo Pampa.*

#### 3.3. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN:

*Producto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada D.U. 114-2020 n.º 001-2020-MDJCH/CS, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2020-MDJCH/A de 2 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 10) entre la Entidad, y el **CONSORCIO TINGO PAMPA**, en adelante "Contratista", representado por el señor Rodolfo Narciso Mariano, Representante Legal, para la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco", por el monto de S/3 571 276,79 (Tres millones quinientos setenta y un mil doscientos setenta y seis con 79/100 soles) incluido IGV, mediante el sistema de contratación de precios unitarios, cuyo plazo de ejecución fue de 180 días calendario.*

Posterior a ello, se realizó el procedimiento AS-DU-114 2020-SM-2-2020-MDJCH-CS-1, donde suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra n.º 02-2020-MDJCH/A de 19 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**) entre la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, representado por el señor Narciso Nemecio Abad Salvador y el **CONSORCIO TINGO**, en adelante "Consultor" representado por el señor Víctor Rojas Berrospi, representante Común, para la supervisión de la ejecución del proyecto "*Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco*", por el monto de S/ 178 563,84. (Ciento Setenta y Ocho mil quinientos sesenta y tres con 84/100 soles) incluido IGV, cuyo plazo de supervisión fue de 180 días calendario.

### **3.4. DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:**

Del análisis efectuado; se estableció que, el 11 de diciembre de 2020 la "Entidad" realizó la Entrega de Terreno<sup>7</sup>; sin embargo, en el asiento n.º 01 del cuaderno de obra físico, suscrito por el Ing. Luis Alberto Mera Farias, residente de obra el 28 de diciembre de 2020 se dio inicio a la ejecución contractual de la "Obra"; ratificado por el Ing. Fidel Castro Morales, Supervisor de Obra mediante el asiento n.º 02 de 28 de diciembre de 2020; que según los profesionales involucrados dieron por culminada la ejecución de la "obra" el 6 de octubre de 2022, generándose once (11) valorizaciones del expediente primigenio de la obra y cinco (5) valorizaciones del expediente adicional deductivo de obra n.º 01 y 02, en las que se valorizaron al 100% partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas que se detallarán uno a uno en el presente documento.

Sin embargo; según el acervo documentario la obra precedentemente descrita, alcanzó una ejecución total del 94.09% con respecto a lo aprobado; pero que en el estado actual en el que se encuentra la ejecución de la obra y hasta que no sean corregidas las partidas observadas que se detallaran más adelante, implicarían que otras partidas relacionadas no cumplan con el planteamiento del problema, el objetivo del proyecto de inversión pública; así como, con los objetivos específicos con el cual fue creado y concebido el proyecto aprobado, las cuales están indicadas en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 05**), que refiere:

"(...)

#### **Planteamiento del Problema**

*Alta incidencia de enfermedades gastrointestinales y diarreicas*

#### **Objetivo del Proyecto de Inversión Pública**

*Disminuir la incidencia de enfermedades gastrointestinales y diarreicas.*

(...)

#### **1.1.1 OBJETIVOS**

(...)

##### **b) Objetivos Específicos**

- *Dotar de un adecuado Sistema de Agua Potable a las comunidades de Chasqui y Tingo Pampa.*
- *Implementar el sistema de saneamiento Básico que consta de UBS con arrastre Hidráulico en las comunidades de Chasqui y Tingo Pampa.*

(...)".

<sup>7</sup> Según consta en el "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO" (**Apéndice n.º 15**), suscrito por el Sr. Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico; el Ingeniero Jaime Aguirre Tucto, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la "Entidad"; el Señor Víctor Rojas Berrospi, representante Común de la supervisión; el Ingeniero Fidel Castro Morales, Jefe de Supervisión de obra; el Sr. Rodolfo Narciso Mariano, representante Común de la empresa **CONSORCIO TINGO PAMPA** y el Ing. Luis Alberto Mera Farias en su calidad de Residente de Obra y según consta en la anotación realizada en el folio 2 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 34**).

Las partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico, partidas parcialmente ejecutadas y las partidas no ejecutadas, conllevó al no funcionamiento del proyecto, incumpliendo la finalidad técnica y pública de la obra.

### 3.4.1. DEL ADICIONAL DE OBRA n.º 1:

Mediante informe n.º 010-2021-WVT/JS de 11 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 06), el ingeniero Wagner Vigilio Tucto, Jefe de Supervisión, comunica al señor Víctor Rojas Berrospi, representante común del Consorcio Tingo, la "APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1", con lo siguiente:

"(...)"

#### 3.- CONCLUSIONES

- 3.1.- las deficiencias y errores del expediente técnico han generado que se produzcan controversias conforme refleja el cuaderno de obra y actuados entre la empresa contratista y la entidad contratante.
- 3.2.- el replanteo en la ejecución de obra (ubicación de captación y UBS) ha evidenciado la necesidad de reubicación de los componentes, del mismo modo el aspecto coyuntural de la construcción de la carretera a nivel de asfaltado doble vía ha influido en la modificación del proyecto por la reubicación de las viviendas en la localidad de Chasqui.
- 3.3.- el resultado del adicional y deductivo de obra es de cero con 00/100 soles. (S/. 0.00).

#### 4.- RECOMENDACIONES

- 4.1.- se recomienda la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo de obra vinculante N° 01 vía acto resolutivo para la continuidad de la ejecución de la obra.

"(...)"

En ese sentido; el representante común del CONSORCIO TINGO, mediante Carta n.º 033-2021-MDJCH-CSTG/RC de 11 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 06), dirigida al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, en el asunto indica: "aprobación de adicional de obra N° 01" y "ATENCIÓN: ING. JAIME HUMBERTO AGUIRRE TUCTO – SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL"; en dicho documento, muestra el resumen del presupuesto, tal como se muestra a continuación:

"(...)"

| presupuesto                       | Chasqui    | Tingo Pampa | Total      |
|-----------------------------------|------------|-------------|------------|
| presupuesto deductivo total       | 431,822.91 | 427,152.59  | 858,975.50 |
| presupuesto adicional total       | 433,830.55 | 425,144.95  | 858,975.50 |
| <i>Presupuesto adicional neto</i> |            |             | S/ -       |

"(...)"

Una vez tomado conocimiento del documento detallado en el párrafo anterior; el señor Jaime Humberto Aguirre Tucto, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.º 147-2021-MDJCH-SGDUR/JHAT de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 06), en el rubro "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", señala lo siguiente:

"(...) El adicional de Obra con deductivo Vinculante N° 01, se ha efectuado con la finalidad de corregir las deficiencias encontradas en el Expediente Técnico durante la ejecución y de esa manera garantizar la funcionalidad del proyecto durante su vida útil.

*Se recomienda Aprobar el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 1, con costo adicional de cero; (...)"*

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 100-2021-MDJCH/A de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 06), se resuelve lo siguiente:

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el ADICIONAL de la OBRA en ejecución "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO PAMPA Y CHASQUI, DISTRITO DE JACAS CHICO, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUÁNUCO" con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con costo adicional de cero.  
(...)"*

El referido expediente de adicional de obra n.º 1, quedó conformado de la manera siguiente:

Cuadro n.º 7

Cuadro comparativo del expediente primigenio y el expediente deductivo y adicional de Obra n.º 1

| ITEM | ELEMENTOS                                    | EXP. PRIMIGENIO |             | CHASQUI     |             | TINGO PAMPA |             |
|------|--|-----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|      |  | CHASQUI         | TINGO P     | DEDUCTIVO   | ADICIONAL   | DEDUCTIVO   | ADICIONAL   |
| 1    | Línea de conducción                          | 2 507,34 ml     | 956,36 ml   | 2 507,34 ml | 3 683,60 ml | 956,36 ml   | 3 840,50 ml |
| 2    | Cámara rompe presión tipo CRP-T6             | 2 und           | 0           | 2 und       | 3 und       | 0           | 0           |
| 3    | Válvula de purga T-01                        | 4 und           | 4 und       | 4 und       | 6 und       | 4 und       | 6 und       |
| 4    | Válvula de aire                              | 3 und           | 3 und       | 3 und       | 4 und       | 3 und       | 5 und       |
| 5    | Línea de aducción y distribución             | 1 497,28 ml     | 3 958,63 ml | 1 497,28 ml | 2 910,20 ml | 3 953,63 ml | 3 927,83 ml |
| 6    | Válvula de control en la red de distribución | 14 und          | 13 und      | 0           | 14 und      | 13 und      | 14 und      |
| 7    | Válvula de purga T-02                        | 9 und           | 8 und       | 0           | 9 und       | 8 und       | 9 und       |
| 8    | Cámara rompe presión T-7                     | 0               | 2 und       | 0           | 1 und       | 2 und       | 0           |
| 9    | Conexiones domiciliarias                     | 84 und          | 71 und      | 84 und      | 77 und      | 71 und      | 65 und      |
| 10   | UBS-Caseta                                   | 84 und          | 71 und      | 7 und       | 0           | 6 und       | 0           |
| 11   | UBS-Pozo percolador                          | 84 und          | 71 und      | 34 und      | 3 und       | 6 und       | 0           |
| 12   | UBS-Biodigestor                              | 84 und          | 71 und      | 30 und      | 3 und       | 6 und       | 0           |
| 13   | UBS-Lavaderos                                | 84 und          | 71 und      | 7 und       | 0           | 6 und       | 0           |

Fuente: Expediente técnico aprobado (Apéndice n.º 5) y expediente de adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 06), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025. (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

#### 3.4.2. DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE n.º 2:

Mediante informe n.º 004-2022-JABR/RESIDENTE DE OBRA de 14 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 07), el Ingeniero John A. Borja Rueda, residente de obra, remite al señor Rodolfo Narciso Mariano, representante común del **CONSORCIO TINGO PAMPA** el "ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02", con lo siguiente:

*"(...) Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con la finalidad de remitirle el REMITO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO PAMPA Y CHASQUI, DISTRITO DE JACAS CHICO, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUÁNUCO", de acuerdo a mis atribuciones y funciones. (...)"*

Posteriormente; habiendo tomado conocimiento del documento detallado precedentemente, el señor Rodolfo Narciso Mariano, representante común del CONSORCIO TINGO PAMPA, mediante Carta n.º 90-2022-CTP de 14 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 07**), remitió el expediente del adicional deductivo vinculante n.º 02, al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, Alcalde de la Entidad; éste último, mediante proveído n.º 1218 de 14 de setiembre de 2022, remite el expediente al señor Jaime Humberto Aguirre Tucto, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, con la siguiente indicación: “*VISTO: Adicional deductivo, PASE A: Infraestructura, PARA: Atención*”.

Aunado a ello, mediante informe n.º 002-2022-MDJCH-JHAT/IO de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 07**), el señor Jaime Humberto Aguirre Tucto, quien a su vez hace funciones de Inspector de Obra, dirigido al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, Alcalde de la Entidad, remitió el expediente de “**ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**” con la siguiente indicación: “**ATENCIÓN: ING. JAIME HUMBERTO AGUIRRE TUCTO, SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**”, en dicho documento en el desarrollo “**DEL PRESUPUESTO**” y en “**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**”, señaló lo siguiente:

“(…)

| DESCRIPCIÓN   | MONTO<br>GG + ÚTIL + IGV |
|---|--------------------------|
| 01 Presupuesto contractual                          | S/. 3,571,276.79         |
| 02 Deductivo n° 01                                  | S/. 858,975.50           |
| 03 Adicional n° 01                                  | S/. 858,975.50           |
| <b>COSTO TOTAL</b>                                  | <b>S/. 3,571,276.79</b>  |
| 04 DEDUCTIVO N° 01 DEL ADICIONAL<br>DEDUCTIVO N° 01 | S/. 62,913.59            |
| 05 DEDUCTIVO N° 02                                  | S/. 119,994.64           |
| 06 ADICIONAL N° 02                                  | S/. 182,879.16           |
| <b>COSTO TOTAL</b>                                  | <b>S/. 3,571,247.72</b>  |
| <b>VARIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL</b>              | <b>S/. 29.07</b>         |

(…)

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Realizando la Comparación del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 02 es tiene un deductivo de S/.29.07 (veintinueve con 07/100 soles).*
- *Revisado el Expediente Técnico del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 02, el Inspector opina favorable. por lo tanto, se recomienda a la Entidad Aprobar vía acto Resolutivo.*

(…).

Seguidamente; mediante Informe n.º 189-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 21 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 07**), el señor Jaime Humberto Aguirre Tucto, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, remite a la señora Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, el expediente de “**ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**”, solicitando su aprobación mediante Acto Resolutivo, tal como se muestra a continuación:

“(….) concordante al Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma cuenta con Aprobación del Inspector de Obra. Por lo que se solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo. (...).”

Ahora bien, mediante Oficio n.º 018-2025-CG/OC1725-AC de 17 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 04**), la Comisión de Control solicitó al titular de la Entidad la Resolución

o documento que haga las veces, con la cual se aprobó el expediente de adicional de obra con deductivo vinculante n.º 02.

En respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior; mediante Oficio n.º 198-2025-MDJCH/A de 25 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 48**), remite el Informe n.º 037-2025-MDJCH-SGIDT/DDSR de 25 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 48**) del ingeniero Daniel Santamaría Rosas, actual Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, en el cual menciona lo siguiente:

*"(...) Al respecto, de lo solicitado en el Oficio de referencia en (b), se realizó la búsqueda en los archivos de la Municipalidad, lo cual no se encontró dicho documento. (...)"*

Ante ello; es importante señalar que, el Expediente de adicional de obra con deductivo vinculante n.º 02 (**Apéndice n.º 07**), ha sido considerado en la liquidación técnica y financiera de la Obra, que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2024-MDJCH/GM de 14 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 13**), con el cual se aprueba la Liquidación Técnica Financiera (**Apéndice n.º 42**) de la citada Obra, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 02**  
Resumen de liquidación económica

| <b>RESUMEN DE LIQUIDACIÓN ECONOMICA</b> |   |   |  |  |   |
|---|---|---|--|--|---|
| AS N°                                   |   | AS-DU114 2020-01-2020-MDJCH-CS-1<br>"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES C" |  |  |   |
| OBRA CONTRATISTA                        |   | CONSORCIO TINGO PAMPA   |  |  |   |
| No.                                     | CONCEPTO  | MONTOS RECALCULADOS   | MONTOS PAGADOS   | DIFERENCIA A PAGAR   |   |
| 1.00                                    | <b>CONTRACTUAL</b><br>CONTRATO PRINCIPAL<br>ADICIONAL DE OBRA<br>ADICIONAL DE OBRA<br>DEDUCTIVO VINCULANTE<br>DEDUCTIVO VINCULANTE<br>TOTAL | Nº 01<br>Nº 02<br>Nº 01<br>Nº 02  | 1,815,903.45<br>727,945.34<br>152,557.17<br>-727,945.34<br>-152,557.17<br>1,815,903.45 | 1,255,673.36<br>404,777.29<br>154,982.34<br>-727,945.34<br>-152,557.17<br>1,815,432.99 | 560,230.09<br>323,168.05<br>-2,425.17<br>-727,945.34<br>-152,557.17<br>470.46 |
| 2.00                                    | <b>REINTEBRO</b><br>REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL<br>REAJUSTE DEL ADICIONAL DE OBRA<br>REAJUSTE DEL ADICIONAL DE OBRA<br>TOTAL            | Nº 01<br>Nº 02  | 251,360.38<br>87,019.49<br>25,485.68<br>363,865.55                                     | 0.00<br>0.00<br>0.00<br>0.00   | 251,360.38<br>87,019.49<br>25,485.68<br>363,865.55                            |

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2024-MDJCH/GM de 14 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 13**).

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del expediente de adicional de obra n.º 01 y el expediente de adicional de obra con deductivo vinculante n.º 02.

**Cuadro n.º 8**

**Cuadro comparativo del expediente de adicional de obra n.º 1 y adicional de obra con deductivo vinculante n.º 2**

| ITEM | ELEMENTOS                        | CHASQUI     |             | TINGO PAMPA |             | CHASQUI     |             | TINGO PAMPA |             |
|------|----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|      |                                  | DEDUCTIVO 1 | ADICIONAL 1 | DEDUCTIVO 1 | ADICIONAL 1 | DEDUCTIVO 2 | ADICIONAL 2 | DEDUCTIVO 2 | ADICIONAL 2 |
| 1    | Línea de conducción              | 2 507.34 ml | 3 683.60 ml | 956.36 ml   | 3 840.50 ml | 307.60 ml   | 3 683.60 ml | 558.50 ml   | 3 840.50 ml |
| 2    | Zanja de infiltración            |             |             |             |             |             |             | 102.60 m2   |             |
| 3    | Biodegester 7000 lt              |             |             |             |             |             |             | 1           |             |
| 4    | Cámara rompe presión tipo CRP-T6 | 2 und       | 3 und       | 0           | 0           |             |             |             | 1 und       |
| 5    | Válvula de purga T-01            | 4 und       | 6 und       | 4 und       | 6 und       | 4 und       | 2 und       | 4 und       | 2 und       |
| 6    | Válvula de aire                  | 3 und       | 4 und       | 3 und       | 5 und       | 1 und       | 3 und       | 3 und       | 2 und       |
| 7    | Línea de aducción y distribución | 1 497.28 ml | 2 910.20 ml | 3 953.63 ml | 3 972.83 ml |             |             | 2 910.20 ml | 3 972.83 ml |

| ITEM | ELEMENTOS                                    | CHASQUI     |             | TINGO PAMPA |             | CHASQUI     |             | TINGO PAMPA |             |
|------|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|      |  | DEDUCTIVO 1 | ADICIONAL 1 | DEDUCTIVO 1 | ADICIONAL 1 | DEDUCTIVO 2 | ADICIONAL 2 | DEDUCTIVO 2 | ADICIONAL 2 |
| 8    | Válvula de control en la red de distribución | 0           | 14 und      | 13 und      | 14 und      |             |             |             |             |
| 9    | Válvula de purga T-02                        | 0           |             | 8 und       | 9 und       |             |             |             |             |
| 10   | Cámara rompe presión T-7                     | 0           | 1 und       | 2 und       | 0           | 1 und       |             |             |             |
| 11   | Cámara distribuidora de caudales             |             |             |             |             |             | 1 und       |             |             |
| 12   | Conexiones domiciliarias                     | 84 und      | 77 und      | 71 und      | 65 und      |             |             |             |             |
| 13   | UBS-Pozo percolador                          | 34 und      | 5 und       | 6 und       | 0           | 5 und       |             |             |             |

Fuente: Expediente técnico aprobado (Apéndice n.º 05), expediente deductivo y adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 06) y expediente deductivo, adicional de obra n.º 2 (Apéndice n.º 07) y Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

### 3.4.3. Respecto a los Calendarios acelerados de Obra:

De la revisión de los expedientes de las valorizaciones mensuales de obra, se puede evidenciar que el **CONSORCIO TINGO PAMPA** estuvo permanente atrasado durante la ejecución de la obra, hecho que propició que realizaran seis (06) calendarios acelerados de obra en las cuales en tres ocasiones acondicionaron los valores para hacer aparentar que la obra se encontraba en estado normal o adelantado, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

**Cuadro n.º 9**  
**Cuadro de avances programados vs ejecutados (según expediente aprobado)**

| MES    | PROGRAMADO   |             |               | EJECUTADO   |             |               | CONDICIÓN |
|--------|--------------|-------------|---------------|-------------|-------------|---------------|-----------|
|        | PARCIAL (S)  | PARCIAL (%) | ACUMULADO (%) | PARCIAL (S) | PARCIAL (%) | ACUMULADO (%) |           |
| Dic-20 |              |             |               |             |             |               |           |
| Ene-20 | 31 846,10    | 1.05%       | 1.05%         | 27 388,47   | 0.90%       | 0.90%         | Atrasado  |
| Feb-20 | 689 659,30   | 22.79%      | 23.84%        | 12 169,04   | 0.40%       | 1.31%         | Atrasado  |
| Mar-20 | 605 405,84   | 20.00%      | 43.84%        |             | 0.00%       |               |           |
| Abr-20 | 579 083,89   | 19.13%      | 62.98%        |             | 0.00%       |               |           |
| May-20 | 600 192,25   | 19.83%      | 82.81%        |             | 0.00%       |               |           |
| Jun-20 | 520 318,38   | 17.19%      | 100.00%       |             | 0.00%       |               |           |
| Total  | 3 026 505,76 | 100.00%     |               | -           | 1.31%       |               |           |

Fuente: Expediente técnico aprobado (Apéndice n.º 5) y valorizaciones mensuales de obra n.º 1 y 2 (Apéndice n.º 18 y 19). Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro n.º 9, se advierte que en la valorización n.º 2 del mes de enero presentado en febrero de 2020, el contratista tenía que tener un avance acumulado de 23.84%; sin embargo, solo habían avanzado 1.31%, pese a tener a la fecha un adelanto directo de S/535 691,52 (Quinientos treinta y cinco mil con seiscientos noventa y uno con 52/100 soles) y un adelanto de materiales por S/892 819,20 (Ocho cientos noventa y dos mil con ochocientos diecinueve con 20/100 soles); es decir, el Contratista contaba con un adelanto de S/1 428 510,72 (Un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos diez con 72/100 soles), por lo que no había justificación para un retraso en la ejecución.

Así también; se evidencia en el cuadro n.º 9, que hasta el 28 de febrero de 2020 según el cronograma de ejecución de obra del expediente técnico primigenio, la Obra debía tener un avance del 23.84%; sin embargo, solo contaba con un avance de 1.31%.

contando a la fecha con un retraso injustificado del 5.49%  $[(1.31 / 23.84) * 100 = 5.49\%]$ , con respecto al avance programado acumulado; estando así, muy por debajo del 80% que señala el artículo 203º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en adelante el "Reglamento" que señala;

"(...) **Artículo 203. Demoras Injustificadas en la ejecución de la Obra**

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

(...)". Lo subrayado y resaltado en negrita es nuestro.

Sin embargo; de la revisión del cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra no realizó ninguna anotación en el retraso y/o demora injustificada de acuerdo a la normativa precedente; esto llevó a que el Contratista haya presentado a la Entidad su cronograma reprogramado acelerado, quienes consintieron la primera reprogramación de Obra.

A continuación, se muestra el primer calendario acelerado de Obra referente al avance programado vs el avance ejecutado:

**Cuadro n.º 10**  
**Cuadro de avances programados vs ejecutados (Primer Calendario Acelerado de Obra)**

| MES  | PROGRAMADO   |             |               | EJECUTADO    |             |               | CONDICIÓN     |
|--|--------------|-------------|---------------|--------------|-------------|---------------|---------------|
|  | PARCIAL (S/) | PARCIAL (%) | ACUMULADO (%) | PARCIAL (S/) | PARCIAL (%) | ACUMULADO (%) |               |
| 28/12/21 - 31/12/21<br>Valorización n.º 1<br>(Apéndice n.º 18) | 27 388,47    | 0.90%       | 0.90%         | 27 388,47    | 0.90%       | 0.90%         | Acondicionado |
| 01/01/21 - 14/01/21<br>Valorización n.º 2<br>(Apéndice n.º 19) | 12 169,04    | 0.40%       | 1.31%         | 12 169,04    | 0.40%       | 1.31%         | Acondicionado |
| 12/04/21 - 30/04/21<br>Valorización n.º 3<br>(Apéndice n.º 20) | 81 137,67    | 2.68%       | 3.99%         | 236 078,97   | 7.80%       | 9.11%         | Acondicionado |
| 01/05/21 - 31/05/21<br>Valorización n.º 4<br>(Apéndice n.º 21) | 579 783,92   | 19.16%      | 23.14%        | 153 606,87   | 5.08%       | 14.18%        | Atrasado      |
| 01/06/21 - 30/06/21<br>Valorización n.º 5<br>(Apéndice n.º 22) | 553 441,06   | 18.29%      | 41.43%        | 227 911,88   | 7.53%       | 21.71%        | Atrasado      |
| 01/07/21 - 31/07/21  | 543 179,81   | 17.95%      | 59.38%        |              |             |               |               |
| 01/08/21 - 31/08/21  | 677 406,40   | 22.38%      | 81.76%        |              |             |               |               |
| 01/09/21-20/09/21  | 551 999,39   | 18.24%      | 100.00%       |              |             |               |               |
|  | 3 026 505,76 | 100.00%     | -             | -            |             | 21.71%        | -             |

Fuente: Expediente técnico aprobado (Apéndice n.º 5) y valorizaciones mensuales de obra n.º 1, 2, 3, 4 y 5 (Apéndice n.º 18, 19, 20, 21 y 22), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro n.º 10, se advierte que el Contratista aprovechando el primer calendario acelerado de obra, acondicionó las tres primeras valorizaciones para mostrar que en las dos primeras valorizaciones estaban en avance normal y en la tercera valorización del mes de abril mostrar que estaban adelantado en la ejecución de la Obra; sin embargo, en las dos valorizaciones siguientes el Contratista continuó atrasado en la ejecución de la Obra.

Por lo que, al 30 de junio de 2021 según el cronograma del primer calendario acelerado de obra debería tener un avance del 41.43%; sin embargo, solo tenía un avance de 21.71%, con un retraso injustificado del 52.40%  $[(21.71 / 41.43) * 100 = 52.40\%]$ , con respecto al avance programado acumulado, resultado muy por debajo del 80% que señala en el numeral 203.5 del artículo 203º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que en su texto dice:

*"(...) 203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra. (...)"* Lo resaltado y subrayado es nuestro.

Sin embargo; se advierte que, el Supervisor no realizó la anotación en el cuaderno de Obra del incumplimiento del Contratista; ya que se evidencia que es la segunda demora injustificada por debajo del 80%, siendo causal de Resolución de Contrato o intervención económica, tal como lo menciona en el literal a) del numeral 7.1.1. de la Directiva n.º 013-2019-OSCE/CD<sup>8</sup> que en su texto dice:

*"..."*

a) *Si el contratista no cumple con presentar el nuevo calendario acelerado de avance de obra solicitado por el inspector o supervisor, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, conforme lo previsto en el numeral 203.1 del artículo 203 del Reglamento.*

*Entiéndase por calendario acelerado de avance de obra al documento emitido como consecuencia del retraso injustificado en la ejecución de la obra a una fecha determinada, en el que consta la reprogramación de la obra pendiente por ejecutar y valorizar a dicha fecha. Dicho calendario contempla la aceleración de los trabajos que garantiza la finalización de la obra dentro del plazo contractual vigente.*  
*(...)"*

A continuación, se detallan los cuadros que el contratista, supervisor, inspector, servidores y funcionarios permitieron adecuar el calendario de ejecución de obra hasta seis veces, para otorgarle plazo contractual de ejecución y sea posible a inaplicación de penalidades, según detalle:

<sup>8</sup> Aprobado con Resolución n.º 183-2019-OSCE/PRE de 18 de octubre de 2019.

Cuadro n.º 11

Cuadro de avances programados VS ejecutados (Segundo Calendario Acelerado de Obra)

| MES   | PROGRAMADO   |             |               | EJECUTADO    |             |               | CONDICIÓN     |
|---|--------------|-------------|---------------|--------------|-------------|---------------|---------------|
|   | PARCIAL (S/) | PARCIAL (%) | ACUMULADO (%) | PARCIAL (S/) | PARCIAL (%) | ACUMULADO (%) |               |
| 28/12/21 -31/12/21<br>Valorización n.º 1<br>(Apéndice n.º 18) | 27 388,47    | 0.90%       | 0.90%         | 27 388,47    | 0.90%       | 0.90%         | Acondicionado |
| 01/01/21 -14/01/21<br>Valorización n.º 2<br>(Apéndice n.º 19) | 12 169,04    | 0.40%       | 1.31%         | 12 169,04    | 0.40%       | 1.31%         | Acondicionado |
| 12/04/21 -30/04/21<br>Valorización n.º 3<br>(Apéndice n.º 20) | 236 078,97   | 7.80%       | 9.11%         | 236 078,97   | 7.80%       | 9.11%         | Acondicionado |
| 01/05/21 -31/05/21<br>Valorización n.º 4<br>(Apéndice n.º 21) | 159 406,87   | 5.27%       | 14.37%        | 153 606,87   | 5.08%       | 14.18%        | Acondicionado |
| 01/06/21 -30/06/21<br>Valorización n.º 5<br>(Apéndice n.º 22) | 227 911,87   | 7.53%       | 21.90%        | 227 911,88   | 7.53%       | 21.71%        | Acondicionado |
| 04/10/21-31/10/21<br>Valorización n.º 6<br>(Apéndice n.º 23)  | 527 777,65   | 17.44%      | 39.34%        | 78 995,49    | 2.61%       | 24.32%        | Atrasado      |
| 01/11/21-30/11/21<br>Valorización n.º 7<br>(Apéndice n.º 24)  | 946 277,88   | 31.27%      | 70.61%        | 249 276,56   | 8.24%       | 32.56%        | Atrasado      |
| 01/12/21-26/12/21   | 889 494,97   | 29.39%      | 100.00%       |              |             |               |               |
|   | 3 026 505,72 | 100.00%     |               |              |             | 32.56%        |               |

Fuente: Expediente técnico aprobado (Apéndice n.º 05) y valorizaciones mensuales de obra n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (Apéndice n.º 18,19,20,21,22,23 y 24), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro n.º 11, se advierte que el contratista sigue aprovechando el segundo calendario acelerado de obra, para acondicionar las cinco primeras valorizaciones y mostrar que en las tres primeras estaban en avance normal y ligeramente atrasadas en la cuarta y quinta valorización; sin embargo, en las dos valorizaciones siguientes (valorización n.º 6 y 7) el Contratista continuó atrasado en la ejecución, por lo que, al 30 de noviembre de 2021 (Valorización n.º 7) según el cronograma del segundo calendario acelerado de obra debía tener un avance del 70.61%; sin embargo, solo tenía un avance de 32.56%, con un retraso injustificado del 46.11%  $[(32.56 / 70.61) * 100 = 46.11\%]$  con respecto al avance programado acumulado, que se evidencia que está muy por debajo del 80% que en el numeral 203.5 del artículo 203º del Reglamento, señalado precedentemente.

Sin embargo; de la revisión del cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra no realizó ninguna anotación en el retraso y/o demora injustificada de la ejecución de la Obra, de acuerdo al numeral 203.5 del artículo 203º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; esto conllevó a que el Contratista realice modificaciones en su cronograma reprogramado respecto a sus avances ejecutados, tal como se muestra en su tercer calendario acelerado de Obra:

**Cuadro n.º 12**  
**Cuadro de avances programados vs ejecutados (Tercer Calendario Acelerado de Obra)**

| VALORIZACIÓN                        |                       | PROGRAMADO   |             |               | EJECUTADO    |             |               | CONDICIÓN     |
|-------------------------------------|-----------------------|--------------|-------------|---------------|--------------|-------------|---------------|---------------|
| Nº                                  | MES                   | PARCIAL (S/) | PARCIAL (%) | ACUMULADO (%) | PARCIAL (S/) | PARCIAL (%) | ACUMULADO (%) |               |
| VAL. n.º 1<br>(Apéndice n.º 18)     | Dic-20                | 27 238,55    | 0.90%       | 0.90%         | 27 388,47    | 0.90%       | 0.90%         | Acondicionado |
| VAL. n.º 2<br>(Apéndice n.º 19)     | Ene-21                | 12 106,02    | 0.40%       | 1.30%         | 12 169,04    | 0.40%       | 1.31%         | Acondicionado |
| OBRA SUSPEN. 1<br>(Apéndice n.º 34) | Feb-21                | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| OBRA SUSPEN. 2<br>(Apéndice n.º 34) | Mar-21                | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| VAL. n.º 3<br>(Apéndice n.º 20)     | Abr-21                | 236 067,45   | 7.80%       | 9.10%         | 236 078,97   | 7.80%       | 9.11%         | Acondicionado |
| VAL. n.º 4<br>(Apéndice n.º 21)     | May-21                | 159 496,85   | 5.27%       | 14.37%        | 159 406,87   | 5.27%       | 14.37%        | Acondicionado |
| VAL. n.º 5<br>(Apéndice n.º 22)     | Jun-21                | 227 895,88   | 7.53%       | 21.90%        | 227 911,88   | 7.53%       | 21.90%        | Acondicionado |
| OBRA SUSPEN. 3<br>(Apéndice n.º 34) | Jul-21                | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| OBRA SUSPEN. 4<br>(Apéndice n.º 34) | Ago-21                | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| OBRA SUSPEN. 5<br>(Apéndice n.º 34) | Set-21                | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| VAL. n.º 6<br>(Apéndice n.º 23)     | Oct-21                | 78 991,80    | 2.61%       | 24.51%        | 78 995,49    | 2.61%       | 24.51%        | Acondicionado |
| VAL. n.º 7<br>(Apéndice n.º 24)     | Nov-21                | 249 384,07   | 8.24%       | 32.75%        | 249 276,56   | 8.24%       | 32.75%        | Acondicionado |
| OBRA SUSPEN. 6<br>(Apéndice n.º 34) | Dic-21                | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| VAL. n.º 8<br>(Apéndice n.º 25)     | 10/01/22-<br>31/01/22 | 1 133 426,40 | 37.45%      | 70.20%        | 406 513,78   | 13.43%      | 46.18%        | Atrasado      |
|                                     | 01/02/22-<br>05/02/22 | 901 898,71   | 29.80%      | 100.00%       |              |             |               |               |
|                                     |                       | 3 026 505,73 | 100.00%     |               |              |             | 46.18%        |               |

Fuente: Expediente técnico aprobado (Apéndice n.º 5) y valorizaciones mensuales de obra n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 (Apéndices n.º 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25) y suspensiones de obra (Apéndice n.º 34). Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro n.º 12, se advierte que el contratista sigue aprovechando el tercer calendario acelerado de obra, para acondicionar las seis valorizaciones para mostrar que se encontraban en avance normal o ligeramente atrasadas hasta el mes noviembre de 2021; sin embargo, en la valorización siguiente siguió atrasado, por lo que, al 31 de enero de 2022 según el cronograma del tercer calendario acelerado de obra debía tener un avance del 70.20%; sin embargo, solo tenía un avance de 46.18% teniendo un avance acumulado del 65.78%  $[46.18 / 70.20] * 100 = 65.78\%$ , muy por debajo del 80% que señala el artículo 203º del Reglamento.

Sin embargo, de la revisión del cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra no realizó ninguna anotación en el retraso y/o demora injustificada de la ejecución de la Obra, de acuerdo al numeral 203.5 del artículo 203º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; esto llevó a que el Contratista realice modificaciones en su cronograma reprogramado respecto a sus avances ejecutados, tal como se muestra en su cuarto calendario acelerado de Obra:

**Cuadro n.º 13**  
**Cuadro de avances programados vs ejecutados (Cuarto calendario Acelerado de Obra)**

| VALORIZACIÓN                        |        | PROGRAMADO   |             |               | EJECUTADO    |             |               | CONDICIÓN     |
|-------------------------------------|--------|--------------|-------------|---------------|--------------|-------------|---------------|---------------|
| Nº                                  | MES    | PARCIAL (S/) | PARCIAL (%) | ACUMULADO (%) | PARCIAL (S/) | PARCIAL (%) | ACUMULADO (%) |               |
| VAL. n.º 1<br>(Apéndice n.º 18)     | Dic-20 | 32 141,49    | 0.90%       | 0.90%         | 27 388,47    | 0.90%       | 0.90%         | Acondicionado |
| VAL. n.º 2<br>(Apéndice n.º 19)     | Ene-21 | 14 285,11    | 0.40%       | 1.30%         | 12 169,04    | 0.40%       | 1.30%         | Acondicionado |
| OBRA SUSPEN. 1<br>(Apéndice n.º 34) | Feb-21 | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| OBRA SUSPEN. 2<br>(Apéndice n.º 34) | Mar-21 | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| VAL. n.º 3<br>(Apéndice n.º 20)     | Abr-21 | 278 559,59   | 7.80%       | 9.10%         | 236 078,97   | 7.80%       | 9.10%         | Acondicionado |
| VAL. n.º 4<br>(Apéndice n.º 21)     | May-21 | 168 206,29   | 5.27%       | 14.37%        | 159 406,87   | 5.27%       | 14.37%        | Acondicionado |
| VAL. n.º 5<br>(Apéndice n.º 22)     | Jun-21 | 268 917,14   | 7.53%       | 21.90%        | 227 911,88   | 7.53%       | 21.90%        | Acondicionado |
| OBRA SUSPEN. 3<br>(Apéndice n.º 34) | Jul-21 | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| OBRA SUSPEN. 4<br>(Apéndice n.º 34) | Ago-21 | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| OBRA SUSPEN. 5<br>(Apéndice n.º 34) | Set-21 | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| VAL. n.º 6<br>(Apéndice n.º 23)     | Oct-21 | 93 210,32    | 2.61%       | 24.51%        | 78 995,49    | 2.61%       | 24.32%        | Acondicionado |
| VAL. n.º 7<br>(Apéndice n.º 24)     | Nov-21 | 294 273,21   | 8.24%       | 32.75%        | 249 276,56   | 8.24%       | 32.75%        | Acondicionado |
| OBRA SUSPEN. 6<br>(Apéndice n.º 34) | Dic-21 | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| VAL. n.º 8<br>(Apéndice n.º 25)     | Ene-22 | 1 337 443,16 | 37.45%      | 70.20%        | 406 513,78   | 13.43%      | 46.18%        | Atrasado      |
| VAL. n.º 9<br>(Apéndice n.º 26)     | Feb-22 | 574 975,56   | 16.10%      | 86.30%        | 296 565,05   | 9.80%       | 55.98%        | Atrasado      |
| OBRA SUSPEN. 7<br>(Apéndice n.º 34) | Mar-22 | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| VAL. n.º 10<br>(Apéndice n.º 27)    | Abr-22 | 489 264,92   | 13.70%      | 100.00%       | -            | 0.00%       | -             | -             |
|                                     |        | 3 571 176,79 | 100.00%     |               |              | 55.98%      |               |               |

Fuente: Expediente técnico aprobado (Apéndice n.º 5) y valorizaciones mensuales de obra n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 (Apéndice n.º 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27), suspensiones de obra (Apéndice n.º 34) y Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro n.º 13, se advierte que el contratista en la valorización n.º 9 se vio obligado a presentar un nuevo calendario acelerado de obra, toda vez que en la valorización n.º 8 (ver cuadro n.º 12) tenía un retraso injustificado del 65,78%  $[(46.18 / 70.20) * 100 = 64.87\%]$ , con respecto al avance programado acumulado, evidenciándose que está muy por debajo de lo señalado en el artículo 203 del Reglamento de la Ley n.º 30225; pese a ello en la presente valorización sigue atrasado, por lo que, en la valorización de febrero de 2022 según el cronograma del cuarto calendario acelerado de obra debía tener un avance del 86.30%; sin embargo, solo tenía un avance de 55.98% teniendo un retraso injustificado del 64.87%  $[(55.98 / 86.30) * 100 = 64.87\%]$ , con respecto al avance programado acumulado, que se evidencia que está muy por debajo del 80% que señala el artículo 203º del Reglamento.

Así mismo, se advierte que el Residente de Obra, Supervisor de Obra y el Sub Gerente de Infraestructura de la Entidad, acondicionaron las siete primeras valorizaciones en el calendario acelerado de obra, a favor del contratista.

Sin embargo, de la revisión del cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra no realizó ninguna anotación en el retraso y/o demora injustificada de la ejecución de la Obra, de

acuerdo al numeral 203.5 del artículo 203º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; esto conllevó a que el Contratista realice modificaciones en su cronograma reprogramado respecto a sus avances ejecutados, tal como se muestra en su quinto calendario acelerado de Obra:

**Cuadro n.º 14**  
Cuadro de avances programados vs ejecutados (Quinto Calendario Acelerado de Obra)

| VALORIZACIÓN                        |        | PROGRAMADO   |             |               | EJECUTADO    |             |               | CONDICIÓN     |
|-------------------------------------|--------|--------------|-------------|---------------|--------------|-------------|---------------|---------------|
| Nº                                  | MES    | PARCIAL (S/) | PARCIAL (%) | ACUMULADO (%) | PARCIAL (S/) | PARCIAL (%) | ACUMULADO (%) |               |
| VAL. n.º 1<br>(Apéndice n.º 18)     | Dic-20 | 32 141,49    | 0.90%       | 0.90%         | 27 388,47    | 0.90%       | 0.90%         | Acondicionado |
| VAL. n.º 2<br>(Apéndice n.º 19)     | Ene-21 | 14 265,11    | 0.40%       | 1.30%         | 12 169,04    | 0.40%       | 1.31%         | Acondicionado |
| OBRA SUSPEN. 1<br>(Apéndice n.º 34) | Feb-21 | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| OBRA SUSPEN. 2<br>(Apéndice n.º 34) | Mar-21 | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| VAL. n.º 3<br>(Apéndice n.º 20)     | Abr-21 | 278 559,59   | 7.80%       | 9.10%         | 236 078,97   | 7.80%       | 9.11%         | Acondicionado |
| VAL. n.º 4<br>(Apéndice n.º 21)     | May-21 | 188 206,29   | 5.27%       | 14.37%        | 153 606,87   | 5.27%       | 14.37%        | Acondicionado |
| VAL. n.º 5<br>(Apéndice n.º 22)     | Jun-21 | 268 917,14   | 7.53%       | 21.90%        | 227 911,88   | 7.53%       | 21.90%        | Acondicionado |
| OBRA SUSPEN. 3<br>(Apéndice n.º 34) | Jul-21 | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| OBRA SUSPEN. 4<br>(Apéndice n.º 34) | Ago-21 | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| OBRA SUSPEN. 5<br>(Apéndice n.º 34) | Set-21 | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| VAL. n.º 6<br>(Apéndice n.º 23)     | Oct-21 | 93 210,32    | 2.61%       | 24.51%        | 78 995,49    | 2.61%       | 24.52%        | Acondicionado |
| VAL. n.º 7<br>(Apéndice n.º 24)     | Nov-21 | 294 273,21   | 8.24%       | 32.75%        | 249 276,56   | 8.24%       | 32.75%        | Acondicionado |
| OBRA SUSPEN. 6<br>(Apéndice n.º 34) | Dic-21 | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| VAL. n.º 8<br>(Apéndice n.º 25)     | Ene-22 | 1 337 443,16 | 37.45%      | 70.20%        | 406 513,78   | 13.43%      | 46.18%        | Atrasado      |
| VAL. n.º 9<br>(Apéndice n.º 26)     | Feb-22 | 574 875,56   | 16.10%      | 86.30%        | 296 565,05   | 9.80%       | 55.98%        | Atrasado      |
| OBRA SUSPEN. 7<br>(Apéndice n.º 34) | Mar-22 | -            | -           | -             | -            | -           | -             | -             |
| VAL. n.º 10<br>(Apéndice n.º 27)    | Abr-22 | 326 176,61   | 9.13%       | 95.43%        | 289 139,42   | 9.55%       | 65.54%        | Atrasado      |
| VAL. n.º 11<br>(Apéndice n.º 28)    | Set-22 | 163 088,31   | 4.57%       | 100.00%       | 218 778,60   |             |               |               |
|                                     |        | 3 571 176,79 | 100.00%     |               |              | 65.54%      |               |               |

Fuente: Expediente técnico aprobado (Apéndice n.º 5) y valorizaciones mensuales de obra n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (Apéndice n.º 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28), suspensiones de obra (Apéndice n.º 34). Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro n.º 14, se advierte que el contratista en la valorización n.º 10 se vio obligado a presentar un nuevo calendario acelerado de obra, toda vez que en la valorización n.º 9 (ver cuadro n.º 13) tenía un retraso injustificado del 64.87%  $[(55.98 / 86.30) * 100 = 68.68]$ , referente al avance programado acumulado, que se evidencia que está muy por debajo de lo señalado en el artículo 203 del Reglamento de la Ley n.º 30225; pese a ello en la presente valorización sigue atrasado, por lo que, en la valorización de abril de 2022 según el cronograma del quinto calendario acelerado de obra debía tener un avance del 95.43%; sin embargo, solo tenía un avance de 65.54%, encontrándose con un retraso injustificado del 68.68%  $[(65.54 / 95.43) * 100 = 68.68]$ , referente al avance programado acumulado,

evidenciándose que se encuentran muy por debajo del 80% que señala el artículo 203° del Reglamento.

Sin embargo, de la revisión del cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra no realizó ninguna anotación en el retraso y/o demora injustificada de la ejecución de la Obra, de acuerdo al numeral 203.5 del artículo 203° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; esto conllevó a que el Contratista realice modificaciones en su cronograma reprogramado respecto a sus avances ejecutados, tal como se muestra en su sexto calendario acelerado de Obra:

**Cuadro n.º 15**

**CUADRO DE AVANCES PROGRAMADOS VS EJECUTADOS (Sexto Calendario Acelerado de Obra)**

| VALORIZACIÓN                        |        | PROGRAMADO          |                |               | EJECUTADO    |             |               | CONDICIÓN     |
|-------------------------------------|--------|---------------------|----------------|---------------|--------------|-------------|---------------|---------------|
| Nº                                  | MES    | PARCIAL (S/)        | PARCIAL (%)    | ACUMULADO (%) | PARCIAL (S/) | PARCIAL (%) | ACUMULADO (%) |               |
| VAL. n.º 1<br>(Apéndice n.º 18)     | Dic-20 | 32 318,39           | 0.90%          | 0.90%         | 32 318,39    | 0.90%       | 0.90%         | Acondicionado |
| VAL. n.º 2<br>(Apéndice n.º 19)     | Ene-21 | 14 359,47           | 0.40%          | 1.31%         | 14 359,47    | 0.40%       | 1.31%         | Acondicionado |
| OBRA SUSPEN. 1<br>(Apéndice n.º 34) | Feb-21 | -                   | -              | -             | -            | -           | -             | -             |
| OBRA SUSPEN. 2<br>(Apéndice n.º 34) | Mar-21 | -                   | -              | -             | -            | -           | -             | -             |
| VAL. n.º 3<br>(Apéndice n.º 20)     | Abr-21 | 278 573,16          | 7.80%          | 9.11%         | 278 573,17   | 7.80%       | 9.11%         | Acondicionado |
| VAL. n.º 4<br>(Apéndice n.º 21)     | May-21 | 188 100,09          | 5.27%          | 14.37%        | 188 100,11   | 5.27%       | 14.37%        | Acondicionado |
| VAL. n.º 5<br>(Apéndice n.º 22)     | Jun-21 | 268 936,01          | 7.53%          | 21.91%        | 268 936,01   | 7.53%       | 21.90%        | Acondicionado |
| OBRA SUSPEN. 3<br>(Apéndice n.º 34) | Jul-21 | -                   | -              | -             | -            | -           | -             | -             |
| OBRA SUSPEN. 4<br>(Apéndice n.º 34) | Ago-21 | -                   | -              | -             | -            | -           | -             | -             |
| OBRA SUSPEN. 5<br>(Apéndice n.º 34) | Set-21 | -                   | -              | -             | -            | -           | -             | -             |
| VAL. n.º 6<br>(Apéndice n.º 23)     | Oct-21 | 93 214,69           | 2.61%          | 24.52%        | 93 214,68    | 2.61%       | 24.52%        | Acondicionado |
| VAL. n.º 7<br>(Apéndice n.º 24)     | Nov-21 | 294 146,34          | 8.24%          | 32.75%        | 294 146,34   | 8.24%       | 32.75%        | Acondicionado |
| OBRA SUSPEN. 6<br>(Apéndice n.º 34) | Dic-21 | -                   | -              | -             | -            | -           | -             | -             |
| VAL. n.º 8<br>(Apéndice n.º 25)     | Ene-22 | 479 559,49          | 13.43%         | 46.18%        | 479 686,28   | 13.43%      | 46.18%        | Acondicionado |
| VAL. n.º 9<br>(Apéndice n.º 26)     | Feb-22 | 384 678,94          | 10.77%         | 56.95%        | 349 946,76   | 9.80%       | 55.98%        | Acondicionado |
| OBRA SUSPEN. 7<br>(Apéndice n.º 34) | Mar-22 | -                   | -              | -             | -            | -           | -             | -             |
| VAL. n.º 10<br>(Apéndice n.º 27)    | Abr-22 | 1 010 615,18        | 28.30%         | 85.25%        | 341 184,52   | 9.55%       | 65.54%        | Atrasado      |
| VAL. n.º 11<br>(Apéndice n.º 28)    | Set-22 | 345 014,16          | 9.66%          | 94.91%        | 258 158,76   | 7.23%       | 72.76%        | Atrasado      |
| VAL. N.º 12                         | Oct-22 | 181 760,87          | 5.09%          | 100.00%       |              |             |               |               |
| <b>TOTAL</b>                        |        | <b>3 571 276,79</b> | <b>100.00%</b> |               |              |             | <b>96.26%</b> |               |

Fuente: Expediente técnico aprobado (Apéndice n.º 5) y valorizaciones mensuales de obra n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (Apéndice n.º 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28), suspensiones de obra (Apéndice n.º 34) e Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro n.º 15, se advierte que el contratista en la valorización n.º 11 se vio obligado a presentar un nuevo calendario acelerado de obra, toda vez que en la valorización n.º 10 (ver cuadro n.º 14) tenía un retraso injustificado del 68.68%  $[(65.54 / 95.43) * 100 = 68.68\%]$ , respecto al avance programado acumulado,

evidenciándose que se encontraba muy por debajo de lo señalado en el artículo 203 del Reglamento de la Ley n.º 30225.

A pesar de ello; en la presente valorización sigue atrasado, por lo que, en la valorización de setiembre de 2022 según el cronograma del sexto calendario acelerado de obra debía tener un avance del 94.91%; sin embargo, solo tenía un avance de 72.76% teniendo un retraso injustificado del **76.66%**  $[(72.76 / 94.91) * 100 = 76.66]$ , referente al avance programado acumulado, evidenciándose que se encontraban por debajo del **80%** que señala el artículo 203º del Reglamento. Así mismo, acondicionaba a favor del contratista todas las valorizaciones presentadas (hasta la valorización n.º 9).

Adicionalmente, se ha elaborado el cuadro n.º 16 del adicional con deductivo vinculante n.º 1, donde se muestra que aún en las valorizaciones del adicional de obra n.º 1, se encontraban atrasados.

**Cuadro n.º 16**

**Cuadro de avances programados vs ejecutados del Adicional con Deductivo Vinculante de obra n.º 1**

| MES   | PROGRAMADO        |                |               | EJECUTADO         |             |               | CONDICIÓN     |
|---|-------------------|----------------|---------------|-------------------|-------------|---------------|---------------|
|   | PARCIAL (S/)      | PARCIAL (%)    | ACUMULADO (%) | PARCIAL (S/)      | PARCIAL (%) | ACUMULADO (%) |               |
| Nov-21<br>VAL. n.º 01 del<br>ADICIONAL 1<br>(Apéndice n.º 29) | 236 641,02        | 27.55%         | 27.55%        | 445 963,08        | 51.92%      | 51.92%        | Acondicionado |
| Feb-22<br>VAL. n.º 02 del<br>ADICIONAL 1<br>(Apéndice n.º 30) | 378 061,29        | 44.01%         | 71.56%        | 61 281,31         | 7.13%       | 59.05%        | Atrasado      |
| Abr-22<br>VAL. n.º 03 del<br>ADICIONAL 1<br>(Apéndice n.º 31) | 45 235,78         | 5.27%          | 76.83%        | 87 099,49         | 10.14%      | 69.19%        | Atrasado      |
| Set-22<br>VAL. n.º 04 del<br>ADICIONAL 1<br>(Apéndice n.º 32) | 199 037,42        | 23.17%         | 100.00%       | 213 858,16        | 24.90%      | 94.09%        | Atrasado      |
|   | <b>858 975,51</b> | <b>100.00%</b> |               | <b>808 202,04</b> |             |               |               |

Fuente: Expediente técnico del adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 06) y valorizaciones mensuales de obra n.º 1, 2, 3 y 4 del adicional n.º 1 (Apéndice n.º 29, 30, 31 y 32), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Ahora bien; en el Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17), menciona lo siguiente:

*"(...) En resumen, en los cuadros precedentes del 8 al 15, se aprecia que los funcionarios de la Entidad aprovecharon algunas inconsistencias técnicas del expediente técnico para generar suspensiones y paralizaciones de obra, deductivos y adicionales de obra para que el contratista pueda acabar la obra dentro del plazo contractual y evitar el cobro de penalidades, tal como se ha demostrado precedentemente. (...)".*

De lo mencionado en el texto anterior, los funcionarios de la Entidad, habrían generado suspensiones y paralizaciones de Obra (Apéndice n.º 34), para generar calendarios acelerados, con la finalidad que el Contratista culmine la ejecución de la mencionada Obra en los plazos establecidos, para así evitar la aplicación de penalidades.

### 3.4.4. DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS:

Del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, vinculada a la ejecución de Obra en mención, así como de la revisión de las once (11) valorizaciones del expediente técnico primigenio, cuatro (04) valorizaciones del expediente de adicional de obra n.º 01 y de la valorización del adicional deductivo vinculante n.º 02, así como de las visitas realizadas por la Comisión de Control de los días 04, 05, 07, 08, 11, 12 y 13 de agosto de 2025 a la Obra, las cuales fueron plasmados en el Acta de Inspección Física n.º 002-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 y Acta de Inspección Física n.º 003-2025-MPY/OCI-AC de 5 de agosto de 2025, Acta de Inspección Física n.º 004 y Acta de Inspección Física n.º 005-2025-MPY/OCI-AC de 7 de agosto de 2025, y de la revisión de las ACTAS DE MONITOREO<sup>9</sup> suscrita por el Especialista en Monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se evidenció lo siguiente:

- Partidas que no cumplen con las especificaciones técnicas.
- Partidas parcialmente ejecutadas.
- Partidas no ejecutadas.

Situación que habría sido ocasionada por el actuar del Supervisor de Obra y Funcionarios de la Entidad; quienes habrían aprobado y tramitado los pagos con partidas incumpliendo las especificaciones técnicas, ejecutadas parcialmente y no ejecutadas, conllevando al no funcionamiento del proyecto e incumpliendo con la finalidad técnica y pública de la obra, generando **perjuicio económico** a la entidad por S/3 553 377,06 (Tres millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y siete con 06/100 soles) (Sólo en la ejecución).

De lo mencionado en el párrafo anterior, contraviene lo establecido en los artículos n.ºs 2º, 9º, 10º, 32º y 40º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; los artículos n.ºs 143º, 154º, 160º, 161º, 162º, 166º, 175º, 178º, 179º, 187º, 194º, 203º, 204º y 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias<sup>10</sup>, en adelante el "Reglamento" y expediente técnico de la obra.

Aunado a ello, las partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas, partidas parcialmente ejecutadas y las partidas no ejecutadas, fueron advertidos durante la etapa de ejecución de la Obra en mención por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; quienes a través de las ACTAS DE MONITOREO suscrita por el Especialista en Monitoreo pusieron de conocimiento oportunamente a la Municipalidad Distrital de Jacas Chico de dichas observaciones.

A continuación, se detalla el perjuicio económico generado a la Entidad:

(El cuadro n.º 17 se muestra en la siguiente página)

<sup>9</sup>Derivado al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, mediante oficio n.º 0378-2022/SG/OAC-CAC-HUANUCO de 15 de diciembre de 2022, documento s/n de 17 de marzo de 2023, oficio n.º 0148-2023/SG/OAC-CAC-HUANUCO de 26 de junio de 2023, oficio n.º 004-2023-MCPCH de 07 de julio de 2023, oficio n.º 0168-2023/SG/OAC-CAC-HUANUCO de 04 de agosto de 2023 y oficio n.º 0099-2024/SG/OAC-CAC-HUANUCO de 23 de abril de 2024.

<sup>10</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.º 356-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 3 de abril de 2017.

**Cuadro n.º 17**  
**Cuantificación del perjuicio**

| ITEM                             | DESCRIPCIÓN  | COLUMNA A   | COLUMNA B  |
|----------------------------------|--|---|--|
|                                  |  | PERJUICIO DE LAS PARTIDAS QUE INCUMPLEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS (S/) | PERJUICIO DE LAS PARTIDAS QUE INCUMPLEN LA FINALIDAD TÉCNICA Y PÚBLICA DE LA OBRA (S/) |
| 01                               | AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CHASQUI (EXPEDIENTE CONTRACTUAL) (Apéndice n.º 05)   | PARTIDAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE                         | 50 296,06<br>3 610,92  |
|                                  | AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TINGO PAMPA (EXPEDIENTE CONTRACTUAL) (Apéndice n.º 05)   | PARTIDAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE                         | 63 999,45<br>6 827,99  |
| 03                               | MITIGACIÓN AMBIENTAL   |   | 39 962,28  |
| 04                               | CAPACITACIÓN SOCIAL  |   | 77 808,80  |
| 05                               | PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO   |   | 48 909,81  |
| 06                               | AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CHASQUI-TINGO PAMPA (EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1) (Apéndice n.º 06) | PARTIDAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE                         | 58 786,19<br>29 553,58   |
|                                  |  | PARTIDAS NO EJECUTADAS  | 12 179,22  |
|                                  |  |   |  |
| 07                               | AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CHASQUI-TINGO PAMPA (EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 2) (Apéndice n.º 07) | PARTIDAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE                         | 363,40<br>12 424,96  |
|                                  |  | PARTIDAS NO EJECUTADAS  | 2 483,69   |
|                                  |  |   |  |
| 08                               | INAPLICACIÓN DE PENALIDADES  | 357 127,68  | 357 127,68   |
| 09                               | REDONDEO   |   | (1.97)   |
| <b>COSTO TOTAL DEL PERJUICIO</b> |  | <b>597 653,14</b>   | <b>3 910 504.74</b>  |

Fuente: Expediente Técnico de Obra (Apéndice n.º 5), Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1 (Apéndice n.º 6) y Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 2 (Apéndice n.º 7) e Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

NOTA: La "Columna A" muestra el perjuicio real de la obra (lo ejecutado incumpliendo las especificaciones técnicas, lo ejecutado parcialmente y lo no ejecutado); la "Columna B" muestra el monto que también configura perjuicio económico porque las partidas de la columna A, han llevado al no funcionamiento del proyecto que incumple con la finalidad técnica y pública de la obra, la misma que cuenta con las conformidades del residente de obra, supervisor de obra y Sub Gérante de Infraestructura y Obras.

En el Apéndice n.º 35, se muestran todas las partidas descritas precedentemente tanto del expediente técnico contractual como de los expedientes de adicional y deductivo vinculante n.º 1 y 2.

- **PARTIDAS EJECUTADAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Con respecto a las partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas se tienen las partidas comprendidas en las localidades de Chasqui y Tingo Pampa, tal como se describe a continuación:

(El cuadro n.º 18 se muestra en la siguiente página)

**Cuadro n.º 18**  
**Partidas que incumplen las especificaciones técnicas**

| ITEM                            | TÍTULO DE PARTIDA  | PARTIDAS INVOLUCRADAS   | CHASQUI  | TINGO PAMPA      |
|---------------------------------|--|---|--|------------------|
| 01.01.02 Y<br>02.01.02          | CAPTACIÓN TIPO<br>MANANTIAL DE<br>LADERA   | "JUCHUCAJ" (01.01.02.01; 01.01.02.02; 01.01.02.03; 01.01.02.04; 01.01.02.05;<br>01.01.02.06; 01.01.02.07; 01.01.02.08; 01.01.02.09; 01.01.02.10; 01.01.02.11 y<br>01.01.02.12)<br>"SAPORUMI" (02.01.02.01; 02.01.02.02; 02.01.02.03; 02.01.02.04; 02.01.02.05;<br>02.01.02.06; 02.01.02.07; 02.01.02.08; 02.01.02.09; 02.01.02.10; 02.01.02.11 y<br>02.01.02.12)  | 21 683,66  | -                |
| VARIOS                          | SUMINISTRO E<br>INST. DE TAPA<br>METÁLICA DE<br>0.60 x 0.60 cm<br>E=1/8" INC.<br>ACCESORIOS +<br>PINTURA | CONTRACTUAL (01.01.08.02.04.02; 01.01.11.04.01; 01.01.17.09.01;<br>01.02.02.07.01)<br>ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 (01.02.01.09.01; 01.02.02.09.01;<br>01.02.03.06.01; 01.04.01.07.01)<br>ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2 (01.01.03.01.09.01)<br>CONTRACTUAL (02.01.07.02.04.02; 02.01.08.04.04.01; 02.01.14.09.01;<br>02.01.21.07.01)<br>ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 (02.02.01.09.01; 02.02.02.06.01;<br>02.04.01.07.01; 02.04.02.09.01)<br>ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2 (02.01.03.01.09.01) | 11 083,83<br>3 997,45<br>181,70<br>- 12 355,76<br>- 4 905,96<br>- 181,70 | -                |
| 01.02.03.06<br>Y<br>02.02.03.06 | RELLENOS   | RELLENO CON GRAVA SELECCIONADA DE 12" A 1" (01.02.03.06.01;<br>01.02.03.06.02)<br>RELLENO CON GRAVA SELECCIONADA DE 12" A 1" (02.02.03.06.01;<br>02.02.03.06.02)  | 17 528,57<br>- 29 034,41   |                  |
| 01.05.03 Y<br>02.05.03          | INSTALACIONES<br>DOMICILIARIAS   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PREFABRICADA INC. ACCESORIOS"<br>(01.05.03.01)<br>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PREFABRICADA INC. ACCESORIOS"<br>(02.05.03.01)  | 26 990,55<br>- 22 784,23   |                  |
|                                 |  | <b>SUB TOTAL PERJUICIO (S/)</b>   | <b>81 465,76</b>   | <b>91 871,34</b> |
|                                 |  | <b>PERJUICIO DE PARTIDAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (S/)</b>   | <b>173 337,10</b>  |                  |

Fuente: Valorizaciones contractuales mensuales de obra n.º 1, 2, 3, 7, 8, 10 y 11 (Apéndice n.º 18, 19, 20, 24, 25, 27, 28), Valorización n.º 3 del Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 31), Valorización Única Adicional Deductivo Vinculante n.º 2 (Apéndice n.º 33), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHI de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**A. Con respecto a la captación de agua:**

Las siguientes partidas, no cumplen con las especificaciones técnicas:

- ✓ **Localidad de Chasqui:** Partidas 01.01.02 CAPTACIÓN TIPO MANANTIAL DE LADERA "JUCHUCAJ" (01.01.02.01; 01.01.02.02; 01.01.02.03; 01.01.02.04; 01.01.02.05; 01.01.02.06; 01.01.02.07; 01.01.02.08; 01.01.02.09; 01.01.02.10; 01.01.02.11 y 01.01.02.12) del expediente contractual.
- ✓ **Localidad de Tingo Pampa:** Partidas 02.01.02 CAPTACIÓN TIPO MANANTIAL DE LADERA "SAPORUMI" (02.01.02.01; 02.01.02.02; 02.01.02.03; 02.01.02.04; 02.01.02.05; 02.01.02.06; 02.01.02.07; 02.01.02.08; 02.01.02.09; 02.01.02.10; 02.01.02.11 y 02.01.02.12) del expediente contractual.

De acuerdo al "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2025-MPY/OCI-AC" de 4 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), así como del Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de (Apéndice n.º 17), cuyo contenido e imágenes muestra en relación a las partidas **01.01.02 CAPTACIÓN TIPO MANANTIAL DE LADERA "JUCHUCAJ" (01.01.02.01; 01.01.02.02; 01.01.02.03; 01.01.02.04; 01.01.02.05; 01.01.02.06; 01.01.02.07; 01.01.02.08; 01.01.02.09; 01.01.02.10; 01.01.02.11 y 01.01.02.12)** del expediente técnico contractual (Apéndice n.º 05), en la captación de la zona de Juchuaj de la **LOCALIDAD DE CHASQUI**; se evidenció lo siguiente:

- 1) Ubicación: Se encuentra ubicada en las coordenadas **UTM 335 171.00 Este y 8 909 538.00 Norte**.

- 2) Fuga de agua: La captación presenta fuga de agua por el lado derecho e izquierdo de la base de la captación, como también en agua en la caja de válvula de control motivo por el cual la válvula de control se encuentre malograda.
- 3) Tapas metálicas: La tapa metálica de la caja de válvula de control de la captación carece del mecanismo de seguridad. De igual manera, las tapas metálicas de la captación solo cuentan con pintura anticorrosiva, no cuenta con pintura esmalte, motivo por el cual se encuentran oxidadas.
- 4) Altura de los llorones con la base: Se advierte que en el interior de la cámara húmeda existen ocho llorones de 2", y que la altura libre de agua entre la base de los llorones y la base de concreto de la cámara húmeda es de 0.19 metros (19 centímetros).
- 5) Tamaño del material filtrante: Se constató que el material filtrante de la capa superior de la captación es de 12" (doce pulgadas) a 19" (diecinueve pulgadas).
- 6) Aforo: Se constató que la cantidad actual de agua captada es de 0.030 litros / segundos.
- 7) Contaminación: Condiciones insalubres en el agua que se consume a la fecha (hongos, parásitos).

Hechos que se advierten en las imágenes n.ºs 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, que se muestran a continuación:

**Imágenes n.º 3 y 4**

**Evidencias correspondientes a la captación de la zona de Juchucaj de la localidad de Chasqui**



**Imagen n.º 3:** Vista donde se evidencia la ubicación actual de la captación de agua para consumo humano de la zona de Juchucaj de la localidad de Chasqui, que tiene las coordenadas UTM:  
Este: 335 171.00 Norte: 8 809 538.00  
En todo el recorrido para detallar mejor las evidencias se utilizó complementariamente el GPS marca Garmin, modelo Montana 680.



**Imagen n.º 4:** Vista donde se visualiza la caja de válvula de control con agua, lo que indica fuga de agua en la captación y el motivo por el cual la válvula de control se encuentre malograda. Así mismo, la tapa metálica de la caja de válvula de control de la captación carece del mecanismo de seguridad. Así también, se evidenció que las tapas metálicas de la captación solo cuentan con pintura anticorrosiva, no cuenta con pintura esmalte, motivo por el cual se encuentran oxidadas.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 002-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imágenes n.º 5 y 6**

**Evidencias correspondientes a la captación de la zona de Juchucaj de la localidad de Chasqui**



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 002-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imágenes n.º 7 y 8**

**Evidencias correspondientes a la captación de la zona de Juchucaj de la localidad de Chasqui**



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 002-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento

Al respecto; de la imagen n.º 8, se advierte que el aforo del agua del manantial captado en las condiciones actuales es de 0.030 litros / segundo, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 19**  
**Aforo del caudal del agua en el punto de captación**

| Nº de veces | Capacidad del recipiente | Tiempo         |
|-------------|--------------------------|----------------|
| 1           | 1 litro                  | 35.85 segundos |
| 2           | 1 litro                  | 30.99 segundos |
| 3           | 1 litro                  | 31.61 segundos |
| 4           | 1 litro                  | 33.73 segundos |
| 5           | 1 litro                  | 32.05 segundos |

| Nº de veces | Capacidad del recipiente               | Tiempo             |
|-------------|--|--------------------|
| Parcial     | 1 litro                                | 32.85 segundos     |
| Aforo       | $Q = \text{Capacidad} / \text{tiempo}$ | 0.030 litros / seg |

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento

#### Imágenes n.º 9 y 10

Evidencias correspondientes a la captación de la zona de Juchucaj de la localidad de Chasqui

|   |  |
|---|--|
|    |    |
| <p>Imagen n.º 9: Vista que muestra una de las fugas de agua en la parte externa superior de la captación, la cual es llevada a la captación inadecuadamente a través de una tubería HDPE de <math>\frac{1}{2}</math>", llegando mínima cantidad, desperdiaciéndose la mayor cantidad.</p> | <p>Imagen n.º 10: Vista que advierte la fuga de agua al lado izquierdo y derecho de la captación. Captación que le faltó mayor profundidad para evitar tanta fuga de agua. Se realizará el aforo de toda el agua que se pierde 30 metros aguas debajo de la captación.</p> |

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 002-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

#### Imágenes n.º 11 y 12

Evidencias correspondientes a la captación de la zona de Juchucaj de la localidad de Chasqui

|   |  |
|---|--|
|    |                         |
| <p>Imagen n.º 11: Vista mostrando el aforo del agua para consumo humano que se pierde de la captación de la zona denominada Juchucaj, que no ingresa al sistema, con las lecturas siguientes para 10 litros de agua: 1ra=35.26 seg; 2da=35.55 seg; 3ra=36.65 seg; 4ta=35.68 seg; 5ta=36.15 seg.</p> | <p>Imagen n.º 12: Vista que muestra la intención de hacer llegar más agua a la captación de manera inadecuada a través de dos tuberías HDPE de <math>\frac{1}{2}</math>", llegando en una mínima cantidad y en la otra nada de agua, para solucionar la falta de agua a la población. Así mismo se verificó el tipo de material filtrante.</p> |

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 002-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, de la imagen n.º 12, se advierte que el aforo del agua que se pierde del manantial del punto de captación en las condiciones actuales es de 0.279 litros / segundo, según detalle:

**Cuadro n.º 20**  
**Aforo del caudal del agua que se pierde en el punto de captación**

| Nº de veces  | Capacidad del recipiente      | Tiempo                    |
|--------------|-------------------------------|---------------------------|
| 1            | 10 litros                     | 35.26 segundos            |
| 2            | 10 litros                     | 35.55 segundos            |
| 3            | 10 litros                     | 36.65 segundos            |
| 4            | 10 litros                     | 35.68 segundos            |
| 5            | 10 litros                     | 36.15 segundos            |
| Parcial      | 10 litros                     | <b>35.858 segundos</b>    |
| <b>Aforo</b> | <b>Q = Capacidad / tiempo</b> | <b>0.279 litros / seg</b> |

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento

**Imágenes n.º 13 y 14**

**Evidencias correspondientes a la captación de la zona de Juchucaj de la localidad de Chasqui**



Imagen n.º 13 y 14: Vista donde se constató que el material filtrante de la capa superior de la captación es de 12" (doce pulgadas) y la otra vista donde se constató que el material filtrante de la capa superior de la captación es de 19" (diecinueve pulgadas).

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 002-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imágenes n.º 15 y 16**

**Evidencias correspondientes a la captación antigua de la localidad de Chasqui**



Imagen n.º 15: Vista que advierte como los pobladores ante la falta de agua, han tenido que reutilizar la captación de agua potable para consumo humano del sistema antiguo. Véase la precaria conexión de las tuberías utilizadas y su exposición a la intemperie.

Imagen n.º 16: Vista que advierte las condiciones insalubres con la que se capta el agua para consumo humano de la antigua captación del servicio de agua potable. Captación que se encuentra sucia, con hongos, maloliente, etc., que perjudica la salud de los pobladores.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 002-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De igual manera, en el “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 003-2025-MPY/OCI-AC**” de 5 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16) así como del Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17), cuyo contenido e imágenes muestra en relación a las partidas **02.01.02 CAPTACIÓN TIPO MANANTIAL DE LADERA “SAPORUMI”** (02.01.02.01; 02.01.02.02; 02.01.02.03; 02.01.02.04; 02.01.02.05; 02.01.02.06; 02.01.02.07; 02.01.02.08; 02.01.02.09; 02.01.02.10; 02.01.02.11 y 02.01.02.12) del expediente contractual en la captación de la zona de Saporumi de la localidad de Tingo Pampa; se evidenció lo siguiente:

- 1) Ubicación: Se encuentra ubicada en las coordenadas UTM 335 179.00 Este y 8 910 328.00 Norte.
- 2) Se evidenció que la tubería de limpieza se encuentra clausurada (taponeada) y que la tubería de rebose se encuentra sobre puesta (no está unida con pegamento).
- 3) Fuga de agua: La captación presenta fuga de agua por el lado derecho e izquierdo de la base de la captación, como también en agua en la caja de válvula de control.
- 4) Tapas metálicas: La tapa metálica de la caja de válvula de control de la captación carece del mecanismo de seguridad. De igual manera, las tapas metálicas de la captación solo cuentan con pintura anticorrosiva, no cuenta con pintura esmalte, motivo por el cual se encuentran oxidadas.
- 5) Altura de los llorones con la base: Se advierte que en el interior de la cámara húmeda existen ocho llorones de 2”, y que la altura libre de agua entre la base de los llorones y la base de concreto de la cámara húmeda es de 0.20 metros (20 centímetros).

Hechos que se advierten en las imágenes n.ºs 17, 18, 19 y 20, que se muestran a continuación:

**Imagenes n.º 17 y 18**  
Evidencias correspondientes a la captación de la zona de Saporumi de la localidad de Tingo Pampa



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 003-2025-MPY/OCI-AC de 5 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imágenes n.º 19 y 20**

Evidencias correspondientes a la captación de la zona de Saporumi de la localidad de Tingo Pampa



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 003-2025-MPY/OCI-AC de 5 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

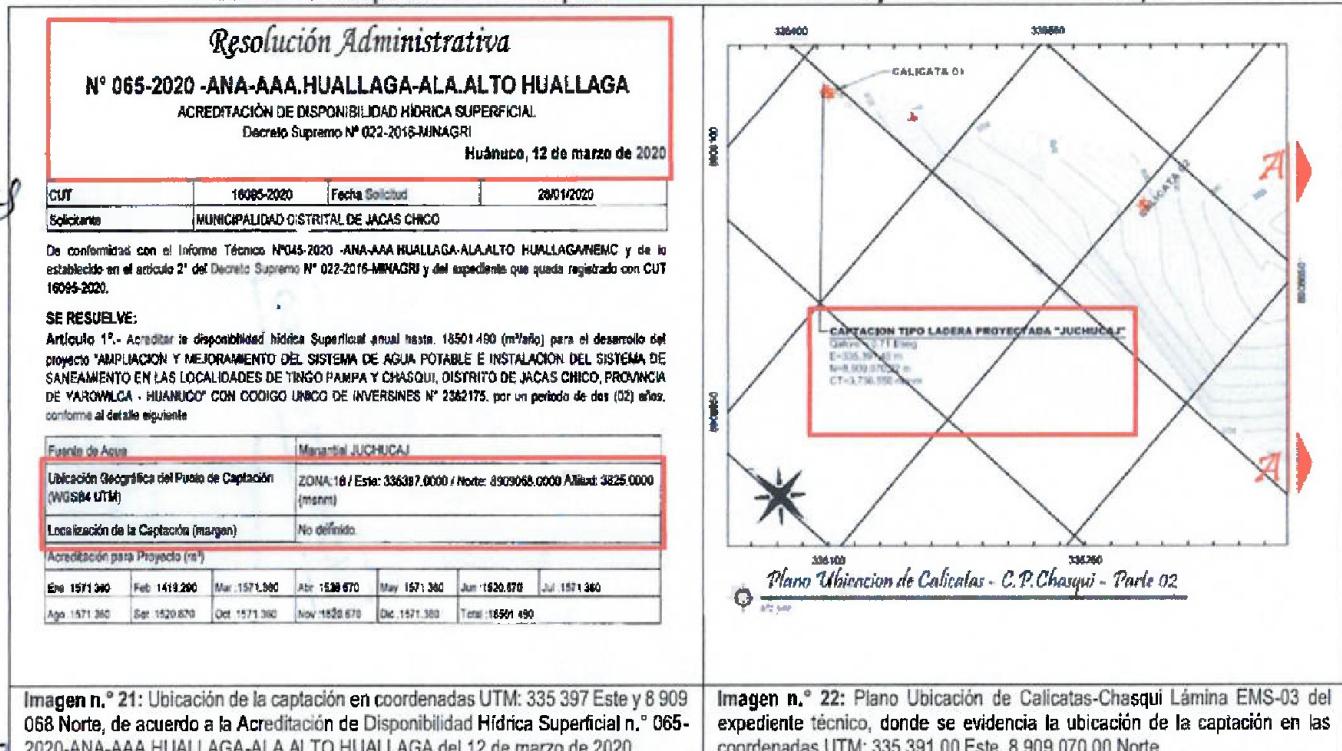
Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Con respecto a la ubicación de la captación de Chasqui en la zona denominada Juchucaj, se verificó que ésta ha sido ejecutado en las coordenadas UTM: 335 171.00 Este; 8 909 538.00 Norte y que tiene un caudal de aforo de 0.03 litros/segundo (Ver cuadro n.º 19 del presente Informe), y tal como consta en el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 002-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 y ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 003-2025-MPY/OCI-AC de 5 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16); sin embargo, en la Resolución Administrativa n.º 065-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA de 12 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 36), que acredita la Disponibilidad Hídrica Superficial, refiere que se debía captar en las coordenadas UTM: 335 397.00 Este y 8 909 068.00 Norte.

Así también, en el plano “CLAVE CHASQUI LÁMINA PC-01” (Apéndice n.º 05) y plano “UBICACIÓN DE CALICATAS-CHASQUI LÁMINA EMS-03” (Apéndice n.º 05) señalan que debió ejecutarse en las coordenadas UTM: 335 391.00 Este y 8 909 070 Norte, con un caudal de aforo de 0.71 litros/segundo; disposiciones técnicas que no fueron respetadas, siendo la principal causa que a la actualidad la Obra no esté cumpliendo su objetivo; por lo que, la ejecución de las captaciones se habría realizado incumpliendo las especificaciones técnicas señalados en los planos del expediente técnico aprobado, incumpliendo además las coordenadas de la Resolución Administrativa n.º 065-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA de 12 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 36), tal como se muestra a continuación:

(La imagen n.º 21 y 22 se encuentra en la siguiente página)

**Imágenes n.º 21 y 22**  
Evidencias correspondientes a la captación de la zona de Juchuaj de la localidad de Chasqui



Fuente: Resolución Administrativa n.º 065-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA de 12 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 36), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17) y PLANO UBICACIÓN DE CALICATAS-CHASQUI LÁMINA EMS-03 (Apéndice n.º 05).  
Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imagen n.º 23**  
Evidencias correspondientes a la captación de la zona de Juchuaj de la localidad de Chasqui

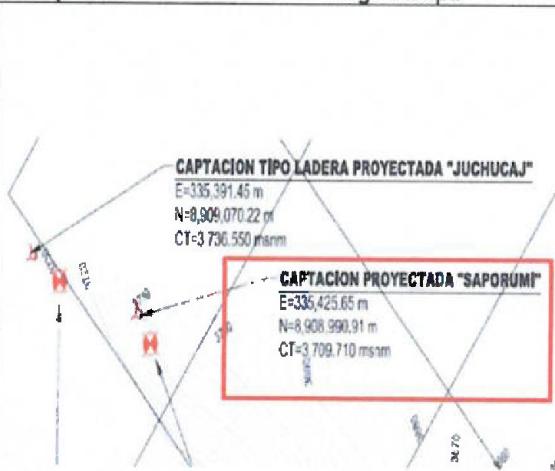


Fuente: Resolución Administrativa n.º 065-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA de 12 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 36), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17), PLANO UBICACIÓN DE CALICATAS-CHASQUI LÁMINA EMS-03 (Apéndice n.º 05) y aplicación Google Earth Pro.  
Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De manera análoga, la ubicación de la captación de Tingo Pampa en la zona denominada Saporumi, se verificó que ésta se ha ejecutado en las coordenadas UTM: **335 179.00 Este y 8 910 328.00 Norte**; sin embargo, en la Resolución Administrativa n.º 100-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA de 13 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 36), que acredita la Disponibilidad Hídrica Superficial, refiere que se debía captar en las coordenadas UTM: **335 426 Este y 8 908 983 Norte**; de igual manera, en el plano “**TOPOGRÁFICO – TINGO PAMPA LAMINA TT-01**” (Apéndice n.º 05), señala que debió ejecutarse en las coordenadas UTM: **335 425.65 Este y 8 908 990.91 Norte**, disposiciones técnicas que no fueron respetadas, siendo uno de los motivos por el cual a la fecha la Obra no cumple con su Objetivo; en razón de ello, se advierte que la ejecución de las captaciones se ha realizado incumpliendo las especificaciones técnicas señaladas en los planos del expediente técnico aprobado, que se muestra a continuación:

**Imágenes n.º 24 y 25**

**Evidencias correspondientes a la captación de la zona de Saporumi de la localidad de Tingo Pampa**

|   |   |                    |   |   |                                       |              |                                 |  |                |                 |               |                 |                |                |                |                |   |
|---|---|--------------------|---|---|---------------------------------------|--------------|---------------------------------|--|----------------|-----------------|---------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---|
| <p><b>Resolución Administrativa</b><br/>N° 100-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUPERFICIAL<br/>Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI</p> <p>Huánuco, 13 de mayo de 2021</p> <p>CUT: 05149-2021 Fecha Solicitud: 27/04/2021<br/>Solicitante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO</p> <p>De conformidad con el Informe Técnico N°0034-2021-ANA-AAA-H-ALA.ALTO HUALLAGA-RENAC-FTA-3518 y lo establecido en el anexo 3° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI y del expediente que queda registrada con CUT: 05149-2021.</p> <p><b>SE RESUELVE:</b></p> <p>Artículo 1°. Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO para la desarrollo del proyecto “Aprovechamiento y captación de aguas de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco” con código de inversión N° 2382115, por un periodo de seis (6) meses, conforme al detalle siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Fuente de Agua</td> <td style="width: 70%;">Manantial Saporumi</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)</td> <td>20AA 18 / Este 335426.0000 / Norte 8908983.0000</td> </tr> <tr> <td>Localización de la Captación (márgen)</td> <td>No definido.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Acreditación para Proyecto (m³)</td> </tr> <tr> <td>Este: 1797.000</td> <td>Oeste: 1984.000</td> </tr> <tr> <td>Sur: 1779.000</td> <td>Norte: 1778.000</td> </tr> <tr> <td>Agua: 1961.000</td> <td>Agua: 1971.000</td> </tr> <tr> <td>Agua: 1971.000</td> <td>Agua: 1971.000</td> </tr> </table> <p>Artículo 2°. (máis)</p> <p>Imagen n.º 24: Ubicación de la captación en coordenadas UTM: 335 426 Este y 8 908 983 Norte, de acuerdo a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial n.º 100-2021-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA de 13 de mayo de 2021.</p> | Fuente de Agua                                  | Manantial Saporumi | Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM) | 20AA 18 / Este 335426.0000 / Norte 8908983.0000 | Localización de la Captación (márgen) | No definido. | Acreditación para Proyecto (m³) |  | Este: 1797.000 | Oeste: 1984.000 | Sur: 1779.000 | Norte: 1778.000 | Agua: 1961.000 | Agua: 1971.000 | Agua: 1971.000 | Agua: 1971.000 |  <p><b>CAPTACIÓN TIPO LADERA PROYECTADA "JUCHUCAJ"</b><br/>E=335,391.45 m<br/>N=8,909,070.22 m<br/>CT=3 736.550 msnm</p> <p><b>CAPTACIÓN PROYECTADA "SAPORUMI"</b><br/>E=335,425.65 m<br/>N=8,908,990.91 m<br/>CT=3 709.710 msnm</p> |
| Fuente de Agua  | Manantial Saporumi                              |                    |   |   |                                       |              |                                 |  |                |                 |               |                 |                |                |                |                |   |
| Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)   | 20AA 18 / Este 335426.0000 / Norte 8908983.0000 |                    |   |   |                                       |              |                                 |  |                |                 |               |                 |                |                |                |                |   |
| Localización de la Captación (márgen)   | No definido.                                    |                    |   |   |                                       |              |                                 |  |                |                 |               |                 |                |                |                |                |   |
| Acreditación para Proyecto (m³)   |   |                    |   |   |                                       |              |                                 |  |                |                 |               |                 |                |                |                |                |   |
| Este: 1797.000  | Oeste: 1984.000                                 |                    |   |   |                                       |              |                                 |  |                |                 |               |                 |                |                |                |                |   |
| Sur: 1779.000   | Norte: 1778.000                                 |                    |   |   |                                       |              |                                 |  |                |                 |               |                 |                |                |                |                |   |
| Agua: 1961.000  | Agua: 1971.000                                  |                    |   |   |                                       |              |                                 |  |                |                 |               |                 |                |                |                |                |   |
| Agua: 1971.000  | Agua: 1971.000                                  |                    |   |   |                                       |              |                                 |  |                |                 |               |                 |                |                |                |                |   |

Fuente: Resolución Administrativa n.º 100-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA de 13 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 36), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17) y PLANO UBICACIÓN DE CALICATAS-TINGO PAMPA LÁMINA EMS-03 (Apéndice n.º 05).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Aunado a ello; se ha evidenciado en las captaciones de Juchucaj de la localidad de Chasqui, así como de Saporumi en la localidad de Tingo Pampa, que la altura libre de los llorones hacia el fondo de la cámara húmeda es de 19 y 20 centímetros, respectivamente, con un total de ocho (8) llorones cada uno; sin embargo, en los planos “**CAPTACIÓN JUCHUCAJ-CHASQUI LAMINA CCA-01**”, “**UBICACIÓN CAPTACIÓN JUCHUCAJ CHASQUI LAMINA CUC-01**” (Apéndice n.º 05) y en la página 40 de la memoria descriptiva del expediente técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 05), señalan las características de la captación de Tingo Pampa de la zona de Saporumi, donde establecían que la cámara húmeda de ambas captaciones deberían tener solo

tres (3) llorones de 2" y la altura de los llorones hacia el fondo de la cámara húmeda debería tener un mínimo de 0.40 metros o 40 centímetros.

En ese sentido, la altura o caída de agua de 0.40 m (40 centímetros) es para garantizar el abastecimiento de agua en épocas de estiaje, por lo que las captaciones debieron tener mayor profundidad para conseguir lo señalado en los planos, motivo por el cual el agua se pierde por los laterales de la base de ambas captaciones y a la fecha la Obra no cumple su objetivo, pese a que realizaron varios llorones inferiores adicionales, para tratar de mejorar el abastecimiento de agua que se tiene en la captación, hecho que no ha solucionado el problema; por lo que, la ejecución de las captaciones se ha realizado incumpliendo las especificaciones técnicas señalados en los planos y memoria descriptiva del expediente técnico aprobado, que se muestra a continuación:

Imagen n.º 26

**Imagen donde se muestra el detalle de la altura de la caída de agua en la cámara húmeda de la captación del caserío de Chasqui y Tingo Pampa – Gradación de material filtrante**

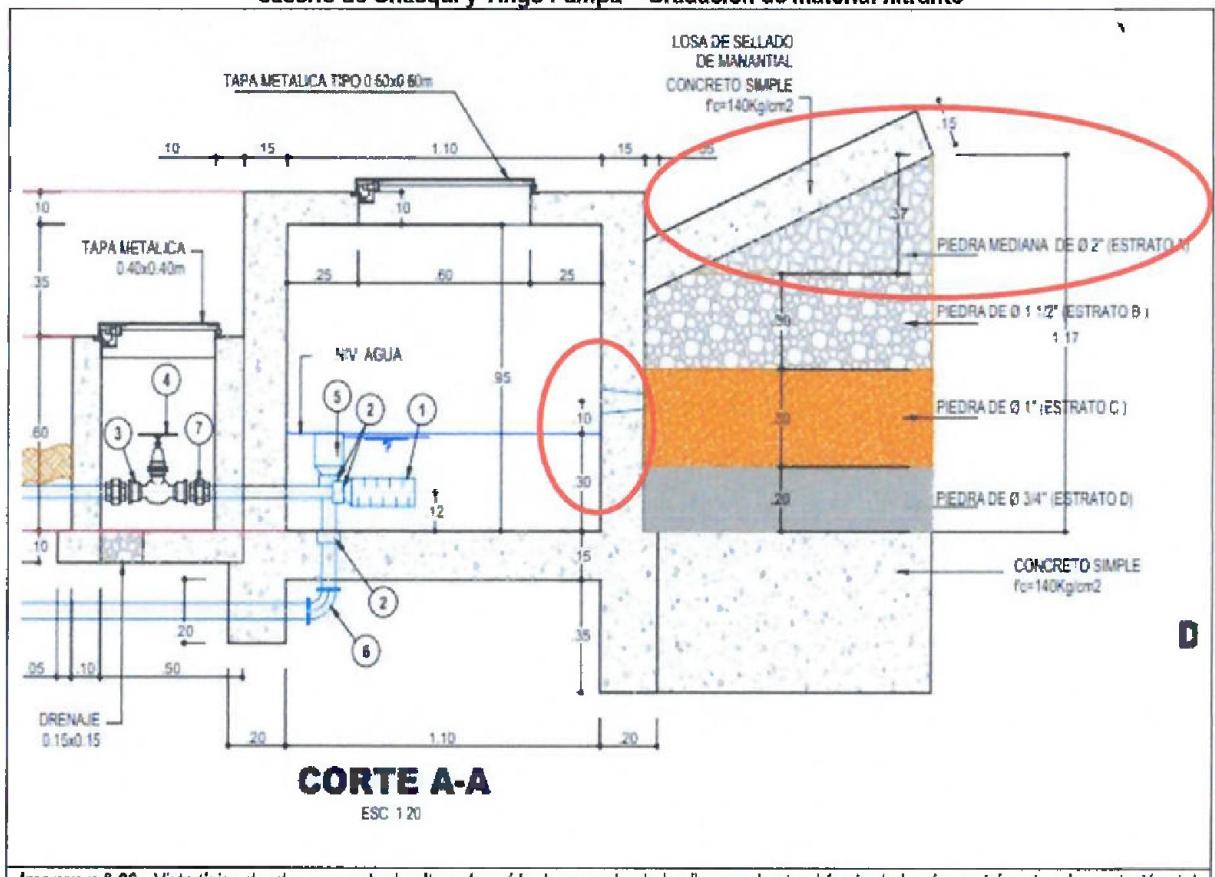


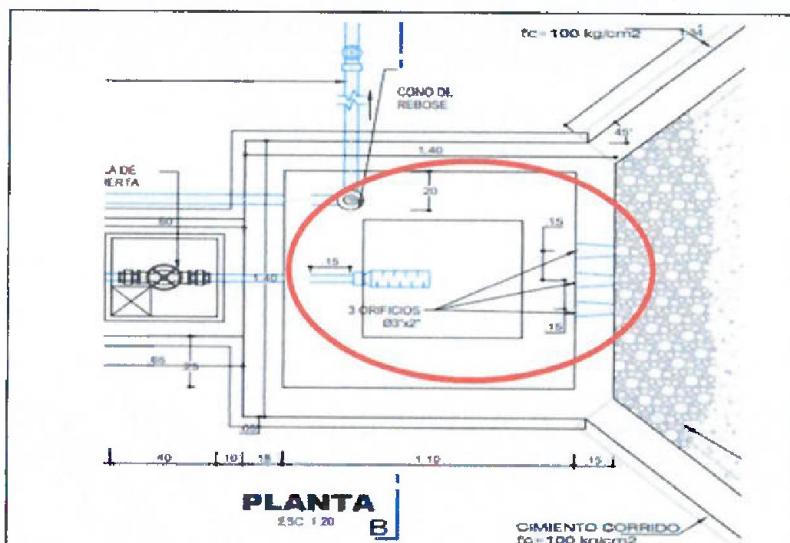
Imagen n.º 26.- Vista típica donde se muestra la altura de caída de agua desde los llorones hasta el fondo de la cámara húmeda y la gradación del material filtrante, donde el tamaño máximo es de 2" (estrato A).

Fuente: Planos “**CAPTACIÓN JUCHUCAJ-CHASQUI LAMINA CCA-01**”; “**UBICACIÓN CAPTACIÓN JUCHUCAJ CHASQUI LAMINA CUC-01**” del Expediente Técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 05), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

### Imagen n.º 27

## Imagen donde se muestra el detalle de la cantidad de llorones en la captación del caserío de Chasqui y Tingo Pampa



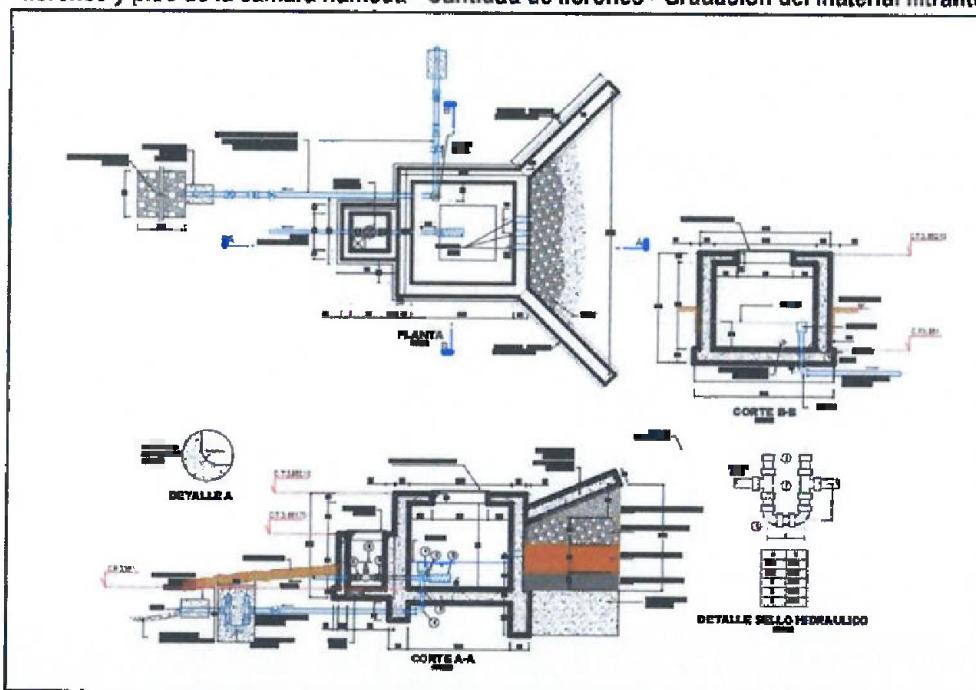
**Imagen n.º 27.-** Vista donde se muestra la cantidad de llorones (03 llorones) en la captación de Chasqui y Tingo Pampa.

Fuente: Planos **"CAPTACIÓN JUCHUCAJ-CHASQUI LAMINA CCA-01"** del Expediente Técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 5), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17)

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

### Imagen n.º 28

Imagen donde se muestra el detalle de la Captación de Tingo Pampa - Altura de agua entre llorones y piso de la cámara húmeda - Cantidad de llorones - Gradación del material filtrante



**Fuente:** Página 40 de la Memoria descriptiva del Expediente Técnico primigenio aprobado (**Apéndice n.º 05**), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 17**).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De igual manera, se evidenció que las tapas metálicas de la cámara húmeda y de la caja de válvula de las captaciones de Chasqui y Tingo Pampa, se encuentran sin implemento de seguridad, solo con pintura anticorrosiva, sin pintura esmalte, motivo por

el cual se encuentran oxidadas y sin la seguridad respectiva en dichas unidades; sin embargo, el numeral **"01.01.02.09.01 SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8" INC. ACCESORIOS + PINTURA** de la página 1500 de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado (Apéndice n.º 05), señala:

*“(...) La tapa tendrá un mecanismo de seguridad de acuerdo a los planos”, “Las piezas deben estar limpias, sin trazas de óxidos, por lo que se deberá, lijado según sea necesario antes de pintarlos. Esta pintura se aplicará en obra, después de la colocación de los elementos se le dará una segunda mano del mismo tipo de pintura y aplicada siguiendo las mismas especificaciones señaladas en el capítulo de Pinturas”, (...) “la Forma de Pago de la partida será por Unidad ejecutado y colocado según las indicaciones y medidas consignadas en los planos, al precio unitario señalado en el presupuesto (...)”.*

Por lo que se concluye, que la ejecución de las tapas metálicas de las captaciones se habría realizado incumpliendo las especificaciones técnicas señalados en el expediente técnico aprobado, que se muestra a continuación:

**Imagen n.º 29**

**Evidencias correspondientes al suministro e instalación de las tapas metálicas de 0.60 x 0.60 en las captaciones de Chasqui y Tingo Pampa**

**01.01.02.09**

**ESTRUCTURA METÁLICA**

**01.01.02.09.01**

**SUMINISTRO E INST. DE TAPA METALICA DE 0.60 x 0.60 cm e=1/8" INC. ACCESORIOS + PINTURA**

**DESCRIPCIÓN**

Se usará planchas LAC de superficie lisa de espesor y tamaño indicado en los planos, el marco se incrustará en la losa de la estructura durante la construcción de éste. La tapa tendrá un mecanismo de seguridad de acuerdo a los planos.

Las piezas deben estar limpias, sin trazas de óxidos, por lo que se deberá, lijado, según sea necesario antes de pintarlos. Esta pintura se aplicará en obra, después de la colocación de los elementos se le dará una segunda mano del mismo tipo de pintura y aplicada siguiendo las mismas especificaciones señaladas en el capítulo de Pinturas.

**MÉTODO DE MEDICIÓN**

Unidad de medida. - Unidad (UND)

**FORMA DE PAGO.**

La forma de la Forma de Pago de la partida será por Unidad ejecutado y colocado según las indicaciones y medidas consignadas en los planos, al precio unitario señalado en el presupuesto.

**Imagen n.º 29: Página 1500 de las Especificaciones técnicas del Expediente Técnico Aprobado.**

**Fuente:** Página 1500 de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 05). Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17)

**Elaborado por:** Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, se pone en conocimiento que los funcionarios y servidores de la Entidad tomaron conocimiento de estos hechos, y pese

a ello no hicieron seguimiento al levantamiento de todas las observaciones<sup>11</sup> realizadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quienes presentaron a la Municipalidad Distrital de Jacas Chico el “ACTA DE VISITA DE MONITOREO” de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), indicando lo siguiente:

“(…)

*Sistema de agua potable y saneamiento localidad de chasqui*

“(…)

*Captación de manantial*

“(…)

*En funcionamiento con deficiencias.*

*Se ha captado de manantial in situ y de 03 ojos fuera de captación cuyo caudal es transportado por tubería hacia el área de filtros de captación. Se visualiza que se pierde agua por colmatación de uno de los ojos externos.*

*Interior de cámara de recolección con sedimentos, tapas metálicas en proceso de oxidación y no tienen orificio para encaje de perno de anclaje no protege interior de captación y de caseta de válvula.*

“(…)

*Toda el área de circundante a captación saturada y sin drenaje.*

“(…)

*Recomendaciones:*

*Realizar limpieza y desinfección de cámara de recolección. Realizar descolmatación limpieza y dar protección de ojos de agua de la parte superior (evitar se pierda agua). Realizar drenaje de subrasante circundante a captación. Notificar a contratista cumpla con especificaciones técnicas y/o subsane defectos en captación y cerco perimétrico.*

“(…)

*Sistema de agua potable y saneamiento localidad de tingo pampa*

“(…)

*Captación de manantial*

“(…)

*En funcionamiento con deficiencias.*

*Se visualiza que se pierde agua por los costados de captación provenientes del interior de cámara de filtros.*

*Interior de cámara de recolección con sedimentos y arena (…)*

“(…)

*Recomendaciones:*

*Realizar la desinfección de cámara de recolección. Eliminar agua de caseta de válvula. Notificar a contratista cumpla con especificaciones técnicas y/o subsane defectos en captación y cerco perimétrico*

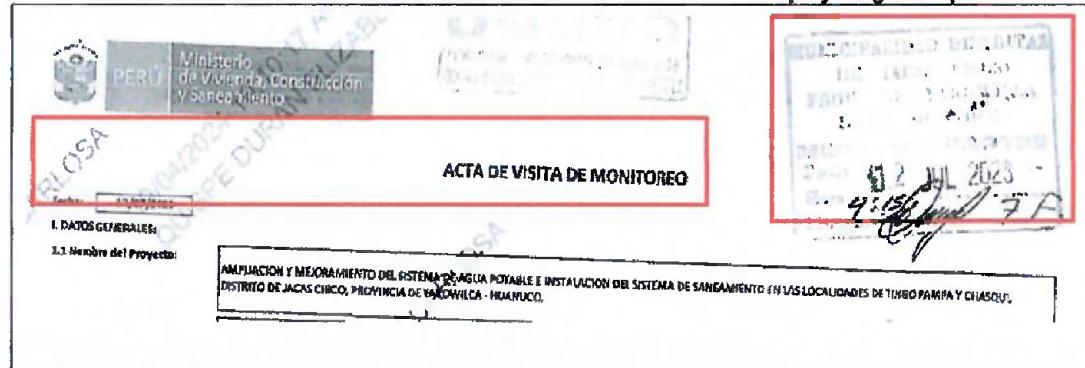
“(…).

*(La imagen n.º 30 se muestra en la siguiente página)*

<sup>11</sup> Observaciones que fueron puestos de conocimiento también al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, mediante Oficio n.º 0378-2022/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 15 de diciembre de 2022, Documento s/n de 17 de marzo de 2023, Oficio n.º 0148-2023/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 26 de junio de 2023, Oficio n.º 004-2023-MCPCH de 07 de julio de 2023, Oficio n.º 0168-2023/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 04 de agosto de 2023 y Oficio n.º 0099-2024/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 23 de abril de 2024, dichos documentos se encuentran en el (Apéndice n.º 14).

**Imagen n.º 30**

**Evidencias del Acta de Visita de Monitoreo a las localidades de Chasqui y Tingo Pampa**



Fuente: Acta de visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14).  
Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Aunado a ello; en la visita de inspección física “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2025-MPY/OCI-AC**” de 4 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), se constató que el material filtrante de las captaciones tiene un tamaño comprendido entre las 12” y 19”, sin embargo, en la imagen n.º 26 del presente Informe, se advierte que el diámetro de los materiales filtrantes debería ser de Ø ¾” (estrato D), Ø 1” (estrato C), Ø 1 1/2” (estrato B) y el máximo Ø 2” (estrato A); por lo tanto se concluye que, la ejecución de los materiales filtrantes de las captaciones se ha realizado incumpliendo las especificaciones técnicas señalados en los planos del expediente técnico aprobado.

En ese orden de ideas, de todo lo manifestado precedentemente, se concluye que todas las sub partidas que forman parte de las partidas “**01.01.02 CAPTACIÓN TIPO MANANTIAL DE LADERA “JUCHUCAJ” (01.01.02.01; 01.01.02.02; 01.01.02.03; 01.01.02.04; 01.01.02.05; 01.01.02.06; 01.01.02.07; 01.01.02.08; 01.01.02.09; 01.01.02.10; 01.01.02.11 y 01.01.02.12)**” costó la suma de S/21 683,86 (Veintiún mil seiscientos ochenta y tres con 86/100 soles) y “**02.01.02 CAPTACIÓN TIPO MANANTIAL DE LADERA “SAPORUMI” (02.01.02.01; 02.01.02.02; 02.01.02.03; 02.01.02.04; 02.01.02.05; 02.01.02.06; 02.01.02.07; 02.01.02.08; 02.01.02.09; 02.01.02.10; 02.01.02.11 y 02.01.02.12)**” costó la suma de S/22 609,28 (Veintidós mil seiscientos nueve con 28/100 soles) del Expediente Técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 05), sumado ambos costos suman S/44 293,14 (Cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y tres con 14/100 soles).

Dichas partidas detalladas en el párrafo anterior, fueron registradas “sin ninguna observación” en el cuaderno de obra (Apéndice n.º 37) por el Ingeniero Luis Alberto Mera Farias, en condición de residente de obra, tal como consta en el asiento n.º 7 de 31 de diciembre de 2020, asiento n.º 31 de 30 de enero de 2021, asiento n.º 65 de 30 de abril de 2021; y los mismos que fueron ratificados por el Ingeniero Fidel Castro Morales, en condición de Supervisor, según consta en los registros del cuaderno de obra (Apéndice n.º 37), asiento n.º 8 de 31 de diciembre de 2020, asiento n.º 32 de 30 de enero de 2021, asiento n.º 66 de 30 de abril de 2021; y, en el asiento n.º 380 de 30 de setiembre de 2022 registrado por el Ingeniero John A. Borja Rueda, residente de obra y ratificado en el asiento n.º 381 de 30 de setiembre de 2022 por el Ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, inspector de obra.

Las partidas descritas precedentemente fueron pagadas en las valorizaciones n.º 1, 2, 3 y 11 del expediente contractual (Apéndice n.º 18, 19, 20, 28), realizándose los pagos según se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 21**  
**Cuantificación del perjuicio de las captaciones de Chasqui y Tingo Pampa**

| VALORIZACIÓN                                  | MONTO            |                  | PARCIAL          | C/P       |
|---|------------------|------------------|------------------|-----------|
|   | CHASQUI          | TINGO PAMPA      |                  |           |
| 1<br>(Apéndice n.º 18)                        | 42,00            | 86,10            | 128,10           | 194 y 195 |
| 2<br>(Apéndice n.º 19)                        | 33,12            | 24,15            | 57,27            | 196 y 197 |
| 3<br>(Apéndice n.º 20)                        | 36,39            | 1,36             | 37,75            | 321 y 322 |
| 11<br>(Apéndice n.º 28)                       | 15 867,60        | 16 549,61        | 32 417,21        | 644 y 645 |
| <b>COSTO DIRECTO</b>                          | <b>15 979,11</b> | <b>16 661,22</b> | <b>32 640,33</b> |           |
| <b>GASTOS GENERALES (8%)</b>                  | <b>1 278,33</b>  | <b>1 332,90</b>  | <b>2 611,23</b>  |           |
| <b>UTILIDAD (7%)</b>                          | <b>1 118,54</b>  | <b>1 166,29</b>  | <b>2 284,82</b>  |           |
| <b>COSTO PARCIAL</b>                          | <b>18 375,98</b> | <b>19 160,41</b> | <b>37 536,38</b> |           |
| <b>IGV (18%)</b>                              | <b>3 307,68</b>  | <b>3 448,87</b>  | <b>6 756,55</b>  |           |
| <b>COSTO DEL PERJUICIO DE LAS CAPTACIONES</b> | <b>21 683,66</b> | <b>22 609,28</b> | <b>44 292,93</b> |           |

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 1, 2, 3 y 11 (Apéndice n.º 15, 16, 17 y 25), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro precedente; se evidencia que, las partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas generaron un perjuicio real de S/44 292,93 (Cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 93/100 soles) pagados mediante la valorización n.º 1, 2, 3 y 11 con los comprobantes de pago n.º 194 y 195; 196 y 197; 321 y 322; y, 644 y 645 (Apéndice n.º 18, 19, 20 y 28)

#### De la valorización n.º 1:

El trámite documentario para el pago de la valorización de obra n.º 1 (Apéndice n.º 18), comenzó cuando el Ingeniero Luis Alberto Mera Farias, residente de obra, remite la valorización de obra n.º 01 – al mes de diciembre de 2020 con Carta n.º 012-2021/CTP/RO/LAMF de 04 de enero de 2021, al señor Víctor Rojas Berrospi, representante común del Consorcio Tingo (Supervisión) y éste a su vez es atendida por el Ingeniero Fidel Castro Morales, supervisor, mediante Informe n.º 005-2021-JS-FCM-IC de 05 de enero de 2021, dirigido al señor Víctor Rojas Berrospi, representante Común del Consorcio Tingo, en el asunto indica “Remito Informe de Valorización 01 de diciembre 2020”.

Acto seguido, mediante Carta n.º 02-2021-MDJCH-CSTG/RC de 05 de enero de 2021, el señor Víctor Rojas Berrospi, remite la Valorización n.º 01 al mes de diciembre 2020 dirigido al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.

Seguidamente, mediante Informe n.º 007-2021-MDJCH-SGDUR/JHAT de 29 de enero de 2021, el Ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Economista Mery Salvador Santiago, Gerente Municipal, indicando en el asunto “Conformidad de pago de la Valorización n.º 01 –

diciembre 2020", el cual es derivado mediante Proveído a la oficina de "Logística y G. P", con el asunto "Conformidad de Va.".

Subsiguientemente; la Lic. Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal, mediante Carta n.º 028-2021-MDJCH/GM/ERLQ de 13 de abril de 2021, remite la Autorización de pago de la Valorización n.º 01, al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención al CPC. Jhon Elvis Rodríguez Garay, jefe de la Unidad de Tesorería, el cual realiza el pago correspondiente.

  
  
  
  
  
  
**Con respecto a los pagos realizados en la Valorización n.º 1, se generó el Comprobante de Pago n.º 194-2021 de 15 de abril de 2021 (Apéndice n.º 18), por el importe de S/26 371,64 (Veintiséis mil trescientos setenta y uno con 64/100 soles) de pagos efectuados por concepto de la valorización n.º 01 y el Comprobante de Pago n.º 195-2021 de 15 de abril de 2021 (Apéndice n.º 18) por el importe de S/1 099,00 (Mil noventa y nueve con 00/100 soles) por concepto de detacción del monto de la valorización n.º 01, las mismas que cuentan con las conformidades del residente de obra, supervisor de obra, gerente municipal y Responsable de la Sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.**

**De la valorización n.º 2:**

  
  
El trámite documentario para el pago de la valorización de obra n.º 2 (Apéndice n.º 19) comenzó cuando el señor Rodolfo Narciso Mariano, Representante común del Consorcio Tingo Pampa, remite la valorización de obra n.º 02 – 2021 periodo: (enero – 2021) mediante Carta n.º 0016-2021/CTP de 31 de enero de 2021, dirigido al señor Víctor Rojas Berrospi, Representante Común del Consorcio Tingo (Supervisión); y que es atendido por el Ingeniero Fidel Castro Morales, en su condición de Supervisor, quien en atención a ello, remite el Informe n.º 008-2021-JS-FCM-IC de 05 de febrero de 2021, dirigido al representante Común del Consorcio Tingo.

  
  
Seguidamente; el representante común del Consorcio Tingo, remite mediante Carta n.º 008-2021-MDJCH-CSTG/RC de 05 de febrero de 2021, al Sr. Narciso Nemecio Abad Salvador, Alcalde de la Municipalidad Distrital del Jacas Chico, con atención al Ing. Jaime Humberto Aguirre Tucto, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, indicando en el asunto "Remito Valorización N° 02 Mes de Enero 2021, para Trámite".

  
  
Posteriormente; el Ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitió el Informe n.º 018-2021-MDJCH-SGDUR/JHAT de 19 de febrero de 2021, dirigido a la Economista Johana Faustino Jesús, Gerente Municipal, señalando en el asunto "CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 02, MES DE ENERO 2021"; y que posteriormente fue derivado mediante Proveído n.º 132 a la oficina de Logística y G. P. para: Atención, con el asunto "conformidad" el 24 de febrero de 2021.

  
  
Producto de lo detallado en el párrafo anterior, se genera la Orden de Servicio y/o trabajo n.º 000032-2021 de 25 de febrero de 2021. Finalmente, la Lic. Evelyn Lorenzo Quispe, Gerente Municipal, remite la autorización de pago, mediante Carta n.º 029-2021-MDJCH/GM/ERLQ de 13 de abril de 2021 al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención al CPC. Jhon Elvis Rodríguez Garay, Jefe de la Unidad de Tesorería, con el asunto "Autorización de Pago".

**Con respecto a los pagos realizados en la Valorización n.º 2, se generó el comprobante de pago n.º 196 de 14 de abril de 2021 (Apéndice n.º 19), del pago efectuado por concepto de la valorización n.º 02, sumando en total S/11 717.55 (once**

mil setecientos diecisiete con 55/100 soles) y el Comprobante de Pago n.º 197-2021 de 14 de abril de 2021 (Apéndice n.º 19) por el importe de S/488,00 (Cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles) por concepto de defracción del monto de la valorización n.º 02.

**De la valorización n.º 3:**

El trámite documentario para el pago de la valorización de obra n.º 3 (Apéndice n.º 20) comenzó cuando el señor Rodolfo Narciso Mariano, representante común del Consorcio Tingo Pampa, remite la valorización de obra n.º 03 – 2021 periodo: (abril – 2021) mediante Carta n.º 0030-2021/CTP de 03 de mayo de 2021, dirigido al señor Víctor Rojas Berrospi, Representante Común del Consorcio Tingo (Supervisión); quien a su vez, remite mediante carta n.º 00013-2021-MDJCH-CSTG/RC de 5 de mayo de 2021, dirigido al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención al Ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Posterior a ello, se hace las observaciones a la valorización presentada, el cual la Lic. Evelyn Lorenzo Quispe, Gerente General, remite al representante común del Consorcio Tingo (Supervisión) mediante Carta n.º 053-2021-MDJCH/GM/ERLQ de 14 de mayo de 2021 para ser notificado al contratista, es por ello que el señor Víctor Rojas Berrospi, Representante Común del Consorcio Tingo (Supervisión), mediante Carta n.º 015-2021-MDJCH-CSTG/RC, de 17 de mayo de 2021, notifica al señor Rodolfo Narciso Mariano, representante común del Consorcio Tingo Pampa (contratista), para el levantamiento de observaciones.

En atención a ello, el señor Rodolfo Narciso Mariano, representante común del Consorcio Tingo Pampa, mediante Carta n.º 0031-2021/CTP de 21 de mayo de 2021, remite el levantamiento de observaciones de la valorización n.º 03 (mes de abril-2021), el cual fue recepcionado el 24 de mayo de 2021, por el señor Víctor Rojas Berrospi, y que fue revisado por el ingeniero Fidel Castro Morales, en su calidad de supervisor, y que producto de ello, emite el Informe n.º 015-2021-JS/FCM de 25 de mayo de 2021, “para continuidad del trámite administrativo y demás fines”, dirigido al representante común del Consorcio Tingo.

Subsiguientemente, el señor Víctor Rojas Berrospi, Representante Común del Consorcio Tingo (Supervisión), remite el levantamiento de observaciones de la valorización n.º 3 al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención al ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Carta n.º 016-2021-MDJCH-CSTG/RC de 25 de mayo de 2021, en la que solicita se realicen las gestiones para la aprobación y emisión del pago correspondiente.

En respuesta a ello; el ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe n.º 057-2021-MDJCH-SGDUR/JHAT de 27 de mayo de 2021, remite la conformidad de pago de la valorización n.º 03 correspondiente al mes de abril 2021, dirigido a la Lic. Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal y en atención a ello, remite la autorización de pago, mediante Carta n.º 083-2021-MDJCH/GM/ERLQ de 08 de junio de 2021 al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención al CPC. Jhon Elvis Rodríguez Garay, Jefe de la Unidad de Tesorería, con el asunto “Autorización de Pago”.

Con respecto a los pagos realizados en la Valorización n.º 3, se generó el Comprobante de Pago n.º 321 de 11 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 20**) del pago efectuado por concepto de la valorización n.º 03, por la suma de S/160 457,91 (ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y siete con 91/100 soles) y el Comprobante de Pago n.º 322 de 11 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 20**) del pago efectuado por concepto de detacción de la valorización n.º 03, por la suma de S/6 686,00 (Seis mil seiscientos ochenta y seis con 00/100 soles).

**De la Valorización n.º 11:**

El trámite documentario para el pago de la valorización de obra n.º 11 (**Apéndice n.º 28**), inició cuando el señor John A. Borja Rueda, Residente de Obra, remite mediante Informe n.º 006-2022-JABR/RTESIDENTE DE OBRA de 30 de setiembre al señor Rodolfo Narciso Mariano, representante común del Consorcio Tingo Pampa, con la valorización n.º 11 de la Obra, correspondiente al mes de setiembre de 2022; este último, mediante Carta n.º 91-2022-CTP de 30 de setiembre del 2022 remitió la valorización de obra n.º 11 correspondiente al mes de setiembre de 2022, al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, Alcalde de la Entidad, que indica: "Atención: Ing. Jaime H. Aguirre Tucto – Inspector de Obra" con el asunto: "Remito valorización N° 11 correspondiente al mes de setiembre del 2022".

Habiendo ya tomado conocimiento del expediente, el señor Jaime H. Aguirre Tucto en condición de Inspector de la Obra, mediante Informe n.º 003-2022-MDJCH-JHAT/IO de 10 de octubre de 2022 emite la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 11 (del 12/09/2022 al 30/09/2022) presentado por el CONSORCIO TINGO PAMPA, al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, Alcalde de la Entidad, por la suma de S/68 281,94 (Sesenta y ocho mil doscientos ochenta y uno con 94/100 soles); este último, a través de la Gerencia Municipal, remite el expediente de pago con proveído n.º 1314 de 10 de octubre de 2022 al área de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, con la siguiente indicación: "Visto: conformidad de pago, pase a: Infraestructura, para: Atención".

Posteriormente, el señor Jaime Humberto Aguirre Tucto, en condición de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, mediante Informe n.º 235-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 28 de octubre de 2022, remite la conformidad de pago de la valorización n.º 11 del mes de setiembre de 2022 a la señora Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, con lo siguiente:

"(...) remitirle la **Conformidad de Pago de la Valorización n.º 11 de la Obra: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO PAMPA Y CHASQUI, DISTRITO DE JACAS CHICO, PROVINCIA DE YAROWILCA – HUANUCO**; correspondiente al mes de setiembre 2022, (...)".

Habiendo ya tomado conocimiento del expediente, la señora Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, mediante proveído n.º 1488 de 28 de octubre de 2022, remite la conformidad de pago de la valorización n.º 11 de la Obra al área de logística, con la siguiente indicación: "VISTO: Conf. de pago de la val. N° 11, PASE A: Logística, PARA: Atención".

Ahora bien, la señora Mabel Jesús Pulido, Jefe de Logística y Gestión Patrimonial de la Entidad, remite a la Oficina de Contabilidad de la Entidad, el expediente de Valorización

n.º 11 mediante HOJA DE TRÁMITE n.º 13 de 04 de noviembre de 2022, con el asunto: "Remisión de documentos administrativos para su atención y trámite correspondiente"; para que devengue la suma de S/68 281,94 (Sesenta y ocho mil doscientos ochenta y uno con 94/100 soles); posterior a ello, la señora Yesly J. Vilca Mosquera, Jefe de Contabilidad de la Entidad, suscribe la hoja de trámite documentario en señal de conformidad, devengando dicha suma a favor del proveedor CENTAURO'S MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.

Seguidamente, la señora Yesly J. Vilca Mosquera, Jefe de Contabilidad de la Entidad, remite a la señora Evelyn Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, la Hoja de trámite documentario S/N de 04 de noviembre de 2022, suscrito por ella misma, y con el visto bueno de la señora Evelyn Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, autorizando el pago por la suma de S/68 281,94 (Sesenta y ocho mil doscientos ochenta y uno con 94/100 soles) a favor del proveedor CENTAURO'S MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.

Por último; la señora Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, mediante Carta n.º 253-2022-MDJCH/GM/ERLQ de 08 de noviembre de 2022, dirigido al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Entidad, autoriza el pago de la valorización n.º 11 correspondiente al mes de setiembre de 2022, con lo siguiente:

"(...) de acuerdo a los informes de conformidad de las áreas usuarias autorizo el pago correspondiente a nombre de:

**PROVEEDOR:** CENTAURO'S MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**RUC** : 20601798981

**MONTO** : S/. 68,281.94 (Sesenta y ocho mil doscientos ochenta y uno con 94/100 soles)

(...)".

Con respecto a los pagos realizados en la Valorización n.º 11, se generó el Comprobante de Pago n.º 644-2022 de 08 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 28**), por el importe de S/65 550,94 (Sesenta y cinco mil quinientos cincuenta con 94/100 soles) por concepto de valorización de ejecución de obra n.º 11 del mes de setiembre de 2022 y Comprobante de Pago n.º 645-2022 de 08 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 28**), por el importe de S/2 731,00 (Dos mil setecientos treinta y uno con 00/100 soles) por concepto de detacción (4% de S/68 281,94), monto de la valorización n.º 11 de la ejecución de la obra.

En resumen, dichas partidas fueron pagados mediante los siguientes comprobantes que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 22**

**Comprobantes de Pago con las cuales pagaron las partidas ejecutadas incumpliendo con las especificaciones técnicas**

| VALORIZACIÓN            | C.P. | FECHA      | Monto S/   | Total, S/         |
|-------------------------|------|------------|------------|-------------------|
| 1<br>(Apéndice n.º 18)  | 194  | 15/04/2021 | 26 371,64  | 27 470,64         |
|                         | 195  | 15/04/2021 | 1 099,00   |                   |
| 2<br>(Apéndice n.º 19)  | 196  | 14/04/2021 | 11 717,55  | 12 205,55         |
|                         | 197  | 14/04/2021 | 488,00     |                   |
| 3<br>(Apéndice n.º 20)  | 321  | 11/06/2021 | 160 457,91 | 167 143,91        |
|                         | 322  | 11/06/2021 | 6 686,00   |                   |
| 11<br>(Apéndice n.º 28) | 644  | 08/11/2022 | 65 550,94  | 68 281,94         |
|                         | 645  | 08/11/2022 | 2 731,00   |                   |
| <b>TOTAL</b>            |      |            |            | <b>275 102,04</b> |

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 1, 2, 3 y 11 (Apéndice n.º 18, 19, 20 y 28).

Elaborado por: Comisión de Control

Los Comprobantes de Pago, detallados en el párrafo anterior, suman el importe de S/275 102,04 (Doscientos setenta y cinco mil ciento dos con 04/100 soles), monto que configura **perjuicio económico**; toda vez que, las citadas partidas precedentemente y que fueron ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas, han conllevado al **no funcionamiento del proyecto**, incumpliendo la finalidad técnica y pública de la obra, la misma que cuenta con las conformidades del residente de obra, supervisor de obra y Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

**B. Con respecto a los “SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8” INC. ACCESORIOS + PINTURA”:**

En la cámara rompe presión Ø 1” – T06 y T07, cámara distribuidora de caudales, válvula de purga, válvula de aire, reservorio, válvula de control en red de distribución y pozo de percolación en viviendas.

- ✓ **Localidad de Chasqui:** Partidas “SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8” INC. ACCESORIOS + PINTURA” de la localidad de Chasqui (01.01.08.02.04.02; 01.01.11.04.01; 01.01.17.09.01; 01.02.02.07.01) del Expediente Técnico primigenio aprobado (**Apéndice n.º 05**); (01.02.01.09.01; 01.02.02.09.01; 01.02.03.06.01; 01.04.01.07.01) del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1 (**Apéndice n.º 06**) y 01.01.03.01.09.01 del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 2 (**Apéndice n.º 07**).
- ✓ **Localidad de Tingo Pampa:** Partidas “SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8” INC. ACCESORIOS + PINTURA” de la localidad de Tingo Pampa (02.01.07.02.04.02; 02.01.08.04.04.01; 02.01.14.09.01; 02.01.21.07.01) del Expediente Técnico primigenio aprobado; (02.02.01.09.01; 02.02.02.06.01; 02.04.01.07.01; 02.04.02.09.01) del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1 y 02.01.03.01.09.01 del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 2.

En el “ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2025-MPY/OCI-AC” de 4 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 16**) cuyo contenido e imágenes anexas forman parte de la presente; y que, en relación a las partidas “SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8” INC. ACCESORIOS + PINTURA” de la localidad de Chasqui (01.01.08.02.04.02; 01.01.11.04.01; 01.01.17.09.01; 01.02.02.07.01) del Expediente Técnico primigenio aprobado (**Apéndice n.º 05**); (01.02.01.09.01; 01.02.02.09.01; 01.02.03.06.01; 01.04.01.07.01) del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1 (**Apéndice n.º 06**) y 01.01.03.01.09.01 del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 2 (**Apéndice n.º 07**), en la cámara rompe presión Ø 1” – T06 y T07, cámara distribuidora de caudales, válvula de purga, válvula de aire, reservorio, válvula de control en red de distribución y biodigestor en viviendas de la localidad de Chasqui, se evidenció lo siguiente:

“(…), la tapa metálica carece de un mecanismo de seguridad. De igual manera, la tapa metálica solo cuenta con pintura anticorrosiva, no cuenta con pintura esmalte, motivo por el cual se encuentran oxidadas. Cabe precisar, que la falta del mecanismo de seguridad, que solo cuente con pintura anticorrosiva y no tenga pintura esmalte, es lo mismo en todas las tapas de la captación, cámara rompe presión tipo 6 y 7, válvula de aire y válvula de purga (...).”

Hechos que se advierten en la imagen n.ºs 31 y 32, que se muestra a continuación:

**Imagen n.º 31 y 32**

**Evidencias correspondientes a las tapas metálicas de la cámara rompe presión tipo 6 y 7, válvula de aire y válvula de purga de la localidad de Chasqui**



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 002-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), e Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVH de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De la imagen anterior, se evidencia que la tapa metálica carece de un mecanismo de seguridad; ya que se evidencia que sólo cuenta con pintura anticorrosiva, no cuenta con pintura esmalte, motivo por el cual se encuentran oxidadas.

Cabe precisar, que todas las tapas metálicas de la captación, las cámaras rompen presión tipo 6 y 7, válvulas de aire y válvulas de purga, no cuentan con ningún mecanismo de seguridad y todas se encuentran pintados con pinturas anticorrosiva (sin pintura esmalte).

Aunado a ello, en el “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 005-2025-MPY/OCI-AC**” de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16) cuyo contenido e imágenes anexas forman parte de la presente; y que, en relación a las partidas referidas precedentemente, en las válvulas de control de la red de distribución de la localidad de Chasqui, se evidenció lo siguiente:

“*(...). También se evidenció que la tapa metálica solo cuenta con pintura anticorrosiva, no cuenta con pintura esmalte, motivo por el cual se encuentran oxidadas. Así mismo, se pudo advertir que carece del mecanismo de seguridad. Así se encuentran todas las cajas de válvula de control (...).*

“*Se verificó que el biodigestor, caja de lodos y pozo percolador poseen tapas metálicas que solo cuentan con pintura anticorrosiva, no cuentan con pintura esmalte, motivo por el cual se encuentran oxidadas. De igual manera, carecen del mecanismo de seguridad (...).*

Hechos que se advierten en las imágenes n.ºs 33, 34 y 35, que se muestra a continuación:

**Imágenes n.º 33 y 34**

**Tapas metálicas de la válvulas de control de la red de distribución de la localidad de Chasqui**



**Fuente:** ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 005-2025-MPY/OCI-AC de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

**Elaborado por:** Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De la imagen anterior, se evidencia que las cajas de válvulas de control (Del caserío de Chasqui, y de Tingo Pampa) cuentan con un material filtrante de cantos rodados de 2" a 3" de diámetro provenientes del hormigón de río, también se evidenció que las tapas metálica cuenta con pintura anticorrosiva (no cuenta con pintura esmalte), motivo por el cual se encuentran oxidadas; así mismo, se advierte que todas las cajas de válvula de control, carecen de mecanismos de seguridad (No cuentan con pernos) y que sólo dos se encuentran operativas.

**Imagen n.º 35**

**Tapas metálicas del  
Biodigestor de la localidad de Chasqui**



**Imagen n.º 35:** Se verificó que el biodigestor, caja de lodos y pozo percolador poseen tapas metálicas que solo cuentan con pintura anticorrosiva, no cuentan con pintura esmalte, motivo por el cual se encuentran oxidadas. De igual manera, carecen del mecanismo de seguridad.

**Fuente:** ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 005-2025-MPY/OCI-AC de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

**Elaborado por:** Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De la imagen anterior, se evidencia que el biodigestor, caja de lodos y pozo percolador poseen tapas metálicas con pintura anticorrosiva (No cuentan con pintura esmalte), motivo por el cual se encuentran oxidadas; Así también, carecen de mecanismos de seguridad (No cuentan con ningún perno de ajuste para cierre).

De igual manera, en el "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 003-2025-MPY/OCI-AC" de 5 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), cuyo contenido e imágenes anexas forman parte de la presente; y que, en relación a las partidas "**SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8" INC. ACCESORIOS + PINTURA**" de la localidad de Tingo Pampa (02.01.07.02.04.02; 02.01.08.04.04.01; 02.01.14.09.01; 02.01.21.07.01) del Expediente Técnico primigenio aprobado; (02.02.01.09.01; 02.02.02.06.01; 02.04.01.07.01; 02.04.02.09.01) del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 06) y 02.01.03.01.09.01 del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 2 (Apéndice n.º 07), en la cámara rompe presión Ø 1" – T06 y T07, cámara distribuidora de caudales, válvula de purga, válvula de aire, reservorio, válvula de control en red de distribución y biodigestor en viviendas de la localidad de Tingo Pampa, se evidenció lo siguiente:

*"(...) Se visualiza la válvula de purga que por no tener la tapa metálica su mecanismo de seguridad le ha sustraído un niple por lo que ya no puede purgar al exterior. De igual manera, la tapa metálica solo cuenta con pintura anticorrosiva, no cuenta con pintura esmalte, motivo por el cual se encuentran oxidadas. Lo mismo en todas las tapas de la captación, válvula de aire, válvula de purga y caja de distribución de caudales. No existe cámara rompe presión tipo VI (...)"* Lo resaltado es nuestro.

Hechos que se advierten en las imágenes n.º 36 y 37, que se muestra a continuación:

**Imágenes n.º 36 y 37**

**Evidencias correspondientes a las tapas metálicas de la válvula de aire, válvula de purga y cámara de distribución de caudales de la localidad de Tingo Pampa**

|   |  |
|---|--|
|  <p>Imagen n.º 36: Se advierte que, la válvula de purga no cuenta con su respectiva tapa metálica (mecanismo de seguridad); es por ello que sustrajeron un niple, motivo por el cual, en la actualidad dicha válvula ya no puede purgar al exterior. Aunado a ello; la tapa metálica solo cuenta con pintura anticorrosiva (No fue pintado con pintura esmalte), por ello se encuentran oxidadas. Los mismos problemas presentan en todas las tapas de la captación, válvula de aire, válvula de purga y caja de distribución de caudales. Se deja constancia que no existe cámara rompe presión tipo VI. Tanto para el Caserío de Chasqui como el de Tingo Pampa.</p> |  <p>Imagen n.º 37: En la imagen, se muestra la cámara de distribución de caudales, en la cual se evidencia que las tapas metálicas fueron pintados con pintura anticorrosiva (no cuenta con pintura esmalte), motivo por el cual se encuentran oxidadas. Así mismo, se pudo advierte que las tapas metálicas carecen de mecanismo de seguridad. Aunado a ello, se advierte que no funciona el rebose de la cámara distribuidora de caudales.</p> |
|---|--|

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 003 y 004-2025-MPY/OCI-AC de 5 y 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Aunado a ello, en el “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 004-2025-MPY/OCI-AC**” de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), cuyo contenido e imágenes anexas forman parte de la presente; y que, en relación a las partidas referidas precedentemente, en las válvulas de control de la red de distribución de la localidad de **Tingo Pampa**, se evidenció lo siguiente:

“(…). También se evidenció que la tapa metálica solo cuenta con pintura anticorrosiva, no cuenta con pintura esmalte, motivo por el cual se encuentran oxidadas. Así mismo, se pudo advertir que carece del mecanismo de seguridad. Así se encuentran todas las cajas de válvula de control (...).”

Hechos que se advierten en las imágenes n.º 38 y 39, que se muestra a continuación:

**Imágenes n.º 38 y 39**  
**Evidencias correspondientes a las tapas metálicas de las válvulas de control**  
**de la red de distribución de la localidad de Tingo Pampa**



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 004-2025-MPY/OCI-AC 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, en el acta de inspección física n.º 002 y 003-2025-MPY/OCI-AC de 4 y 5 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), respectivamente y acta de inspección física n.º 004 y 005-2025-MPY/OCI-AC de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 17), se constató que las tapas metálicas de la cámara rompen presión tipo 7, válvula de aire, válvula de purga, de la cámara de distribución de caudales, de las válvulas de control de la red de distribución y de los biodigestores de las viviendas; carecen de un mecanismo de seguridad.

Así también, las tapas metálicas solo cuentan con pintura anticorrosiva, no cuenta con pintura esmalte, motivo por el cual se encuentran oxidadas; sin embargo, en los numerales (01.01.08.02.04.02; 01.01.11.04.01; 01.01.17.09.01; 01.02.02.07.01) del Expediente Técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 05); (01.02.01.09.01; 01.02.02.09.01; 01.02.03.06.01; 01.04.01.07.01) del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 06) y 01.01.03.01.09.01 del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 2 (Apéndice n.º 07) de la localidad de Chasqui; así como, en los numerales (02.01.07.02.04.02; 02.01.08.04.04.01; 02.01.14.09.01; 02.01.21.07.01)

del Expediente Técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 05); (02.02.01.09.01; 02.02.02.06.01; 02.04.01.07.01; 02.04.02.09.01) del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 06) y 02.01.03.01.09.01 del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 2 (Apéndice n.º 07) de la localidad de Tingo Pampa; ubicados en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico primigenio aprobado, señala:

*"(...) La tapa tendrá un mecanismo de seguridad de acuerdo a los planos", "Las piezas deben estar limpias, sin trazas de óxidos, por lo que se deberá, lijar según sea necesario antes de pintarlos. Esta pintura se aplicará en obra, después de la colocación de los elementos se le dará una segunda mano del mismo tipo de pintura y aplicada siguiendo las mismas especificaciones señaladas en el capítulo de Pinturas", (...) "la Forma de Pago de la partida será por Unidad ejecutado y colocado según las indicaciones y medidas consignadas en los planos, al precio unitario señalado en el presupuesto (...)".*

Hechos que se advierten en la imagen n.º 40, que se muestra a continuación:

**Imagen n.º 40**

**Evidencias correspondientes al suministro e instalación de las tapas metálicas de 0.60 x 0.60 en las captaciones de Chasqui y Tingo Pampa**

**01.01.02.09 ESTRUCTURA METALICA**  
**01.01.02.09.01 SUMINISTRO E INST. DE TAPA METALICA DE 0.60 x 0.60 cm e=1/8" INC. ACCESORIOS + PINTURA**

**DESCRIPCIÓN**

Se usará planchas LAC de superficie lisa de espesor y tamaño indicado en los planos, el marco se incrustará en la losa de la estructura durante la construcción de éste. La tapa tendrá un mecanismo de seguridad de acuerdo a los planos.

Las piezas deben estar limpias, sin trazas de óxidos, por lo que se deberá, lijar, según sea necesario antes de pintarlos. Esta pintura se aplicará en obra, después de la colocación de los elementos se le dará una segunda mano del mismo tipo de pintura y aplicada siguiendo las mismas especificaciones señaladas en el capítulo de Pinturas.

**METODO DE MEDICIÓN**

Unidad de medida. - Unidad (UND)

**FORMA DE PAGO.**

La forma de la Forma de Pago de la partida será por Unidad ejecutado y colocado según las indicaciones y medidas consignadas en los planos, al precio unitario señalado en el presupuesto.

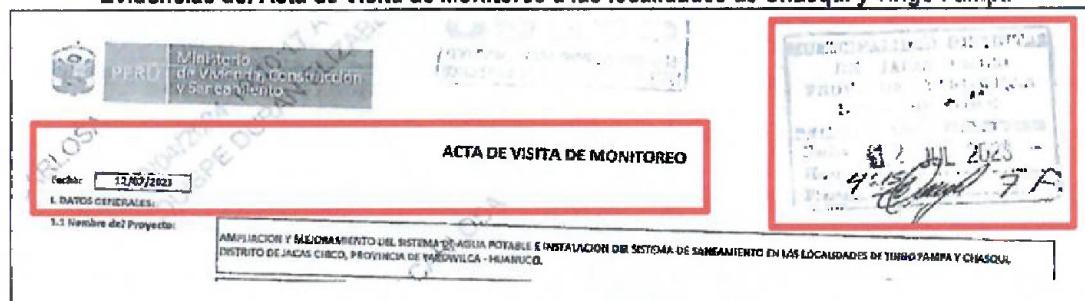
Fuente: Página 1500 de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 05), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).  
Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De lo mencionado precedentemente; se advierte que los funcionarios y servidores de la Entidad tomaron conocimiento de estos hechos, a pesar de ello no hicieron seguimiento al levantamiento de las observaciones realizadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quienes presentaron a la Municipalidad Distrital de Jacas Chico el "ACTA DE VISITA DE MONITOREO" de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), indicando lo siguiente:

"..."

- en la localidad de Chasqui (...) tapas metálicas en proceso de oxidación y no tienen orificios para encaje de perno de anclaje no protege el interior de captación y de caseta de válvula, (...).
- ...
- Se evidencia tapas de válvulas de purga en proceso de oxidación, no cuentan con orificio para asegurar el perno de cierre de tapa, con sedimentos en su interior, algunos con restos de lechada de cemento en su interior, todas las tapas en proceso de oxidación, (...).
- En las válvulas de aire de Tingo Pampa (...) y con tapa metálica en proceso de oxidación, no tiene orificios para asegurar el perno de cierre de tapa, tienen fugas de agua en empalmes con unión universal, cajas de concreto tarajeadas sin pintar.
- En las válvulas de purga de Tingo pampa se evidencia que las tapas están proceso de oxidación, no cuentan con orificios para asegurar el perno de cierre de tapa, (...).
- En el reservorio de agua de Tingo Pampa se visualiza (...), tapas de reservorio y de casetas de válvulas en proceso de oxidación, entre otras observaciones.
- Las distribuidoras de caudales de Tingo Pampa (...), tapas metálicas oxidadas.
- ...
- Las tapas de los biodigestores de las localidades de Chasqui y Tingo pampa se encuentran con presencia de oxido, (...)".

**Imagen n.º 41**  
Evidencias del Acta de Visita de Monitoreo a las localidades de Chasqui y Tingo Pampa



Fuente: Acta de visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14). Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese sentido; el hecho de que, las tapas metálicas de las diferentes estructuras no cuenten con su mecanismo de seguridad propicia que cualquier poblador abra y cierre las tapas, manipulando los accesorios internos, malogrando tanto los accesorios como la misma tapa; además, que la referidas tapas metálicas no cuenten con su pintura esmalte, hace que éstas se encuentren oxidadas y que su período de vida se reduzca considerablemente, por lo que, la ejecución de las tapas metálicas de las captaciones se ha realizado incumpliendo las especificaciones técnicas señalados en el expediente técnico aprobado (Apéndice n.º 05).

En ese orden de ideas; de todo lo manifestado precedentemente en el literal B) del presente Informe, se concluye que todas las sub partidas que forman parte de la partida “**SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8” INC. ACCESORIOS + PINTURA**” de la localidad de Chasqui (01.01.08.02.04.02; 01.01.11.04.01; 01.01.17.09.01; 01.02.02.07.01) del Expediente Técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 05); (01.02.01.09.01; 01.02.02.09.01; 01.02.03.06.01; 01.04.01.07.01) del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 06) y 01.01.03.01.09.01 del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 2 (Apéndice

n.º 07), por el costo de S/15 262,99 (Quince mil doscientos sesenta y dos con 99/100 soles).

Así como, de la localidad de Tingo Pampa (02.01.07.02.04.02; 02.01.08.04.04.01; 02.01.14.09.01; 02.01.21.07.01) del Expediente Técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 05); (02.02.01.09.01; 02.02.02.06.01; 02.04.01.07.01; 02.04.02.09.01) del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 06) y 02.01.03.01.09.01 del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 2 (Apéndice n.º 07), por el costo de S/17 443,42 (Diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres con 42/100 soles) del Expediente Técnico primigenio aprobado.

Todas las partidas detalladas en los dos (02) últimos párrafos, juntas suman el costo de S/32 706,41 (Treinta y dos mil setecientos seis con 41/100 soles), y fueron registradas sin observación, en el cuaderno de obra asiento n.º 330 de 28 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 37) en un primer momento por el Ingeniero Samuel S. Estrada Mallqui, residente de obra, el mismo que fue ratificado por el Ingeniero Wagner Vigilio Tucto, supervisor de obra en el cuaderno de obra, asiento n.º 331 de 28 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 37); luego registrado en el asiento n.º 380 de 30 de setiembre de 2022 y asiento n.º 389 de 14 de octubre de 2022 por el Ing. John A. Borja Rueda, residente de obra y ratificado en el asiento n.º 381 de 30 de setiembre de 2022 y asiento n.º 390 de 18 de octubre de 2022 por el Ing. Jaime Humberto Aguirre Tucto, en condición de Inspector de Obra.

Las partidas descritas precedentemente fueron pagadas en las valorizaciones n.º 9 y 11 del expediente primigenio aprobado (Apéndice n.º 26 y 28); valorización n.º 4 del adicional con deductivo vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 32) y valorización única del adicional con deductivo vinculante n.º 2 (Apéndice n.º 33), realizándose los pagos según se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 23**  
**Cuantificación del perjuicio de las tapas metálicas de Chasqui y Tingo Pampa**

| LOCALIDAD   | PERÍODO / VAL.  | ITEM              | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PARCIAL  | C/P Y VAL.                          |
|---|---|-------------------|--|----------|-----------------|----------|-------------------------------------|
| LOCALIDAD DE CHASQUI PERJUICIO ECONÓMICO DE S/15 262,99     | CONTRACTUAL / VALORIZ. 11 - VALORIZ. 9                    | 01.01.08.02.04.02 | SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8" INC. ACCESORIOS + PINTURA | 1        | 133,90          | 133,90   | 644 y 645 VAL. 11 (Apéndice n.º 28) |
|   |   | 01.01.11.04.01    |  | 1        | 133,90          | 133,90   |                                     |
|   |   | 01.01.16.01.07.01 |  | 8        | 133,90          | 1 071,20 |                                     |
|   |   | 01.01.17.09.01    |  | 51       | 133,90          | 6 828,90 |                                     |
|   | ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE n.º 1 / VAL. 4 | 01.02.01.09.01    |  | 3        | 133,90          | 401,70   | 642 y 643 VAL. 4 (Apéndice n.º 32)  |
|   |   | 01.02.02.09.01    |  | 2        | 133,90          | 267,80   |                                     |
|   |   | 01.02.03.06.01    |  | 3        | 133,90          | 401,70   |                                     |
|   |   | 01.04.01.07.01    |  | 14       | 133,90          | 1 874,60 |                                     |
|   |   | 01.01.03.01.09.01 |  | 1        | 133,90          | 133,90   |                                     |
| LOCALIDAD DE TINGO PAMPA PERJUICIO ECONÓMICO DE S/17 443,42 | CONTRACTUAL / VALORIZ. 11 - VALORIZ. 9                    | 02.01.07.02.04.02 | SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8" INC. ACCESORIOS + PINTURA | 1        | 133,90          | 133,90   | 644 y 645 VAL. 11 (Apéndice n.º 28) |
|   |   | 02.01.08.04.04.01 |  | 1        | 133,90          | 133,90   |                                     |
|   |   | 02.01.14.09.01    |  | 1        | 133,90          | 133,90   |                                     |
|   |   | 02.01.21.07.01    |  | 65       | 133,90          | 8 703,50 |                                     |
|   |   | 02.02.01.09.01    |  | 2        | 133,90          | 267,80   |                                     |
|   | ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE n.º 1 / VAL. 4 | 02.02.02.06.01    |  | 2        | 133,90          | 267,80   | 642 y 643 VAL. 4 (Apéndice n.º 32)  |
|   |   | 02.04.01.07.01    |  | 14       | 133,90          | 1 874,60 |                                     |
|   |   | 02.04.02.09.01    |  | 9        | 133,90          | 1 205,10 |                                     |
|   |   |                   | COSTO DIRECTO - SUB TOTAL CHASQUI  |          |                 |          | 11 247,60                           |
|   |   |                   |  |          |                 |          |                                     |

| LOCALIDAD                                       | PERÍODO / VAL.                                   | ITEM              | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PARCIAL   | C/P Y VAL.                                 |
|---|--|-------------------|-------------|----------|-----------------|-----------|--|
|   | ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE n.º 2 | 02.01.03.01.09.01 |             | 1        | 133,90          | 133,90    | 002.004 y 618 VAL. ÚNICA (Apéndice n.º 33) |
| <b>COSTO DIRECTO - SUB TOTAL TINGO PAMPA</b>    |  |                   |             |          |                 | 12 854,40 |  |
| <b>COSTO DIRECTO (CHASQUI + TINGO PAMPA)</b>    |  |                   |             |          |                 | 24 102,00 |  |
| <b>GASTOS GENERALES (8%)</b>                    |  |                   |             |          |                 | 1 928,16  |  |
| <b>UTILIDAD (7%)</b>                            |  |                   |             |          |                 | 1 687,14  |  |
| <b>COSTO PARCIAL</b>                            |  |                   |             |          |                 | 27 717,30 |  |
| <b>IGV (18%)</b>                                |  |                   |             |          |                 | 4 989,11  |  |
| <b>COSTO DEL PERJUICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b> |  |                   |             |          |                 | 32 706,41 |  |

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 9, 11 del expediente técnico primigenio (Apéndice n.º 26 y 28), valorización 4 del adicional con deductivo vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 32), valorización única del adicional con deductivo vinculante n.º 2 (Apéndice n.º 33) y Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

#### De la Valorización n.º 09:

El trámite documentario para el pago de la valorización de obra n.º 9 (Apéndice n.º 26), inició cuando el señor Rodolfo Narciso Mariano, representante común del Consorcio Tingo Pampa, remite la valorización de obra n.º 09, correspondiente al mes de febrero de 2022, mediante Carta n.º 074-2022-CTP de 22 de marzo de 2022, al señor Víctor Rojas Berrospi, representante común del Consorcio Tingo, con el asunto: "Presentación de la valorización n.º 09 mes de febrero - 2022".

Posteriormente, mediante Informe n.º 033-2022-WVT/JS de 28 de marzo de 2022, el ingeniero Wagner Vigilio Tucto, Jefe de Supervisión del Consorcio Tingo, remite la conformidad de pago de la valorización n.º 09 al señor Víctor Rojas Berrospi, representante común del Consorcio Tingo, con lo siguiente:

"(...) Esta supervisión recomienda realizar el pago a favor de la empresa contratista CONSORCIO TINGO PAMPA, el monto de:  
 ✓ Monto a pagar S/. 209,968.06  
 ✓ Monto a facturar S/. 209,968.06  
 (...)".

Seguidamente; mediante carta n.º 052-2022-MDJCH-CSTG/RC de 29 de marzo de 2022, el señor Víctor Rojas Berrospi, representante común del Consorcio Tingo, remite la Valorización n.º 09 del mes de febrero de 2022, al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con el asunto: "Remito valorización n.º 09 del mes de febrero 2022"; este último, mediante proveído n.º 301 de 29 de marzo de 2022 a través de la Gerencia Municipal, remite Valorización n.º 09 del mes de febrero de 2022 al Sub Gerente de Infraestructura para su atención, con la indicación: "Visto: Remito valorización N° 09, Pase a: Infraestructura, Para: Atención".

Habiendo ya tomado conocimiento del expediente, el ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, mediante Informe n.º 044-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 30 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 26), remite la conformidad de pago de la valorización n.º 09 a la señora Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, con el asunto "Conformidad de pago de la Valorización n.º 09, mes de febrero 2022"; este último, mediante proveído n.º 308 de 30 de marzo de 2022 remitió la conformidad de pago de la valorización n.º 09 al área de logística con la indicación: "Visto: conformidad de pago, pase a: logística y G.P., para: atención".

Ahora bien, la señora Mabel Jesús Pulido, Jefe de Logística y Gestión Patrimonial, remite a la Oficina de Contabilidad de la Entidad, el expediente de Valorización n.º 09 mediante trámite documentario S/N de 31 de marzo de 2022, con el asunto: "Remisión de documentos administrativos para su atención y trámite correspondiente"; posterior a ello, la señora Yesly J. Vilca Mosquera, Jefe de Contabilidad de la Entidad, suscribe la hoja de trámite documentario en señal de conformidad.

Posteriormente; la Hoja de trámite documentario S/N de 31 de marzo de 2022, ha sido suscrito por la señora Mabel Jesús Pulido, Jefe de Logística y Gestión Patrimonial de la Entidad, señora Evelyn Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad y la señora Yesly J. Vilca Mosquera, Jefe de Contabilidad de la Entidad.

Por último; la señora Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, mediante Carta n.º 057-2022-MDJCH/GM/ERLQ de 08 de abril de 2022, dirigido al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Entidad, autoriza el pago de la valorización n.º 09 correspondiente al mes de febrero de 2022, con lo siguiente:

"(...) En tanto autorizo el pago correspondiente a nombre de:

**PROVEEDOR: CENTAURO'S MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA**

**INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**RUC** : 20601798981

**MONTO** : S/. 209,968.06 (Doscientos nueve mil novecientos sesenta y ocho mil con 06/100 soles)

(...)".

#### **Con respecto a los pagos realizados en la Valorización n.º 9**

Se generó el comprobante de pago n.º 175-2022 de 08 de abril de 2022, por el importe de S/200 189,06 (Doscientos mil ciento ochenta y nueve con 06/100 soles), por concepto de valorización de ejecución de obra n.º 09 del mes de febrero de 2022, la misma que cuenta con las conformidades del residente de obra, supervisor de obra, gerente municipal y Responsable de la Sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Y Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Aunado a ello, se generó el comprobante de pago n.º 176-2022 de 08 de abril de 2022, por el importe de S/8 399,00 (Ocho mil trescientos noventa y nueve con 00/100 soles) por concepto de detacción (4% de S/209 968,06), monto de la valorización n.º 9 de la ejecución de la obra.

Así también se generó el comprobante de pago n.º 247-2022 de 08 de abril de 2022, por el importe de S/1 388,00 (Un mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 soles) por concepto de penalidades.

#### **De la Valorización n.º 11:**

El trámite documentario para el pago de la valorización de obra n.º 11 (Apéndice n.º 28), se detalló en el inciso "A)" del presente Informe.

#### **De la Valorización n.º 04 del adicional deductivo vinculante de obra n.º 01:**

El trámite documentario para el pago de la valorización de obra n.º 04 del Adicional deductivo vinculante n.º 01 correspondiente al mes de setiembre del 2022, (Apéndice n.º 32), comenzó cuando el ingeniero John Borja Rueda, en su calidad de Residente

de Obra, remite la valorización n.º 04 del Adicional deductivo vinculante n.º 01, correspondiente al mes de setiembre del 2022, mediante Informe n.º 005-2022-JABR/RESIDENTE DE OBRA de 30 de setiembre de 2022, dirigido al señor Rodolfo Narciso Mariano, Representante común del Consorcio Tingo Pampa, el mismo que es remitido, mediante Carta n.º 90-2022-CTP de 30 de setiembre de 2022, al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención al Ing. Jaime Humberto Aguirre Tucto, Inspector de Obra.

Habiendo tomado conocimiento del expediente, el Ing. Jaime Humberto Aguirre Tucto, remite el Informe n.º 004-2022-MDJCH-JHAT/IO de 05 de octubre de 2022, al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indicando como asunto "Conformidad de Pago correspondiente a la Valorización de adicional de obra n.º 04 (12/09/2022 AL 30/09/2022).

Seguidamente, el ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite mediante Informe n.º 236-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 32), a la Lic. Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal, indicando en el asunto "Conformidad de pago de la Valorización n.º 04 del adicional de obra n.º 01 – mes de setiembre 2022".

En respuesta a ello, la Lic. Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal, remite la autorización de pago de la valorización n.º 04 de adicional de obra, Mediante Carta n.º 252-2022-MDJCH/GM/ERLQ de 28 de setiembre de 2022, dirigido al Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención al CPC. Analy Patty Flores Guzmán, Jefe de la Unidad de Tesorería, con el asunto "Autorización de Pago".

**Con respecto a los pagos realizados en la Valorización n.º 04 del Adicional deductivo vinculante n.º 01 correspondiente al mes de setiembre del 2022:**

Se generó el **Comprobante de Pago n.º 642-2022 de 08 de noviembre de 2022, (Apéndice n.º 32)**, por el importe de S/123 181,90 (ciento veintitrés mil ciento ochenta y uno con 90/100 soles) de pagos efectuados por concepto de la valorización n.º 04 del adicional deductivo vinculante n.º 01, la misma que cuenta con las conformidades del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerente Municipal y Responsable de la Sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Así también; se generó el comprobante de pago n.º 643-2022 de 08 de noviembre de 2022, por el importe de S/5 133,00 (Cinco mil ciento treinta y tres con 00/100 soles) por concepto de detacción.

**De la Valorización n.º 01 del adicional deductivo vinculante de obra n.º 02:**

El trámite documentario para el pago de la valorización de obra n.º 01 del Adicional de obra n.º 02 correspondiente al mes de setiembre del 2022, (Apéndice n.º 33), comenzó cuando el ingeniero John Borja Rueda, en su calidad de Residente de Obra, remite la valorización n.º 01 del Adicional de obra n.º 02, correspondiente al mes de setiembre del 2022, mediante Informe n.º 008-2022-JABR/RESIDENTE DE OBRA de 30 de setiembre de 2022, dirigido al el señor Rodolfo Narciso Mariano, Representante común del Consorcio Tingo Pampa, el mismo que es remitido, mediante Carta n.º 93-2022-CTP de 28 de noviembre de 2022, al señor Narciso Nemecio Abad

Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención al Ing. Jaime Humberto Aguirre Tucto, Inspector de Obra.

En atención a ello, el inspector de obra remite el Informe n.º 009-2022-MDJCH-JHAT/IO de 12 de diciembre de 2022, dirigido al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención al Ing. Jaime Humberto Aguirre Tucto, Inspector de Obra.

En consecuencia, de ello, remite el Informe n.º 298-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 23 de diciembre de 2022, dirigido a la Lic. Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal, con el asunto *"Conformidad de Pago de la valorización N° 01 del adicional de obra N° 02: mes de octubre 2022"*.

Consecuentemente, de la revisión documental por parte de la Oficina de Logística y Gestión Patrimonial, remiten las observaciones de la valorización del adicional n.º 02 de setiembre de 2022, mediante Informe n.º 203-2022-MDJCH/OLGP de 28 de diciembre de 2022, dirigido a Lic. Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal.

En respuesta a las observaciones realizadas, el señor Rodolfo Narciso Mariano, representante común del Consorcio Tingo Pampa, mediante Carta n.º 096-2022-CTP de 28 de diciembre de 2022, entrega los documentos solicitados, el cual es dirigido al Sr. Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.

Es así que, la CPC. Mabel Jesus Pulido, Jefa de la Oficina de Logística y Gestión Patrimonial, mediante Informe n.º 204-2022-MDJCH/OLGP de 28 de diciembre de 2022, dirigido a la Lic. Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, que solo se cuenta con un saldo de S/165 535.55 en el certificado SIAF n.º 050.

**Con respecto a los pagos realizados en la Valorización n.º 01 del Adicional de obra n.º 02 correspondiente al mes de octubre del 2022.**

Se generó el **Comprobante de Pago n.º 004-2023 de 28 de enero de 2023 (Apéndice n.º 30)**, por el importe de S/117 853,70 (Ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta y tres con 70/100 soles) de pagos efectuados por concepto de la valorización n.º 01 del adicional deductivo vinculante n.º 02, la misma que cuenta con las conformidades del residente de obra, supervisor de obra, gerente municipal y Responsable de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Así también, se generó el comprobante de pago n.º 002-2023 de 28 de enero de 2023, por el importe de S/6 620,00 (Seis mil seiscientos veinte con 00/100 soles) por concepto de detacción.

Aunado a ello; se generó el comprobante de pago n.º 618-2023 de 22 de diciembre de 2023, por el importe de S/41 060,85 (Cuarenta y un mil sesenta con 85/100 soles) por concepto de penalidades.

En resumen, dichas partidas fueron pagados mediante los siguientes comprobantes que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 24**

**Comprobantes de Pago con las cuales pagaron las partidas ejecutadas incumpliendo con las especificaciones técnicas**

| VALORIZACIÓN                            | C.P. | FECHA      | Monto S/   | Total, S/         |
|---|------|------------|------------|-------------------|
| 9<br>(Apéndice n.º 26)                  | 175  | 08/04/2022 | 200 189,06 | 209 968,06        |
|   | 176  | 08/04/2022 | 8 399,00   |                   |
|   | 247  | 08/04/2022 | 1 380,00   |                   |
| 11<br>(Apéndice n.º 28)                 | 644  | 08/11/2022 | 65 550,94  | 68 281,94         |
|   | 645  | 08/11/2022 | 2 731,00   |                   |
| Val. 4 del adic. 1<br>(Apéndice n.º 32) | 642  | 08/11/2022 | 123 181,90 | 128 314,90        |
|   | 643  | 08/11/2022 | 5 133,00   |                   |
| Val. 1 del adic. 2<br>(Apéndice n.º 33) | 002  | 28/01/2023 | 6 620,00   | 165 534,55        |
|   | 004  | 28/01/2023 | 117 853,70 |                   |
|   | 618  | 28/01/2023 | 41 060,85  |                   |
| <b>TOTAL</b>                            |      |            |            | <b>572 099,45</b> |

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 9 y 11 (Apéndice n.º 26 y 28), Valorización n.º 4 del adicional de obra n.º 01 (Apéndice n.º 32), valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 2 (Apéndice n.º 33).

Elaborado por: Comisión de Control

Los Comprobantes de Pago, detallados en el párrafo anterior, suman el importe de S/572 099,45 (Quinientos setenta y dos mil noventa y nueve con 45/100 soles), monto que configura **perjuicio económico**; toda vez que, las citadas partidas precedentemente y que fueron ejecutadas **incumpliendo las especificaciones técnicas**, han conllevado al **no funcionamiento del proyecto**, incumpliendo la finalidad técnica y pública de la obra, la misma que cuenta con las conformidades del residente de obra, supervisor de obra y Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

**C. Con respecto a las partidas “01.02.03.06 RELLENOS (84 UND)”; “02.02.03.06 RELLENOS (71 UND)”, en el pozo de percolación en viviendas.**

- ✓ Localidad de Chasqui: Partidas “01.02.03.06 RELLENOS (84 UND)” de la localidad de Chasqui (01.02.03.06.01; 01.02.03.06.02) del Expediente Técnico primigenio aprobado.
- ✓ Localidad de Tingo Pampa: Partidas “02.02.03.06 RELLENOS (71 UND)” de la localidad de Tingo Pampa (02.02.03.06.01; 02.02.03.06.02) del Expediente Técnico primigenio aprobado.

Así mismo, en el “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 004-2025-MPY/OCI-AC**” y “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 005-2025-MPY/OCI-AC**” (Apéndice n.º 16), ambos del 7 de agosto de 2025 cuyo contenido e imágenes anexas forman parte de la presente; y que, en relación a la partida de la localidad de Chasqui: “01.02.03.06 RELLENOS (84 UND)” (01.02.03.06.01; 01.02.03.06.02) y de la localidad de Tingo Pampa: “01.02.03.06 RELLENOS (71 UND) (02.02.03.06.01; 02.02.03.06.02)”, ambos del Expediente Técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 05), se evidenció lo siguiente:

“(...) Se verificó que todos los pozos de percolación no cuentan con grava seleccionada de 1 pulgada; en la base del pozo percolador, se han colocado materiales inapropiados como arena, hormigón, restos de ladrillo, desperdicios de mezcla de concreto (...).”

Hechos que se advierten en las imágenes n.º 42 y 43 que se muestra a continuación:

**Imágenes n.º 42 y 43**

**Evidencias correspondientes a los rellenos con grava seleccionada de  $\frac{1}{2}$ " a 2" en el relleno del pozo de percolación de las localidades de Chasqui y Tingo Pampa**



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 004 y 005-2025-MPY/OCI-AC, ambos del 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), e Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

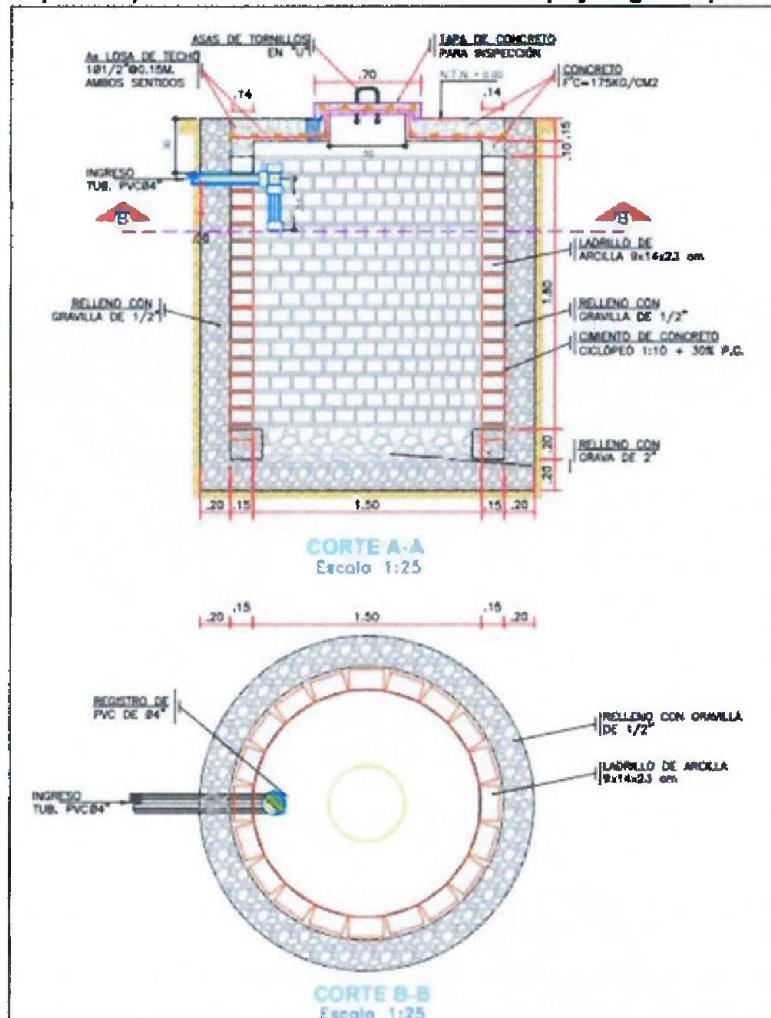
Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, se advierte que en las páginas 44 y 46 de la Memoria Descriptiva (Apéndice n.º 05), planos "POZO DE PERCOLACIÓN CHASQUI LÁMINA CPE-01" y "POZO DE PERCOLACIÓN TINGO PAMPA LÁMINA TPE-01", del Expediente Técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 05), el material filtrante (grava seleccionada) para los rellenos del pozo de percolación de las localidades de Chasqui como de Tingo Pampa, debieron tener piedra seleccionada de  $\frac{1}{2}$ " a 2" (Ver imagen n.º 44).

Sin embargo, en el "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 004-2025-MPY/OCI-AC" y "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 005-2025-MPY/OCI-AC" (Apéndice n.º 16), ambos del 7 de agosto de 2025 se constataron que a la fecha solo poseen arena, hormigón de río, restos de ladrillo, desperdicios, etc; por lo que, la ejecución de los materiales filtrantes de las pozas de percolación se ha realizado incumpliendo las especificaciones técnicas señalados en los planos del expediente técnico aprobado.

(La imagen n.º 44, se muestra en la siguiente página)

**Imagen n.º 44**  
**Evidencias del tamaño del material filtrante en el pozo de percolación de las localidades de Chasqui y Tingo Pampa**



Fuente: Páginas 44 y 46 de la Memoria Descriptiva; planos "POZO DE PERCOLACIÓN CHASQUI LÁMINA CPE-01" y "POZO DE PERCOLACIÓN TINGO PAMPA LÁMINA TPE-01", del Expediente Técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 05), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese orden de ideas, de todo lo manifestado precedentemente, se advierte que todas las sub partidas que forman parte de las partidas "**01.02.03.06 RELLENOS (84 UND)**" (**01.02.03.06.01; 01.02.03.06.02**) de la localidad de Chasqui por el costo de S/17 528,57 (Diecisiete mil quinientos veinte ocho con 57/100 soles) y "**01.02.03.06 RELLENOS (71 UND)**" (**02.02.03.06.01; 02.02.03.06.02**) de la localidad de Tingo Pampa por el costo de S/29 034,41 (Veintinueve mil treinta y cuatro con 41/100 soles) del Expediente Técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 05) que juntas suman el costo de S/46 562,98 (Cuarenta y seis mil quinientos sesenta y dos con 98/100 soles).

Las partidas detallados en el párrafo anterior, fueron registradas en el cuaderno de obra (Apéndice n.º 37), sin ninguna observación, por el Ingeniero Samuel Estrada Mallqui, en condición de residente de obra, tal como consta en el asiento n.º 257 de 26 de noviembre de 2021, asiento n.º 296 de 31 de enero de 2022, asiento n.º 348 de 30 de abril de 2022; las mismas que fueron ratificados por el Ingeniero Wagner Vigilio

Tucto, supervisor de obra, a través de los asiento n.º 258 de 29 de noviembre de 2021, asiento n.º 297 de 31 de enero de 2022, asiento n.º 349 de 30 de abril de 2022.

Aunado a ello, también fueron registrados en el cuaderno de obra (Apéndice n.º 37) sin ninguna observación, por el Ingeniero John A. Borja Rueda, residente de Obra, tal como consta en el asiento n.º 389 de 14 de octubre de 2022 y ratificado por el Ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, en condición de Inspector de Obra, tal como consta en el asiento n.º 390 de 18 de octubre de 2022.

Las partidas descritas precedentemente fueron pagadas en las valorizaciones n.º 7, 8, 10 y 11 del expediente contractual (Apéndice n.º 24, 25, 27 y 28), realizándose los pagos según se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 25**  
**Cuantificación del perjuicio Evidencias del tamaño del material filtrante en el pozo de percolación de las localidades de Chasqui y Tingo Pampa**

| VALORIZACIÓN                              | MONTO                             |                                   | PARCIAL<br>(S/)  | C/P<br>n.º     |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------|----------------|
|   | CHASQUI                           | TINGO PAMPA                       |                  |                |
|   | 01.02.03.06.01;<br>01.02.03.06.02 | 02.02.03.06.01;<br>02.02.03.06.02 |                  |                |
| 7<br>(Apéndice n.º 24)                    | 0,00                              | 361,17                            | 361,17           | 856 y 857      |
| 8<br>(Apéndice n.º 25)                    | 2 814,38                          | 2 378,84                          | 5 193,22         | 111, 112 y 113 |
| 10<br>(Apéndice n.º 27)                   | 14 947,58                         | 21 076,70                         | 36 024,28        | 364 y 705      |
| 11<br>(Apéndice n.º 28)                   | -4 844,81                         | -2 420,68                         | -7 265,49        | 644 y 645      |
| <b>COSTO DIRECTO</b>                      | <b>12 917,15</b>                  | <b>21 396,03</b>                  | <b>34 313,18</b> |                |
| <b>GASTOS GENERALES<br/>(8%)</b>          | <b>1 033,37</b>                   | <b>1 711,68</b>                   | <b>2 745,05</b>  |                |
| <b>UTILIDAD (7%)</b>                      | <b>904,20</b>                     | <b>1 497,72</b>                   | <b>2 401,92</b>  |                |
| <b>COSTO PARCIAL</b>                      | <b>14 854,72</b>                  | <b>24 605,43</b>                  | <b>39 460,15</b> |                |
| <b>IGV (18%)</b>                          | <b>2 673,85</b>                   | <b>4 428,98</b>                   | <b>7 102,83</b>  |                |
| <b>PERJUICIO DE<br/>EJECUCIÓN DE OBRA</b> | <b>17 528,57</b>                  | <b>29 034,41</b>                  | <b>46 562,98</b> |                |

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 7, 8, 10 y 11 (Apéndice n.º 24, 25, 27 y 28), e Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

#### De la Valorización n.º 07:

El trámite documentario para el pago de la valorización de obra n.º 7 (Apéndice n.º 24), inició cuando el señor Rodolfo Narciso Mariano, representante común del Consorcio Tingo Pampa, remite la valorización de obra n.º 07 correspondiente al mes de noviembre de 2021, mediante Carta n.º 062-2021-CTP de 06 de diciembre de 2021, al señor Víctor Rojas Berrospi, representante común del Consorcio Tingo (Supervisión); éste a su vez es atendida por el Ing. Wagner Vigilio Tucto, Jefe de Supervisión, mediante Informe n.º 013-2021-WVT/JS de 10 de diciembre de 2021, quien otorga conformidad de pago para la Valorización de Obra n.º 07 al señor Víctor Rojas Berrospi, representante Común del Consorcio Tingo, en el asunto indica "CONFORMIDAD DE PAGO (VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07)".

Posteriormente, mediante Carta n.º 035-2021-MDJCH-CSTG/RC de 10 de diciembre de 2021, el señor Víctor Rojas Berrospi, remite la Valorización n.º 07 del mes de noviembre de 2021 al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención para el Ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; quien a su vez, éste último, remitió la Valorización n.º 07 del mes de noviembre de 2021 al Sub Gerente de Infraestructura con proveído n.º 899 de 20 de diciembre con la indicación: "Pase a: Infraestructura, Para: Atención".

Seguidamente; con Informe n.º 208-2021-MDJCH-SGIDT/JHAT de 21 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 24**), el Ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a su vez de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, remite a la señora Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, indicando en el asunto "Conformidad de pago de la Valorización n.º 07 – noviembre 2021".

Habiendo tomado conocimiento de la Orden de Servicio y/o trabajo n.º 000356; la señora Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, mediante Carta n.º 302-2021-MDJCH/GM/ERLQ de 28 de diciembre de 2021, remite la Autorización de pago de la Valorización n.º 07, al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención al señor Jhon Elvis Rodríguez Garay, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, el cual realiza el pago correspondiente.

**Con respecto a los pagos realizados en la Valorización n.º 7,** se generó el comprobante de pago n.º 856-2021 de 28 de diciembre de 2021, (**Apéndice n.º 24**), por el importe de S/169 427,81 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete con 81/100 soles) de pagos efectuados por concepto de la valorización n.º 07, la misma que cuenta con las conformidades del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerente Municipal y Responsable de la Sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Aunado a ello, se generó el comprobante de pago n.º 857-2021 de 28 de diciembre de 2021, (**Apéndice n.º 24**), por el importe de S/7 060,00 (Siete mil sesenta con 00/100 soles) por concepto de detacción.

#### **De la Valorización n.º 8:**

El trámite documentario para el pago de la valorización de obra n.º 8 (**Apéndice n.º 25**), inició cuando el señor Rodolfo Narciso Mariano, representante común del Consorcio Tingo Pampa, remite la valorización de obra n.º 08 correspondiente al mes de enero de 2022, mediante Carta n.º 068-2022-CTP de 14 de febrero de 2022, al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, Alcalde de la Entidad, con atención para el señor Víctor Rojas Berrospi, representante común del Consorcio Tingo (Supervisión); éste a su vez fue proveído al área de Infraestructura y Desarrollo Territorial con la indicación: "Visto: presentación de valorización N° 08, Pase a: Infraestructura, para: Atención".

Ahora bien, mediante Informe n.º 023-2022-WVT/JS de 21 de febrero de 2022, el ingeniero Wagner Vigilio Tucto, Jefe de Supervisión del Consorcio Tingo, remite la conformidad de pago de la valorización n.º 08 al señor Víctor Rojas Berrospi, representante común del Consorcio Tingo, con lo siguiente:

“(...) Esta supervisión recomienda realizar el pago a favor de la empresa contratista CONSORCIO TINGO PAMPA, el monto de:

- ✓ Monto a pagar S/. 287,811.75
- ✓ Monto a facturar S/. 287,811.75

(...)”.

Posteriormente, mediante Carta n.º 044-2022-MDJCH-CSTG/RC de 22 de febrero de 2022, el señor Víctor Rojas Berrospi, remite la Valorización n.º 08 del mes de enero de 2022 al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con la indicación : “Atención: Ing. Jaime Humberto Aguirre Tucto, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural”.

Seguidamente, con proveído n.º 166 de 22 de febrero de 2022 de la Gerencia Municipal, remite Valorización n.º 08 del mes de enero de 2022 al Sub Gerente de Infraestructura para su atención, con la indicación: “Visto: Remito valorización N° 08, Pase a: Infraestructura, Para: Atención”.

Es por ello que; con Informe n.º 023-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 28 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 25**), el ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, remite la conformidad de pago de la valorización n.º 08, a la señora Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, indicando en el asunto “*Conformidad de pago de la Valorización n.º 08, mes de enero 2022*”; este último, después de haber tomado conocimiento del expediente de conformidad, con proveído n.º 188 de 28 de febrero de 2022 remitió al área de logística con la indicación: “*Visto: conformidad de pago, pase a: logística, para: atención*”.

Así también; luego de revisar el expediente de conformidad de pago de la valorización n.º 08, la señora Mabel Jesús Pulido, Jefe de Logística y Gestión Patrimonial de la Entidad, mediante Informe n.º 34-2022-MDJCH/OLGP de 02 de marzo de 2022, solicitó certificación presupuestal para la ejecución de los gastos de la continuidad de obra del 2020 – 2022 a la señora Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, con lo siguiente:

“(...) Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente, y a la vez solicitarle la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE LA CONTINUIDAD DE OBRA DEL 2020-2022, para LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO PAMPA Y CHASQUI (...)”.

Aunado a ello, la señora Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, mediante proveído n.º 195 de 02 de marzo de 2022, remite el expediente de conformidad de pago de la valorización n.º 8 al área de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, con la siguiente indicación: “*Visto: Certificación presupuestal para la ejecución, pase a: Planeamiento y pres., Para: Atención*”.

Por consiguiente; el señor Marco Alexander Jaimes Guerra, Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, mediante Informe n.º 031-2022-MDJCH-JPP/MAJG de 03 de marzo de 2022, remite la certificación y disponibilidad presupuestaria a la señora Evelyn R. Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad; quien a su vez, mediante proveído n.º 203 de 08 de marzo de 2022 remite el expediente de pago de conformidad al área de Logística y Gestión Patrimonial de la Entidad con la siguiente indicación: “*Visto: Certificación y Disp. Presupuestal, pase a: Logística y G.P. para: Atención*”.

Por último, mediante Carta n.º 032-2022-MDJCH/GM/ERLQ de 09 de marzo de 2022, la señora Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, remite la Autorización de pago de la Valorización n.º 08, al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención al señor Jhon Elvis Rodríguez Garay, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, el cual realiza el pago correspondiente.

#### Con respecto a los pagos realizados en la Valorización n.º 8

Se generó el comprobante de pago n.º 111-2022 de 09 de marzo de 2022, (Apéndice n.º 25), por el importe de S/274 919,76 (doscientos setenta y cuatro mil novecientos diecinueve con 76/100 soles) de pagos efectuados por concepto de la valorización de ejecución de obra n.º 08, la misma que cuenta con las conformidades del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerente Municipal y Responsable de la Sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Y Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Aunado a ello, se generó el comprobante de pago n.º 112-2022 de 09 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 25), por el importe de S/11 512,00 (Once mil quinientos doce con 00/100 soles) por concepto de detacción y el comprobante de pago n.º 113-2022 de 09 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 25), por el importe de S/1 380,00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles) por concepto de penalidades

#### De la Valorización n.º 10

El trámite documentario para el pago de la valorización de obra n.º 10 (Apéndice n.º 27), inició cuando el señor Rodolfo Narciso Mariano, representante común del Consorcio Tingo Pampa, remite la valorización de obra n.º 10 correspondiente al mes de abril de 2022, mediante Carta n.º 084-2022-CTP de 30 de abril de 2022, al señor Víctor Rojas Berrospi, representante común del Consorcio Tingo, con el asunto: "Remito valorización n.º 10 correspondiente al mes de abril de 2022 (25/04/2022 al 30/04/2022)".

Posteriormente, mediante Informe n.º 045-2022-WVT/JS de 04 de julio de 2022, el ingeniero Wagner Vigilio Tucto, Jefe de Supervisión del Consorcio Tingo, remite la conformidad de pago de la valorización n.º 10 al señor Víctor Rojas Berrospi, representante común del Consorcio Tingo, con lo siguiente:

"(...) Esta supervisión recomienda realizar el pago a favor de la empresa contratista **CONSORCIO TINGO PAMPA**, el monto de:  
✓ Monto a pagar S/. 204,710.71  
✓ Monto a facturar S/. 204,710.71  
(...)".

Seguidamente, mediante carta n.º 064-2022-MDJCH-CSTG/RC de 05 de julio de 2022, el señor Víctor Rojas Berrospi, representante común del Consorcio Tingo, remite la Valorización n.º 10 del mes de abril de 2022, al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con el asunto: "Remito valorización n.º 10 del mes de abril 2022", con copia y atención para el señor Jaime Humberto Aguirre Tucto, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Habiendo ya tomado conocimiento del expediente, el ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, mediante Informe n.º 125-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 06 de julio de 2022 (Apéndice n.º 27),

remite la conformidad de pago de la valorización n.º 10 a la señora Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, con el asunto "Conformidad de pago de la Valorización n.º 10, mes de abril 2022"; este último, mediante proveído n.º 790 de 06 de julio de 2022 remitió la conformidad de pago de la valorización n.º 10 al área de logística con la indicación: "Visto: conf de pago de la valorización N° 10, pase a: logística, para: atención".

Ahora bien, la señora Mabel Jesús Pulido, Jefe de Logística y Gestión Patrimonial, remite a la Oficina de Contabilidad de la Entidad, el expediente de Valorización n.º 10 mediante trámite documentario S/N de 06 de julio de 2022, con el asunto: "Remisión de documentos administrativos para su atención y trámite correspondiente"; para que devengue la suma de S/204 710,71 (Doscientos cuatro mil setecientos diez con 71/100 soles); posterior a ello, la señora Yesly J. Vilca Mosquera, Jefe de Contabilidad de la Entidad, suscribe la hoja de trámite documentario en señal de conformidad, devengando dicha suma a favor del proveedor CENTAURO'S MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.

Seguidamente, la señora Yesly J. Vilca Mosquera, Jefe de Contabilidad de la Entidad, remite a Gerencia Municipal la Hoja de trámite documentario S/N de 06 de julio de 2022, suscrito por ella misma, y con el visto bueno de la señora Evelyn Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, autorizando el pago por la suma de S/204 710,71 (Doscientos cuatro mil setecientos diez con 71/100 soles) a favor del proveedor CENTAURO'S MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.

Por último; la señora Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal de la Entidad, mediante Carta n.º 145-2022-MDJCH/GM/ERLQ de 07 de julio de 2022, dirigido al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Entidad, autoriza el pago de la valorización n.º 10 correspondiente al mes de abril de 2022, con lo siguiente:

"(...) de acuerdo a los informes de conformidad de las áreas usuarias autorizo el pago correspondiente a nombre de:  
**PROVEEDOR: CENTAURO'S MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**RUC** : 20601798981  
**MONTO** : S/. 203,330.71 (Doscientos tres mil trescientos treinta con 71/100 soles)  
(...)".

#### **Con respecto a los pagos realizados en la Valorización n.º 10**

Se generó el comprobante de pago n.º 363-2022 de 11 de julio de 2022, por el importe de S/195 142,71 (Ciento noventa y cinco mil ciento cuarenta y dos con 71/100 soles), por concepto de valorización de ejecución de obra n.º 10 del mes de abril de 2022, la misma que cuenta con las conformidades del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerente Municipal y Responsable de la Sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Así también se generó el comprobante de pago n.º 364-2022 de 15 de julio de 2022, (Apéndice n.º 27), por el importe de S/8 188,00 (Ocho mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles) por concepto de detacción (4% de S/204 710,71), monto de la valorización n.º 10 de la ejecución de la obra; Aunado a ello, se generó el comprobante de pago n.º 705-2022 de 02 de diciembre de 2022 por el importe de S/1 380,00 (Un mil trescientos ochenta con 00/100 soles) por concepto de penalidades.

### De la Valorización n.º 11

El trámite documentario para el pago de la valorización de obra n.º 11 (Apéndice n.º 28), se detalló en el inciso "A)" del presente Informe.

En resumen, dichas partidas fueron pagados al 100% mediante los siguientes comprobantes de pago, que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 26**

**Comprobantes de Pago con las cuales pagaron las partidas ejecutadas incumpliendo con las especificaciones técnicas**

| VALORIZACIÓN            | C.P. | FECHA      | Monto S/   | Total, S/         |
|-------------------------|------|------------|------------|-------------------|
| 7<br>(Apéndice n.º 24)  | 856  | 28/12/2021 | 169 427,81 | 176 467,81        |
|                         | 857  | 28/12/2021 | 7 060,00   |                   |
| 8<br>(Apéndice n.º 25)  | 111  | 09/03/2022 | 274 919,76 | 287 811,76        |
|                         | 112  | 09/03/2022 | 11 512,00  |                   |
|                         | 113  | 09/03/2022 | 1 380,00   |                   |
| 10<br>(Apéndice n.º 27) | 363  | 11/07/2022 | 195 142,71 | 204 710,71        |
|                         | 364  | 11/07/2022 | 8 188,00   |                   |
|                         | 705  | 11/07/2022 | 1 380,00   |                   |
| 11<br>(Apéndice n.º 28) | 644  | 08/11/2022 | 65 550,94  | 68 281,94         |
|                         | 645  | 08/11/2022 | 2 731,00   |                   |
| <b>TOTAL</b>            |      |            |            | <b>737 292,22</b> |

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 7, 8, 10 y 11 (Apéndice n.º 24,25,27 y 28).

Elaborado por: Comisión de Control

Los Comprobantes de Pago, detallados en el párrafo anterior, suman el importe de S/737 292,22 (Setecientos treinta y siete mil doscientos noventa y dos con 22/100 soles), monto que configura **perjuicio económico**; toda vez que, las citadas partidas **precedentemente y que fueron ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas, han conllevado al no funcionamiento del proyecto**, incumpliendo la finalidad técnica y pública de la obra, la misma que cuenta con las conformidades del residente de obra, supervisor de obra y Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

**D. Con respecto a las partidas “01.05.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PREFABRICADA INC. ACCESORIOS”; “02.05.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PREFABRICADA INC. ACCESORIOS”, en las conexiones domiciliarias.**

- ✓ **Localidad de Chasqui:** Partidas “01.05.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PREFABRICADA INC. ACCESORIOS” de la localidad de Chasqui (01.05.03.01) del Expediente Adicional con Deductivo Vinculante n.º 1 aprobado.
- ✓ **Localidad de Tingo Pampa:** Partidas “02.05.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PREFABRICADA INC. ACCESORIOS” de la localidad de Tingo Pampa (02.05.03.01) del Expediente Adicional con Deductivo Vinculante n.º 1 aprobado.

De la revisión del “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 004-2025-MPY/OCI-AC**” y “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 005-2025-MPY/OCI-AC**”, ambos del 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), en relación a la partida de la localidad de Chasqui: “**01.05.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PREFABRICADA INC. ACCESORIOS**” (01.05.03.01) y de la localidad de Tingo Pampa: “**02.05.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PREFABRICADA INC. ACCESORIOS**” de la localidad de Tingo Pampa (02.05.03.01), ambos del Expediente Adicional con Deductivo Vinculante n.º 1 aprobado (Apéndice n.º 06), se evidenció lo siguiente:

"(...) Se pudo evidenciar en todas las cajas de válvulas de pase de las instalaciones domiciliarias que éstas fueron construidas dentro de la vereda, poseen acumulación de lodo, base de material suelto y la caja de concreto no posee tarrajeo y presenta filtración.

Así mismo, las referidas conexiones domiciliarias no cuentan con un marco y una tapa termoplástica, así como, tampoco con una caja termoplástica que incluye solado (...)".

Hechos que se advierten en las imágenes n.ºs 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 que se muestra a continuación:

**Imagenes n.º 45, 46, 47, 48, 49 y 50**  
Cajas de válvulas de pase



**Imagen n.º 45, 46, 47, 48, 49 y 50:** Se evidencia que, en todas las cajas de válvulas de pase de las instalaciones domiciliarias que éstas fueron construidas dentro de la vereda, poseen acumulación de lodo, base de material suelto, la caja de concreto no posee tarrajeo y presenta filtración de agua; así mismo, las referidas conexiones domiciliarias no cuentan con un marco y tapa termoplástica; así como, tampoco con una caja termoplástica que incluye solado.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 005-2025-MPY/OCI-AC de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16) e Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

(La imagen n.º 51 se muestra en la siguiente página)

Imágenes n.º 51, 52, 53, 54, 55 y 56  
Cajas de válvula de pase

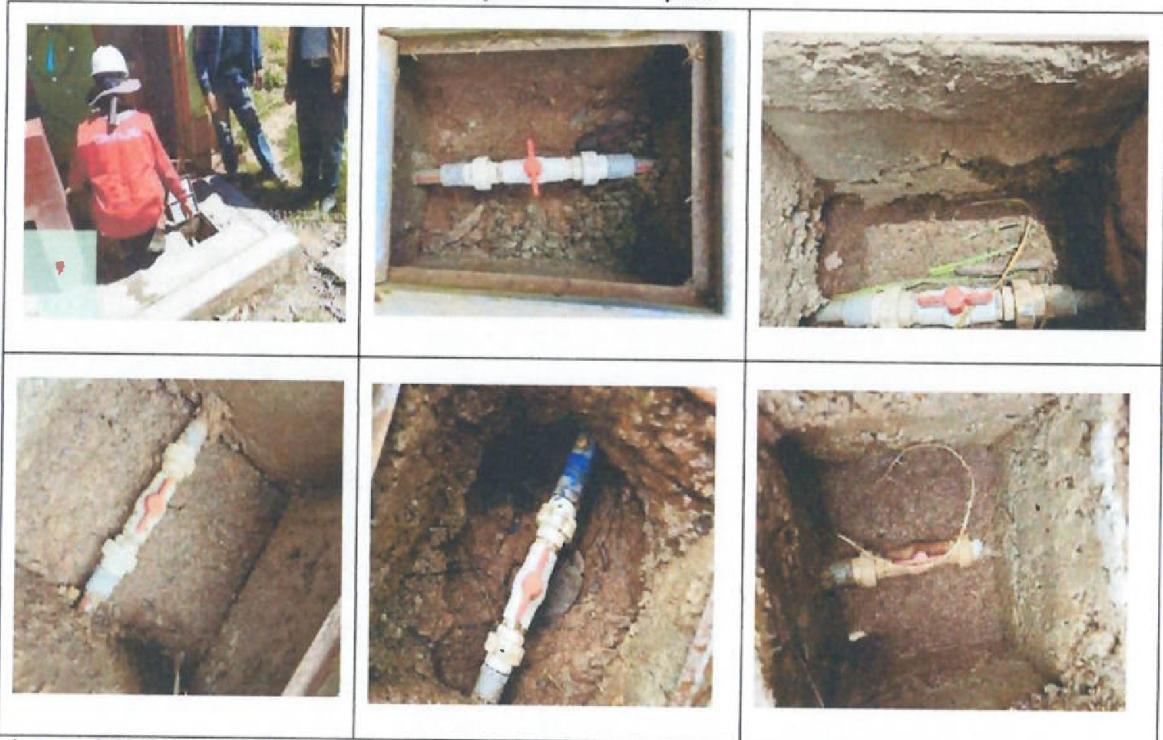


Imagen n.º 51, 52, 53, 54, 55 y 56: Se evidencia que en todas las cajas de válvulas de pase de las instalaciones domiciliarias fueron construidas dentro de la vereda, además poseen acumulación de lodo, la base de la caja es de material suelto y la caja de concreto no posee tarajeo; así también se evidencia con filtraciones de agua. Aunado a ello, las referidas conexiones domiciliarias no cuentan con un marco y una tapa termoplástica, así como, tampoco con una caja termoplástica que incluya el solado.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 004-2025-MPY/OCI-AC de 7 de agosto de 2025 (Tingo Pampa) (Apéndice n.º 16) e Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).  
Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Aunado a ello; se advierte que en los Análisis de Costos Unitarios (páginas 344 y 380) del “**EXPEDIENTE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**” (Apéndice n.º 05), la caja de inspección de la válvula de control para las instalaciones domiciliarias deberían tener las siguientes características: “**MARCO Y TAPA TERMOPLÁSTICA DE 1/2” – ¾”+ LLAVE P/CERRADURA MAGNÉTICA**” y “**CAJA TERMOPLÁSTICO – INCLUYE SOLADO**”, tanto para la localidad de Chasqui como para la localidad de Tingo Pampa, tal como se muestra en las imágenes n.º 57 y 58 del presente Informe.

Sin embargo; en el “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 004-2025-MPY/OCI-AC**” y “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 005-2025-MPY/OCI-AC**”, ambos del 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), se evidenció que son cajas hechas IN SITU con concreto simple, mal encofradas, con cangrejeras, sin tarajeo, y los marcos y tapas son aparentemente de fierro galvanizado, pero de dudosa procedencia; por lo que, la ejecución de las cajas con marco y tapa termoplástica, con cerradura magnética se ha realizado incumpliendo las especificaciones técnicas señaladas en los análisis de costos unitarios y presupuesto del Expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra n.º 1 (Apéndice n.º 06).

(La imagen n.º 57 se muestra en la siguiente página)

### Imagen n.º 57

**Evidencias del tipo de caja, marco y tapa en las instalaciones domiciliarias de la localidad de Chasqui**

| Análisis de precios unitarios |   |   |           |          |                                |             |
|-------------------------------|---|---|-----------|----------|--------------------------------|-------------|
| Presupuesto                   | 001 AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CHASQUÍ |   |           |          | Página                         | 39          |
| Subpresupuesto                | 001 AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CHASQUÍ |   |           |          | Fecha presupuesto              | 27/10/2021  |
| Partida                       | 01.05.03.01                                       | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA PREFABRICADA INC. ACCESORIOS |           |          |                                |             |
| Rendimiento                   | und/DIA   | MO 3.0000   | EQ 3.0000 |          | Costo unitario directo por und | 268.31      |
| Código                        | Descripción Recurso                               |   | Unidad    | Cantidad | Precio S/.                     | Parcial S/. |
| 0147010002                    | OPERARIO  | Mano de Obra  | hh        | 1.0000   | 26667                          | 33.65       |
| 0147010004                    | PEON  |   | hh        | 1.0000   | 26667                          | 36.60       |
|                               |   |   |           |          |                                | 93.25       |
| Materiales                    |   |   |           |          |                                |             |
| 0212100105                    | MARCO Y TAPA TERMOPLASTICA DE 1/2" - 3/4" + LLAVE |   | und       | 1.0000   | 48.00                          | 48.00       |
| 0221000006                    | PICERRADURA MAGNETICA                             |   |           |          |                                |             |
| 0221000006                    | CAJA TERMOPLASTICO - INCLUYE SOLADO               |   | und       | 1.0000   | 65.00                          | 65.00       |
| 0230460002                    | PEGAMENTO PVC                                     |   | g/ml      | 0.0200   | 76.27                          | 1.53        |
| 0230990108                    | CINTA TEFLON                                      |   | und       | 0.5000   | 2.97                           | 1.49        |
| 0272020030                    | REDUCCION PVC SP 2" x 1/2"                        |   | und       | 1.0000   | 7.60                           | 7.60        |
| 0272070105                    | TEE PVC SP Ø= 2"                                  |   | und       | 1.0000   | 10.90                          | 10.90       |
| 0272130023                    | TUBERIA SAP PRESION PVC 5 MT C-10 Ø = 1/2"        |   | m         | 0.4000   | 1.53                           | 0.61        |
| 0272180024                    | UNION UNIVERSAL PVC Ø = 1/2"                      |   | und       | 2.0000   | 4.29                           | 8.59        |
| 0272310006                    | ADAPTADOR UPR PVC Ø= 1/2"                         |   | und       | 2.0000   | 0.85                           | 1.70        |
| 0272330029                    | NIPLE PVC L=1 1/2" Ø = 1/2"                       |   | und       | 2.0000   | 2.54                           | 5.08        |
| 0273110095                    | CODO PVC SP X45° Ø=1/2"                           |   | und       | 2.0000   | 1.69                           | 3.38        |
| 0277020006                    | VALVULA DE PASO PVC Ø= 1/2"                       |   | und       | 1.0000   | 8.47                           | 8.47        |
|                               |   |   |           |          |                                | 162.28      |
| Equipos                       |   |   |           |          |                                |             |
| 0337010001                    | HERRAMIENTAS MANUALES                             |   | %MO       | 3.0000   | 93.25                          | 2.80        |
|                               |   |   |           |          |                                | 2.80        |

**Imagen n.º 57:** Análisis de precios unitarios, en la que se evidencia el tipo de caja, marco y tapa en las cajas de registro de la válvula de paso en las instalaciones domiciliarias de la localidad de Chasqui.

**Fuente:** Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (página 380 del análisis de precios unitarios) (Apéndice n.º 06), e Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).  
**Elaborado por:** Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Imagen n.º 5B

Imagen II. 56

**Imagen n.º 58: Evidencias del tipo de caja, marco y tapa en las cajas de registro de la válvula de paso en las instalaciones domiciliarias de la localidad de Tinco Pampa.**

**Fuente:** Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (página 380 del análisis de precios unitarios) (Apéndice n.º 06), e Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-MHB de 01 de octubre de 2025 (Anéndice n.º 12).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese orden de ideas; de todo lo manifestado precedentemente, se advierte que todas las partidas “01.05.03 **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PREFABRICADA INC. ACCESORIOS**” (01.05.03.01) de la localidad de Chasqui costó el monto de S/26 990,55 (Veintiseis mil novecientos noventa con 55/100 soles) y la partida “02.05.03 **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PREFABRICADA INC. ACCESORIOS**” de la localidad de Tingo Pampa costó S/22 784,23 (Veintidós mil setecientos ochenta y cuatro con 23/100 soles) del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 06).

El costo total de ambas partidas detallados en el párrafo anterior, es el monto de S/49 774,78 (Cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro con 78/100 soles), las cuales fueron registradas en el asiento n.º 348 de 30 de abril de 2022 del cuaderno de obra **sin ninguna observación**, suscrito por el Ingeniero Samuel S. Estrada Mallqui, en condición de Residente de Obra; para luego ser ratificado por el Ingeniero Wagner Vigilio Tucto, en condición de Supervisor de Obra, tal como consta en el asiento n.º 349 de 30 de abril de 2022 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 37).

Las partidas descritas precedentemente fueron pagadas en la valorización n.º 3 del Adicional Deductivo Vinculante de Obra n.º 1 (Apéndice n.º 31), realizándose los pagos según se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 27**  
**Cuantificación del perjuicio de las captaciones de Chasqui y Tingo Pampa**

| Localidad  | Valorización  | Item        | Descripción   | Cantidad (UND) | Precio Unitario (S/) | Parcial (S/) | Comprobante de Pago n.º         |
|--|---|-------------|---|----------------|----------------------|--------------|---------------------------------|
| <b>CHASQUI</b><br>Costo de la partida ejecutada y que no cumple con las especificaciones técnicas:<br><b>S/26 990,55</b>     | Adicional de Obra con Deductivo Vinculante n.º 1 (Valorización n.º 3) (Apéndice n.º 31) | 01.05.03.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PREFABRICADA INC. ACCESORIOS | 77             | 258,31               | 19 889,87    | 366<br>367<br>(Apéndice n.º 31) |
| <b>COSTO DIRECTO - SUB TOTAL CHASQUI</b>   |   |             |   |                |                      |              | <b>19 889,87</b>                |
| <b>TINGO PAMPA</b><br>Costo de la partida ejecutada y que no cumple con las especificaciones técnicas:<br><b>S/22 784,23</b> | Adicional de Obra con Deductivo Vinculante n.º 1 (Valorización n.º 3) (Apéndice n.º 31) | 02.05.03.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PREFABRICADA INC. ACCESORIOS | 65             | 258,31               | 16 790,15    | 366<br>367<br>(Apéndice n.º 31) |
| <b>COSTO DIRECTO - SUB TOTAL TINGO PAMPA</b>   |   |             |   |                |                      |              | <b>16 790,15</b>                |
| <b>COSTO DIRECTO (CHASQUI + TINGO PAMPA)</b>   |   |             |   |                |                      |              | <b>36 680,02</b>                |
| <b>GASTOS GENERALES (8%)</b>   |   |             |   |                |                      |              | <b>2 934,40</b>                 |
| <b>UTILIDAD (7%)</b>   |   |             |   |                |                      |              | <b>2 567,60</b>                 |
| <b>COSTO PARCIAL</b>   |   |             |   |                |                      |              | <b>42 182,02</b>                |
| <b>IGV (18%)</b>   |   |             |   |                |                      |              | <b>7 592,76</b>                 |
| <b>PERJUICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>  |   |             |   |                |                      |              | <b>49 774,78</b>                |

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 3 del Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 31), e Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Con respecto a los pagos realizados en la Valorización n.º 03 del Adicional deductivo vinculante n.º 01:**

El trámite documentario para el pago de la valorización de obra n.º 03 del Adicional deductivo vinculante n.º 01 correspondiente al mes de Abril del 2022, (Apéndice n.º 31), comenzó cuando el señor Rodolfo Narciso Mariano, representante común del Consorcio Tingo Pampa, remite la valorización de obra n.º 03 del Adicional deductivo vinculante n.º 01, correspondiente al mes de abril del 2022, con Carta n.º 083-2022-CTP de 30 de abril de 2022, al señor Víctor Rojas Berrospi, representante común del Consorcio Tingo (Supervisión) y éste a su vez es atendida por el Ing. Wagner Vigilio Tucto, Jefe de supervisión, mediante Informe n.º 046-2022-WVT/JS de 04 de julio de 2022, dirigido al señor Víctor Rojas Berrospi, representante Común del Consorcio Tingo, indicando como asunto "Conformidad de Pago (Valorización de adicional de obra n.º 03)."

Posterior a ello, el señor Víctor Rojas Berrospi, mediante Carta n.º 065-2022-MDJCH-CSTG/RC de 04 de julio de 2022, remite la Valorización n.º 03 del adicional de obra al mes de abril 2022 dirigido al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención al Ing. Jaime Humberto Aguirre Tucto, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Seguidamente, el Ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite la valorización de obra n.º 03 del Adicional deductivo vinculante n.º 01 mediante el Informe n.º 126-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 05 de julio de 2022 (Apéndice n.º 31), a la Lic. Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, gerente Municipal, indicando en el asunto "Conformidad de pago de la Valorización n.º 03 del adicional de obra n.º 01 – mes de abril 2022", el cual es derivado mediante Proveído n.º 789 de 06 de julio de 2022, a la oficina de "Logística y G. P", con el asunto "Conformidad de pago de la valo. N° 03 del adicional".

En respuesta a ello, la Lic. Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal, remite la autorización de pago de la valorización n.º 03 de adicional de obra, Mediante Carta n.º 144-2022-MDJCH/GM/ERLQ de 07 de julio de 2022, dirigido al Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención al CPC. Analy Patty Flores Guzmán, Jefe de la Unidad de Tesorería, con el asunto "Autorización de Pago".

**Con respecto a los pagos realizados en la Valorización n.º 03 del Adicional deductivo vinculante n.º 01 correspondiente al mes de abril del 2022**

Se generó el Comprobante de Pago n.º 366-2022 de 15 de julio de 2022, (Apéndice n.º 31), por el importe de S/50 169,70 (cincuenta mil ciento sesenta y nueve con 70/100 soles) de pagos efectuados por concepto de la valorización n.º 03 del adicional deductivo vinculante n.º 01, la misma que cuenta con las conformidades del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerente Municipal y Responsable de la Sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Aunado a ello, se generó el Comprobante de Pago n.º 367-2022 de 15 de julio de 2022 (Apéndice n.º 31), por el importe de S/2 090,00 (Dos mil noventa con 00/100 soles) por concepto de detacción, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 28**

**Comprobantes de Pago con las cuales pagaron las partidas ejecutadas incumpliendo con las especificaciones técnicas**

| VALORIZACIÓN                         | C.P. | FECHA      | Monto S/  | Total, S/        |
|--------------------------------------|------|------------|-----------|------------------|
| Val 3 del adicional deductivo n.º 01 | 366  | 15/07/2022 | 50 169,70 | 52 259,70        |
|                                      | 367  | 15/07/2022 | 2 090,00  |                  |
| <b>TOTAL</b>                         |      |            |           | <b>52 259,70</b> |

Fuente: Valorización n.º 3 del adicional deductivo vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 31).

Elaborado por: Comisión de Control

Los Comprobantes de Pago, detallados en el cuadro precedente, suman el importe de S/52 259,70 (Cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve con 70/100 soles), monto que configura **perjuicio económico**; toda vez que, las citadas partidas **precedentemente y que fueron ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas, han conllevado al no funcionamiento del proyecto**, incumpliendo la finalidad técnica y pública de la obra, la misma que cuenta con las conformidades del Residente de Obra, Supervisor de Obra y Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

**- PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE:**

Con respecto a las partidas ejecutadas parcialmente se tienen las partidas comprendidas en las localidades de Chasqui y Tingo Pampa, tal como se describe a continuación:

**Cuadro n.º 29**  
**Partidas ejecutadas parcialmente**

| ITEM  | TÍTULO DE PARTIDA                                      | PARTIDAS INVOLUCRADAS  | Costo ocasionado en la localidad de Chasqui (S/) | Costo ocasionado en la localidad de Tingo Pampa (S/) | Costo parcial (S/) |
|---|--|--|--|--|--------------------|
| 01.02.02.06.01<br>y<br>02.01.21.06.01                               | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC EN BIODIGESTOR | 01.02.02.06.01<br>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SAL Ø 4" (Expediente Técnico primigenio) | 3 610,92   | -  | 7 866,86           |
|   |  | 02.01.21.06.01<br>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SAL Ø 4" (Expediente Técnico primigenio) | -  | 4 255,94   |                    |
| (01.01.02.01 y<br>01.01.01.01) y<br>(02.01.02.01 y<br>02.01.02.01). | LÍNEA DE CONDUCCIÓN                                    | 01.01.02.01<br>Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 de la localidad de Chasqui                     | 7 848,07   | -  | 29 553,58          |
|   |  | 02.01.02.01<br>Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 de la localidad de Tingo Pampa                 | -  | 21 705,52  |                    |
|   |  | 01.01.01.01<br>Adicional Deductivo Vinculante n.º 2 de la localidad de Chasqui                     | 5 387,63   | -  | 12 424,97          |
|   |  | 02.01.02.01<br>Adicional Deductivo Vinculante n.º 2 de la localidad de Tingo Pampa                 | -  | 7 037,34   |                    |
| 02.01.02.11   | CERCOS PERIMÉTRICO DE MALLA OLÍMPICA                   | 02.01.02.11.01;<br>02.01.02.11.02;<br>02.01.02.11.03 (Expediente Técnico primigenio)               | -  | 2 572,05   | 2 572,05           |
| <b>SUB TOTAL PERJUICIO (S/)</b>                                     |  |  | <b>16 846,62</b>                                 | <b>35 570,85</b>                                     |                    |
| <b>PERJUICIO DE PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE (S/)</b>           |  |  | <b>52 417,46</b>                                 | <b>52 417,47</b>                                     |                    |

Fuente: Valorizaciones contractuales mensuales de obra n.º 9, 10 y 11 (Apéndice n.º 26, 27 y 28), Valorización n.º 4 del Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 32), Valorización única Adicional Deductivo Vinculante n.º 2 (Apéndice n.º 33), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**E. Con respecto a las partidas "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC EN BIODIGESTOR" (01.02.02.06.01 y 02.01.21.06.01).**

- ✓ **Localidad de Chasqui:** Partidas "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN EL BIODIGESTOR" (01.02.02.06.01) del Expediente Técnico primigenio.
- ✓ **Localidad de Tingo Pampa:** Partidas "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN EL BIODIGESTOR" (02.01.21.06.01) del Expediente Técnico primigenio.

En el "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 004-2025-MPY/OCI-AC" y "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 005-2025-MPY/OCI-AC", ambos del 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16) cuyo contenido e imágenes anexas forman parte de la presente; y que, en relación a la partida: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN EL BIODIGESTOR**" (01.02.02.06.01 Y 02.01.21.06.01) ambos del Expediente Técnico primigenio de las localidades de Chasqui y Tingo Pampa, se evidenció lo siguiente:

En la localidad de Chasqui (imagen n.º 59 del presente documento), se constató lo siguiente:

"(...) Se verificó que desde la caja de registro del desagüe al biodigestor en los diferentes domicilios se tienen las longitudes siguientes: 4.30m, 2.09m, 1.30m, 0.35metros. Así mismo, del biodigestor a la caja de lodos se tienen las longitudes siguientes: 0.20m, 0.80m, 0.15m, 0.20m, 0.90m, 0.30m (...)".

En la localidad de Tingo Pampa (imagen n.º 60 del presente documento), se constató lo siguiente:

"(...) Se verificó que desde la caja de registro del desagüe al biodigestor en los diferentes domicilios se tienen las longitudes siguientes: 1.36m, 3.70m, 1.64m, 2.81m, 1.96m, 3.21m, 3.10m, 0.10 metros (...)".

Hechos que se advierten en las imágenes n.º 59 y 60 que se muestra a continuación:

**Imagenes n.º 59 y 60**  
Cajas de registro de desagüe



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 004 y 005-2025-MPY/OCI-AC de 7 de agosto de 2025 (Tingo Pampa - Chasqui) (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De lo manifestado precedentemente, se tiene que la distancia promedio desde la caja de registro del desagüe al biodigestor en los diferentes domicilios de la localidad de Chasqui, es el siguiente:

**Cuadro n.º 30**  
Distancia promedio desde la caja de registro del desagüe al biodigestor

| ITEM   | DISTANCIA DE LA CAJA DE REGISTRO DEL DESAGÜE AL BIODIGESTOR (M) | PROMEDIO (METROS) |
|--|---|-------------------|
| 1  | 4.30  |                   |
| 2  | 2.09  |                   |
| 3  | 1.30  |                   |
| 4  | 0.35  |                   |
| <b>SUMATORIA</b>                                     | <b>8.04</b>   |                   |
| <b>PROMEDIO = SUMATORIA / N° REGISTRO = 8.04 / 4</b> |   | <b>2.01</b>       |

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 005-2025-MPY/OCI-AC de 7 de agosto de 2025 (Chasqui) (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Así mismo, se tiene que la distancia promedio desde la caja de registro del desagüe al biodigestor en los diferentes domicilios de la localidad de Tingo Pampa, es el siguiente:

**Cuadro n.º 31**  
Distancia promedio desde la caja de registro del desagüe al biodigestor

| ITEM  | DISTANCIA DE LA CAJA DE REGISTRO DEL DESAGÜE AL BIODIGESTOR (M) | PROMEDIO (METROS) |
|---|---|-------------------|
| 1   | 1.36  |                   |
| 2   | 3.70  |                   |
| 3   | 1.64  |                   |
| 4   | 2.81  |                   |
| 5   | 1.96  |                   |
| 6   | 3.21  |                   |
| 7   | 3.10  |                   |
| 8   | 0.10  |                   |
| <b>SUMATORIA</b>                                      | <b>17.88</b>  |                   |
| <b>PROMEDIO = SUMATORIA / N° REGISTRO = 17.88 / 8</b> |   | <b>2.235</b>      |

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 004-2025-MPY/OCI-AC de 7 de agosto de 2025 (Tingo Pampa) (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, revisado el acervo documentario de la obra en referencia, se advierte que en los planos “**UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO CHASQUI LÁMINA CUB-02**”, “**BIODIGESTOR CHASQUI - LÁMINA CBI-01**”, “**INST. SANITARIAS UBS ARRASTRE HIDRÁULICO - TINGO PAMPA LÁMINA TUB-02**” y “**BIODIGESTOR - TINGO PAMPA LÁMINA TBI-01**” y en la hoja de metrados del Biodigestor (páginas 931 y 977) del “**EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO APROBADO**”, tanto para la localidad de Chasqui como para la localidad de Tingo Pampa, la longitud de las tuberías de la caja de registro de desagüe al biodigestor de 4 pulgadas, es de 5 metros tal como se muestra en las imágenes n.º 61 y 62, subsiguientes.

Sin embargo, en el “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 004-2025-MPY/OCI-AC**” y “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 005-2025-MPY/OCI-AC**”, ambos del 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16) y de los cuadros n.º 30 y 31 del presente Informe, se evidenció que solo se han ejecutado en promedio 2.01 m en la Localidad de Chasqui y 2.235 m en la Localidad de Tingo Pampa; quedando una diferencia que han dejado de ejecutar de (5.00 m – 2.01 m = 2.99 m) en Chasqui y (5.00 m – 2.235 m = 2.765 m) en Tingo

Pampa. Por lo que, las partidas precedentes se han ejecutado parcialmente, con respecto a lo señalado en los planos y metrados del Expediente Técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 05), según se detalla en las imágenes siguientes:

**Imagenes n.º 61 y 62**  
Planos "UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO"

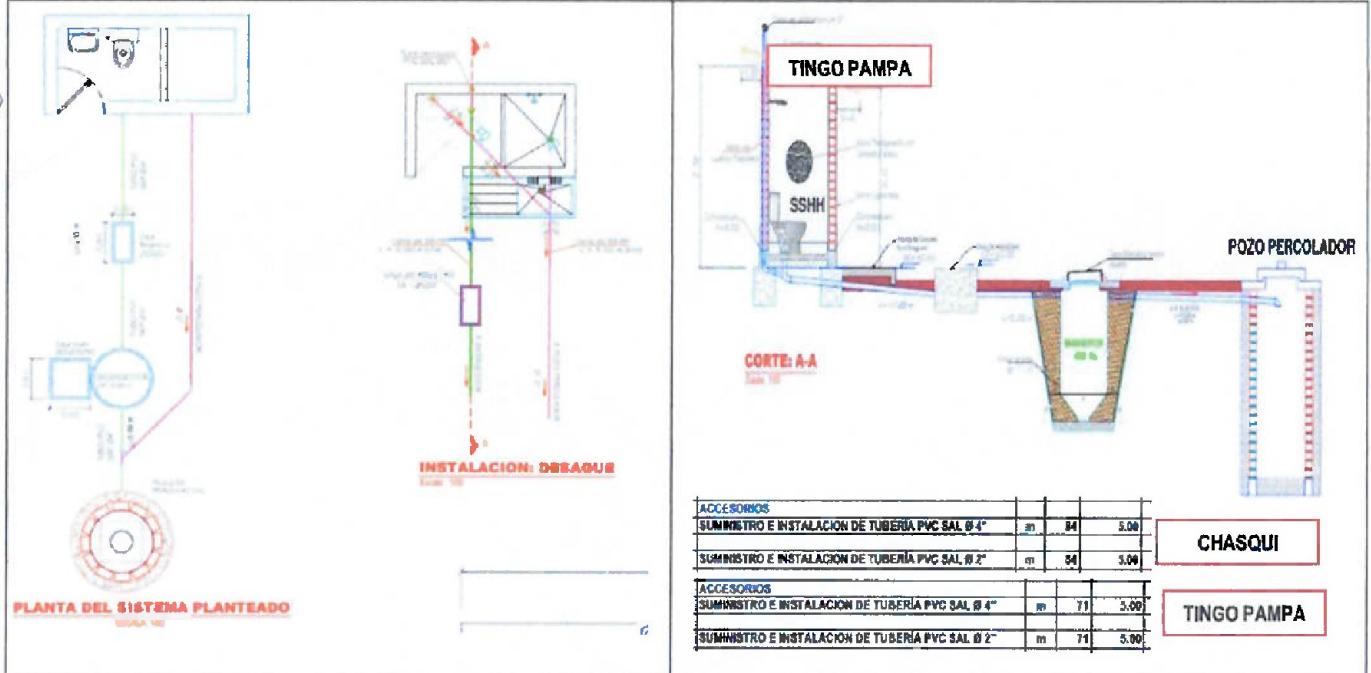


Imagen n.º 61: En los planos "UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO CHASQUI LÁMINA CUB-02"; "BIODIGESTOR CHASQUI - LAMINA CBI-01"; "INST. SANITARIAS UBS ARRASTRE HIDRÁULICO - TINGO PAMPA LAMINA TUB-02" y "BIODIGESTOR - TINGO PAMPA LAMINA TBI-01", señalan que la tubería de la caja de registro de desagüe al biodigestor es de 4 pulgadas y la tubería del biodigestor a la caja de lodos es de 2 pulgadas.

Imagen n.º 62: En los planos "UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO CHASQUI LÁMINA CUB-02"; "BIODIGESTOR CHASQUI - LAMINA CBI-01"; "INST. SANITARIAS UBS ARRASTRE HIDRÁULICO - TINGO PAMPA LAMINA TUB-02" y "BIODIGESTOR - TINGO PAMPA LAMINA TBI-01" y, en la hoja de metrados señalan que la longitud de la tubería de la caja de registro de desagüe al biodigestor de 4 pulgadas y la tubería del biodigestor a la caja de lodos de 2 pulgadas, ambas deben ser de 5 metros.

Fuente: UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO CHASQUI LÁMINA CUB-02"; "BIODIGESTOR CHASQUI - LAMINA CBI-01"; "INST. SANITARIAS UBS ARRASTRE HIDRÁULICO - TINGO PAMPA LAMINA TUB-02" y "BIODIGESTOR - TINGO PAMPA LAMINA TBI-01", páginas n.º 931 y 977 de la planilla de metrados Expediente Técnico primigenio (Apéndice n.º 05), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese sentido, se realizará la cuantificación económica de lo que se dejó de ejecutar, según detalle:

(El cuadro n.º 32 se muestra en la siguiente página)

Cuadro n.º 32

Perjuicio por partida ejecutada parcialmente de la caja de registro del desagüe al biodigestor

| ITEM   | DESCRIPCIÓN                                      | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD (UND) DE BIODIGESTORES (A) | METROS QUE SE DEJÓ DE EJECUTAR (B) | PARCIAL QUE SE DEJÓ DE EJECUTAR C = A x B           | PRECIO UNITARIO (S/.) (D) | PARCIAL PERJUICIO E = C x D (S/.) |
|--|--|------------------|-------------------------------------|------------------------------------|---|---------------------------|-----------------------------------|
| <b>LOCALIDAD DE CHASQUI</b>                  |  |                  |                                     |                                    |   |                           |                                   |
| 01.02.02.06.01                               | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAL Ø 4" | m                | 51                                  | 2,99                               | 152,49  | 17,45                     | 2 660,95                          |
| <b>LOCALIDAD DE TINGO PAMPA</b>              |  |                  |                                     |                                    |   |                           |                                   |
| 02.01.21.06.01                               | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAL Ø 4" | m                | 65                                  | 2,765                              | 179,73  | 17,45                     | 3 136,29                          |
| <b>COSTO DIRECTO (CHASQUI + TINGO PAMPA)</b> |  |                  |                                     |                                    |   |                           |                                   |
|  |  |                  |                                     |                                    |   |                           | 5 797,24                          |
|  |  |                  |                                     |                                    | <b>GASTOS GENERALES (8%)</b>                        |                           | 463,78                            |
|  |  |                  |                                     |                                    | <b>UTILIDAD (7%)</b>                                |                           | 405,81                            |
|  |  |                  |                                     |                                    | <b>COSTO PARCIAL</b>                                |                           | 6 666,83                          |
|  |  |                  |                                     |                                    | <b>IGV (18%)</b>                                    |                           | 1 200,03                          |
|  |  |                  |                                     |                                    | <b>PERJUICIO POR PARTIDA EJECUTADA PARCIALMENTE</b> |                           | 7 866,86                          |

Fuente: UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO CHASQUI LÁMINA CUB-02"; "BIODIGESTOR CHASQUI - LAMINA CBI-01"; "INST. SANITARIAS UBS ARRASTRE HIDRÁULICO - TINGO PAMPA LAMINA TUB-02" y "BIODIGESTOR - TINGO PAMPA LAMINA TBI-01", páginas n.º 931 y 977 de la planilla de metros del Expediente Técnico primigenio (Apéndice n.º 05), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese orden de ideas, lo dejado de ejecutar en la partida **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN EL BIODIGESTOR"** (01.02.02.06.01) en la localidad de Chasqui costó la suma de S/2 660,95 (Dos mil seiscientos sesenta con 95/100 soles) y lo dejado de ejecutar en la partida **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN EL BIODIGESTOR"** (02.01.21.06.01) de la localidad de Tingo Pampa costó la suma de S/3 136,29 (Tres mil ciento treinta y seis con 29/100 soles) del Expediente Técnico primigenio aprobado (Apéndice n.º 05); sumado ambos costos, hacen un costo directo de S/5 797,24 (Cinco mil setecientos noventa y siete con 24/100 soles), y si se le incluye los gastos generales, utilidad e IGV, suman el monto de S/7 866,86 (Siete mil ochocientos sesenta y seis con 86/100 soles).

Sin embargo, durante toda la ejecución de la Obra, dichas partidas fueron registradas **"sin observación"**, en el cuaderno de obra, asiento n.º 330 de 28 de febrero de 2022, asiento n.º 348 de 30 de abril de 2022 en un primer momento por el Ing. Samuel S. Estrada Mallqui, residente de obra, el mismo que fue ratificado por el Ing. Wagner Vigilio Tucto, supervisor de Obra, en el cuaderno de obra, asiento n.º 331 de 28 de febrero de 2022, asiento n.º 349 de 30 de abril de 2022; asimismo, en el asiento n.º 389 de 14 de octubre de 2022 registrado por el Ing. John A. Borja Rueda, residente de obra y ratificado en el asiento n.º 390 de 18 de octubre de 2022 por el Ing. Jaime Humberto Aguirre Tucto, inspector de obra.

Las partidas descritas precedentemente fueron pagadas en la valorización n.º 9, 10 y 11 (Apéndice n.º 26, 27, 28) del Expediente Técnico primigenio aprobado, realizándose los pagos según se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 33**  
**Cuantificación del perjuicio por partida ejecutada parcialmente**  
**de la caja de registro del desagüe al biodigestor**

| LOCALIDAD  | PERÍODO / VAL.  | ITEM           | DESCRIPCIÓN                                      | PARCIAL (S/) | C/P                                      |
|--|---|----------------|--|--------------|--|
| CHASQUI<br>Costo de la partida ejecutada parcialmente:<br>S/3 610,92     | Expediente Técnico primigenio / Valorizaciones 9, 10 y 11<br>(Apéndice n.º 26, 27 y 28) | 01.02.02.06.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAL Ø 4" | 2 660,95     | 175, 176 y 247<br>364 y 705<br>644 y 645 |
| <b>COSTO DIRECTO - SUB TOTAL CHASQUI</b>                                 |   |                |  |              | 2 660,95                                 |
| TINGO PAMPA<br>Costo de la partida ejecutada parcialmente:<br>S/4 255,94 | Expediente Técnico primigenio / Valorizaciones 9, 10 y 11<br>(Apéndice n.º 26, 27 y 28) | 02.01.21.06.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAL Ø 4" | 3 136,29     | 175, 176 y 247<br>364 y 705<br>644 y 645 |
| <b>COSTO DIRECTO - SUB TOTAL TINGO PAMPA</b>                             |   |                |  |              | 3 136,29                                 |
| <b>COSTO DIRECTO (CHASQUI + TINGO PAMPA)</b>                             |   |                |  |              | 5 797,24                                 |
| <b>GASTOS GENERALES (8%)</b>   |   |                |  |              | 463,78                                   |
| <b>UTILIDAD (7%)</b>   |   |                |  |              | 405,81                                   |
| <b>COSTO PARCIAL</b>   |   |                |  |              | 6 666,83                                 |
| <b>IGV (18%)</b>   |   |                |  |              | 1 200,03                                 |
| <b>PERJUICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>                                    |   |                |  |              | 7 866,86                                 |

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 9, 10 y 11 del Expediente Técnico primigenio (Apéndice n.º 26, 27 y 28), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).  
 Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Ahora bien; el trámite documentario para el pago de la valorización n.º 9, se encuentra detallado en el inciso C. del presente documento.

El trámite documentario para el pago de la valorización n.º 10, se encuentra detallado en el inciso C. del presente documento.

El trámite documentario para el pago de la valorización n.º 11, se encuentra detallado en el inciso A. del presente documento.

A continuación, se detalla los montos pagados en las valorizaciones n.º 09, 10 y 11 del expediente primigenio.

**Cuadro n.º 34**  
**Comprobantes de Pago con las cuales pagaron las partidas ejecutadas parcialmente**

| VALORIZACIÓN            | C.P. | FECHA      | Monto S/   | Total, S/         |
|-------------------------|------|------------|------------|-------------------|
| 9<br>(Apéndice n.º 26)  | 175  | 08/04/2022 | 200 189,06 | 209 968,06        |
|                         | 176  | 08/04/2022 | 8 399,00   |                   |
|                         | 247  | 08/04/2022 | 1 380,00   |                   |
| 10<br>(Apéndice n.º 27) | 363  | 11/07/2022 | 195 142,71 | 204 710,71        |
|                         | 364  | 11/07/2022 | 8 188,00   |                   |
|                         | 705  | 11/07/2022 | 1 380,00   |                   |
| 11<br>(Apéndice n.º 28) | 644  | 08/11/2022 | 65 550,94  | 68 281,94         |
|                         | 645  | 08/11/2022 | 2 731,00   |                   |
| <b>TOTAL</b>            |      |            |            | <b>482 960,71</b> |

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 9, 10 y 11 (Apéndice n.º 26, 27 y 28).

Elaborado por: Comisión de Control

Los Comprobantes de Pago, detallados en el párrafo anterior, suman el importe de S/482 960,71 (Cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta con 71/100 soles), monto que configura **perjuicio económico**; toda vez que, las citadas partidas **precedentemente y que fueron ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas, han conllevado al no funcionamiento del proyecto**, incumpliendo la finalidad técnica y pública de la obra, la misma que cuenta con las conformidades del residente de obra, supervisor de obra y Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

**F. Con respecto a las partidas “LÍNEA DE CONDUCCIÓN” (01.01.02.01 y 1.01.01.01) y (02.01.02.01 y 02.01.02.01).**

- ✓ Localidad de Chasqui: Partidas “LÍNEA DE CONDUCCIÓN” (01.01.02.01) del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 y (01.01.01.01) del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 2.
- ✓ Localidad de Tingo Pampa: Partidas “LÍNEA DE CONDUCCIÓN” (02.01.02.01) del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 y (02.01.01.01) del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 2.

En el “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 004-2025-MPY/OCI-AC**” y “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 005-2025-MPY/OCI-AC**”, ambos del 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16) cuyo contenido e imágenes anexas forman parte de la presente; y que, en relación a la partida: “**LÍNEA DE CONDUCCIÓN**” (01.01.02.01; 01.01.01.01) y (02.01.01.01; 02.01.02.01) ambos del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 y 2 (Apéndice n.º 06 y 07), se evidenció lo siguiente:

**En la localidad de Chasqui:** (imágenes n.º 63, 64, 65 y 66 subsiguientes del presente Informe), se constató que las profundidades de excavación desde la superficie hasta la clave de la tubería tienen las medidas siguientes: 7.50 centímetros o 0.075 m; 25 centímetros o 0.25 m; 0.00 centímetros o 0.00 m y 24 centímetros o 0.24 m, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 35**  
**Profundidad de entierro promedio de la tubería de conducción**

| ITEM   | PROFUNDIDAD ENTERRADO (M) | PROMEDIO (METROS) |
|--|---------------------------|-------------------|
| 1  | 0.075                     |                   |
| 2  | 0.25                      |                   |
| 3  | 0.00                      |                   |
| 4  | 0.24                      |                   |
| SUMATORIA                                      | 0.565                     |                   |
| PROMEDIO = SUMATORIA / N° REGISTRO = 0.565 / 4 |                           | 0.14              |
| Relleno mínimo                                 |                           | 0.30              |
| RELENO QUE SE DEJO DE EJECUTAR                 |                           | 0.16              |

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 002-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 (Chasqui) (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**En la localidad de Tingo Pampa** (imágenes n.º 67, 68, 69 y 70 subsiguientes), se constató que las profundidades de excavación desde la superficie hasta la clave de la tubería tienen las medidas siguientes: 13.00 centímetros o 0.10 m; 10 centímetros o 0.10 m; 0.00 centímetros o 0.00 m y 8 centímetros o 0.08 m, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 36**

**Profundidad de entierro promedio de la tubería de conducción**

| ITEM   | PROFUNDIDAD ENTERRADO (M) | PROMEDIO (METROS) |
|--|---------------------------|-------------------|
| 1  | 0.13                      |                   |
| 2  | 0.10                      |                   |
| 3  | 0.00                      |                   |
| 4  | 0.08                      |                   |
| <b>SUMATORIA</b>                                     | <b>0.31</b>               |                   |
| <b>PROMEDIO = SUMATORIA / N° REGISTRO = 0.31 / 4</b> |                           | <b>0.078</b>      |
| <b>Relleno mínimo</b>                                |                           | <b>0.30</b>       |
| <b>RELENO QUE SE DEJO DE EJECUTAR</b>                |                           | <b>0.222</b>      |

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 003-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 (Tingo Pampa) (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Hechos que se advierten en las imágenes n.ºs 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 que se muestra a continuación:

**Imagenes n.º 63 y 64**  
**Calicata n.º 01 y 02 (Chasqui)**



Imagen n.º 63: Vista donde se realizó la calicata n.º 1, constatándose la profundidad de entierro de la tubería de la línea de conducción de 0.075 metros = 7.50 centímetros.

Imagen n.º 64: Vista donde se realizó la calicata n.º 2, constatándose la profundidad de entierro de la tubería de la línea de conducción de 0.25 metros = 25 centímetros.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 002-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 (Chasqui) (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imagenes n.º 65 y 66**  
**Calicata n.º 03 y 04 (Tingo Pampa)**



Imagen n.º 65: Vista donde se realizó la calicata n.º 3, constatándose la profundidad de entierro de la tubería de la línea de conducción de 0.00 metros = 0.00 centímetros.

Imagen n.º 66: Vista donde se realizó la calicata n.º 4, constatándose la profundidad de entierro de la tubería de la línea de conducción de 0.24 metros = 24 centímetros.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 002-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 (Chasqui) (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imágenes n.º 67 y 68  
Calicata n.º 01 y 02 (Tingo Pampa)**



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 003-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 (Tingo Pampa) (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imágenes n.º 69 y 70  
Calicata n.º 03 y 04 (Tingo Pampa)**



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 003-2025-MPY/OCI-AC de 5 de agosto de 2025 (Tingo Pampa) (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

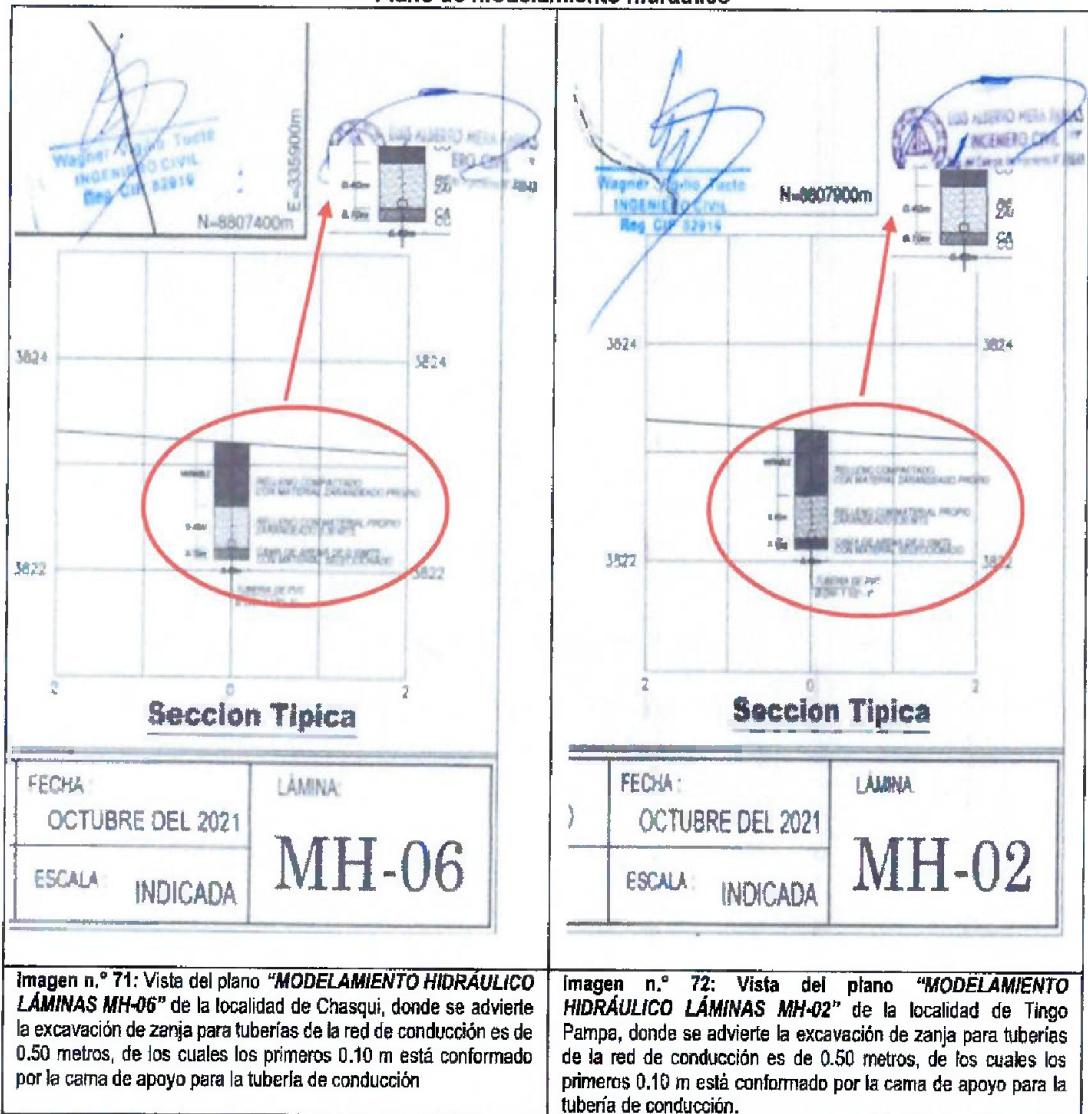
Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, revisado el acervo documentario de la obra en referencia, se advierte que en los planos de **"MODELAMIENTO HIDRÁULICO"** LÁMINAS MH-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08; en las páginas n.º 866 y 1040 de las Especificaciones Técnicas y página n.º 1072 del análisis de precios unitarios (Tomo I) del Expediente de Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 06); así mismo, páginas 177, 178, 236 y 237 de las Especificaciones Técnicas del Expediente y página n.º 1121 y 1072 del análisis de precios unitarios de Adicional Deductivo Vinculante n.º 2 (Apéndice n.º 07); tanto para la localidad de Chasqui como para la localidad de Tingo Pampa, la excavación de zanja para tuberías de la red de conducción es de 0.50 metros; sin embargo; los primeros 0.10 m está conformado por la cama de apoyo para la tubería.

Ahora bien, en los análisis de costos unitarios que sustenta el pago, señala que se debe pagar mínimo por 0.40 m de excavación y relleno, tal como se muestra en las imágenes n.º 71, 72, 73, 74, 75 y 76, subsiguientes; sin embargo, en el **"ACTA DE INSPECCIÓN**

**FÍSICA N° 002-2025-MPY/OCI-AC** y **"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 003-2025-MPY/OCI-AC"**, de 4 y 5 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), respectivamente; y, de los cuadros n.º 35, 36 y 37, se verificó que el porcentaje que dejaron de ejecutar fue de 53.33 % en la localidad de Chasqui y 74.00 % en la localidad de Tingo Pampa; por lo tanto, se advierte que dichas partidas fueron ejecutadas parcialmente, con respecto a lo señalado en los planos memoria descriptiva y análisis de costos unitarios del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 y 2 (Apéndice n.º 06 y 07), según se detalla en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.º 71 y 72**  
Plano de modelamiento hidráulico



Fuente: Plano "MODELAMIENTO HIDRÁULICO LÁMINAS MH-06" de la localidad de Chasqui y lámina MH-02 de la localidad de Tingo Pampa del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 01 Apéndice n.º 06, Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imágenes n.º 73 y 74**  
Análisis de Costos Unitarios

| 01.01.02.01 EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TUBERÍAS APROM= 0.40 HMAX EN TERRENO AGRÍCOLA (MANUAL) |           |           |                              |           |          |                |
|---|-----------|-----------|------------------------------|-----------|----------|----------------|
| m/DÍA   | MO 9.0000 | EQ 9.0000 | Costo unitario directo por m |           |          | 13.60          |
| Descripción Recurso   |           |           | Unidad                       | Cuadrilla | Cantidad | Precio S/      |
| Mano de Obras   |           |           | hh                           | 10000     | 0.8889   | 14.85          |
| PEON  |           |           |                              |           |          | 13.20<br>13.20 |
| Equipos   |           |           |                              |           |          |                |
| HERRAMIENTAS MANUALES   |           | %MO       |                              | 30000     | 13.20    | 0.40<br>0.40   |
|   |           |           |                              |           |          |                |
| 02.01.02.01 EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TUBERÍAS APROM= 0.40 HMAX EN TERRENO AGRÍCOLA (MANUAL) |           |           |                              |           |          |                |
| m/DÍA   | MO 9.0000 | EQ 9.0000 | Costo unitario directo por m |           |          | 13.60          |
| Descripción Recurso   |           |           | Unidad                       | Cuadrilla | Cantidad | Precio S/      |
| Mano de Obras   |           |           | hh                           | 10000     | 0.8889   | 14.85          |
| PEON  |           |           |                              |           |          | 13.20<br>13.20 |
| Equipos   |           |           |                              |           |          |                |
| HERRAMIENTAS MANUALES   |           | %MO       |                              | 30000     | 13.20    | 0.40<br>0.40   |
|   |           |           |                              |           |          |                |

Imagen n.º 73 y 74: Captura de la página n.º 1121 y 1072 de los Análisis de Costos Unitarios del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 01 (Tomo I) de la localidad de Chasqui y Tingo Pampa, donde se advierte el pago por la profundidad mínima de la excavación de 0.40 m y que descontando los 0.10 m de la cama de arena, se tendría que llenar 0.30 m.

Fuente: Páginas 1121 y 1072 de los Análisis de Costos Unitarios del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 01 (Tomo I) (Apéndice n.º 06) de la localidad de Chasqui y Tingo Pampa, Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imágenes n.º 75 y 76**  
Especificaciones Técnicas

|  |  |
|--|--|
| <p>01.01.01.01 SISTEMA DE AGUA POTABLE</p> <p>01.01.01.01.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN D=1" 3883.88</p> <p>01.01.01.01.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS</p> <p>01.01.01.01.01.01.01 EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TUBERÍAS APROM= 0.40 HMAX EN TERRENO AGRÍCOLA (MANUAL)</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>Esta partida se refiere a la limpieza, retiro de hierbas y arbustos del terreno. Asimismo, comprende excavar una zanja de 0.40 m aproximados. Como trabajo previo a la iniciación de las obras, de acuerdo a la propuesta, planos y/o instrucciones del Supervisor de Obra. Comprende, además, la excavación y remoción de la capa vegetal y de otros materiales blandos, orgánicos y objetables.</p> <p>1.1.1.1 MÉTODO DE MEDICIÓN</p> <p>La unidad de medida será el metro cúbico (m<sup>3</sup>), aproximado al metro cúbico completo, de material excavado en su posición original. Todas las excavaciones para explanaciones, zanjas, aequales y préstamos serán medidas por volumen ejecutado, con base en las áreas de corte de las secciones transversales del proyecto, original o modificado, verificadas por el supervisor antes y después de ejecutarse el trabajo de excavación.</p> <p>1.1.1.2 FORMA DE PAGO</p> <p>El trabajo de excavación se pagará al precio unitario del contrato por toda obra ejecutada de acuerdo con el proyecto o las aprobaciones del supervisor para la respectiva clase de excavación ejecutada satisfactoriamente y aceptada por éste.</p> | <p>02.01.01.01.01 AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TINGO PAMPA</p> <p>02.01.01.01.01.01 SISTEMA DE AGUA POTABLE</p> <p>02.01.01.01.01.01.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN D=1" 3840.5M</p> <p>02.01.01.01.01.01.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS</p> <p>02.01.01.01.01.01.01.01.01 EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TUBERÍAS APROM= 0.40 HMAX EN TERRENO AGRÍCOLA (MANUAL)</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>Esta partida se refiere a la limpieza, retiro de hierbas y arbustos del terreno. Asimismo, comprende excavar una zanja de 0.40 m aproximados. Como trabajo previo a la iniciación de las obras, de acuerdo a la propuesta, planos y/o instrucciones del Supervisor de Obra. Comprende, además, la excavación y remoción de la capa vegetal y de otros materiales blandos, orgánicos y objetables.</p> <p>MÉTODO DE MEDICIÓN</p> <p>La unidad de medida será el metro cúbico (m<sup>3</sup>), aproximado al metro cúbico completo, de material excavado en su posición original. Todas las excavaciones para explanaciones, zanjas, aequales y préstamos serán medidas por volumen ejecutado, con base en las áreas de corte de las secciones transversales del proyecto, original o modificado, verificadas por el supervisor antes y después de ejecutarse el trabajo de excavación.</p> <p>FORMA DE PAGO</p> <p>El trabajo de excavación se pagará al precio unitario del contrato por toda obra ejecutada de acuerdo con el proyecto o las aprobaciones del supervisor para la respectiva clase de excavación ejecutada satisfactoriamente y aceptada por éste.</p> |
| <p>Imagen n.º 75: Captura de la página n.º 236 de las Especificaciones Técnicas del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 02 de la localidad de Chasqui, donde se advierte que la profundidad mínima de la excavación es de 0.40 m y que descontando los 0.10 m de la cama de arena, se tendría que llenar 0.30 m.</p> <p>Fuente: Páginas 236 y 178 de la localidad de Chasqui y Tingo Pampa del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 02 (Apéndice n.º 07), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).</p> <p>Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.</p>   | <p>Imagen n.º 76: Captura de la página n.º 178 de las Especificaciones Técnicas del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 02 de la localidad de Tingo Pampa, donde se advierte que la profundidad mínima de la excavación es de 0.40 m y que descontando los 0.10 m de la cama de arena, se tendría que llenar 0.30 m.</p>   |

Ahora bien; mediante Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17) se realizó el cálculo del porcentaje de la partida que

se dejó de ejecutar, con regla de tres simple, el cual se detalla a continuación y en su texto dice:

***(...) Para la localidad de Chasqui:***

Excavación y Relleno mínimo = 0.30 m ----- 100%  
Relleno que se dejó de ejecutar = 0.16 m ----- X %

$X = (0.16 \times 100) / 0.30 = 53.33\%$ ; por lo tanto, lo que se dejó de ejecutar fue el 53.33 % del total ejecutado.

***Para la localidad de Tingo Pampa:***

Excavación y Relleno mínimo = 0.30 m ----- 100%  
Relleno que se dejó de ejecutar = 0.222 m ----- X %

$X = (0.222 \times 100) / 0.30 = 74.00\%$ ; por lo tanto, lo que se dejó de ejecutar fue el 74.00 % del total ejecutado.

(...)”.

En el siguiente cuadro, se muestra el perjuicio económico generado por la partida ejecutada parcialmente.

**Cuadro n.º 37**

**Perjuicio por partida ejecutada parcialmente en la excavación y relleno de la línea de conducción**

| ITEM  | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD DE MEDIDA | EXCAVACIÓN Y RELLENO VALORIZADO Y PAGADO (A) | PORCENTAJE QUE DEJÓ DE EJECUTAR (B) | PARCIAL QUE SE DEJÓ DE EJECUTAR C = A x B | PRECIO UNITARIO (D) | PARCIAL PERJUICIO E = C x D |
|---|---|------------------|--|-------------------------------------|---|---------------------|-----------------------------|
| <b>LOCALIDAD DE CHASQUI</b>                         |   | <b>SUB TOTAL</b> |  |                                     |   |                     | 21 778,62                   |
| 01.01.02.01   | EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TUBERÍAS APROM=0.40 HMAX<=0.80M EN TERRENO AGRÍCOLA (MANUAL) | M                | 797,40                                       | 53.33 %                             | 425,25                                    | 13,60               | 5 783,40                    |
| <b>01.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>               |   |                  |  |                                     |   |                     |                             |
| 01.01.01.01.01                                      | EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TUBERÍAS APROM=0.40 HMAX =0.80M EN TERRENO AGRÍCOLA (MANUAL) | M                | 1 893,60                                     | 53.33 %                             | 1 009,86                                  | 13,60               | 13 734,10                   |
| 01.01.01.01.04                                      | RELLENO CON MATERIAL PROPIO   | M3               | 322,92                                       | 53.33 %                             | 172,21                                    | 13,13               | 2 261,12                    |
| <b>LOCALIDAD DE TINGO PAMPA</b>                     |   | <b>SUB TOTAL</b> |  |                                     |   |                     | 9 156,20                    |
| 02.01.02.01   | EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TUBERÍAS APROM=0,40 HMAX<=0.80M EN TERRENO AGRÍCOLA (MANUAL) | M                | 394,50                                       | 74.00 %                             | 291,93                                    | 13,60               | 3 970,25                    |
| <b>02.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>               |   |                  |  |                                     |   |                     |                             |
| 02.01.01.01.01                                      | EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TUBERÍAS APROM=0,40 HMAX =0.80M EN TERRENO AGRÍCOLA (MANUAL) | M                | 2 175,50                                     | 74.00 %                             | 1 609,87                                  | 13,60               | 2 169,42                    |
| 02.01.01.01.04                                      | RELLENO CON MATERIAL PROPIO   | M3               | 308,40                                       | 74.00 %                             | 226,22                                    | 13,13               | 2 996,53                    |
| <b>COSTO DIRECTO (CHASQUI + TINGO PAMPA)</b>        |   |                  |  |                                     |   |                     | 30 934,82                   |
| <b>GASTOS GENERALES (8%)</b>                        |   |                  |  |                                     |   |                     | 2 474,79                    |
| <b>UTILIDAD (7%)</b>                                |   |                  |  |                                     |   |                     | 2 165,44                    |
| <b>COSTO PARCIAL</b>                                |   |                  |  |                                     |   |                     | 35 575,05                   |
| <b>IGV (18%)</b>                                    |   |                  |  |                                     |   |                     | 6 403,51                    |
| <b>PERJUICIO POR PARTIDA EJECUTADA PARCIALMENTE</b> |   |                  |  |                                     |   |                     | 41 978,56                   |

Fuente: Planos de "MODELAMIENTO HIDRÁULICO" LÁMINAS MH-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08; en las páginas n.º 866 y 1040 de las Especificaciones Técnicas y página n.º 1072 del análisis de precios unitarios (Tomo I) del Expediente de Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 06); así mismo, páginas 177, 178, 236 y 237 de las Especificaciones Técnicas del Expediente y página n.º 1121 y 1072 del análisis de precios unitarios de Adicional Deductivo Vinculante n.º 2 (Apéndice n.º 07); tanto para la localidad de Chasqui como para la localidad de Tingo Pampa, Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese orden de ideas; lo dejado de ejecutar en la localidad de Chasqui: Partidas “**LÍNEA DE CONDUCCIÓN**” (01.01.02.01) del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (**Apéndice n.º 06**) y (01.01.01.01) del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 2 (**Apéndice n.º 07**) costó el monto de S/21 778,62; y, en la localidad de Tingo Pampa: Partidas “**LÍNEA DE CONDUCCIÓN**” (02.01.02.01) del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (**Apéndice n.º 06**) y (02.01.01.01) del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 2 (**Apéndice n.º 07**) costó el monto de S/9 156,20; sumado ambos, hacen un total de **costo directo** de S/30 934,82; ahora bien, si sumamos el costo directo con los gastos generales, con la utilidad e IGV, hacen una suma total de S/41 978,56 (monto que se considera perjuicio económico).

Las partidas detalladas en el cuadro n.º 37 y detalladas también en el párrafo anterior, fueron registradas “**sin observación**”, en el cuaderno de obra en el asiento n.º 380 de 30 de setiembre de 2022 en un primer momento por el Ing. John A. Borja Rueda, residente de obra y ratificado en el asiento n.º 381 de 30 de setiembre de 2022 por el Ing. Jaime Humberto Aguirre Tucto, inspector de obra y han sido pagadas en la valorización n.º 4 del adicional deductivo vinculante n.º 1 (**Apéndice n.º 32**) con los Comprobantes de Pago n.ºs 642 y 643 de 8 de noviembre de 2022 que suman S/128 314,90 (Ciento veintiocho mil trescientos catorce con 90/100 soles) que se detalla a continuación:

El trámite documentario para el pago de la valorización n.º 04 del adicional deductivo vinculante n.º 01, se encuentra detallado en el inciso B. del presente documento.

**Cuadro n.º 38**

**Comprobantes de Pago con las cuales pagaron las partidas ejecutadas parcialmente**

| VALORIZACIÓN   | C.P. | FECHA      | Monto S/   | Total, S/         |
|--|------|------------|------------|-------------------|
| Val. 4 del adicional deductivo n.º 01 ( <b>Apéndice n.º 32</b> ) | 642  | 08/11/2022 | 123 181,90 | 128 314,90        |
|  | 643  | 08/11/2022 | 5 133,00   |                   |
| <b>TOTAL</b>   |      |            |            | <b>128 314,90</b> |

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 1 del adicional deductivo vinculante n.º 01 (**Apéndice n.º 32**).

Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, las partidas ejecutadas parcialmente generaron el perjuicio real (Cuadro n.º 37) de S/41 978,58 (Cuarenta y un mil novecientos setenta y ocho con 58/100 soles) pagados mediante la valorización n.º 4 del adicional deductivo vinculante n.º 1 (**Apéndice n.º 32**) con los Comprobantes de Pago n.ºs 642 y 643 de 8 de noviembre de 2022 que suman S/128 314,90 (Ciento veintiocho mil trescientos catorce con 90/100 soles) (cuadro n.º 38), monto que configura perjuicio económico porque las citadas partidas han conllevado al no funcionamiento del proyecto que incumple con la finalidad técnica y pública de la obra, la misma que cuenta con las conformidades del Residente de Obra, Inspector de Obra y Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

**G. Con respecto a las partidas “CERCO PERIMÉTRICO DE MALLA OLÍMPICA” (02.01.02.11) del Expediente Técnico primigenio en la localidad de Tingo Pampa.**

En el “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 003-2025-MPY/OCI-AC**” de 5 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 16**) cuyo contenido e imágenes anexas forman parte de la presente; y que, en relación a la partida: “**CERCO PERIMÉTRICO DE MALLA OLÍMPICA**” (02.01.02.11.01; 02.01.02.11.02; 02.01.02.11.03) del Expediente Técnico primigenio, se evidenció lo siguiente:

“(...) Así mismo, se evidenció que en la parte posterior del cerco perimetral no existe malla metálica; de igual manera al lado izquierdo se evidenció que existe zona vulnerable donde cualquier poblador puede ingresar a dicha captación”.

“Con respecto al cerco perimetral solo se verificó la existencia de 6 mallas olímpicas de 2.50 m y 2 puertas de 0.88 m (...).”

Hechos que se advierten en las imágenes n.ºs 77 y 78 que se muestra a continuación:

**Imágenes n.º 77 y 78**  
Captación de agua de la localidad de Tingo Pampa



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 003-2025-MPY/OCI-AC de 5 de agosto de 2025 (Tingo Pampa) (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, revisado el acervo documentario de la obra en referencia, se advierte que en el plano típico “CERCOS PERIMÉTRICO CAPTACIÓN-CHASQUI LÁMINA CCP-01”, en las páginas n.º 942 y 943 del capítulo “METRADOS” del Expediente Técnico primigenio (Apéndice n.º 05), señala que se debió ejecutar once (11) excavaciones para el soporte de los tubos de fierro de 2”; once (11) vaciados de concreto para el soporte de los tubos de fierro de 2”; once (11) paneles de malla olímpica n.º 10 de 2.50 x 2.10, seis (06) tubos de fierro galvanizado negro de 2” de diámetro (tipo 1), seis (06) tubos de fierro galvanizado negro de 2” de diámetro (tipo 2); tal como se muestra en las imágenes n.º 76, 77 y 78, subsiguientes.

Sin embargo, en el “ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 003-2025-MPY/OCI-AC” de 5 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), se verificó que solo ejecutaron once (11) excavaciones, once (11) vaciados de concreto, instalaron nueve (09) postes de fierro de 2” y colocaron seis (06) mallas metálicas de 2.50 x 2.10 y una (01) puerta con malla de 0.88 m x 2.10 m; por lo que, las partidas precedentes se han ejecutado parcialmente, con respecto a lo señalado en los planos y hoja de Metrados del Expediente Técnico Primigenio, según se detalla en las imágenes siguientes:

Imagenes n.º 79

PLANTA - CERCO PERIMETRICO DE MALLA OLIMPICA - LOCALIDAD DE TINGO PAMPA

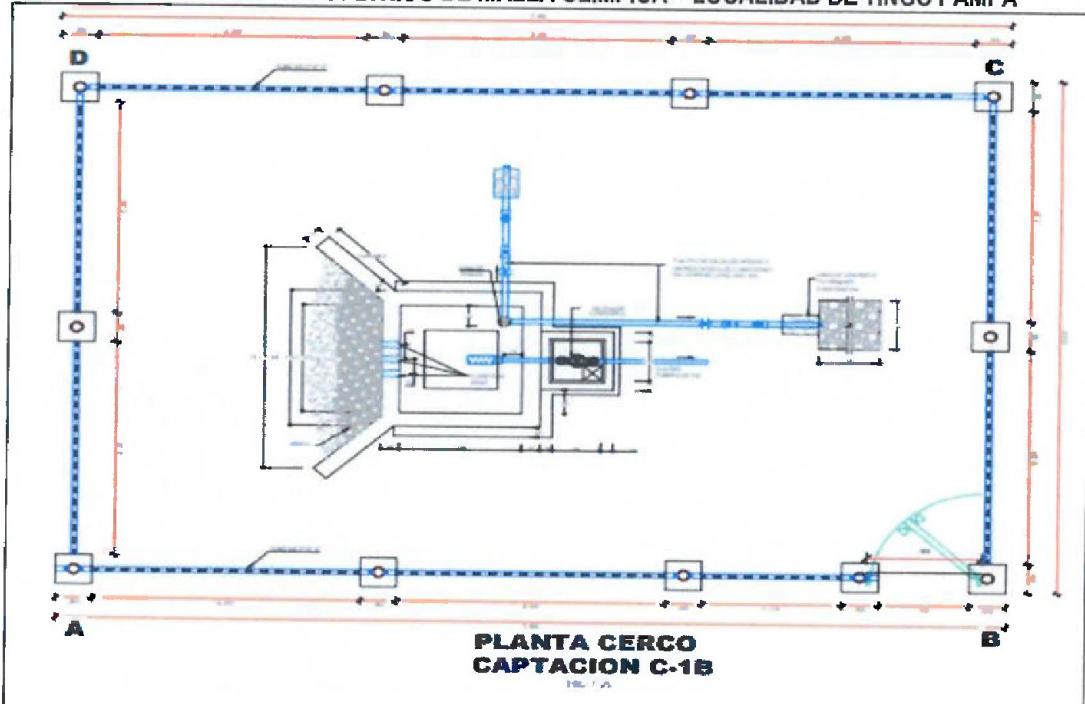


Imagen n.º 79: Vista del plano típico "CERCO PERIMETRICO CAPTACIÓN-CHASQUI LÁMINA CCP-01" del expediente técnico primigenio. Se advierten: 11 excavaciones para el soporte de los tubos de fierro de 2"; 11 vaciados de concreto para el soporte de los tubos de fierro de 2"; 11 paneles de malla olímpica N° 10 de 2.50m x 2.10m; 6 tubos de fierro galvanizado negro de 2" de diámetro (tipo 1), 6 tubos de fierro galvanizado negro de 2" de diámetro (tipo 2).

Fuente: Plano típico del "CERCO PERIMETRICO CAPTACIÓN-CHASQUI LÁMINA CCP-01" de la localidad de Chasqui (Apéndice n.º 05). Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Imagen n.º 80

DETALLE DE MALLAS - CERCO PERIMETRICO DE MALLA OLIMPICA - LOCALIDAD DE TINGO PAMPA

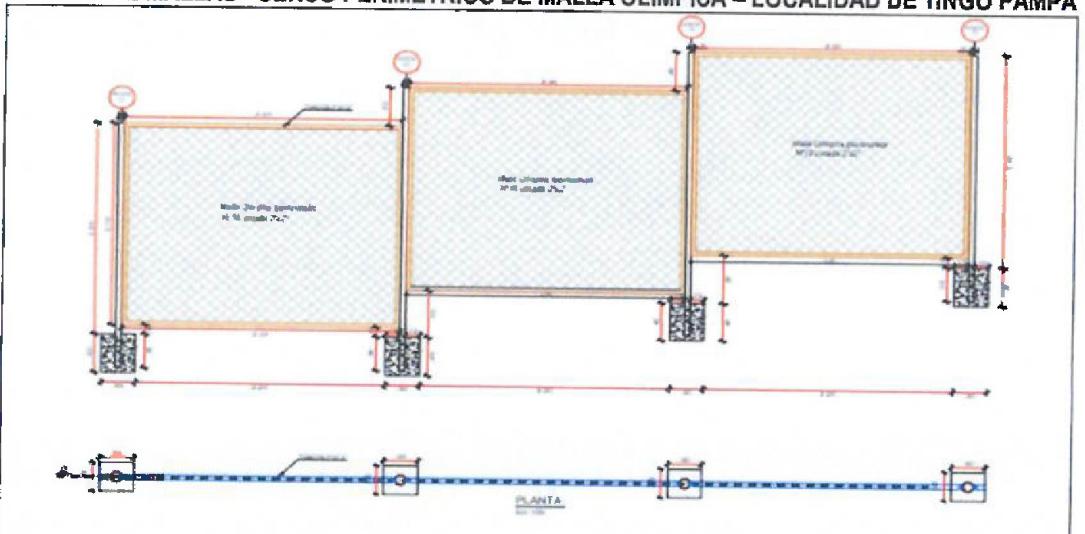


Imagen n.º 80: Vista del detalle de mallas del plano típico "CERCO PERIMETRICO CAPTACIÓN-CHASQUI LÁMINA CCP-01" del expediente técnico primigenio. Se advierten: 11 excavaciones para el soporte de los tubos de fierro de 2"; 11 vaciados de concreto para el soporte de los tubos de fierro de 2"; 11 paneles de malla olímpica n.º 10 de 2.50m x 2.10m; 6 tubos de fierro galvanizado negro de 2" de diámetro (tipo 1), 6 tubos de fierro galvanizado negro de 2" de diámetro (tipo 2).

Fuente: Detalle en el plano típico del "CERCO PERIMETRICO CAPTACIÓN-CHASQUI LÁMINA CCP-01" de la localidad de Chasqui del expediente técnico primigenio (Apéndice n.º 05), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imagen n.º 81**  
**Hojas de metrados del Expediente Técnico**

|                      |  |    |   |           |            |      |   |  |  |  |  |  |  |      |
|----------------------|--|----|---|-----------|------------|------|---|--|--|--|--|--|--|------|
| 02.01.02.11.01.01    | CERCO PERIMÉTRICO DE MALLA OLÍMPICA          |    |   |           |            |      |   |  |  |  |  |  |  |      |
| 02.01.02.11.01.01    | MOVIMIENTO DE TIERRAS                        |    |   |           |            |      |   |  |  |  |  |  |  |      |
| 02.01.02.11.01.01.01 | EXCAVACIÓN C/ EQUIPO EN TERRENO ROCOSO       | m3 | 1 | 0.30      | 0.30       | 0.40 | 5 |  |  |  |  |  |  | 0.40 |
|                      | Elevación de A-B                             | m3 | 1 | 0.30      | 0.30       | 0.40 | 1 |  |  |  |  |  |  | 0.18 |
|                      | Elevación de B-C                             | m3 | 1 | 0.30      | 0.30       | 0.40 | 1 |  |  |  |  |  |  | 0.04 |
|                      | Elevación de C-D                             | m3 | 1 | 0.30      | 0.30       | 0.40 | 4 |  |  |  |  |  |  | 0.14 |
|                      | Elevación de A-D                             | m3 | 1 | 0.30      | 0.30       | 0.40 | 1 |  |  |  |  |  |  | 0.04 |
| 02.01.02.11.01.02    | ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE Dmax=30 m  | m3 | 1 | vol. exc. | fact. esp. |      |   |  |  |  |  |  |  | 0.30 |
|                      | Volumen de excavación x 1.25 (esponjamiento) | m3 | 1 | 0.40      | 1.25       |      |   |  |  |  |  |  |  | 0.50 |
| 02.01.02.11.02       | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE                     |    |   |           |            |      |   |  |  |  |  |  |  |      |
| 02.01.02.11.02.01    | SOLADO f=100 Kg/cm2, e=5 cm                  | m2 |   |           |            |      |   |  |  |  |  |  |  | 0.99 |
|                      | Elevación de A-B                             | m2 | 1 | 0.30      | 0.30       | 5    |   |  |  |  |  |  |  | 0.45 |
|                      | Elevación de B-C                             | m2 | 1 | 0.30      | 0.30       | 1    |   |  |  |  |  |  |  | 0.09 |
|                      | Elevación de C-D                             | m2 | 1 | 0.30      | 0.30       | 4    |   |  |  |  |  |  |  | 0.36 |
|                      | Elevación de A-D                             | m2 | 1 | 0.30      | 0.30       | 1    |   |  |  |  |  |  |  | 0.09 |
| 02.01.02.11.02.02    | CONCRETO f=140 kg/cm2 - CERCO PERIMÉTRICO    | m3 | 1 | 0.30      | 0.30       | 0.40 | 5 |  |  |  |  |  |  | 0.49 |
|                      | Elevación de A-B                             | m3 | 1 | 0.30      | 0.30       | 0.40 | 5 |  |  |  |  |  |  | 0.18 |

Pág.  
n.º 942

| ITEM              | DESCRIPCIÓN   | Unid. | DIMENSIONES |       |        | Wde. Max | METRADO |       |        | Total |
|-------------------|---|-------|-------------|-------|--------|----------|---------|-------|--------|-------|
|                   |   |       | Largo       | Ancho | Altura |          | Lan.    | Área  | Volum. |       |
|                   | Elevación de B-C  | m3    | 1           | 0.30  | 0.30   | 0.40     | 1       |       |        | 0.04  |
|                   | Elevación de C-D  | m3    | 1           | 0.30  | 0.30   | 0.40     | 4       |       |        | 0.14  |
|                   | Elevación de A-D  | m3    | 1           | 0.30  | 0.30   | 0.40     | 1       |       |        | 0.04  |
| 02.01.02.11.03    | CARPIERTERIA METÁLICA   |       |             |       |        |          |         |       |        |       |
| 02.01.02.11.03.01 | SUMINISTRO E INST. DE MALLA OLÍMPICA N°10                                 | m2    |             |       |        |          |         |       |        | 60.00 |
|                   | Elevación de A-B  | m2    | 1           | 2.50  | 2.10   | 2        |         | 10.50 |        |       |
|                   | Elevación de B-C  | m2    | 1           | 1.45  | 2.10   | 1        |         | 3.05  |        |       |
|                   | Elevación de C-D  | m2    | 1           | 2.50  | 2.10   | 2        |         | 10.50 |        |       |
|                   | Elevación de A-D  | m2    | 1           | 2.50  | 2.10   | 3        |         | 15.75 |        |       |
|                   |   | m2    | 1           | 2.50  | 2.10   | 4        |         | 21.00 |        |       |
| 02.01.02.11.03.02 | TUBO DE FIERRO GALVANIZADO NEGRO B = 2" (TIPO 1)                          | und   |             |       |        |          |         |       |        | 6.00  |
|                   | Elevación de A-B  | und   | 1           |       |        | 2        |         |       |        | 3.00  |
|                   | Elevación de B-C  | und   | 1           |       |        | 1        |         |       |        | 1.00  |
|                   | Elevación de C-D  | und   | 1           |       |        | 1        |         |       |        | 1.00  |
|                   | Elevación de A-D  | und   | 1           |       |        | 1        |         |       |        | 1.00  |
| 02.01.02.11.03.03 | TUBO DE FIERRO GALVANIZADO NEGRO B = 2" (TIPO 2)                          | und   |             |       |        |          |         |       |        | 6.00  |
|                   | Elevación de A-B  | und   | 1           |       |        | 2        |         |       |        | 2.00  |
|                   | Elevación de B-C  | und   | 1           |       |        | 1        |         |       |        | 1.00  |
|                   | Elevación de C-D  | und   | 1           |       |        | 2        |         |       |        | 2.00  |
|                   | Elevación de A-D  | und   | 1           |       |        | 1        |         |       |        | 1.00  |
| 02.01.02.11.03.04 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE CERCO PERIMÉTRICO DE MALLA OLÍMPICA | und   | 1           |       |        | 1        |         |       |        | 1.00  |
|                   |   |       |             |       |        |          |         |       |        | 1.00  |

Pág.  
n.º 943

Imagen n.º 81: Captura de las páginas n.º 942 y 943 de la Hoja de Metrados del Expediente Técnico primigenio de la localidad de Tingo Pampa, donde se advierte 11 excavaciones para el soporte de los tubos de fierro de 2"; 11 vaciados de concreto para el soporte de los tubos de fierro de 2"; 11 paneles de malla olímpica N° 10 de 2.50 x 2.10; 6 tubos de fierro galvanizado negro de 2" de diámetro (tipo 1), 6 tubos de fierro galvanizado negro de 2" de diámetro (tipo 2).

Fuente: Páginas 942 y 943 de la Hoja de Metrados del Expediente Técnico primigenio de la localidad de Tingo Pampa (Apéndice n.º 05), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En tal sentido, con toda la información precedente se elaboraron los cuadros siguientes:

**Cuadro n.º 39**

**Cuadro de metrados faltantes en el cerco perimétrico de malla olímpica**

| ITEM              | DESCRIPCIÓN                                  | UNIDAD | CANTIDAD | LARGO | ANCHO | ALTO | PARCIAL |
|-------------------|--|--------|----------|-------|-------|------|---------|
| 02.01.02.11       | CERCO PERIMÉTRICO DE MALLA OLÍMPICA          |        |          |       |       |      |         |
| 02.01.02.11.01    | MOVIMIENTO DE TIERRAS                        |        |          |       |       |      |         |
| 02.01.02.11.01.01 | EXCAVACIÓN C/ EQUIPO EN TERRENO ROCOSO       | m3     |          |       |       |      | 0.08    |
|                   | Eje A-D                                      | m3     | 1.00     | 0.30  | 0.30  | 0.40 | 0.04    |
|                   | Eje A-B                                      | m3     | 1.00     | 0.30  | 0.30  | 0.40 | 0.04    |
| 02.01.02.11.01.02 | ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE Dmax=30 m  | m3     |          |       |       |      | 0.10    |
|                   | Volumen de excavación x 1.25 (esponjamiento) | m3     |          | 0.08  | 1.25  |      | 0.10    |
| 02.01.02.11.02    | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE                     |        |          |       |       |      |         |
| 02.01.02.11.02.01 | SOLADO f=100 Kg/cm2, e=5 cm                  | m2     |          |       |       |      | 0.18    |
|                   | Eje A-D                                      | m2     | 1.00     | 0.30  | 0.30  |      | 0.09    |
|                   | Eje A-B                                      | m2     | 1.00     | 0.30  | 0.30  |      | 0.09    |
| 02.01.02.11.02.02 | CONCRETO f=140 kg/cm2 - CERCO PERIMÉTRICO    | m3     |          |       |       |      | 0.08    |
|                   | Eje A-D                                      | m3     | 1.00     | 0.30  | 0.30  | 0.40 | 0.04    |
|                   | Eje A-B                                      | m3     | 1.00     | 0.30  | 0.30  | 0.40 | 0.04    |
| 02.01.02.11.03    | OBRAS DE METAL MECÁNICA                      |        |          |       |       |      |         |
| 02.01.02.11.03.01 | SUMINISTRO E INS. DE MALLA OLÍMPICA N°10     | m2     |          |       |       |      | 26.25   |

| ITEM              | DESCRIPCIÓN                                      | UNIDAD | CANTIDAD | LARGO | ANCHO | ALTO | PARCIAL |
|-------------------|--|--------|----------|-------|-------|------|---------|
|                   | Eje A-D  | m2     | 3.00     | 2.50  |       | 2.10 | 15.75   |
|                   | Eje A-B  | m2     | 1.00     | 2.50  |       | 2.10 | 5.25    |
|                   | Eje C-D  | m2     | 1.00     | 2.50  |       | 2.10 | 5.25    |
| 02.01.02.11.03.02 | TUBO DE FIERRO GALVANIZADO NEGRO 0 = 2" (TIPO 1) | und    |          |       |       |      | 3.00    |
|                   | Eje A-D  | und    | 3.00     |       |       |      | 3.00    |

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 003-2025-MPY/OCI-AC de 5 de agosto de 2025 (Tingo Pampa), página 942 y 943 del capítulo Metrados del Expediente Técnico primigenio y plano típico "CERCOS PERIMÉTRICO CAPTACIÓN-CHASQUI LÁMINA CCP-01" (Apéndice n.º 05), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese sentido, revisado el acervo documentario de la obra en referencia, se advierte que en el plano típico "CERCOS PERIMÉTRICO CAPTACIÓN-CHASQUI LÁMINA CCP-01"; en las páginas n.º 942 y 943 del capítulo "METRADOS" del Expediente Técnico primigenio (Apéndice n.º 05), señala que deben existir once (11) paneles de malla olímpica n.º 10 de 2.50 m X 2.10 m, seis (06) tubos de fierro galvanizado negro de 2" de diámetro (tipo 1), seis (06) tubos de fierro galvanizado negro de 2" de diámetro (tipo 2); sin embargo, en los análisis de costos unitarios que sustenta el pago, señala que se debe pagar mínimo por 0.40 m de excavación y relleno, tal como se muestra en las imágenes n.º 77, 78, 79, 80 y 81, del presente Informe.

Sin embargo; en el "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 003-2025-MPY/OCI-AC", de 5 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), y, en el cuadro n.º 39 del presente Informe, se verificó que se dejaron de ejecutar dos (02) excavaciones para tubo de fierro de 2", dos (02) vaciados de concreto para tubo de fierro de 2", cinco (05) suministros e instalación de malla olímpica n.º 10 y tres (03) tuberías de fierro de 2"; por lo que, las partidas precedentes se han ejecutado parcialmente, con respecto a lo señalado en los planos y hoja de metrados del Expediente Técnico primigenio, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 40

Perjuicio por partida ejecutada parcialmente en la excavación y relleno de la línea de conducción

| ITEM   | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD | METRADO | PRECIO | PARCIAL  |
|--|--|--------|---------|--------|----------|
| 02.01.02.11                                  | CERCOS PERIMÉTRICO DE MALLA OLÍMPICA                                 |        |         |        | 1 895,39 |
| 02.01.02.11.01                               | MOVIMIENTO DE TIERRAS  |        |         |        | 12,60    |
| 02.01.02.11.01.01                            | EXCAVACIÓN C/EQUIPO EN TERRENO ROCOSO                                | m3     | 0.08    | 132,04 | 10,56    |
| 02.01.02.11.01.02                            | ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D <sub>MAX</sub> =30 m             | m3     | 0.10    | 20,39  | 2,04     |
| 02.01.02.11.02                               | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE   |        |         |        | 32,91    |
| 02.01.02.11.02.01                            | SOLADO f' c=100 Kg/cm <sup>2</sup> , e=5 cm                          | m2     | 0.18    | 17,55  | 3,16     |
| 02.01.02.11.02.02                            | CONCRETO f <sub>c</sub> =140 kg/cm <sup>2</sup> . CERCOS PERIMÉTRICO | m3     | 0.08    | 371,92 | 29,75    |
| 02.01.02.11.03                               | OBRAS DE METAL MECÁNICA  |        |         |        | 1 849,88 |
| 02.01.02.11.03.01                            | SUMINISTRO E INS. DE MALLA OLÍMPICA N°10                             | m2     | 26.25   | 64,61  | 1 696,01 |
| 02.01.02.11.03.02                            | TUBO DE FIERRO GALVANIZADO NEGRO 0 = 2" (TIPO 1)                     | und    | 3.00    | 51,29  | 153,87   |
| COSTO DIRECTO (TINGO PAMPA)                  |  |        |         |        | 1 895,39 |
| GASTOS GENERALES (8%)                        |  |        |         |        | 151,63   |
| UTILIDAD (7%)                                |  |        |         |        | 132,68   |
| COSTO PARCIAL                                |  |        |         |        | 2 179,70 |
| IGV (18%)                                    |  |        |         |        | 392,35   |
| PERJUICIO POR PARTIDA EJECUTADA PARCIALMENTE |  |        |         |        | 2 572,05 |

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 003-2025-MPY/OCI-AC de 5 de agosto de 2025 (Tingo Pampa), página 942 y 943 del capítulo Metrados del Expediente Técnico primigenio y plano típico "CERCOS PERIMÉTRICO CAPTACIÓN-CHASQUI LÁMINA CCP-01" (Apéndice n.º 05), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese orden de ideas, lo dejado de ejecutar en la localidad de Tingo Pampa: Partidas **"CERCO PERIMÉTRICO DE MALLA OLÍMPICA"** (02.01.02.11.01; 02.01.02.11.02; 02.01.02.11.03) del Expediente Técnico primigenio (Apéndice n.º 05) por el costo de S/2 572,05 (Dos mil quinientos setenta y dos con 05/100 soles), fueron registradas "sin observación", en el cuaderno de obra (Apéndice n.º 37) en el asiento n.º 389 de 14 de octubre de 2022 registrado por el ingeniero John A. Borja Rueda, residente de obra y ratificado en el asiento n.º 390 de 18 de octubre de 2022 por el ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, inspector de obra y fueron pagados mediante la valorización n.º 11, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 41**

**Comprobantes de Pago con las cuales pagaron las partidas ejecutadas parcialmente**

| VALORIZACIÓN            | C.P. | FECHA      | Monto S/  | Total, S/        |
|-------------------------|------|------------|-----------|------------------|
| 11<br>(Apéndice n.º 28) | 644  | 08/11/2022 | 65 550,94 | 68 281,94        |
|                         | 645  | 08/11/2022 | 2 731,00  |                  |
| <b>TOTAL</b>            |      |            |           | <b>68 281,94</b> |

Fuente: Valorización de obra n.º 11 del expediente técnico contractual (Apéndice n.º 28).

Elaborado por: Comisión de Control

El trámite documentario para el pago de la valorización n.º 11, se encuentra detallado en el inciso A. del presente Informe.

Del cuadro n.º 40, se advierte que las partidas ejecutadas parcialmente generaron un perjuicio real de S/2 572,05 (Dos mil quinientos setenta y dos con 05/100 soles) pagados mediante la valorización n.º 11 (Apéndice n.º 28) del Expediente Técnico primigenio con los Comprobantes de Pago n.ºs 644 y 645 de 8 de noviembre de 2022 que suman el monto de S/68 281,94 (Sesenta y ocho mil doscientos ochenta y uno con 94/100 soles), monto que también configura perjuicio económico; toda vez, que las citadas partidas han conllevado al no funcionamiento del proyecto que incumple con la finalidad técnica y pública de la obra, la misma que cuenta con las conformidades del Residente de Obra, Inspector de Obra y Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

**- PARTIDAS NO EJECUTADAS:**

Con respecto a las partidas no ejecutadas, se tienen las partidas comprendidas en las localidades de Chasqui y Tingo Pampa, tal como se describe a continuación:

**Cuadro n.º 42**

**Partidas No Ejecutadas**

| Ítem  | Título De Partida  | Partidas Involucradas  | Chasqui  | Tingo Pampa      | Parcial          |
|---|--|--|----------|------------------|------------------|
| 01.01.03  | CONCRETO F'c=140 KG/CM2 – EN DADO DE ANCLAJE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 | 01.01.03.01 CONCRETO F'c=140 KG/CM2 – EN DADO DE ANCLAJE<br>02.01.03.01 CONCRETO F'c=140 KG/CM2 – EN DADO DE ANCLAJE   | 1 377,74 | -                | 2 627,46         |
|   | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE ANCLAJE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1  | 01.01.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE ANCLAJE<br>02.01.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE ANCLAJE   | 5 008,85 | -                |                  |
| 02.01.03  | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE ANCLAJE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1  | 01.01.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE ANCLAJE<br>02.01.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE ANCLAJE   | -        | 4 542,91         | 9 551,76         |
|   | CÁMARAS ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND) DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2     | 02.01.03.01.01; 02.01.03.01.02; 02.01.03.01.03; 02.01.03.01.04; 02.01.03.01.05; 02.01.03.01.06; 02.01.03.01.07; 02.01.03.01.08; 02.01.03.01.09; 02.01.03.01.10 CÁMARAS ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND)" | -        | 2 483,69         |                  |
| <b>SUB TOTAL PERJUICIO (S/)</b>                           |  |  |          | <b>6 386,59</b>  | <b>8 276,30</b>  |
| <b>PERJUICIO DE PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE (S/)</b> |  |  |          | <b>14 662,89</b> | <b>14 662,89</b> |

Fuente: Valorización n.º 4 del Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 32), Valorización n.º 01 del Deductivo Vinculante n.º 2 (Apéndice n.º 33), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**H. Con respecto a las partidas "CONCRETO  $F'c=140 \text{ KG}/\text{CM}^2$  – EN DADO DE ANCLAJE" y "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE ANCLAJE" (01.01.03 y 02.01.03).**

- ✓ **Localidad de Chasqui:** Partidas "CONCRETO  $F'c=140 \text{ KG}/\text{CM}^2$  – EN DADO DE ANCLAJE" (01.01.03.01) y "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE ANCLAJE" (01.01.03.02) del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1.
- ✓ **Localidad de Tingo Pampa:** Partidas "CONCRETO  $F'c=140 \text{ KG}/\text{CM}^2$  – EN DADO DE ANCLAJE" (02.01.03.01) y "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE ANCLAJE" (02.01.03.02) del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1.

En el "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2025-MPY/OCI-AC" y "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 003-2025-MPY/OCI-AC", de 4 y 5 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), respectivamente cuyo contenido e imágenes anexas forman parte de la presente; y que, en relación a la partida: "CONCRETO  $F'c=140 \text{ KG}/\text{CM}^2$  – EN DADO DE ANCLAJE" (01.01.03.01 y 02.01.03.02) y "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE ANCLAJE" (01.01.03.02 y 02.01.03.02) ambos del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 06) de las localidades de Chasqui y Tingo Pampa; y, en el "Acta de Visita de Monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), se evidenció lo siguiente:

En la localidad de Chasqui (imágenes n.º 82 y 83), se constató lo siguiente:

"(...) Vista donde se constató que, desde el inicio de la línea de conducción, la red de agua potable para consumo humano no tiene datos de concreto.

(...)

Vista donde se constató que, durante todo el recorrido hasta el final de la línea de conducción, la red de agua potable para consumo humano no tiene datos de concreto (...)".

En la localidad de Tingo Pampa (imágenes n.º 84, 85 y 86), se constató lo siguiente:

"(...) Vista donde se constató que, desde el inicio de la línea de conducción, la red de agua potable para consumo humano no tiene datos de concreto.

(...)

Vista donde se constató que, durante todo el recorrido hasta el final de la línea de conducción, la red de agua potable para consumo humano no tiene datos de concreto (...)".

Hechos que se advierten en las imágenes n.ºs 82, 83, 84, 85 y 86 que se muestra a continuación:

(La imagen n.º 82 se muestra en la siguiente página)

**Imágenes n.º 82 y 83**

Evidencias de la inexistencia de los datos de concreto en la línea de conducción de la localidad de Chasqui



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 002-2025-MPY/OCI-AC de 4 de agosto de 2025 (Chasqui) (Apéndice n.º 16), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imágenes n.º 84 y 85**

Inexistencia de los datos de concreto en la línea de conducción de la localidad de Tingo Pampa



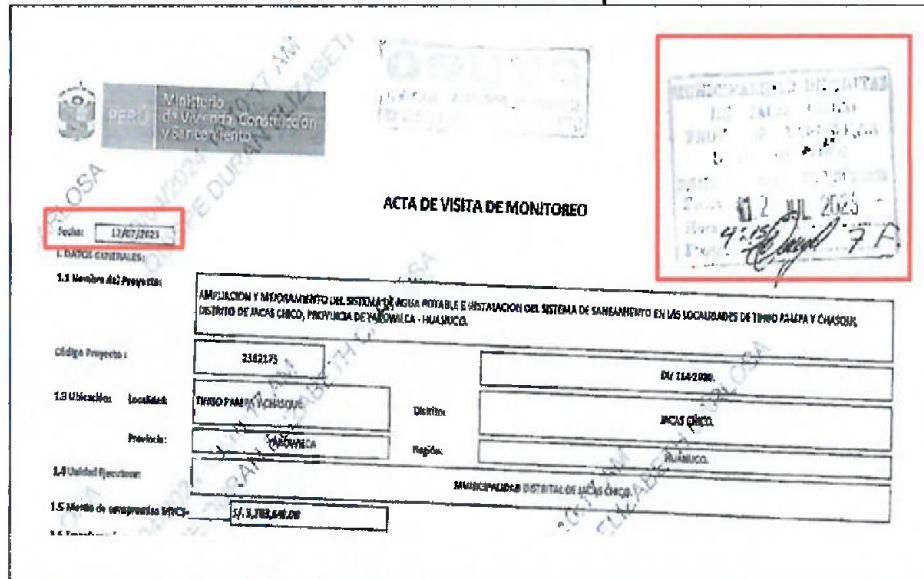
Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 003-2025-MPY/OCI-AC de 5 de agosto de 2025 (Tingo Pampa) (Apéndice n.º 13), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

(La imagen n.º 86 se muestra en la siguiente página)

Imagen n.º 86

Inexistencia de los datos de concreto evidenciados por los Monitores del MVCS



**ACTA DE VISITA DE MONITOREO**

Fecha: 12/07/2023

1. DATOS GENERALES:

1.1 Nombre del Proyecto: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO PAMPA Y CHASQUI.

Código Proyecto: 2182175

1.2 Ubicación: Localidad: TINGO PAMPA (Chasqui)

Provincia: TINGO PAMPA

Distrito: CHASQUI

Región: HUANCAS

1.4 Unidad Ejecutora: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO

1.5 Monto de compromiso MVCS: S/ 1783,540,00

**Observación:**

“(...) Línea de conducción (...) No se visualizó datos de concreto de anclaje. No se encontró cámaras rompe presión tipo 6 a lo largo de la línea de conducción. Se recomienda verificar que se haya ejecutado acorde a especificaciones técnicas. Revisar metrado ejecutado, de corresponder realizar deductivos. (...)” Lo resaltado es nuestro

Fuente: Acta de Visita de Monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17). Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De la imagen anterior; se evidencia que mediante ACTA DE VISITA DE MONITOREO de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, puso de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Jacas Chico la siguiente observación, que se muestra a continuación:

“(...) Línea de conducción (...) No se visualizó datos de concreto de anclaje. No se encontró cámaras rompe presión tipo 6 a lo largo de la línea de conducción. Se recomienda verificar que se haya ejecutado acorde a especificaciones técnicas. Revisar metrado ejecutado, de corresponder realizar deductivos. (...)” Lo resaltado es nuestro

Al respecto, revisado el acervo documentario de la obra en referencia, se advierte que en los planos típicos del Expediente Técnico primigenio “**PLANTA Y PERFIL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN (...)**” LÁMINA PP-01, PP-02, PP-03 y PP-04; y, en el Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 06) en la hoja de “**METRADOS DE AGUA POTABLE**” página n.º 1192 y 1159 de la localidad de Chasqui y Tingo Pampa, respectivamente; en el “**ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**” páginas n.º 1120, 1121 y 1071, 1072 de las localidades de Chasqui y Tingo Pampa, respectivamente; y en las “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**” página n.º 1037 y 1040, 863 y 866 de las localidades de Chasqui y Tingo Pampa, se detallan los datos de concreto como los encofrados de ellos.

Sin embargo, en el “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2025-MPY/OCI-AC**” y “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 003-2025-MPY/OCI-AC**”, de 4 y 5 de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), se verificó que éstos datos de concreto no fueron ejecutados como tampoco sus encofrados correspondientes; por lo que, las partidas precedentes se NO SE HAN EJECUTADO, con respecto a lo señalado en los planos, metrados análisis de

precios unitarios y especificaciones técnicas; tanto del Expediente Técnico primigenio como del Expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra n.º 1, según se detalla en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 87**  
**Plano: Planta perfil de línea de conducción**

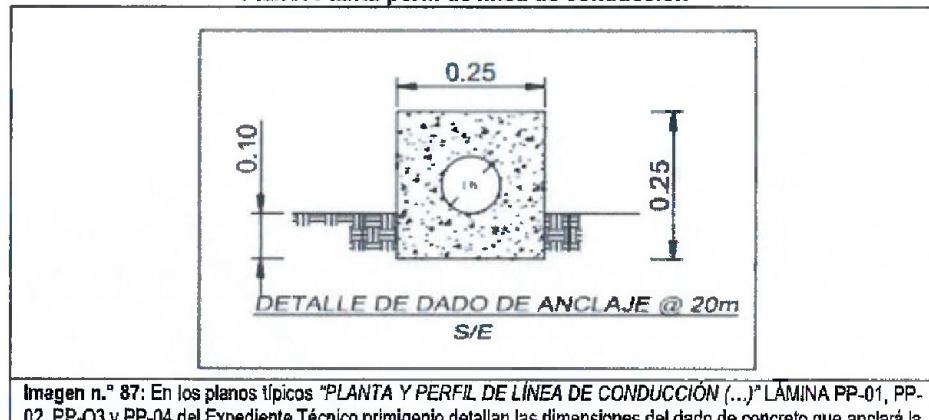


Imagen n.º 87: En los planos típicos "PLANTA Y PERFIL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN (...)" LÁMINA PP-01, PP-02, PP-03 y PP-04 del Expediente Técnico primigenio detallan las dimensiones del dado de concreto que anclará la tubería HDPE de la Línea de Conducción.

Fuente: Expediente Técnico primigenio: Planos típicos "PLANTA Y PERFIL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN (...)" LÁMINA PP-01, PP-02, PP-03 y PP-04<sup>a</sup> (Apéndice n.º 05), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imagen n.º 88**  
**Metrados de agua potable**

| METRADOS DE AGUA POTABLE |  |                |        |          |             |       |      |               |        |         |        |
|--------------------------|--|----------------|--------|----------|-------------|-------|------|---------------|--------|---------|--------|
| ITEM                     | DESCRIPCIÓN  | Unid.          | Efect. | M. M. M. | DIMENSIONES |       |      | METRADO       |        |         | Total  |
|                          |  |                |        |          | Largo       | Ancho | Alt. | Fr. de Volum. | Largo  | Ancho   |        |
| 01.01.02                 | LÍNEA DE CONDUCCIÓN Ø 1" L=303.8 m                     |                |        |          |             |       |      |               |        |         |        |
| 01.01.02.01              | TRABAJO PRELIMINAR                                     |                |        |          |             |       |      |               |        |         |        |
| 01.01.02.01.01           | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL                             | m              |        |          |             |       |      |               |        |         |        |
| 01.01.02.01.01.01        | Tubería Lata HDPE PE 80 Ø 1"                           | m              | 1      | 363.50   |             |       | 1    | 363.82        | 267.34 | 1170.26 |        |
| 01.01.02.01.02           | TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EJECUCIÓN DE OBRA   | m              |        |          |             |       |      |               |        |         |        |
| 01.01.02.01.02.01        | Tubería Lata HDPE PE 80 Ø 1"                           | m              | 1      | 363.60   |             |       | 1    | 363.60        | 157.00 | 2126.00 |        |
| 01.01.02.02              | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                  |                |        |          |             |       |      |               |        |         |        |
| 01.01.02.02.01           | EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS EN TERRENO AGRICOLA | m              | 1      | 947.50   |             |       | 1    | 947.50        |        |         | 947.50 |
| 01.01.02.03              | CONCRETO SIMPLE  |                |        |          |             |       |      |               |        |         |        |
| 01.01.02.03.01           | CONCRETO f=140 kg/cm2 - DADO DE ANCLAJE                | m <sup>3</sup> | 1      | 0.25     | 0.25        | 0.25  | 1.07 |               | 2.92   |         | 2.92   |
| 01.01.02.03.02           | ENCOFRADO Y DESCOFRADO - DADO DE ANCLAJE               | m <sup>2</sup> | 1      | 1.00     | 0.25        | 1.07  |      | 0.50          |        |         | 0.50   |

Imagen n.º 88: Captura de la hoja de metrados de agua potable de la localidad de Chasqui, donde se evidencia los metrados de concreto y encofrado de los dados de anclaje para la tubería HDPE en la línea de conducción, que cuenta con las firmas del residente y supervisor de obra.

Fuente: Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1: Hoja de "METRADOS DE AGUA POTABLE" página n.º 1192 de la localidad de Chasqui (Apéndice n.º 06), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imagen n.º 89**  
**Metrados de agua potable**

| METRADOS DE AGUA POTABLE |  |       |                    |             |       |       |      |         |         |         |
|--------------------------|--|-------|--------------------|-------------|-------|-------|------|---------|---------|---------|
| ITEM                     | DESCRIPCIÓN  | Unid. | Altura<br>Vertical | DIMENSIONES | Largo | Ancho | Alt. | Metraje | METRADO | TOTAL   |
| 01.01.02                 | LÍNEA DE CONDUCCIÓN 8" 1" L= 3845 m                  |       |                    |             |       |       |      |         |         |         |
| 01.01.02.01              | TRABAJOS PRELIMINARES                                |       |                    |             |       |       |      |         |         |         |
| 01.01.02.01.01           | LIMPIEZA DE TERRERIO MANUAL                          | m     |                    |             |       |       |      |         |         | 2000.14 |
| 01.01.02.01.02           | Tubería Lisa HOPE PE 80 8"                           | m     | 1                  | 3845.50     | 1.00  |       | 1    | 3845.50 | 956.36  | 2005.14 |
| 01.01.02.01.03           | TRAZO, REVELES Y REPLANTEO DURANTE EJECUCIÓN DE OBRA | m     |                    |             |       |       |      |         |         | 2005.14 |
| 01.01.02.02              | Tubería Lisa HOPE PE 80 6"                           | m     | 1                  | 3845.50     | 1.00  |       | 1    | 3845.50 | 956.36  | 2005.14 |
| 01.01.02.02.01           | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                |       |                    |             |       |       |      |         |         |         |
| 01.01.02.02.02           | EXCAVACIÓN EN ZANJAS PARA TUBERÍAS TERRENO AGRÍCOLA  | m3    | 1                  | 1650.10     |       |       |      |         | 1050.10 | 1650.10 |
| 01.01.02.02.03           | CONCRETO SIMPLE                                      |       |                    |             |       |       |      |         |         |         |
| 01.01.02.02.04           | CONCRETO 1cm140 kg/cm2 - DADOS DE ANCLAJE            | m3    | 1                  | 0.25        | 0.25  | 0.25  | 0.95 |         | 3.05    | 3.05    |
| 01.01.02.02.05           | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - DADO DE ANCLAJE           | m2    | 1                  | 1.00        | 0.25  | 0.95  |      |         | 0.75    | 0.75    |

Imagen n.º 89: Captura de la hoja de metrados de agua potable de la localidad de Tingo Pampa, donde se evidencia los metrados de concreto y encofrado de los dados de anclaje para la tubería HDPE en la línea de conducción, que cuenta con las firmas del residente y supervisor de obra.

Fuente: Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1: Hoja de "METRADOS DE AGUA POTABLE" página n.º 1159 de la localidad de Tingo Pampa (Apéndice n.º 06), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imagenes n.º 90 y 91**

**Existencia de los datos de concreto que debieron utilizarse en la línea de conducción de la localidad de Chasqui**

| Análisis de precios unitarios 001120   |            |                               |          |            |                                  |
|--|------------|-------------------------------|----------|------------|----------------------------------|
| 001120 ADICIONAL DE OBRA N°05: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO PAMPA Y CHASQUI, DISTRITO DE JACAS CHICO, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUANUCO" |            |                               |          |            |                                  |
| 001120.01 AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CHASQUI  |            |                               |          |            |                                  |
|  |            |                               |          |            | Fecha presupuestaria: 27/10/2021 |
| 001120.01.01 MO 12.0000  | EQ 12.0000 | Coste unitario directo por m3 | 42.92    |            |                                  |
| Descripción Recurso  | Unidad     | Costumbre                     | Cantidad | Precio U\$ | Porcentaje                       |
| OPERARIO   | hr         | 1.0000                        | 0.0000   | 20.12      | 17.80                            |
| OFICIAL  | hr         | 1.0000                        | 0.4442   | 16.12      | 17.34                            |
| PEON   | hr         | 1.0000                        | 3.5566   | 14.75      | 52.00                            |
|  |            |                               |          | 70.92      |                                  |
| Materiales   |            |                               |          |            |                                  |
| CEMENTO PORTLAND TIPO I (45 kg)  | kg         |                               | 7.0000   | 20.31      | 142.58                           |
| HORMIGÓN   | m3         |                               | 1.2500   | 150.00     | 187.50                           |
| AGUA   | m3         |                               | 0.0100   | 3.62       | 3.62                             |
|  |            |                               |          | 202.92     |                                  |
| Equipos  |            |                               |          |            |                                  |
| HERRAMIENTAS MANUALES  | SMO        |                               | 3.0000   | 78.00      | 234                              |
| VIBRADOR DE CONCRETO (800W)  | hr         |                               | 1.0000   | 0.4441     | 44.41                            |
|  |            |                               |          | 278        |                                  |
| <i>Integrante: Víctor Túrota<br/>Integrante: César Cárdenas<br/>Céd. 62914</i>   |            |                               |          |            |                                  |

Imagen n.º 90: Captura de página 1121 de la hoja análisis de precios unitarios de la localidad de Chasqui, donde se evidencia el sustento del pago del concreto que se utilizaría en los datos de anclaje para la tubería HDPE en la línea de conducción, que cuenta con las firmas del residente y supervisor de obra.

Fuente: Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1: Hoja de "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS" páginas n.º 1121 y 1120 de la localidad de Chasqui (Apéndice n.º 06), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Imagen n.º 91: Captura de página 1120 de la hoja análisis de precios unitarios de la localidad de Chasqui, donde se evidencia el sustento del pago del encofrado que se utilizaría para los datos de anclaje para la tubería HDPE en la línea de conducción, que cuenta con las firmas del residente y supervisor de obra.

**Imágenes n.º 92 y 93**  
**Datos de concreto que debieron utilizarse en la línea de conducción de la localidad de Tingo Pampa**

| 02.01.03.01 CONCRETO FC=140 kg/cm2 EN DATOS DE ANCLAJE |             |             |                               |          |           | Análisis de precios unitarios |             |             |                               |          |           |
|--|-------------|-------------|-------------------------------|----------|-----------|-------------------------------|-------------|-------------|-------------------------------|----------|-----------|
| ARTÍCULO   | SA. 10.0000 | EG. 10.0000 | Costo unitario directo por m2 |          |           | ARTÍCULO                      | SA. 12.0000 | EG. 12.0000 | Costo unitario directo por m2 |          |           |
| Descripción Recurso                                    |             |             | Unidad                        | Cantidad | Precio \$ | Descripción Recurso           |             |             | Unidad                        | Cantidad | Precio \$ |
| OPERAÑO  |             |             | m2                            | 2.000    | 1.300     | 20.12                         | 17.00       |             | m2                            | 1.000    | 1.000     |
| OFICIAL  |             |             | m2                            | 1.000    | 1.000     | 16.32                         | 17.34       |             | m2                            | 1.000    | 1.000     |
| PECIN  |             |             | m2                            | 0.0000   | 0.0000    | 14.05                         | 12.00       |             | m2                            | 0.0000   | 0.0000    |
| <b>Materiales</b>                                      |             |             |                               |          |           |                               |             |             |                               |          |           |
| CEMENTO PORTLAND TIPO I (25 kg.)                       |             |             | m2                            | 7.000    | 7.000     | 20.31                         | 12.50       |             | m2                            | 7.000    | 7.000     |
| HORMIGÓN   |             |             | m2                            | 1.250    | 1.250     | 10.00                         | 10.00       |             | m2                            | 1.250    | 1.250     |
| AÑIL   |             |             | m2                            | 0.0000   | 0.0000    | 3.00                          | 0.00        |             | m2                            | 0.0000   | 0.0000    |
|  |             |             |                               |          |           |                               |             |             |                               |          |           |
| <b>Equipos</b>   |             |             |                               |          |           |                               |             |             |                               |          |           |
| HERRAMIENTAS MANUALES                                  |             |             | %M2                           | 2.000    | 1.000     | 10.32                         | 2.34        |             | %M2                           | 1.000    | 1.000     |
| VERDOR DE CONCRETO VCP 135                             |             |             | %M2                           | 1.000    | 1.000     | 10.30                         | 4.44        |             | %M2                           | 1.000    | 1.000     |
|  |             |             |                               |          |           |                               |             |             |                               |          |           |

Imagen n.º 92: Captura de página 1072 de la hoja análisis de precios unitarios de la localidad de Tingo Pampa, donde se evidencia el sustento del pago del concreto que se utilizaría en los datos de anclaje para la tubería HDPE en la línea de conducción, que cuenta con las firmas del residente y supervisor de obra.

Fuente: Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1: Hoja de "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS" páginas n.º 1072 y 1071 de la localidad de Tingo Pampa (Apéndice n.º 06), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).  
Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imágenes n.º 94 y 95**  
**Datos de concreto que debieron utilizarse en la línea de conducción de la localidad de Chasqui**

|   |  |
|---|--|
| 02.01.03.02 CONCRETO SIMPLE                           | 02.01.03.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - DATO DE ANCLAJE |
| 02.01.03.01 CONCRETO Fc=140 kg/cm2 - DATOS DE ANCLAJE | 02.01.03.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - DATO DE ANCLAJE |
| DESCRIPCIÓN   | DESCRIPCIÓN  |

Imagen n.º 94: Captura de página 1040 de la hoja de análisis de precios unitarios de la localidad de Chasqui, donde se evidencia el sustento del pago del concreto que se utilizaría en los datos de anclaje para la tubería HDPE en la línea de conducción, que cuenta con las firmas del residente y supervisor de obra.

Fuente: Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1: Hoja de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" páginas n.º 1040 y 1037 de la localidad de Tingo Pampa (Apéndice n.º 06), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).  
Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imágenes n.º 96 y 97**  
**Datos de concreto que debieron utilizarse en la línea de conducción de la localidad de Tingo Pampa**

|   |  |
|---|--|
| 02.01.03.02 CONCRETO SIMPLE                           | 02.01.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - DATO DE ANCLAJE |
| 02.01.03.01 CONCRETO Fc=140 kg/cm2 - DATOS DE ANCLAJE | 02.01.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - DATO DE ANCLAJE |
| DESCRIPCIÓN   | DESCRIPCIÓN  |

Imagen n.º 96: Captura de página 866 de la hoja de análisis de precios unitarios de la localidad de Tingo Pampa, donde se evidencia el sustento del pago del concreto que se utilizaría en los datos de anclaje para la tubería HDPE en la línea de conducción, que cuenta con las firmas del residente y supervisor de obra.

Fuente: Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1: Hoja de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" páginas n.º 866 y 863 de la localidad de Tingo Pampa (Apéndice n.º 06), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).  
Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese sentido, se realizará la cuantificación económica de lo que se dejó de ejecutar, según detalle:

**Cuadro n.º 43**  
**Perjuicio por partida NO ejecutada de los datos de anclaje en la**  
**línea de conducción de las localidades de Chasqui y Tingo Pampa**

| ITEM  | DESCRIPCIÓN                                   | UNIDAD | METRADO | PRECIO | COSTO PARCIAL    |
|---|---|--------|---------|--------|------------------|
| 01.01   | LÍNEA DE CONDUCCIÓN D=3863.60 M (CHASQUI)     |        |         |        | <b>SUB TOTAL</b> |
| 01.01.03  | CONCRETO SIMPLE                               |        |         |        | 4 706,41         |
| 01.01.03.01   | CONCRETO FC=140 KG/CM2 - EN DADO DE ANCLAJE   | m3     | 2.69    | 377,43 | 1 015,29         |
| 01.01.03.02   | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE ANCLAJE   | m2     | 86,00   | 42,92  | 3 691,12         |
| 02.01   | LÍNEA DE CONDUCCIÓN D=3840.50 M (TINGO PAMPA) |        |         |        | <b>SUB TOTAL</b> |
| 02.01.03  | CONCRETO SIMPLE                               |        |         |        | 4 268,69         |
| 02.01.03.01   | CONCRETO FC=140 KH/CM2 - EN DADO DE ANCLAJE   | m3     | 2.44    | 377,43 | 920,93           |
| 02.01.03.02   | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE ANCLAJE   | m2     | 78,00   | 42,92  | 3 347,76         |
| <b>COSTO DIRECTO (CHASQUI - TINGO PAMPA)</b>                      |   |        |         |        | <b>8 975,10</b>  |
| <b>GASTOS GENERALES (8%)</b>                                      |   |        |         |        | 718,01           |
| <b>UTILIDAD (7%)</b>  |   |        |         |        | 628,26           |
| <b>COSTO PARCIAL</b>  |   |        |         |        | <b>10 321,37</b> |
| <b>IGV (18%)</b>  |   |        |         |        | 1 857,85         |
| <b>PERJUICIO POR PARTIDA NO EJECUTADA (CHASQUI - TINGO PAMPA)</b> |   |        |         |        | <b>12 179,22</b> |

Fuente: Expediente Técnico primigenio: Planos típicos "PLANTA Y PERFIL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN (...) LÁMINA PP-01, PP-02, PP-03 y PP-04 (Apéndice n.º 05); Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 1: Hoja de "METRADOS DE AGUA POTABLE" página n.º 1192 y 1159 de la localidad de Chasqui y Tingo Pampa, respectivamente; "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS" páginas n.º 1120, 1121 y 1071, 1072 de las localidades de Chasqui y Tingo Pampa, respectivamente; "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" página n.º 1037 y 1040, 863 y 866 de las localidades de Chasqui y Tingo Pampa, respectivamente (Apéndice n.º 06) y Valorización n.º 4 del Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 32), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese orden de ideas, la partida no ejecutada "DADO DE ANCLAJE" (01.01.03.01 y 01.01.03.02) de la localidad de Chasqui por el costo directo de S/4 706,41 (Cuatro mil setecientos seis con 41/100 soles) y "DADO DE ANCLAJE" (02.01.03.01 y 02.01.03.02) de la localidad de Tingo Pampa por el costo directo de S/4 268,69 (Cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 69/100 soles) del Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 06), que juntos suman el costo de S/8 975,10 (Ocho mil novecientos setenta y cinco con 10/100 soles); que con los gastos generales, utilidad e IGV suman S/12 179,22 (Doce mil ciento setenta y nueve con 22/100 soles); fueron registradas "sin observación", en el cuaderno de obra (Apéndice n.º 37), asiento n.º 380 de 30 de setiembre de 2022 en primer momento por el Ingeniero John A. Borja Rueda, Residente de Obra y ratificado en el asiento n.º 381 de 30 de setiembre de 2022 por el Ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, en su condición de Inspector de Obra.

Las partidas descritas precedentemente, fueron pagados mediante la valorización n.º 4 del Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 32) con los Comprobantes de Pago n.ºs 642 y 643 de 8 de noviembre de 2022, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 44**  
**Comprobantes de Pago con las cuales pagaron las partidas ejecutadas parcialmente**

| VALORIZACIÓN   | C.P. | FECHA      | Monto S/   | Total, S/         |
|--|------|------------|------------|-------------------|
| Val. 4 del adicional deductivo n.º 01<br>(Apéndice n.º 32) | 642  | 08/11/2022 | 123 181,90 | 128 314,90        |
|  | 643  | 08/11/2022 | 5 133,00   |                   |
| <b>TOTAL</b>   |      |            |            | <b>128 314,90</b> |

Fuente: Valorización n.º 4 del adicional deductivo vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 32).

El trámite documentario para el pago de la valorización n.º 4 del adicional deductivo vinculante n.º 01 (**Apéndice n.º 32**), se encuentra detallado en el inciso B. del presente Informe.

Es por ello que; se advierte que las partidas no ejecutadas generaron el perjuicio real de S/12 179, 22 (Doce mil ciento setenta y nueve con 22/100 soles) (ver cuadro n.º 43), pagados mediante la valorización n.º 4 del Adicional Deductivo Vinculante n.º 1 (**Apéndice n.º 32**) con los Comprobantes de Pago n.ºs 642 y 643 de 8 de noviembre de 2022 que suman el monto de S/128 314,90 (Ciento veinte ocho mil trescientos catorce con 90/100 soles), monto que configura perjuicio económico, toda vez que las citadas partidas no ejecutadas han conllevado al no funcionamiento del proyecto que incumple con la finalidad técnica y pública de la obra, la misma que cuenta con las conformidades del Residente de Obra, Inspector de Obra y Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

**I. Con respecto a las partidas “02.01.03.01 CÁMARAS ROMPE PRESIÓN Ø 1” T-06 (01 UND).**

En la fotografía n.º 13 del “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 003-2025-MPY/OCI-AC**” de 5 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 16**) de la localidad de Tingo Pampa, cuyo contenido e imágenes anexas forman parte de la presente; y que, en relación a la partida: “02.01.03.01 CÁMARAS ROMPE PRESIÓN Ø 1” T-06 (01 UND) (02.01.03.01.01; 02.01.03.01.02; 02.01.03.01.03; 02.01.03.01.04; 02.01.03.01.05; 02.01.03.01.06; 02.01.03.01.07; 02.01.03.01.08; 02.01.03.01.09; 02.01.03.01.10) del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 2 (**Apéndice n.º 07**) se evidenció lo siguiente:

“(...) No existe cámara rompe presión tipo VI (...).”

Hechos que se advierten en las imágenes n.ºs 98 y 99 que se muestra a continuación:

Imagen n.º 98  
Válvula de purga



Imagen n.º 98: Se visualiza la válvula de purga que por no tener la tapa metálica su mecanismo de seguridad le ha sustraído un niple por lo que ya no puede purgar al exterior. De igual manera, la tapa metálica solo cuenta con pintura anticorrosiva, no cuenta con pintura esmalte, motivo por el cual se encuentran oxidadas. Lo mismo en todas las tapas de la captación, válvula de aire, válvula de purga y caja de distribución de caudales. No existe cámara rompe presión tipo VI.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 003-2025-MPY/OCI-AC de 5 de agosto de 2025 (Tingo Pampa) (**Apéndice n.º 16**), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OCI1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 17**).

Imagen n.º 99

Inexistencia de la cámara rompe presión tipo VI evidenciados por los Monitores del MVCS



Acta de Visita de Monitoreo

FECHA: 12/07/2023

1. DATOS GENERALES:

1.1. Asignación del Proyecto:

1.2. Localidad:

1.3. Provincia:

1.4. Unidad Ejecutora:

1.5. Miembro del Comité Ejecutivo MVCS:

1.6. Periodo:

2. ACTA DE VISITA DE MONITOREO:

AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PISTEAMIENTO ACUA FOTO BUE Y INSTALACIONES DEL SISTEMA DE SANNEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE JACAS CHICO Y CHASCO.

Oficina Proyecto: 2023175

Localidad: JACAS CHICO

Provincia: HUANACO

Unidad Ejecutora: MUNICIPALIDAD DE JACAS CHICO

Periodo: JUL 2023

Observación: INEXISTENCIA DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO VI

3. FIRMAS:

12 JUL 2023  
Firma de Monitores

Fuente: ACTA DE VISITA DE MONITOREO del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC/1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De la imagen anterior, mediante **"ACTA DE VISITA DE MONITOREO"** del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), puso de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Jacas Chico el mismo día de emisión del acta en mención, un listado de observaciones que el ingeniero Axel G. Ventura Baldeón, en condición de Especialista en Monitoreo, evidenció en su visita a dicha obra, entre los más resaltante se menciona lo siguiente:

"(...) Línea de conducción (...) No se visualizó datos de concreto de anclaje. No se encontró cámaras rompe presión tipo 6 a lo largo de la línea de conducción. Se recomienda verificar que se haya ejecutado acorde a especificaciones técnicas. Revisar metrado ejecutado, de corresponder realizar deductivos. (...)".

Al respecto, revisado el acervo documentario de la obra en referencia, se advierte que en Expediente de Adicional Deductivo Vinculante n.º 2 (Apéndice n.º 07), páginas del 145 al 170 de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, páginas 137 y 138 del **"SUSTENTO DE METRADOS DE LAS PARTIDAS ADICIONAL"** y páginas del 80 al 86 del **"ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS"**; señala la ejecución de una **"CÁMARA ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06"** con diez (10) sub títulos, totalmente acabadas con todos sus accesorios y puesta en funcionamiento (tal como se muestra en las imágenes n.º 100, 101, 102, 103, subsiguientes).

Sin embargo, en el **"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 003-2025-MPY/OCI-AC"** de 5 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16) y en el **"ACTA DE VISITA DE MONITOREO"** del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), se verificó que en toda la **"LÍNEA DE CONDUCCIÓN"** no se ha ejecutado ninguna **"CÁMARA ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06"**; por lo que, todas las partidas precedentes que forman parte de dicha cámara rompe presión, no han sido ejecutados, con respecto a lo señalado en las especificaciones técnicas, sustento de metrados y análisis de precios unitarios del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 2 (Apéndice n.º 07), según se detalla en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.º 100 y 101**

**Partida 02.01.03.01 CÁMARAS ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND) en la línea de conducción de la localidad de Tingo Pampa considerado en el Adicional Deductivo Vinculante n.º 2**

|   |  |  |              |  |                |                       |                   |                            |              |  |  |  |  |
|---|--|--|--------------|--|----------------|-----------------------|-------------------|----------------------------|--------------|--|--|--|--|
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">02.01.03.</td><td style="width: 90%;">CÁMARAS, VALVULAS Y OTROS EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.</td><td>CÁMARA ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND.)</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.01</td><td>TRABAJOS PRELIMINARES</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.01.01</td><td>LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; font-weight: bold;">DESCRIPCIÓN:</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO</td></tr> </table> <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">  <br/>         Ing. Juan A. Borja Rojas<br/>         RESIDENTE DE OBRA<br/>         CIP N° 1369-07       </div> | 02.01.03.  | CÁMARAS, VALVULAS Y OTROS EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN | 02.01.03.01. | CÁMARA ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND.) | 02.01.03.01.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | 02.01.03.01.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | DESCRIPCIÓN: |  | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO |  | <p>La limpieza de terreno comprende la eliminación de basura, eliminación de los elementos sueltos, livianos y pesados existente en toda la superficie del terreno destinado a la obra, así como extracción de raíces, malezas y arbustos en la línea de conducción.</p> <p>Los trabajos de eliminación de basura y de elementos sueltos y pesados y livianos, incluye la disposición de estos elementos y su transporte fuera de la Obra. El rubro eliminación de elementos sueltos y pesados, comprende el acarreo de estos fuera de la obra, incluyendo las operaciones de carga y descarga.</p> <p style="text-align: right;">.00 169</p> <p><b>METODO DE MEDICIÓN:</b></p> <p>La unidad de medida para el pago es el metro (m) de acuerdo al avance de la partida.</p> <p><b>FORMA DE PAGO:</b></p> <p>El pago de la presente partida se realizará por metro de terreno debidamente limpiado, previa verificación del Ing. Contratista. Pago que incluye costo por materiales, mano de obra equipo y cualquier otro insumo que se requiera para la ejecución correcta de la presente partida.</p> |
| 02.01.03.   | CÁMARAS, VALVULAS Y OTROS EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN   |  |              |  |                |                       |                   |                            |              |  |  |  |  |
| 02.01.03.01.  | CÁMARA ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND.)   |  |              |  |                |                       |                   |                            |              |  |  |  |  |
| 02.01.03.01.01  | TRABAJOS PRELIMINARES  |  |              |  |                |                       |                   |                            |              |  |  |  |  |
| 02.01.03.01.01.01   | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL   |  |              |  |                |                       |                   |                            |              |  |  |  |  |
| DESCRIPCIÓN:  |  |  |              |  |                |                       |                   |                            |              |  |  |  |  |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO  |  |  |              |  |                |                       |                   |                            |              |  |  |  |  |
| <p><b>Imagen n.º 100:</b> Captura de página 170 de las Especificaciones Técnicas del Adicional Deductivo Vinculante n.º 2, donde señala la ejecución de la referida cámara rompe presión en la línea de conducción, que cuenta con las firmas del residente de obra.</p>  | <p><b>Imagen n.º 101:</b> Captura de página 169 de las Especificaciones Técnicas del Adicional Deductivo Vinculante n.º 2, donde señala la ejecución de la referida cámara rompe presión en la línea de conducción, que cuenta con las firmas del residente de obra.</p> |  |              |  |                |                       |                   |                            |              |  |  |  |  |

Fuente: Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 2: Especificaciones Técnicas, páginas n.º 169 y 170 de la localidad de Tingo Pampa (Apéndice n.º 07), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

**Imágenes n.º 102 y 103**

**Partida 02.01.03.01 CÁMARAS ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND) en la línea de conducción de la localidad de Tingo Pampa considerado en el Adicional Deductivo Vinculante n.º 2**

|  |   |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
|--|---|--|--------------|--|----------------|--|-------------------|-----------------------|----------------------|----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|--|-------------------|---|-------------------|--|----------------|----------------------|-------------------|------------------------------|-------------------|--|-------------------|--|----------------|----------------------|---|-------------------|--------------------------|-------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------|---------------------------------|-------------------|-------------------------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|---------|-------------------|--|-------------------|--------------------|-------------------|---|-------------------|--------------------------|-------------------|---|-------------------|---------------------|-------------------|--|-------------------|---------------------------|-------------------|---|-------------------|-------------------------------------|
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">02.01.03.</td><td style="width: 90%;">RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO GRAVA DE 3 1/2"</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.</td><td>CÁMARAS, VALVULAS Y OTROS EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.01</td><td>CÁMARA ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND.)</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.01.01</td><td>TRABAJOS PRELIMINARES</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.01.01.01</td><td>LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.01.02</td><td>TRAZO Y REPLANTEO</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.01.02</td><td>MOVIMIENTO DE TIERRAS</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.02.01</td><td>EXCAVACION C/ EQUIPO EN TERRENO ROCOSO</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.02.02</td><td>RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.02.03</td><td>ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dmax = 30m</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.03</td><td>OBRA CONCRETO SIMPLE</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.03.01</td><td>SOLADO FC = 300 KG/CM2 E=5CM</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.03.02</td><td>CONCRETO FC = 140 KG/CM2 EN DADO DE LIMPIEZA</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.03.03</td><td>ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE LIMPIEZA</td></tr> <tr> <td>02.01.03.01.04</td><td>OBRA CONCRETO ARMADO</td></tr> </table> <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">  <br/>         Ing. Juan A. Borja Rojas<br/>         RESIDENTE DE OBRA<br/>         CIP N° 1369-07       </div> | 02.01.03.   | RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO GRAVA DE 3 1/2" | 02.01.03.01. | CÁMARAS, VALVULAS Y OTROS EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN | 02.01.03.01.01 | CÁMARA ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND.) | 02.01.03.01.01.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | 02.01.03.01.01.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | 02.01.03.01.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO | 02.01.03.01.01.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | 02.01.03.01.02.01 | EXCAVACION C/ EQUIPO EN TERRENO ROCOSO | 02.01.03.01.02.02 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO | 02.01.03.01.02.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dmax = 30m | 02.01.03.01.03 | OBRA CONCRETO SIMPLE | 02.01.03.01.03.01 | SOLADO FC = 300 KG/CM2 E=5CM | 02.01.03.01.03.02 | CONCRETO FC = 140 KG/CM2 EN DADO DE LIMPIEZA | 02.01.03.01.03.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE LIMPIEZA | 02.01.03.01.04 | OBRA CONCRETO ARMADO | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">02.01.03.01.04.01</td><td style="width: 90%;">CONCRETO FC = 210 KG/CM2</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.04.02</td><td>ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.04.03</td><td>ACERO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.04.04</td><td>REVIQUES, ENLUCIDOS Y PINTURA</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.05.01</td><td>TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.05.02</td><td>TARRAJEO EN EXTERIOR CA 1A, e=1.5cm</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.05.03</td><td>CONCRETO FC = 210 KG/CM2</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.06.00</td><td>PINTURA</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.06.01</td><td>PINTURA LATEX EN EXTERIORES (DOS AMINOS)</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.07.00</td><td>ASENTADO DE PIEDRA</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.07.01</td><td>EMPEDRADO, ASENTADO Y ENBOQUILLADO CONCRETO FC=140 KG/CM2 E=1.5CM</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.08.00</td><td>INSTALACIONES SANITARIAS</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.08.01</td><td>SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS EN CÁMARA ROMPE PRESIÓN T-06 Ø=1"</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.09.00</td><td>ESTRUCTURA METALICA</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.09.01</td><td>SUMINISTRO E INST. DE TAPA METALICA DE 0.60x0.60 cm e=1/8"</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.10.00</td><td>INV. ACCESORIOS + PINTURA</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.10.01</td><td>ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRENSIÓN DEL CONCRETO</td> </tr> <tr> <td>02.01.03.01.10.02</td><td>PRUEBA A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO</td> </tr> </table> | 02.01.03.01.04.01 | CONCRETO FC = 210 KG/CM2 | 02.01.03.01.04.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL | 02.01.03.01.04.03 | ACERO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60 | 02.01.03.01.04.04 | REVIQUES, ENLUCIDOS Y PINTURA | 02.01.03.01.05.01 | TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES | 02.01.03.01.05.02 | TARRAJEO EN EXTERIOR CA 1A, e=1.5cm | 02.01.03.01.05.03 | CONCRETO FC = 210 KG/CM2 | 02.01.03.01.06.00 | PINTURA | 02.01.03.01.06.01 | PINTURA LATEX EN EXTERIORES (DOS AMINOS) | 02.01.03.01.07.00 | ASENTADO DE PIEDRA | 02.01.03.01.07.01 | EMPEDRADO, ASENTADO Y ENBOQUILLADO CONCRETO FC=140 KG/CM2 E=1.5CM | 02.01.03.01.08.00 | INSTALACIONES SANITARIAS | 02.01.03.01.08.01 | SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS EN CÁMARA ROMPE PRESIÓN T-06 Ø=1" | 02.01.03.01.09.00 | ESTRUCTURA METALICA | 02.01.03.01.09.01 | SUMINISTRO E INST. DE TAPA METALICA DE 0.60x0.60 cm e=1/8" | 02.01.03.01.10.00 | INV. ACCESORIOS + PINTURA | 02.01.03.01.10.01 | ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRENSIÓN DEL CONCRETO | 02.01.03.01.10.02 | PRUEBA A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO |
| 02.01.03.  | RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO GRAVA DE 3 1/2"                  |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.   | CÁMARAS, VALVULAS Y OTROS EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN                  |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.01   | CÁMARA ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND.)                          |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.01.01  | TRABAJOS PRELIMINARES   |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.01.01.01   | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL  |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.01.02  | TRAZO Y REPLANTEO   |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.01.02  | MOVIMIENTO DE TIERRAS   |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.02.01  | EXCAVACION C/ EQUIPO EN TERRENO ROCOSO                            |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.02.02  | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO                       |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.02.03  | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dmax = 30m                      |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.03   | OBRA CONCRETO SIMPLE  |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.03.01  | SOLADO FC = 300 KG/CM2 E=5CM                                      |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.03.02  | CONCRETO FC = 140 KG/CM2 EN DADO DE LIMPIEZA                      |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.03.03  | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE LIMPIEZA                      |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.04   | OBRA CONCRETO ARMADO  |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.04.01  | CONCRETO FC = 210 KG/CM2  |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.04.02  | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL                                   |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.04.03  | ACERO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60                                   |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.04.04  | REVIQUES, ENLUCIDOS Y PINTURA                                     |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.05.01  | TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES                                   |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.05.02  | TARRAJEO EN EXTERIOR CA 1A, e=1.5cm                               |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.05.03  | CONCRETO FC = 210 KG/CM2  |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.06.00  | PINTURA   |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.06.01  | PINTURA LATEX EN EXTERIORES (DOS AMINOS)                          |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.07.00  | ASENTADO DE PIEDRA  |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.07.01  | EMPEDRADO, ASENTADO Y ENBOQUILLADO CONCRETO FC=140 KG/CM2 E=1.5CM |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.08.00  | INSTALACIONES SANITARIAS  |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.08.01  | SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS EN CÁMARA ROMPE PRESIÓN T-06 Ø=1"   |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.09.00  | ESTRUCTURA METALICA   |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.09.01  | SUMINISTRO E INST. DE TAPA METALICA DE 0.60x0.60 cm e=1/8"        |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.10.00  | INV. ACCESORIOS + PINTURA   |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.10.01  | ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRENSIÓN DEL CONCRETO               |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |
| 02.01.03.01.10.02  | PRUEBA A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO                               |  |              |  |                |  |                   |                       |                      |                            |                   |                   |                   |                       |                   |  |                   |   |                   |  |                |                      |                   |                              |                   |  |                   |  |                |                      |   |                   |                          |                   |                                 |                   |                                 |                   |                               |                   |                                 |                   |                                     |                   |                          |                   |         |                   |  |                   |                    |                   |   |                   |                          |                   |   |                   |                     |                   |  |                   |                           |                   |   |                   |                                     |

**Imagen n.º 102:** Captura de página 138 del Sustento de Metrados de las Partidas Adicional del Adicional Deductivo Vinculante n.º 2, donde señala la ejecución de la referida cámara rompe presión en la línea de conducción, que cuenta con las firmas del residente de obra.

**Imagen n.º 103:** Captura de página 137 del Sustento de Metrados de las Partidas Adicional del Adicional Deductivo Vinculante n.º 2, donde señala la ejecución de la referida cámara rompe presión en la línea de conducción, que cuenta con las firmas del residente de obra.

Fuente: Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 2: Especificaciones Técnicas, páginas n.º 169 y 170 de la localidad de Tingo Pampa, (Apéndice n.º 07), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.º 45

Perjuicio por partida NO ejecutada de la CÁMARA ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 de la línea de conducción de la localidad de Tingo Pampa

| ITEM   | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD | METRADO | PRECIO | PARCIAL         |
|--|---|--------|---------|--------|-----------------|
| <b>02.01.03</b>                                  | <b>CÁMARAS, VÁLVULAS Y OTROS EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN</b>                                   |        |         |        |                 |
| 02.01.03.01                                      | CÁMARAS ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND)  |        |         |        |                 |
| 02.01.03.01.01                                   | TRABAJOS PRELIMINARES   |        |         |        | <b>2,91</b>     |
| 02.01.03.01.01.01                                | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL  | m2     | 1,87    | 0,51   | 0,95            |
| 02.01.03.01.01.02                                | TRAZO Y REPLANTEO   | m2     | 1,87    | 1,05   | 1,96            |
| 02.01.03.01.02                                   | MOVIMIENTO DE TIERRAS   |        |         |        | <b>293,77</b>   |
| 02.01.03.01.02.01                                | EXCAVACIÓN C/EQUIPO EN TERRENO ROCOSO   | m3     | 1,17    | 132,04 | 154,49          |
| 02.01.03.01.02.02                                | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO   | m3     | 1,41    | 78,39  | 110,53          |
| 02.01.03.01.02.03                                | ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE DE LA OBRA A 30 METROS                                     | m3     | 1,41    | 20,39  | 28,75           |
| 02.01.03.01.03                                   | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE  |        |         |        | <b>36,39</b>    |
| 02.01.03.01.03.01                                | SOLADO FC=100KG/CM2, E=5CM  | m2     | 1,25    | 19,02  | 23,78           |
| 02.01.03.01.03.02                                | CONCRETO FC=140 KG/CM2 EN DADO DE LIMPIEZA  | m3     | 0,01    | 403,44 | 4,03            |
| 02.01.03.01.03.03                                | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO DE LIMPIEZA  | m2     | 0,20    | 42,92  | 8,58            |
| 02.01.03.01.04                                   | OBRAS DE CONCRETO ARMADO  |        |         |        | <b>459,43</b>   |
| 02.01.03.01.04.01                                | CONCRETO FC=210KG/CM2   | m3     | 0,40    | 484,16 | 193,66          |
| 02.01.03.01.04.02                                | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL   | m2     | 3,48    | 42,92  | 149,36          |
| 02.01.03.01.04.03                                | ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60   | kg     | 24,56   | 4,74   | 116,41          |
| 02.01.03.01.05                                   | REVOQUES, ENLUCIDOS Y PINTURA   |        |         |        | <b>332,66</b>   |
| 02.01.03.01.05.01                                | TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES   | m2     | 3,96    | 33     | 130,68          |
| 02.01.03.01.05.02                                | TARRAJEO EN EXTERIOR C:A 1:4, e=1.5 cm  | m2     | 0,98    | 28,24  | 27,68           |
| 02.01.03.01.05.03                                | CONCRETO FC=210 KG/CM2  | m2     | 0,36    | 484,16 | 174,30          |
| 02.01.03.01.06                                   | PINTURA   |        |         |        | <b>10,08</b>    |
| 02.01.03.01.06.01                                | PINTURA LATEX EN EXTERIORES (DOS MANOS)   | m2     | 0,98    | 10,29  | 10,08           |
| 02.01.03.01.07                                   | ASENTADO DE PIEDRA  |        |         |        | <b>71,86</b>    |
| 02.01.03.01.07.01                                | EMPEDRADO, ASENTADO Y EMBOQUILLADO C/CONCRETO<br>fc=140kg/cm2, e=15cm                     | m2     | 0,50    | 143,71 | 71,86           |
| 02.01.03.01.08                                   | INSTALACIONES SANITARIAS  |        |         |        | <b>454,28</b>   |
| 02.01.03.01.08.01                                | SUMINISTRO Y COLOC. DE ACCESORIOS EN CÁMARA ROMPE PRESIÓN<br>T-06 Ø 1"                    | und    | 1,00    | 454,28 | 454,28          |
| 02.01.03.01.09                                   | ESTRUCTURA METÁLICA METÁLICA  |        |         |        | <b>133,90</b>   |
| 02.01.03.01.09.01                                | SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm e=1/8" INC.<br>ACCESORIOS + PINTURA | und    | 1,00    | 133,90 | 133,90          |
| 02.01.03.01.10                                   | ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO  |        |         |        | <b>35,00</b>    |
| 02.01.03.01.10.01                                | PRUEBA A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO   | und    | 1,00    | 35,00  | 35,00           |
| COSTO DIRECTO (TINGO PAMPA)                      |   |        |         |        | <b>1 830,28</b> |
| GASTOS GENERALES (8%)                            |   |        |         |        | 146,42          |
| UTILIDAD (7%)                                    |   |        |         |        | 128,12          |
| COSTO PARCIAL                                    |   |        |         |        | <b>2 104,82</b> |
| IGV (18%)  |   |        |         |        | 378,87          |
| PERJUICIO POR PARTIDA NO EJECUTADA (TINGO PAMPA) |   |        |         |        | <b>2 483,69</b> |

Fuente: Expediente de Adicional Deductivo Vinculante n.º 2, páginas del 145 al 170 de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", páginas 137 y 138 del "SUSTENTO DE METRADOS DE LAS PARTIDAS ADICIONAL" y páginas del 80 al 86 del "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS" (Apéndice n.º 07), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en Ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese orden de ideas, la partida NO ejecutada "02.01.03.01 CÁMARAS ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND)" (02.01.03.01.01; 02.01.03.01.02; 02.01.03.01.03; 02.01.03.01.04; 02.01.03.01.05; 02.01.03.01.06; 02.01.03.01.07; 02.01.03.01.08; 02.01.03.01.09; 02.01.03.01.10) del Expediente Adicional Deductivo Vinculante n.º 2 (Apéndice n.º 07) de la localidad de Tingo Pampa, costó S/2 483,69 (Dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 69/100 soles), y fueron registradas "sin observación", en el cuaderno de obra (Apéndice n.º 37), asiento n.º 389 de 14 de octubre de 2022 registrado por el Ingeniero John A. Borja Rueda, Residente de Obra y ratificado en el asiento n.º 390 de 18 de octubre de 2022 por el Ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, Inspector de Obra.

En resumen, dichas partidas fueron pagados mediante los siguientes comprobantes que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 46**

**Comprobantes de Pago con las cuales pagaron las partidas ejecutadas parcialmente**

| VALORIZACIÓN   | C.P. | FECHA      | Monto S/   | Total, S/         |
|--|------|------------|------------|-------------------|
| Val. 1 del adicional deductivo n.º 02<br>(Apéndice n.º 33) | 002  | 28/01/2023 | 6 620,00   | 165 534,55        |
|  | 004  | 28/01/2023 | 117 853,70 |                   |
|  | 618  | 28/01/2023 | 41 060,85  |                   |
| <b>TOTAL</b>   |      |            |            | <b>165 534,55</b> |

Fuente: Valorización n.º 1 del adicional deductivo vinculante n.º 02 (Apéndice n.º 33).

Elaborado por: Comisión de Control

**De la valorización n.º 1 del adicional deductivo vinculante n.º 02:**

El trámite documentario para el pago de la valorización de obra n.º 01 del Adicional de obra n.º 02 correspondiente al mes de setiembre del 2022, (Apéndice n.º 33), comenzó cuando el ingeniero John Borja Rueda, en su calidad de Residente de Obra, remite la valorización n.º 01 del Adicional de obra n.º 02, correspondiente al mes de setiembre del 2022, mediante Informe n.º 008-2022-JABR/RESIDENTE DE OBRA de 30 de setiembre de 2022, dirigido al señor Rodolfo Narciso Mariano, Representante común del Consorcio Tingo Pampa, el mismo que es remitido, mediante Carta n.º 93-2022-CTP de 28 de noviembre de 2022, al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención al Ing. Jaime Humberto Aguirre Tucto, Inspector de Obra.

En atención a ello, el inspector de obra remite el Informe n.º 009-2022-MDJCH-JHAT/IO de 12 de diciembre de 2022, dirigido al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, con atención al Ing. Jaime Humberto Aguirre Tucto, Inspector de Obra.

En consecuencia, de ello, remite el Informe n.º 298-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 23 de diciembre de 2022, dirigido a la Lic. Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal, con el asunto "Conformidad de Pago de la valorización N° 01 del adicional de obra N° 02: mes de octubre 2022".

Posteriormente, de la revisión documental por parte de la Oficina de Logística y Gestión Patrimonial, remiten las observaciones de la valorización del adicional n.º 02 de setiembre de 2022, mediante Informe n.º 203-2022-MDJCH/OLGP de 28 de diciembre de 2022, dirigido a Lic. Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, Gerente Municipal.

En respuesta a las observaciones realizadas, el señor Rodolfo Narciso Mariano, representante común del consorcio Tingo Pampa, mediante Carta n.º 096-2022-CTP de 28 de diciembre de 2022, entrega los documentos solicitados, el cual es dirigido al señor Narciso Nemecio Abad Salvador, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.

Es así que, la CPC. Mabel Jesús Pulido, Jefa de la Oficina de Logística y Gestión Patrimonial, mediante Informe n.º 204-2022-MDJCH/OLGP de 28 de diciembre de 2022, dirigido a la Lic. Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, que solo se cuenta con un saldo de S/165 535,55 en el certificado SIAF n.º 050.

**Con respecto a los pagos realizados en la Valorización n.º 01 del Adicional de obra n.º 02 correspondiente al mes de octubre del 2022,**

Se generó el **Comprobante de Pago n.º 004-2023 de 28 de enero de 2023 (Apéndice n.º 33)**, por el importe de S/117 853,70 (Ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta y

tres con 70/100 soles) de pagos efectuados por concepto de la valorización n.º 01 del adicional deductivo vinculante n.º 02, la misma que cuenta con las conformidades del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerente Municipal y Responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Así también, se generó el comprobante de pago n.º 002-2023 de 28 de enero de 2023, por el importe de S/6 620,00 (Seis mil seiscientos veinte con 00/100 soles) por concepto de detacción.

Aunado a ello, se generó el comprobante de pago n.º 618-2023 de 22 de diciembre de 2023, por el importe de S/41 060,85 (Cuarenta y un mil sesenta con 85/100 soles) por concepto de penalidades.

Finalmente, las partidas NO ejecutadas generaron el perjuicio real de S/2 483,69 (Ver cuadro n.º 45), pagados mediante la valorización n.º 1 del Adicional Deductivo Vinculante n.º 2 con los comprobantes de pago n.ºs 002, 004 y 618 de 28 de enero de 2023 que suman S/165 534,55 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro con 55/100 soles) (Ver cuadro n.º 46), monto que también configura perjuicio económico porque las citadas partidas han conllevado al no funcionamiento del proyecto que incumple con la finalidad técnica y pública de la obra, la misma que cuenta con las conformidades del Residente de Obra, Inspector de Obra y Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

### 3.5. DE LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES (penalidades por mora):

Es de indicarse que el comité de recepción de obra<sup>12</sup> designado Mediante Resolución de Alcaldía n.º 018-2023-MDJCH/A de 14 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 38), mediante Acta Recepción de obra con Observaciones o Pliego de Observaciones de 27 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 39), realiza diversas observaciones a las partidas de la obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco", concluyendo así por no recepcionada la obra. Dichas observaciones se detallan a continuación:

"...)

- I. LOCALIDAD DE CHASQUI – SISTEMA DE AGUA POTABLE
  1. CAPTACIONES:
    - a) Mejorar el sistema de captación de agua
    - b) Mejorar el pintado de la captación
    - c) Mejorar limpieza general, eliminar restos de material excedente
  2. CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES:
    - a) Mejorar el pintado de la cámara de distribución de caudales
    - b) Limpieza general
  3. VÁLVULA DE PURGA
    - a) Mejorar el pintado de la válvula de purga
    - b) Limpieza general
  4. VÁLVULA DE AIRE
    - a) Mejorar el pintado de la válvula de aire

<sup>12</sup> Conformado por el ING. GUSTAVO DIONISIO SALÍS, en su calidad de PRESIDENTE; ECON. MARCOS DAVID RAMOS, en su calidad de PRIMER MIEMBRO; CPC EMERSON ERNESTO MENDOZA SUAREZ en su calidad de SEGUNDO MIEMBRO; ING. GUSTAVO DIONISIO SALÍS en su calidad de ASESOR

b) *Limpieza general*

5. **CÁMARA ROMPE PRESIÓN**

- a) *Graduar mejor las boyas cámaras rompe presión tipo 6*
- b) *Mejorar el pintado de la CRP*
- c) *Limpieza general*

6. **RESERVORIO**

- a) *Colocación de escalera de gato móvil*
- b) *Mejorar el pintado de reservorio*
- c) *Limpieza general y mejorar adecuación de terreno*

7. **OTROS**

- a) *Limpieza de caja de lodos, pozos de percoladores, limpieza de cajas de control y de purga*
- b) *Mejorar limpieza final de obra, eliminar restos de material excedente.*

**II. UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO (UBS) – Localidad de Chasqui**

- a) *Limpieza de casetas y pisos*
- b) *Corregir las infiltraciones de las paredes de las UBS*
- c) *Corregir las fugas de agua de los tubos de abastos, inodoros y duchas*
- d) *Mejorar el acabado de las cajas de agua y desagüe*
- e) *Graduar adecuadamente la llave de paso del agua*  
*Limpieza y adecuación del terreno para evitar la infiltración de agua a la caja de lodos y pozos percoladores*
- f) *Mejorar la protección externa del cerco y la tapa del PTAR*

**III. LOCALIDAD DE TINGO PAMPA – Sistema de agua potable:**

1. **CAPTACIONES:**

- a) *Mejorar el pintado de la captación*
- b) *Limpieza general*

2. **CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES:**

- a) *Mejorar el pintado de la cámara de distribución de caudales*
- b) *Limpieza general*

3. **VÁLVULA DE PURGA:**

- a) *Mejorar el pintado de la válvula de purga*
- b) *Limpieza General*

4. **VÁLVULA DE AIRE:**

- a) *Mejorar el pintado de la válvula de aire*
- b) *Limpieza general*

5. **VÁLVULA DE CONTROL**

- a) *Corregir la tapa de válvula de control por infiltración de agua*
- b) *Mejorar el pintado de la válvula de aire*
- c) *Limpieza general*

6. **CÁMARA ROMPE PRESIÓN**

- a) *Graduar mejor las boyas cámaras rompe presión tipo 6*
- b) *Mejorar el pintado de la CRP*
- c) *Limpieza general*

7. **RESERVORIO**

- a) *Colocación de escalera de gato móvil*

- b) Mejorar el pintado del reservorio
- c) Limpieza general y mejorar adecuación del terreno

**8. OTROS**

- a) Limpieza de caja de lodos, pozos percoladores, limpieza de cajas de control y de purga
- b) Mejorar limpieza final de obra, eliminar restos de material excedente

**IV. UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO (UBS) ~ Localidad de Tingo Pampa**

- a) Limpieza de casetas y pisos
- b) Corregir las infiltraciones de las paredes y pisos de las UBS
- c) Corregir las fugas de agua de los tubos de abasto, inodoros y duchas
- d) Mejorar el acabado de las cajas de agua y desagüe
- e) Graduar adecuadamente la llave de paso del agua
- f) Limpieza y adecuación del terreno para evitar la infiltración de agua a la caja de lodos y pozos percoladores

(...)"

Por otro lado, en dicha acta de observaciones se plasma la nueva fecha de la visita de la comisión (17 de marzo de 2023), entendiéndose esta como la fecha máxima para la subsanación de las observaciones realizadas por el comité de recepción, tal como lo establece el numeral 208.7 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en donde precisa que:

"(...)"

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

(...)"

Es preciso señalar que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Área de Gestión Territorial Huánuco de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural, el Ingeniero Axel German Ventura Baideon, Especialista en monitoreo, realizó una visita de inspección a la obra, el día 12 de julio de 2023, en la cual se plasmó el **Acta de Visita de Monitoreo (Apéndice n.º 14)** en donde evidencia diversas partidas que no fueron ejecutadas acorde lo establecido por el expediente técnico y/o adicionales, asimismo, la existencia de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente.

El monitor del Ministerio de Vivienda evidenció que persisten defectos en sistema de agua y principalmente fugas de agua en accesorios y empalmes en interiores de casetas de UBSAH en ambas localidades, así mismo no se ha ejecutado la totalidad de válvulas de aire y de purga de sistema de agua contemplados en expediente técnico primigenio y/o adicional deductivo.

Evidenció también, colmatación en buzones y otros con basura y que agua residual no llega a buzón receptor previo a Biodigestor en localidad de Chasqui.

Las líneas de conducción HDPE, en ambas localidades, varios puntos con tubería expuesta, algunos otros ligeramente tapadas con relleno suelto, no se visualizó dados de anclaje, otros tramos en cruce pequeñas quebradas sin pase aéreo.

Fugas de agua en válvulas y accesorios en algunas válvulas de control y de purga en ambas localidades, filtración de agua en línea de conducción en llegada a reservorio de Tingo Pampa.

Todas las tapas metálicas de componentes de sistema de agua en proceso de oxidación, sin orificio para perno de fijación de cierre (Válvulas propensas a manipulación y deterioro) en ambas localidades. Cajas de válvulas de aire y de purga en localidad de Tingo Pampa, sin pintado exterior

Advirtió también que, no llega agua a varios sectores de localidad de Chasqui, principalmente a las UBSAH que se encuentran por encima de carretera nacional. Otras en la parte central y parte baja tienen mínima presión de agua.

Advirtió también que, en ambas localidades (Chasqui y Tingo Pampa), los UBSAH están con caja de lodos, pozos percoladores y biodigestores propensos a colmatación, sin drenaje circundante, se abrió algunos pozos evidenciando algunos con basura otros con barro no se visualiza gravas.

En ambas localidades se visualizó muros exteriores húmedos con desprendimiento de pintura en la zona donde está ubicado la llave de ducha, en otro caso se evidencia la humedad por la manguera de abasto de ingreso de agua a tanque de inodoro.

Dicha acta fue presentada por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico el mismo día de la visita (12 de julio de 2023) en siete (07) folios, con la cual la Entidad tuvo conocimiento de las deficiencias indicadas.

De lo manifestado precedentemente, se advierte que en las dos (2) localidades al 12 de julio de 2023, existían muchas partidas ejecutadas no acorde lo establecido por el expediente técnico y/o adicionales, asimismo, la existencia de partidas no ejecutadas, y ejecutadas parcialmente, que se evidencian en el acta de visita de monitoreo (Apéndice n.º 14), lo que demuestra que el contratista no subsanó dentro del plazo las observaciones vertidas en el acta de observaciones (Apéndice n.º 39), y que el Supervisor, Funcionarios y miembros del Comité de Recepción, **inobservó** permitiendo que se inapliquen penalidades, que se calcula a continuación:

**Cuadro n.º 47**

**Cálculo de penalidad de 173 días por atraso en levantar las observaciones evidenciado en la ejecución de la obra**

| Datos   |                        | Artículo 165 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado                               |                                  |                                  |   |
|---|------------------------|--|----------------------------------|----------------------------------|---|
| Monto de Contrato: S/3 571 276,79   |                        | Fórmula:   |                                  |                                  |   |
| Fecha de inicio de obra: 28 de diciembre de 2020  |                        | Penalidad diaria = <u>0.10 x Monto contractual</u><br>F x Plazo vigente en días                    |                                  |                                  |   |
| Plazo de ejecución: 180 días calendario   |                        | Dónde:<br>F = 0.15 para plazos mayores a (60)<br>F= 0.40 para plazos menores o iguales a (60) días |                                  |                                  |   |
| Ampliaciones de plazo: 2 ampliaciones de 20 y 21 días= 41 días  |                        | Penalidad máxima hasta el 10 % del contrato  |                                  |                                  |   |
| Fecha de término de la obra: 06 de octubre de 2022  |                        |  |                                  |                                  |   |
| Fecha real de término de obra: 14 de octubre de 2022  |                        |  |                                  |                                  |   |
| Plazo para subsanar las observaciones: 16 de marzo de 2023  |                        |  |                                  |                                  |   |
| Días de penalidad: Desde el 17 de marzo de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 = (15+30+31+30+12) = 118 días calendario |                        |  |                                  |                                  |   |
| Cálculo de la penalidad: S/357 127,68   |                        |  |                                  |                                  |   |
| Cálculo de penalidades  |                        |  |                                  |                                  |   |
| Reemplazando en la fórmula se tiene:  | Penalidad diaria (S/.) | Nº de días   | Cálculo de penalidad total (S/.) | Penalidad máxima a aplicar (S/.) | Entonces la Penalidad a ser aplicada es (S/.) |
| 0.10 x 3 571 276,79 =<br>0.15 x 221   | 10 773,08              | x 118  | = 1 271 223,71                   | 357 127,68                       | 357 127,68                                    |

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2020-MDJCH/A de 2 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 10), Acta de visita de Monitoreo de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), ampliaciones de Plazo (Apéndice n.º 34), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control de Auditoría de Cumplimiento.

En ese sentido, funcionarios de la Entidad y miembros del Comité de Recepción de Obra, no advirtieron en su momento que el contratista no subsanó las observaciones realizadas en el Acta de recepción de obra con observaciones o pliego de observaciones, generando con ello que se deje de cobrar la penalidad, y no se ejecute la garantía de fiel cumplimiento, faltando con ello a la verdad, y evitando el cobro de penalidades por la suma de S/ 357 127,68 (Trecientos cincuenta y siete mil ciento veinte siete con 68/100 soles), toda vez que hasta el momento de la visita del especialista del Ministerio de Vivienda la obra se encontraba inconclusa, inoperativa, lo cual se mantiene hasta la actualidad.

**3.6. De la recepción de la Obra:**

A través de los asientos del cuaderno de obra n.º 388, 389 y 390 (Apéndice n.º 37) registrado el 07, 14 y 18 de octubre de 2022 respectivamente, el Inspector de Obra Ing. Jaime Humberto Aguirre Tucto, y el Residente de Obra, Ing. John Borja Rueda, dejan constancia respecto a la culminación de la obra, señalando lo siguiente:

"(...)

**ASIENTO N° 388**

**DEL INSPECTOR DE OBRA:**

*El día de ayer, 06 de octubre del 2022, según la programación de la obra del adicional n.º 02, era el fin de la ejecución de las partidas contempladas en el expediente, incumpliendo de esta forma por parte de la residencia con la programación y el contrato de obra. Por lo cual, a partir del día de hoy 07 de octubre del 2022, se cuantificará la penalidad al contratista por los días de demora hasta la culminación de las partidas contempladas en el adicional n.º 02.*

**ASIENTO N° 389**

**Del Residente de Obra:**

*El día 14 de setiembre del 2022 se ha culminado las partidas contractuales del adicional deductivo n.º 01 en 92.88% debido a que, en la etapa de ejecución de obra, se ha generado un deductivo n.º 01 del adicional deductivo n.º 01 con un porcentaje de culminación de 7.32%*

*El dia 06/10/2022 se ha culminado las partidas contempladas en el expediente técnico en un 72.59% debido a que en la etapa de ejecución de la obra se ha generado un deductivo de obra n.º 01 con un porcentaje de 3.3%.*

*El dia de hoy 14 de octubre de 2022, se ha culminado las partidas complementarias en el adicional deductivo vinculante n.º 02 en un 100% considerando que a culminado las partidas fuera de plazo establecidas en 08 días calendario, de tal manera se solicita a la supervisión de obra la constatación física de las partidas del contrato primigenio, adicional deductivo n.º 01, adicional deductivo n.º 02 a fin de verificar los trabajos ejecutados y el término de la ejecución de la obra de esta manera continuar con el trámite de la liquidación de obra.*

**Asiento n.º 390**

**Del Inspector de Obra**

**Recepción de Obra.**

*Del dia de hoy ante la solicitud de la constatación física de la obra a fin de verificar la culminación de los trabajos ejecutados por parte de la residencia, se verificó el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de tal manera se da la conformidad técnica por parte de la presente inspección de obra y se verifica el cumplimiento de las partidas ejecutadas del expediente técnico contractual en un 72.59% adicional deductivo vinculante n.º 02 en un 100% por lo tanto se solicita la recepción de obra y se recomienda a la entidad proceder de acuerdo a lo*

establecido en el artículo n.º 208 de la ley de contrataciones del estado y designar el comité de recepción de obra.  
(...)”.

En consecuencia, de ello, Mediante Resolución de Alcaldía n.º 018-2023-MDJCH/A de 14 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 38), se conforma el Comité de Recepción de Obra, por lo que en el Artículo primero señala lo siguiente:

*“(...) **Artículo Primero.** RECONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco”, quedando integrado de la siguiente manera:*

|                                    |                 |
|------------------------------------|-----------------|
| ING. GUSTAVO DIONISIO SALIS        | PRESIDENTE      |
| ECON. MARCOS DAVID RAMOS           | PRIMER MIEMBRO  |
| CPC EMERSON ERNESTO MENDOZA SUAREZ | SEGUNDO MIEMBRO |
| ING. GUSTAVO DIONISIO SALIS        | ASESOR          |
| (...)”.                            |                 |

Es así que; dicho comité, en cumplimiento de las funciones encomendadas, realizó la constatación física para verificar el cumplimiento de las partidas ejecutadas de acuerdo al expediente técnico, en las dos localidades (Tingo Pampa y Chasqui), conjuntamente con el representante Común del Consorcio Tingo Pampa, señor Rodolfo Narciso Mariano y el Residente de Obra, Ing. John A. Borja Rueda.

Producto de ello, suscriben el **Acta de Recepción de Obra con Observaciones o Pliego de Observaciones** (Apéndice n.º 39), de 27 de febrero de 2023, en la que concluyen en:

*“(...) El comité de Recepción de obra de Acuerdo al Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, en uso de sus atribuciones procedió a la constatación y verificación de la Obra, encontrando una serie de observaciones los que mencionamos líneas arriba. Donde este comité NO RECEPCIONA la obra debido a encontrar OBSERVACIONES los que deberán de ser subsanadas de acuerdo al NUMERAL 208.7 del ARTICULO N° 208.*

*De existir observaciones, estas se consignan en un acta de pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de decimo (1/10) del plazo de ejecución vigente o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de la suscripción de acta o pliego. Las prestaciones que se ejecutan en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de la penalidad alguna.  
(...)”.*

Es preciso indicar, que el comité de recepción de obra, indica que la nueva fecha para la constitución de la obra se realizaría el 17 de marzo de 2023, es decir dándole un plazo de 17 días calendario al contratista para el levantamiento de observaciones.

Por otra parte, mediante **Resolución de Alcaldía n.º 93-2023-MDJCH/A de 7 de junio de 2023** (Apéndice n.º 40), se vuelve a reconformar el comité de recepción de obra, puesto que el comité anterior ya no contaba con vínculo contractual, siendo reconformado de la siguiente manera:

*“(...) **Artículo Primero.** RECONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE*

**TINGO PAMPA Y CHASQUI, DISTRITO DE JACAS CHICO, PROVINCIA DE YAROWILCA – HUÁNUCO", quedando integrado de la siguiente manera:**

ING. RICARDO AMANCIO ROJAS ARANDA  
C.P.C. EMERSON ERNESTO MENDOZA SUAREZ  
Adm. FIORELLA ESTEFANY BRAVO MIRAVAL  
ING. RICARDO AMANCIO ROJAS ARANDA  
(...)".

PRESIDENTE  
PRIMER MIEMBRO  
SEGUNDO MIEMBRO  
PRESIDENTE

Por tanto, en cumplimiento de sus funciones, el nuevo comité de recepción de obra y representante del Consorcio Tingo Pampa, procedieron a la constatación y verificación de la obra, de conformidad con los metrados, planos, especificaciones técnicas, contrato de obra y adicionales y deductivos de obra, procediendo a firmar el **Acta de Recepción de Obra de 14 de junio de 2023 (Apéndice n.º 41)** en la que concluyen con la recepción de la obra, con lo siguiente:

"(...) La Comisión en uso de sus atribuciones procedió a la constancia y verificación de la obra ejecutada por el CONSORCIO TINGO PAMPA, de conformidad con los Metrados, Planos, Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, Contrato de Obra, Adicional de Obra, Deductivo; procediéndose a la Recepción de la Obra, salvo vicios ocultos que podrían presentarse posteriormente a la recepción.  
(...)".

Es de señalar, que a pesar de la existencia de partidas incumpliendo las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas, hechos que fueron advertidos por el especialista del ministerio de vivienda en la visita realizada el 12 de julio de 2023, plasmando en el Acta de visita de Monitoreo (Apéndice n.º 14), en la que concluye que:

"(...) Durante el monitoreo de campo se evidenció que persisten defectos en sistema de agua y principalmente fugas de agua en accesorios y empalmes en interior de caseta de UBSAH en ambas localidades, asimismo no se ha ejecutado la totalidad de válvulas de aire y de purga del sistema de agua contemplados en el expediente técnico primigenio y/o adicionales deductivos. No llega agua residual por red de alcantarillado a Biodigestor común, se evidenció colmatación en buzones y que aguas residuales no llega a buzón receptor previo a Biodigestor.  
(...)".

Dado que, el comité de recepción de obra, realiza la recepción sin ningún tipo de observaciones al proceso constructivo, ni a las observaciones realizadas por el comité anterior (Acta de observaciones).

En ese sentido, la comisión de recepción de obra, no cumplió a cabalidad la función asignada mediante Resolución de Alcaldía n.º 93-2023-MDJCH/A de 7 de junio de 2023 (Apéndice n.º 40), puesto que al no advertir que existían observaciones a las partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, parcialmente ejecutadas y no ejecutadas; incluso firmaron el acta de recepción sin que se haya levantado todas las observaciones, sin embargo estas fueron valorizadas y pagadas al 100%, y por lo tanto se recepcionaron la obra sin el funcionamiento adecuado, no cumpliendo así el objetivo y alcance del proyecto con la que fue aprobado el expediente técnico de la obra, generando con ello perjuicio económico a la entidad por S/3 910 504,74 (Tres millones novecientos diez mil quinientos cuatro con 74/100 soles).

**3.7. De la Conciliación extrajudicial:**

Durante la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, la Comisión de Control mediante Oficio n.º 003-2025-CG/OC1725-AC de 21 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 04), solicitó al señor Jesús Nieves Condezo, del Centro de Conciliación Extrajudicial "Nieves y Asociados JKP." Lo siguiente:

*"(...) El expediente n.º 037-2023-CCNYAJKP-HCO, referente a la solicitud de conciliación presentada por el Consorcio TINGO PAMPA a la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, debiendo adjuntar la solicitud y sus anexos (actas emitidas en dicho proceso conciliatorio y toda la documentación presentada por ambas partes). (...)".*

En respuesta a lo solicitado, mediante Oficio n.º 001-2025-DCCE-NAJKP/HCO. de 28 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 47), el señor Jesús Nieves Condezo, director del Centro de Conciliación Extrajudicial "Nieves y Asociados JKP." Remitió a la Comisión de Control el expediente n.º 037-2023- CCNYAJKP-HCO en ochenta y tres (83) folios, que contiene lo siguiente:

*"...  
- Solicitud de conciliación de 12 de diciembre de 2023 y anexos.  
- 1º invitación al señor Rodolfo Narciso Mariano de 19 diciembre del 2023.  
- 1º invitación a la Municipalidad Distrital de Jacas Chico de 19 de diciembre de 2023.  
- Credencial emitida por la Municipalidad Distrital de Jacas Chico de 26 de diciembre de 2023.  
- Constancia de asistencia de invitación para conciliar de 27 de diciembre de 2023.  
- Resolución de Alcaldía n.º 0001-2024-MDJC/A. de 03 de enero de 2024.  
- Acta de conciliación de acuerdo total entre las partes n.º 037-2023-CCNYAJKP-HCO de 04 de enero de 2024.  
...".*

De la revisión a la documentación remitida por el Centro de Conciliación Nieves y Asociados JKP, se evidencia los siguientes actuados:

Que mediante Carta notarial n.º 025-2023-MDJCH/A de fecha 13 de diciembre del año 2023 (Apéndice n.º 47), (documento incompleto de una sola hoja, sin firma de emisor ni sello de recepción, con logo y encabezado de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico), en la cual se aprecia en fotocopia simple, el siguiente contenido.

*(La imagen n.º 104 se muestra en la siguiente página)*

Imagen n.º 104

Carta Notarial n.º 025-2023-MDJCH/A de 13 de diciembre de 2023



**YAROWILCA-HUÁNUCO**  
RUC: 20198440052

*Lea el Decreto Polaco N° 155-97 del 20 de abril de 1990*

**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

**CARTA NOTARIAL**  
Jacas Chico, 13 de diciembre del 2023

**CARTA N.º 025-2023-MDJCH/A**  
SEÑOR RODOLFO NARCISO MARIANO  
CONSORCIO TINGO PAMPA  
Jr Crespo y Castaño N° 680 (Oficina 5. 2do Piso)

**ASUNTO** : Resolución de Contrato  
**REFERENCIA** :  
 a) Contrato De Ejecución De Obra n.º OC2-2020-MDJCH/A  
 Mediante la presente, que lo seré remitido vía conducto notarial, me es grata remitir comunicación a su representado, con el objeto de hacer de su conocimiento la decisión de mi representado de **RESOLVER** el contrato de obra N.º 002-2020-MDJCH/A, citó en base a los siguientes fundamentos:  
 1. Que, según el informe n.º 042-2023-MDJCH-SGIDT/DHHA, del área de infraestructura de vuelta corriente, ha determinado que su representado ha incurrido en penalidades por la demora en la entrega de la obra, ya que ha retrasado la solicitud de recepción 8 días posteriores a la fecha límite de culminación del plazo de ejecución, asimismo también hay un retraso en el devolvimiento de observaciones por haberse realizado 90 días posteriores a su plazo límite establecido y señalado por ley. Por lo que en suma se tiene una mora de 98 días calendarios, esto en aplicación del artículo 208.13 de la TUG de la ley de contrataciones con el estado.

2. Teniendo presente que su representado a la fecha tiene una mora de 98 días que equivale una penalidad de S/ 1.129,622.19 soles, pero que por manejito legal la penalidad máxima aplicable es equivalente al 10% (S/. 385,494.65) del monto del contrato vigente (S/. 3,854,946.49) por lo que en el presente caso su representado ha excedido con creces el 10% del contrato por lo que corresponde aplicar el artículo 164.1 literal b) del TUG de la ley de contrataciones con el estado, teniendo en cuenta que la causal imputable es:

Fuente: Oficio n.º 001-2025-DCCE-NAJKP/HCO de 28 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 47).  
 Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, mediante Oficio n.º 014-2025-CG/OC1725-AC de 11 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 04), la Comisión de Control solicitó lo siguiente:

"(...) Original de la Carta n.º 025-2023-MDJCH/A de 13 de diciembre de 2023 (CARTA NOTARIAL), mediante el cual se notifica al CONSORCIO TINGO PAMPA la Resolución de Contrato de ejecución de obra n.º 002-2020-MDJCH/A de 02 de diciembre de 2020 (incluyendo sus actuados) (...).

Original de la Resolución o documento que haga las veces, que ejecuta o materializa el acta de conciliación n.º 037-2023-CCNYAJKP-HCO de 04 de enero de 2024. (...)"

En respuesta a ello, el señor Marco Ventura Echevarría, actual alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, mediante Oficio n.º 197-2025-MDJCH/A de 25 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 48), remite el Informe n.º 038-2025-MDJCH-SGIDT/DDSR de 25 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 48), suscrito por el Ing. Daniel Santamaría Rosas, en la cual sostiene que:

"(...) Al respecto, de lo solicitado en el oficio de la referencia en (c), se realizó la búsqueda en los archivos de la Municipalidad, lo cual no se encontró el documento original tal cual se solicita, encontrándose solo la copia de una parte de dicha CARTA NOTARIAL, lo cual también se adjunta.  
 (...)"

En la Carta notarial n.º 025-2023-MDJCH/A de 13 de diciembre del año 2023 (Apéndice n.º 47) (Documento incompleto), se aprecia que la Entidad hace de conocimiento al Consorcio

Tingo Pampa de resolver el Contrato de Obra n.º 002-2020-MDJCH/A, en base al Informe n.º 042-2023-MDJCH-SGIDT/DHHA de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 49), mediante el cual el ingeniero Héctor A. de la Cruz Hidalgo, sub Gerente de Infraestructura y desarrollo Territorial, remitió el cálculo de penalidades de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO PAMPA Y CHASQUI – DISTRITO DE JACAS CHICO – PROVINCIA DE YAROWILCA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", el mismo que llegó a superar el monto máximo de las penalidades equivalentes al 10% del monto del contrato, siendo el monto de S/385 494,65.

Posterior a la notificación de la Carta n.º 025-2023-MDJCH/A de 13 de diciembre de 2023 (CARTA NOTARIAL) el Consorcio Tingo pampa, representado por su representante común señor Rodolfo Narciso Mariano identificado con DNI n.º [REDACTED] solicita conciliación Extrajudicial al Centro de Conciliación Nieves y Asociados JKP-HUANUCO, mediante documento de 18 de diciembre de 2023, dirigiendo como entidad invitada a la Municipalidad Distrital de Jacas Chico (Apéndice n.º 47), teniendo como pretensión principal a conciliar lo siguiente:

La solicitud de conciliación (Apéndice n.º 47), indica lo siguiente:

"[...]

**1. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**Nombre:** CONSORCIO TINGO PAMPA, representante común el señor Rodolfo Narciso Mariano.  
**Domicilio:** [REDACTED]

**2. DATOS DEL INVITADO:**

**Nombre:** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.  
**Oficina de Enlace:** [REDACTED]  
**Domicilio legal:** [REDACTED]

**3. HECHOS QUE DAN LUGAR A CONFLICTO:**

**PRIMERO:** Que mediante Carta Notarial N° 025-2023-MDJCH/A de fecha 13 de diciembre del año 2023 nos comunicó la Municipalidad Distrital de Jacas Chico a través de su representante la resolución de contrato de ejecución de obra N° 002-2020-MDJCH/A de fecha 02-12-2020, con contratación de servicio para la ejecución de la obra ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui – Distrito de Jacas Chico – Provincia de Yarowilca y Departamento de Huánuco, el monto total del presente contrato es de 3.571.276.79 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS con 79/100 soles).

[...]

**4. PRETENSIÓN A CONCILIAR**

**A)** Nulidad de la Carta notarial N° 025-023-MDJCH/A de fecha 3 de diciembre del año 2023 y nulidad de todos los actos que han conllevado a la resolución de contrato de ejecución de obra N° 002-2020-MDJCH/A de fecha 02-12-2020, con contratación de servicio para la ejecución de la obra ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de

*saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui – Distrito de Jacas Chico – Provincia de Yarowilca y Departamento de Huánuco.*

*Haciéndose extensiva los gastos que generaran en la vía conciliatoria y arbitral en caso de no arribar a un acuerdo conciliatorio.*

*(...).*

Posterior a ello, el Centro de Conciliación Extrajudicial Nieves y Asociados JKP, realiza la primera invitación a conciliar a la Municipalidad Distrital de Jacas Chico para el día miércoles 27 de diciembre del 2023 a horas 09:30 am.

Es así que, el señor Marco Antonio Ventura Echevarría, actual alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, acredita a la Economista Leybana Valdivia Rosado mediante **Credencial de 26 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 47)**, para que represente a la Municipalidad en la conciliación solicitada.

Acto seguido, con la finalidad de consumar con el acuerdo conciliatorio el Señor Marco Antonio Ventura Echevarría, actual alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, emite la Resolución de Alcaldía n.º 0001-2024-MDJC/A de 03 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 47**), en la que señala:

*(...)*

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Econ. **Leybana Valdivia Rosado**, Gerente Municipal de la municipalidad distrital de jacas chico, para que asista al proceso de conciliación y celebre acto de conciliación extrajudicial con **EL CONSORCIO TINGO PAMPA**, con respecto a los siguientes puntos:

**Pretensión del contratista:**

- *Dejar sin efecto la aplicación de penalidades, en base a los sustentos presentados por el contratista.*
- *Dejar sin efecto la resolución del contrato*

**Pretensión de la municipalidad:**

- *El contratista deberá de corregir los vicios ocultos advertidos y entregar operativamente la obra (funcionando) en el plazo de 30 días y subsanar todos vicios ocultos que se puedan advertir posteriormente.*
- *El contratista deberá de autorizar el pago de las deudas que tiene con la población producto de la ejecución de la obra en cuestión, de los saldos a favor que pudiera tener en la liquidación de la obra y/u otros saldos a favor que tuviera en la municipalidad.*

*(...).*

Consecuentemente se emite el acta de conciliación por acuerdo total entre las partes n.º 37-2023-CCNYAJKP-HCO de 04 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 47**), mediante el cual llegan a un acuerdo conciliatorio total:

*(...)*

**Primero –** El señor Rodolfo Narciso Mariano, representante del **CONSORCIO TINGO PAMPA** y la **Municipalidad Distrital de jacas Chico**, representado por la Economista **LEYBANA VALDIVIA ROSADO**, acuerdan respecto solicita nulidad de la carta notarial N° 025-023-MDJCH/A de fecha 3 de diciembre del año 2023 y nulidad de todos los actuados que han conllevado a la resolución de contrato de la ejecución de obra N° 002-2020-MDJCH/A de fecha 02-12-2020, con contratación de servicio para la ejecución de obra “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO PAMPA Y CHASQUI – DISTRITO DE JACAS CHICO – PROVINCIA DE YAROWILCA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**”, se resuelve el contrato en los términos siguientes:

*✓*

**Primero.-** La Municipalidad distrital de Jacas Chico se compromete respecto emitir la resolución que declara la nulidad de la **Carta notarial N° 025-023-MDJCH/A** de fecha 3 de diciembre del año 2023 y nulidad de todos los actuados que han conllevado a la resolución de contrato de ejecución de obra n.º 002-2020-MDJCH/A de fecha 02-12-2020, con contratación de servicio para la ejecución de la obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO PAMPA Y CHASQUI – DISTRITO DE JACAS CHICO – PROVINCIA DE YAROWILCA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, y desistirse de la solicitud de la ejecución de fianza realizada mediante Carta N° 26 de fecha 13 de diciembre del año 2023.

*✓*

**Segundo. -** El señor Rodolfo Narciso Mariano representante del **CONSORCIO TINGO PAMPA** y la **Municipalidad Distrital de Jacas Chico** representado por la economista **LEYBANA VALDIVIA ROSADO** acuerdan respecto a dejar sin efecto la penalidad por mora aplicada mediante Carta notarial N° 25-MDJCH/A de fecha 13 de diciembre del año 2023 acuerdan los siguientes:

*✓*

➤ La Municipalidad Distrital de Jacas Chico se compromete a dejar sin efecto las penalidades aplicadas y recalcularlas según información presentada por el contratista.

*✓*

**Tercero. -** El señor **RODOLFO NARCIZO MARIANO** representante del **CONSORCIO TINGO PAMPA** y la **Municipalidad Distrital de Jacas Chico** representado por la economista **LEYBANA VALDIVIA ROSADO** acuerdan respecto al pago del personal de obra y otras deudas pendientes, que estos pagos se deducirán de la liquidación final de la obra, en los términos siguientes:

*✓*

➤ La Municipalidad Distrital de Jacas Chico se compromete a realizar los pagos a cargo de las deducciones realizadas de la liquidación de obra.

*✓*

**Cuarto.-** El señor **RODOLFO NARCIZO MARIANO** representante del **CONSORCIO TINGO PAMPA** y la **Municipalidad Distrital de Jacas Chico** representado por la Economista **LEYBANA VALDIVIA ROSADO** acuerdan respecto entregar y garantizar la operatividad de la obra y a subsanar los vicios ocultos que se pudieran advertir en obra, la cual deberá realizarlo en el plazo de 30 días, en los términos siguientes:

*✓*

El señor **RODOLFO NARCIZO MARIANO** representante del **CONSORCIO TINGO PAMPA** se compromete a garantizar la operatividad de la obra y a subsanar los vicios ocultos que se pudieran advertir en obra, la cual deberá realizarlo en el plazo de 30 días calendarios.

(...)".

*✓*

Cabe precisar que, el Señor Marco Antonio Ventura Echevarría, actual Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, habiendo inicialmente resuelto el contrato de ejecución de obra n.º 002-2020-MDJCH/A de fecha 02-12-2020 (**Apéndice n.º 10**), y habiendo notificado al contratista CONSORCIO TINGO PAMPA, mediante Carta notarial n.º 025-023-MDJCH/A de 13 de diciembre del año 2023 (**Apéndice n.º 47**), en merito a un incumplimiento contractual evidenciado en el informe n.º 042-2023-MDJCH-SGIDT/DHHA de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 49**), emitido por el Ingeniero Héctor A. de la Cruz Hidalgo, sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aplicando el máximo de las penalidades por el importe de S/385 494,65 (trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 65/100 soles), INCUMPLIÓ su función de velar por los intereses de la entidad<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, Artículo 20. – Atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos (...)

Toda vez que, decidió autorizar a la Econ. Leybana Valdivia Rosado, a conciliar con el CONSORCIO TINGO PAMPA sobre la totalidad de sus pretensiones, a sabiendas que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento alertó mediante diversos documentos<sup>14</sup> que la obra se encontraba con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas y que a la fecha dicha obra no funciona en su totalidad, no cumpliendo con la finalidad pública para el que se contrató, y que su accionar generó perjuicio económico a la entidad por el importe de S/3 910 504,74 (Tres millones novecientos diez mil quinientos cuatro con 74/100 soles).

Hecho corroborado posteriormente por la comisión de control mediante Acta de Inspección Física n.º 002, 003, 004 y 005-2025-MPY/OCI-AC los días 4, 5, 7, 8, 11, 12 y 13 de agosto de 2025, en el cual evidencia que la obra se encontraba con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas.

Finalmente, dicho acuerdo conciliatorio le sirvió al CONSORCIO TINGO PAMPA para que no le ejecuten y le devuelvan las garantías de fiel cumplimiento, estando la obra con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas, sin que la obra funcione en su totalidad y por ende no cumpliendo la finalidad pública por el cual fue contratado.

### 3.8. De la liquidación técnica y financiera de la Obra:

Teniendo presente que, la obra ya se encontraba recepcionada<sup>15</sup>, el Ing. Nilver Valentín López Espinoza<sup>16</sup>, remite la Carta n.º 001-2024-MPJC-NVLE/CL de 05 de enero de 2024 (Apéndice n.º 42), al señor Marco Antonio Ventura Echevarría (actual Alcalde de la Entidad), para la Liquidación Técnica y Financiera de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de tingo pampa y chasqui, distrito de Jacas Chico, Provincia de Yarowilca – Huánuco", el cual fue derivado mediante proveído de 08 de enero de 2024, a la Sub Gerencia de Infraestructura, con el asunto "realizar el Informe Técnico".

Es preciso señalar que, en aras del cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Consorcio Tingo Pampa y la Entidad, firman el Acta de Conciliación n.º 037-2023-CCNYAJKP-HCO de 04 de enero de 2024 (Apéndice n.º 43), en la cual el contratista se compromete a entregar y garantizar la operatividad de la obra y subsanar los vicios ocultos, en un plazo de 30 días calendario.

Ahora bien; mediante Oficio n.º 197-2024-CG/OC1725 de 05 de junio de 2024 (Apéndice n.º 46), el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, solicitó al actual alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, requerimiento de información, que se detalla a continuación:

"(...) 1. Estado situaciones de la Obra. (...)"

<sup>14</sup> Apéndice 11, en la que se contiene los siguientes documentos:

- ✓ Oficio n.º 0378-2022/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 15 de diciembre de 2022,
- ✓ Documento s/n de 17 de marzo de 2023,
- ✓ Oficio n.º 0148-2023/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 26 de junio de 2023,
- ✓ Oficio n.º 004-2023-MCPCH de 07 de julio de 2023,
- ✓ Oficio n.º 0168-2023/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 04 de agosto de 2023 y
- ✓ Oficio n.º 0099-2024/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 23 de abril de 2024)

<sup>15</sup> Por los miembros del Comité de Recepción, conformado mediante Resolución de Alcaldía n.º 93-2023-MDJCH/A de 7 de junio de 2023 (Apéndice n.º 40).

<sup>16</sup> Consultor externo, contratado para realizar la liquidación técnica y financiera de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de tingo pampa y chasqui, distrito de Jacas Chico, Provincia de Yarowilca – Huánuco", mediante Contrato n.º 010-2023-MDJCH/A de 14 de noviembre de 2023.

En respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, la Entidad remitió al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca el Informe n.º 066-2024-MDJCH-SGIDT/THGS de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 46**), documento en el cual en el inciso 2.27 menciona lo siguiente:

*"(...) Con Informe n.º 008-2024-MDJC-SGIDT/DHHA de 29 de enero del 2024, la oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita a la Gerencia Municipal la aprobación vía acto resolutivo de la liquidación técnica financiera de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE TINGO PAMPA Y CHASQUI, DISTRITO DE JACAS CHICO, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUÁNUCO". (...)".*

Así también; en el inciso 2.28 del documento detallado en el párrafo anterior, menciona lo siguiente:

*"(...) Con ACTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO CONCILIATORIO, de fecha 05 de febrero del 2024, se pudo verificar el incumplimiento del compromiso conciliatorio por parte del consorcio Tingo Pampa. (...)".*

Por esta razón, la Econ. Leybana Valdivia Rosado, Gerente Municipal, mediante Carta n.º 047-2024-MDJCH/A, de 09 de febrero de 2024, solicita la opinión Legal al Abogado Joel Eduardo Silva Cloud, Asesor Legal Externo; en respuesta a ello, el Asesor Legal, emite la Opinión Legal n.º 02-2024-MDJCH-ALE de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 44**), en la que opina lo siguiente:

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TINGO PAMPA Y CHASQUI, DISTRITO DE JACAS CHICO, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUÁNUCO" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2382175, y cuyo expediente es parte integrante de la presente resolución, siendo el costo total S/ 3,758,240.01 (tres millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta con 01/100 Soles), soles incluido IGV, y los reajustes y siendo pagados en total la suma de S/ 3,570,721.44 (tres millones quinientos setenta mil setecientos veintiuno con 44/100 soles) y teniendo un saldo a favor del CONSORCIO TINGO PAMPA de S/ 187,518.37 (ciento ochenta y siete mil quinientos dieciocho con 37/100 soles); por los fundamentos esbozados en la parte considerativa de la presente actuación administrativa*

*ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la GERENCIA MUNICIPAL y a la OFICINA DE TESORERÍA, y demás entes estructurados de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO, la devolución de la CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO una vez consentida la resolución que se dice. (...)".*

En consecuencia de ello, se emite la Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2024-MDJCH/GM de 14 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 45**), suscrito por la señora Leybana Valdivia Rosado, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico<sup>17</sup>, en donde se aprobó la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco", tal como se resume en el siguiente cuadro.

<sup>17</sup> Período del 2 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024.

**Cuadro n.º 48**  
**Resumen de la liquidación técnica económica**

| RESUMEN DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA                  |   |  |                     |                  |                    |
|---|---|--|---------------------|------------------|--------------------|
| A.S N°  | CONCEPTO  | AS-DU114 2020-SM-1-2020-MDICH-CS-1   |                     |                  |                    |
| OBRA  | :   | Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de tingo pampa y chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco” |                     |                  |                    |
| CONTRATISTA                                       | :   | CONSORIO TINGO PAMPA   |                     |                  |                    |
|   |   |  |                     |                  |                    |
| N°  | CONCEPTO  |  | MONTOS RECALCULADOS | MONTOS PAGADOS   | DIFERENCIA A PAGAR |
| 1.00  | <b>CONTRACTUAL</b>  |  |                     |                  |                    |
|   | CONTRATO PRINCIPAL  |  | S/. 1,815,903.45    | S/. 1,255,673.36 | S/. 560,230.09     |
|   | ADICIONAL DE OBRA   |  | S/. 727,945.34      | S/. 404,777.29   | S/. 323,168.05     |
|   | ADICIONAL DE OBRA   |  | S/. 152,557.17      | S/. 154,982.34   | -S/. 2,424.17      |
|   | DEDUCTIVO VINCULANTE  |  | -S/. 727,945.34     | -S/. 727,945.34  |                    |
|   | DEDUCTIVO VINCULANTE  |  | -S/. 152,557.17     | -S/. 152,557.17  |                    |
|   | <b>TOTAL</b>  |  | S/. 1,815,903.45    | S/. 1,815,432.99 | S/. 470.46         |
| 2.00  | <b>REINTEGRO</b>  |  |                     |                  |                    |
|   | REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL                                 |  | S/. 251,360.38      | S/. 0.00         | S/. 251,360.38     |
|   | REAJUSTE DEL ADICIONAL DE OBRA                                  | N° 01  | S/. 87,019.49       | S/. 0.00         | S/. 87,019.49      |
|   | REAJUSTE DEL ADICIONAL DE OBRA                                  | N° 02  | S/. 25,485.68       | S/. 0.00         | S/. 25,485.68      |
|   | <b>TOTAL</b>  |  | S/. 363,865.55      | S/. 0.00         | S/. 363,865.55     |
| 3.00  | <b>ADELANTOS OTORGADOS</b>                                      |  |                     |                  |                    |
|   | ADELANTO DIRECTO  |  | S/. 453,975.85      | S/. 453,975.85   | S/. 0.01           |
|   | AMORTIZACIÓN ADELANTO EN EFECTIVO                               |  |                     |                  |                    |
|   | ADELANTO DE MATERIALES  |  | S/. 756,626.44      | S/. 756,626.44   | S/. 0.00           |
|   | AMORTIZACIÓN ADELANTO DE MATERIALES                             |  |                     |                  |                    |
|   | <b>TOTAL</b>  |  | S/. 1,210,602.29    | S/. 1,210,602.30 | -S/. 0.01          |
| 3.00  | <b>DEDUCCIÓN DE REINTEGROS</b>                                  |  |                     |                  |                    |
|   | ADELANTO DIRECTO  |  | S/. 49,834.15       | S/. 0.00         | S/. 49,834.15      |
|   | ADELANTO DE MATERIALES  |  | S/. 76,825.71       | S/. 0.00         | S/. 76,825.71      |
|   | <b>TOTAL</b>  |  | S/. 126,659.86      | S/. 0.00         | S/. 126,659.86     |
| 4.00  | <b>RETENCIONES</b>  |  |                     |                  |                    |
|   |   |  | S/. 0.00            | S/. 0.00         | S/. 0.00           |
| 5.00  | <b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>                                 |  |                     |                  |                    |
|   |   |  | S/. 0.00            | S/. 0.00         | S/. 0.00           |
| 6.00  | <b>INTERESES POR MORA DE PAGOS</b>                              |  |                     |                  |                    |
|   |   |  | S/. 0.00            | S/. 0.00         | S/. 0.00           |
| 7.00  | <b>RESARCIMIENTO POR DAÑO Y PERJUICIO</b>                       |  |                     |                  |                    |
|   |   |  | S/. 0.00            | S/. 0.00         | S/. 0.00           |
| 8.00  | <b>MULTA POR RETRASO DE NO ESTAR AL DIA EL CUADERNO DE OBRA</b> |  |                     |                  |                    |
|   |   |  | S/. 0.00            | S/. 0.00         | S/. 0.00           |
| 8.00  | <b>MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE OBRA</b>                  |  |                     |                  |                    |
|   |   |  | S/. 78,762.27       | S/. 0.00         | S/. 78,762.27      |
| 8.00  | <b>POR FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO</b>           |  |                     |                  |                    |
|   |   |  | S/. 0.00            | S/. 0.00         | S/. 0.00           |
| <b>MONTO DEL CONTRATO VIENTE (S/.)</b>            |   |  | S/. 3,184,949.16    | S/. 3,026,035.29 | S/. 158,913.87     |
| <b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18.00%</b> |   |  | S/. 573,290.85      | S/. 544,686.35   | S/. 28,604.50      |
| <b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>                     |   |  | S/. 3,758,240.01    | S/. 3,570,721.64 | S/. 187,518.37     |
| PENALIDADES Y DESCUENTOS                          |   |  |                     |                  |                    |
| N°  | CONCEPTO  |  | POR DESCONTAR       | DESCONTADO       | Saldo a Pagar      |
| 8   | MULTA POR ATRASO DE OBRA  |  | 0                   | 0                | 0                  |
|   | <b>Saldo a favor del contratista</b>                            |  | S/. 3,758,240.01    | S/. 3,570,721.64 | S/. 187,518.37     |

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2024-MDJCH/GM de 14 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 45).  
Elaborado por: Comisión de Control

Del análisis efectuado sobre el proceso de ejecución, recepción y liquidación de la obra *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"*, se concluye que la intervención presenta deficiencias técnicas significativas, tales como la ejecución de partidas incumpliendo las especificaciones técnicas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas, y la inobservancia de especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.

A pesar de las observaciones registradas durante las inspecciones de campo, así como las advertencias del especialista de estudios del Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento, la obra fue recepcionada oficialmente y liquidada, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 178° y 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta situación ha generado un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Jacas Chico por un monto estimado de S/3 910 504,74 (Tres millones novecientos diez mil quinientos cuatro con 74/100 soles), conllevando al no funcionamiento de la obra, e incumpliendo con la finalidad técnica y pública de la obra.

**3.9. Del perjuicio económico:**

El perjuicio económico ocasionado por la ejecución de partidas incumpliendo las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente, partidas no ejecutadas, pago de reajustes e inaplicación de penalidades, asciende al monto de S/3 910 504,74 (Tres millones novecientos diez mil quinientos cuatro con 74/100 soles), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 49**  
**Cuantificación del perjuicio**

| ITEM                             | DESCRIPCIÓN  | COLUMNA A   | COLUMNA B   |
|----------------------------------|--|---|---|
|                                  |  | PERJUICIO DE LAS PARTIDAS QUE INCUMPLEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS        | PERJUICIO DE LAS PARTIDAS QUE INCUMPLEN LA FINALIDAD TÉCNICA Y PÚBLICA DE LA OBRA |
| 01                               | AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CHASQUI (EXPEDIENTE CONTRACTUAL) (Apéndice n.º 02)   | PARTIDAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE                           | 50 296,06<br>3 610,92   |
|                                  | AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TINGO PAMPA (EXPEDIENTE CONTRACTUAL) (Apéndice n.º 02)   | PARTIDAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE                           | 63 999,45<br>6 827,99   |
| 03                               | MITIGACIÓN AMBIENTAL   |   | -   |
| 04                               | CAPACITACIÓN SOCIAL  |   | 39 962,28   |
| 05                               | PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO   |   | 77 808,80   |
| 06                               | AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CHASQUI - TINGO PAMPA (EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1) (Apéndice n.º 03) | PARTIDAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE<br>PARTIDAS NO EJECUTADAS | 58 786,19<br>29 553,58<br>12 179,22   |
|                                  | AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CHASQUI- TINGO PAMPA (EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 2) (Apéndice n.º 04)  | PARTIDAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE<br>PARTIDAS NO EJECUTADAS | 363,40<br>12 424,96<br>2 483,69   |
| 08                               | INAPLICACIÓN DE PENALIDADES  |   | 357 127,68  |
| 09                               | REDONDEO   |   | (1,97)  |
| <b>COSTO TOTAL DEL PERJUICIO</b> |  | <b>597 653,14</b>   | <b>3 910 504,74</b>   |

Fuente: Expediente Técnico de Obra (Apéndice n.º 05), Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1 (Apéndice n.º 06), Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 2 (Apéndice n.º 07), Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Experto en ingeniería Civil de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

NOTA: La "Columna A" muestra el perjuicio real de la obra (lo ejecutado incumpliendo las especificaciones técnicas, lo ejecutado parcialmente y lo no ejecutado); la "Columna B" muestra el monto que también configura perjuicio económico porque las partidas de la columna A, han conllevado al no funcionamiento del proyecto que incumple con la finalidad técnica y pública de la obra, la misma que cuenta con las conformidades del residente de obra, supervisor de obra y Sub Gerente de Infraestructura y Obras.

En el Apéndice n.º 35, se muestran los pagos de todas las valorizaciones descritas precedentemente tanto del expediente técnico contractual como de los expedientes de adicional y deductivo vinculante n.º 1 y 2, aspectos que habrían incumplido lo establecido en los artículos n.ºs 2º, 9º, 10º, 32º, 34 y 40º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias<sup>18</sup>; los artículos n.ºs 162º, 164º, 165º, 168º, 179º, 187º, 194º, 203º, 204º, 208º, 209 y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias; expediente técnico, contratos de supervisión y ejecución de obra.

Lo cual generó así, una afectación económica por partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente, partidas no ejecutadas, pago de reajustes e inaplicación de penalidades, conllevando al no funcionamiento del proyecto, e incumpliendo con la finalidad técnica y pública de la obra, generando perjuicio económico a la entidad por S/3 910 504,74 (Tres millones novecientos diez mil quinientos cuatro con 74/100 soles).

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"(...)

#### **Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

#### **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. (...)

#### **Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. (...)

<sup>18</sup> Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

### **Artículo 32. Contrato**

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

### **Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

### **Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)".

➤ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)

### **Artículo 143. Cómputo de los plazos**

Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

(...)

### **Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - b.2) Para obras: F = 0.15

(...)

#### **Artículo 164. Causales de resolución**

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

(...)

#### **Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato**

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

#### **Artículo 166. Efectos de la resolución.**

166.1. Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados (...)

#### **Artículo 168. Recepción y conformidad**

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días.

Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

168.7. Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.

(...)

#### **Artículo 179. Residente de Obra**

(...)

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

(...)

#### **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especiaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para medicarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrechamente relacionadas con esta.

(...)

#### **Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra**

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

(...)

#### **Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.  
(...)

#### **Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra**

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

#### **Artículo 204. Intervención Económica de la Obra**

204.1. La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes,

perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

204.2. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.

204.3. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.  
(...)

#### **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especiaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de vedor, en la recepción de la obra, la ausencia del vedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como

consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar su funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión.

Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

#### **Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra**

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En

tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

#### **Artículo 210. Efectos de la liquidación**

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

(...)".

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, vigente del 02 de enero de 2013.**

"(...)

#### **Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

(...)".

➤ **Directiva n.º 013-2019-OSCE/CD, Intervención Económica de la Obra, aprobado con Resolución n.º 183-2019-OSCE/PRE de 18 de octubre de 2019.**

"(...)

#### **VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

7.1 De las causales para intervenir económicamente la obra.

7.1.1. La Entidad puede intervenir económicamente una obra cuando se presenten cualquiera de los siguientes casos:

a) Si el contratista no cumple con presentar el nuevo calendario acelerado de avance de obra solicitado por el inspector o supervisor, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la

valorización acumulada programada a dicha fecha, conforme lo previsto en el numeral 203.1 del artículo 203 del Reglamento.

Entiéndase por calendario acelerado de avance de obra al documento emitido como consecuencia del retraso injustificado en la ejecución de la obra a una fecha determinada, en el que consta la reprogramación de la obra pendiente por ejecutar y valorizar a dicha fecha. Dicho calendario contempla la aceleración de los trabajos que garantiza la finalización de la obra dentro del plazo contractual vigente.

b) Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance obra, conforme al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento, siempre que la Entidad considere que es más favorable técnica y económicamente la intervención económica de la obra en vez de la resolución de contrato.  
(...).

➤ **Actualización y/o adecuación del Expediente Técnico de Obra:** "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco", PIP 2382175, con el monto referencial de S/3 813 840,64, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 86-2020-MDJCH/A de 14 de octubre de 2020.

"(...)

**MEMORIA DESCRIPTIVA** (toda la memoria descriptiva)

(...)

**PLANTEAMIENTO Y OBJETIVOS DE LA OBRA**

(...)

**"Planteamiento del Problema**

Alta incidencia de enfermedades gastrointestinales y diarreicas

(...)

**Objetivo del Proyecto de Inversión Pública**

Disminuir la incidencia de enfermedades gastrointestinales y diarreicas".

(...)

Así mismo, los objetivos mediante la cual fue concebida o planteada la obra; en la memoria descriptiva que obra en el expediente técnico, indica lo siguiente:

(...)

**1.1.1 OBJETIVOS**

(...)

**b) Objetivos Específicos**

- Dotar de un adecuado Sistema de Agua Potable a las comunidades de Chasqui y Tingo Pampa.
- Implementar el sistema de saneamiento Básico que consta de UBS con arrastre Hidráulico en las comunidades de Chasqui y Tingo Pampa.

(...).

#### **ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS**

**CAPTACIÓN TIPO MANANTIAL DE LADERA 01.02.02: "JUCHUCAJ" (01.01.02.01; 01.01.02.02; 01.01.02.03; 01.01.02.04; 01.01.02.05; 01.01.02.06; 01.01.02.07; 01.01.02.08; 01.01.02.09; 01.01.02.10; 01.01.02.11 y 01.01.02.12)**

CAPTACIÓN TIPO MANANTIAL DE LADERA 02.02.02 "SAPORUMI" (02.01.02.01; 02.01.02.02; 02.01.02.03; 02.01.02.04; 02.01.02.05; 02.01.02.06; 02.01.02.07; 02.01.02.08; 02.01.02.09; 02.01.02.10; 02.01.02.11 y 02.01.02.12)

SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8" INC. ACCESORIOS + PINTURA (01.01.08.02.04.02; 01.01.11.04.01; 01.01.17.09.01; 01.02.02.07.01); (02.01.07.02.04.02; 02.01.08.04.04.01; 02.01.14.09.01; 02.01.21.07.01)

RELLENOS (01.02.03.06: 01.02.03.06.01; 01.02.03.06.02) Y (02.02.03.06: 01.02.03.06.01; 01.02.03.06.02)

INSTALACIONES DOMICILIARIAS (01.05.03 Y 02.05.03)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC EN BIODIGESTOR (01.02.02.06.01 Y 02.01.21.06.01)

CERCO PERIMÉTRICO DE MALLA OLÍMPICA 02.01.02.11: (02.01.02.11.01; 02.01.02.11.02; 02.01.02.11.03)  
(...)

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

CAPTACIÓN TIPO MANANTIAL DE LADERA 01.02.02: "JUCHUCAJ" (01.01.02.01; 01.01.02.02; 01.01.02.03; 01.01.02.04; 01.01.02.05; 01.01.02.06; 01.01.02.07; 01.01.02.08; 01.01.02.09; 01.01.02.10; 01.01.02.11 y 01.01.02.12)

CAPTACIÓN TIPO MANANTIAL DE LADERA 02.02.02 "SAPORUMI" (02.01.02.01; 02.01.02.02; 02.01.02.03; 02.01.02.04; 02.01.02.05; 02.01.02.06; 02.01.02.07; 02.01.02.08; 02.01.02.09; 02.01.02.10; 02.01.02.11 y 02.01.02.12)

SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8" INC. ACCESORIOS + PINTURA (01.01.08.02.04.02; 01.01.11.04.01; 01.01.17.09.01; 01.02.02.07.01); (02.01.07.02.04.02; 02.01.08.04.04.01; 02.01.14.09.01; 02.01.21.07.01)

RELLENOS (01.02.03.06: 01.02.03.06.01; 01.02.03.06.02) Y (02.02.03.06: 01.02.03.06.01; 01.02.03.06.02)

INSTALACIONES DOMICILIARIAS (01.05.03 Y 02.05.03)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC EN BIODIGESTOR (01.02.02.06.01 Y 02.01.21.06.01)

CERCO PERIMÉTRICO DE MALLA OLÍMPICA 02.01.02.11: (02.01.02.11.01; 02.01.02.11.02; 02.01.02.11.03)  
(...)

#### **HOJA DE METRADOS**

CAPTACIÓN TIPO MANANTIAL DE LADERA 01.02.02: "JUCHUCAJ" (01.01.02.01; 01.01.02.02; 01.01.02.03; 01.01.02.04; 01.01.02.05; 01.01.02.06; 01.01.02.07; 01.01.02.08; 01.01.02.09; 01.01.02.10; 01.01.02.11 y 01.01.02.12)

CAPTACIÓN TIPO MANANTIAL DE LADERA 02.02.02 "SAPORUMI" (02.01.02.01; 02.01.02.02; 02.01.02.03; 02.01.02.04; 02.01.02.05; 02.01.02.06; 02.01.02.07; 02.01.02.08; 02.01.02.09; 02.01.02.10; 02.01.02.11 y 02.01.02.12)

SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8" INC. ACCESORIOS + PINTURA (01.01.08.02.04.02; 01.01.11.04.01; 01.01.17.09.01; 01.02.02.07.01); (02.01.07.02.04.02; 02.01.08.04.04.01; 02.01.14.09.01; 02.01.21.07.01)

RELLENOS (01.02.03.06; 01.02.03.06.01; 01.02.03.06.02) Y (02.02.03.06; 01.02.03.06.01; 01.02.03.06.02)

INSTALACIONES DOMICILIARIAS (01.05.03 Y 02.05.03)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC EN BIODIGESTOR (01.02.02.06.01 Y 02.01.21.06.01)

CERCOS PERIMÉTRICOS DE MALLA OLÍMPICA 02.01.02.11: (02.01.02.11.01; 02.01.02.11.02; 02.01.02.11.03)

(...)

**PRESUPUESTO DE OBRA**

(...)

**PLANOS:**

CLAVE CHASQUI LÁMINA PC-01

UBICACIÓN DE CALICATAS-CHASQUI LÁMINA EMS-03

TOPOGRÁFICO – TINGO PAMPA LAMINA TT-01

CAPTACIÓN JUCHUCAJ-CHASQUI LAMINA CCA-01

UBICACIÓN CAPTACIÓN JUCHUCAJ CHASQUI LAMINA CUC-01

POZO DE PERCOLACIÓN CHASQUI LÁMINA CPE-01

POZO DE PERCOLACIÓN TINGO PAMPA LÁMINA TPE-01

UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO CHASQUI LÁMINA CUB-02

BIODIGESTOR CHASQUI - LAMINA CBI-01

INST. SANITARIAS UBS ARRASTRE HIDRÁULICO - TINGO PAMPA LAMINA TUB-02

BIODIGESTOR – TINGO PAMPA LAMINA TBI-01

CERCOS PERIMÉTRICOS CAPTACIÓN-CHASQUI LÁMINA CCP-01

(...)".

➤ **Adicional Deductivo Vinculante de Obra n.º 1: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco", PIP 2382175, con el monto referencial de S/858 975,50, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 100-2021-MDJCH/A de 16 de noviembre de 2021.**

"(...)

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

(...)

**ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

(...)

SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8" INC. ACCESORIOS + PINTURA (01.02.01.09.01; 01.02.02.09.01; 01.02.03.06.01; 01.04.01.07.01); (02.02.01.09.01; 02.02.02.06.01; 02.04.01.07.01; 02.04.02.09.01)

(...)

LÍNEA DE CONDUCCIÓN: 01.01.02.01 y 01.01.01.01  
01.01.03 Y 02.01.03 CONCRETO F'c=140 KG/CM2 – EN DADO DE ANCLAJE DEL  
ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1: (01.01.03.01; 02.01.03.01) Y (01.01.03.02;  
02.01.03.01)

(...)

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8" INC. ACCESORIOS  
+ PINTURA (01.02.01.09.01; 01.02.02.09.01; 01.02.03.06.01; 01.04.01.07.01);  
(02.02.01.09.01; 02.02.02.06.01; 02.04.01.07.01; 02.04.02.09.01).

(...)

LÍNEA DE CONDUCCIÓN: 01.01.02.01 y 01.01.01.01

(...)

01.01.03 Y 02.01.03 CONCRETO F'c=140 KG/CM2 – EN DADO DE ANCLAJE DEL  
ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1: (01.01.03.01; 02.01.03.01) Y (01.01.03.02;  
02.01.03.01)

(...)

#### **HOJA DE METRADOS**

(...)

SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8" INC. ACCESORIOS  
+ PINTURA (01.02.01.09.01; 01.02.02.09.01; 01.02.03.06.01; 01.04.01.07.01);  
(02.02.01.09.01; 02.02.02.06.01; 02.04.01.07.01; 02.04.02.09.01)

(...)

LÍNEA DE CONDUCCIÓN: 01.01.02.01 y 01.01.01.01

(...)

01.01.03 Y 02.01.03 CONCRETO F'c=140 KG/CM2 – EN DADO DE ANCLAJE DEL  
ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1: (01.01.03.01; 02.01.03.01) Y (01.01.03.02;  
02.01.03.01)

(...)

#### **PRESUPUESTO DE OBRA**

(...)

#### **PLANOS:**

(...)

PLANTA Y PERFIL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN (...) LÁMINA PP-01, PP-02, PP-03 y PP-04

MODELAMIENTO HIDRÁULICO LÁMINAS MH-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08

(...)".

➤ Adicional Deductivo Vinculante de Obra n.º 2: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco", PIP 2382175, con el monto referencial de S/182 879,16, avalado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2021-MDJCH/A de 16 de noviembre de 2021.

"(...)

#### **MEMORIA DESCRIPTIVA**

(...)

#### **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

(...)

SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8" INC. ACCESORIOS + PINTURA (01.01.03.01.09.01; 02.01.03.01.09.01)

(...)

LÍNEA DE CONDUCCIÓN: 02.01.02.01 y 02.01.02.01

(...)

02.01.03.01 CÁMARAS ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND) DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2: 02.01.03.01.01; 02.01.03.01.02; 02.01.03.01.03; 02.01.03.01.04; 02.01.03.01.05; 02.01.03.01.06; 02.01.03.01.07; 02.01.03.01.08; 02.01.03.01.09; 02.01.03.01.10 CÁMARAS ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND)"

(...)

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8" INC. ACCESORIOS + PINTURA (01.02.01.09.01; 01.02.02.09.01; 01.02.03.06.01; 01.04.01.07.01)

(...)

LÍNEA DE CONDUCCIÓN: 02.01.02.01 y 02.01.02.01

02.01.03.01 CÁMARAS ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND) DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2: 02.01.03.01.01; 02.01.03.01.02; 02.01.03.01.03; 02.01.03.01.04; 02.01.03.01.05; 02.01.03.01.06; 02.01.03.01.07; 02.01.03.01.08; 02.01.03.01.09; 02.01.03.01.10 CÁMARAS ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND)"

(...)

#### **HOJA DE METRADOS**

(...)

SUMINISTRO E INST. DE TAPA METÁLICA DE 0.60 x 0.60 cm E=1/8" INC. ACCESORIOS + PINTURA (01.01.03.01.09.01; 02.01.03.01.09.01)

(...)

LÍNEA DE CONDUCCIÓN: 02.01.02.01 y 02.01.02.01

02.01.03.01 CÁMARAS ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND) DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2: 02.01.03.01.01; 02.01.03.01.02; 02.01.03.01.03; 02.01.03.01.04; 02.01.03.01.05; 02.01.03.01.06; 02.01.03.01.07; 02.01.03.01.08; 02.01.03.01.09; 02.01.03.01.10 CÁMARAS ROMPE PRESIÓN Ø 1" T-06 (01 UND)"

(...)

#### **PRESUPUESTO DE OBRA**

(...)".

➤ **Contrato de ejecución de obra n.º 002-2020-MDJCH/A de 2 de diciembre de 2020 "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco"**

"(...)

#### **CLÁUSULA QUINTA: EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo para la ejecución del presente contrato es de 180 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplir las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

(...)

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enerva el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL **CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde

F = 0.15 para plazo mayores a (60) días, o

F = 0.40 para plazos menores o iguales a (60) días.

(...)".

➤ **El Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.º 27815, publicado el 22 de julio de 2002, y modificado por la Ley n.º 28496 de 16 de abril de 2005.**

"(...)

**Artículo 4.- Servidor Público**

4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.

4.2 Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

4.3 El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

(...)".

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico a la Entidad por partidas incumpliendo los planos y las especificaciones técnicas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas e inaplicar penalidades, por el monto ascendente a S/3 910 504,74 (Tres millones novecientos diez mil quinientos cuatro con 74/100 soles); situación que habría conllevado al no funcionamiento del proyecto, e incumpliendo con la finalidad técnica y pública de la obra

La situación expuesta, se originó por el actuar del Ingeniero Jaime Humberto Aguirre Tucto, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien incumplió sus funciones asignadas al tramitar y aprobar las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del expediente primigenio y valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 del expediente adicional deductivo vinculante de obra n.º 1, como la Valorización n.º 1 del expediente adicional deductivo vinculante n.º 2, pese a existir partidas incumpliendo los planos y las especificaciones técnicas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas, respectivamente; y por el actuar del Ingeniero Ricardo Amancio Rojas Aranda como Miembro (Presidente) del Comité de Recepción de Obra, del CPC. Emerson Ernesto Mendoza Suárez, primer miembro del Comité de Recepción de Obra y de la Adm. Fiorella Estefany Bravo Miraval, segundo miembro del Comité de Recepción de Obra, por haber recepcionado la Obra, pese a existir partidas incumpliendo los planos y las especificaciones técnicas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas, respectivamente, conllevando al no funcionamiento del proyecto e incumpliendo con la finalidad técnica y pública de la obra.

Así también, se originó por el actuar de la Econ. Leybana Valdivia Rosado, en su calidad de Gerente Municipal, por haber conciliado con el CONSORCIO TINGO PAMPA, por una pretensión ilegal; y por último, por el actuar del Señor Marco Antonio Ventura Echevarría, quien decide autorizar a la Economista Leybana Valdivia Rosado, a conciliar con el CONSORCIO TINGO PAMPA sobre la totalidad de sus pretensiones, a sabiendas que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento alertó mediante diversos documentos que la obra se encontraba con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas y que a la fecha dicha obra no funciona en su totalidad, generando con ello perjuicio económico a la entidad por S/3 910 504,74 (Tres millones novecientos diez mil quinientos cuatro con 74/100 soles).

#### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en el hecho observado presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el Apéndice n.º 50 del presente Informe.

El señor Jaime Humberto Aguirre Tucto, presentó extemporáneamente sus comentarios y aclaraciones (Apéndice n.º 50.7) del presente Informe; asimismo, el señor Emerson Ernesto Mendoza Suárez y el señor Ricardo Amancio Rojas Aranda, presentaron sus comentarios y/o aclaraciones documentado (Apéndice n.º 50.8 y 50.9); y por último, el señor Marco Antonio Ventura Echevarría, la señora Leybana Valdivia Rosado y la señora Fiorella Estefany Bravo Miraval, no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicado.

#### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos observados, notificados en la Desviación de Cumplimiento.

La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice n.º 50, del informe de Auditoría de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Marco Antonio Ventura Echevarría**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, periodo de 01 de enero de 2023 hasta la actualidad, se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.º 00000001-2025-CG/1725-02-005 de 07 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 50.1), según

se acredita en el cargo de Notificación de esa fecha, el cual no presentó sus comentario o aclaraciones.

A continuación, se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.º 50.10) del Informe de Auditoría.

El señor Marco Antonio Ventura Echevarria, en su condición de actual Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico se le cursó la Desviación de Cumplimiento por acreditar a la Economista Leybana Valdivia Rosado mediante Credencial de 26 de diciembre de 2023, para que represente a la Municipalidad Distrital de Jacas Chico en la conciliación solicitada.

Acto seguido, con la finalidad de consumar con el acuerdo conciliatorio, emite la Resolución de Alcaldía n.º 0001-2024-MDJC/A de 03 de enero de 2024, en la que señaló:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Econ. Leybana Valdivia Rosado, Gerente Municipal de la municipalidad distrital de jacas chico, para que asista al proceso de conciliación y celebre acto de conciliación extrajudicial con **EL CONSORCIO TINGO PAMPA**, con respecto a los siguientes puntos:

*Pretensión del contratista:*

- Dejar sin efecto la aplicación de penalidades, en base a los sustentos presentados por el contratista.
- Dejar sin efecto la resolución del contrato

*Pretensión de la municipalidad:*

- El contratista deberá de corregir los vicios ocultos advertidos y entregar operativamente la obra (funcionando) en el plazo de 30 días y subsanar todos vicios ocultos que se puedan advertir posteriormente.
- El contratista deberá de autorizar el pago de las deudas que tiene con la población producto de la ejecución de la obra en cuestión, de los saldos a favor que pudiera tener en la liquidación de la obra y/u otros saldos a favor que tuviera en la municipalidad.

(...)".

Cabe precisar que, su persona, habiendo inicialmente resuelto el contrato de ejecución de obra n.º 002-2020-MDJCH/A de 02 de diciembre de 2020, y habiendo notificado al contratista **CONSORCIO TINGO PAMPA**, mediante Carta notarial n.º 025-023-MDJCH/A de 13 de diciembre del 2023, en merito a un incumplimiento contractual, evidenciado en el informe n.º 042-2023-MDJCH-SGIDT/DHHA de 13 de diciembre de 2023, emitido por el Ingeniero Héctor A. de la Cruz Hidalgo, sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, aplicando el máximo de las penalidades por el importe de S/385 494,65 (trecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 65/100 soles), incumpliendo su función de velar por los intereses de la entidad, decidió autorizar a la Econ. Leybana Valdivia Rosado, a conciliar con el **CONSORCIO TINGO PAMPA** sobre la totalidad de sus pretensiones.

A sabiendas que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento alertó mediante diversos documentos que la obra se encontraba con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas y que a la fecha dicha obra no funciona en su totalidad, no cumpliendo con la finalidad pública para el que se contrató, y que su accionar ha generado perjuicio económico a la entidad por el importe de S/3 910 504,74 (Tres millones novecientos diez mil quinientos cuatro con 74/100 soles).

Hecho evidenciado y corroborado posteriormente por la Comisión de Control mediante Acta de Inspección Física n.º 002, 003, 004 y 005-2025-MPY/OCI-AC de los días 4, 5, 7, 8, 11, 12 y 13 de agosto de 2025, en el cual evidencia que la obra se encontraba con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas.

Dicho acuerdo conciliatorio le sirvió al CONSORCIO TINGO PAMPA para que no le ejecuten y le devuelvan las garantías de fiel cumplimiento, y se le pague el total de la liquidación de la obra, estando la obra con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas, sin que la obra funcione en su totalidad y por ende no cumpliendo la finalidad pública por el cual fue contratado.

Los hechos expuestos inobsevaron lo establecido artículos Artículo 208, 209, 210 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Así como también, no cumplió con lo establecido en la actualización y/o adecuación del Expediente Técnico de Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco", PIP 2382175, con el monto referencial de S/3 813 840,64, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 86-2020-MDJCH/A de 14 de octubre de 2020; y lo establecido en el Contrato de ejecución de obra n.º 002-2020-MDJCH/A de 2 de diciembre de 2020 "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco".

La conducta del señor Marco Antonio Ventura Echevarría, habría ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/3 910 504,74 (Tres millones novecientos diez mil quinientos cuatro con 74/100 soles) al autorizar que se concilie, pese haber resuelto el contrato aplicando el máximo de las penalidades toda vez que dicha obra no fue ejecutado acorde el expediente técnico, y que posterior recepcionaron y liquidaron la obra sin que este funcione en su totalidad.

Finalmente; al no haber presentado sus comentarios y/o aclaraciones formuladas y de la evaluación de los comentarios (**Apéndice n.º 50.10**), se concluye que la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y que subsiste la participación del funcionario; por lo que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal y presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Leybana Valdivia Rosado**, identificada con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, periodo de 02 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024, se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.º 00000002-2025-CG/1725-02-005 de 07 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 50.2**), según se acredita en el cargo de Notificación de esa fecha, el cual no presentó sus comentario o aclaraciones.

A continuación, se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 50.10**) del Informe de Auditoría.

A la Señora Leybana Valdivia Rosado, se le notificó la Desviación de Cumplimiento por haber conciliado con el **CONSORCIO TINGO PAMPA** en merito a la Resolución de Alcaldía n.º 0001-2024-MDJC/A de 03 de enero de 2024, en la que señala:

"(...)

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Econ. Leybana Valdivia Rosado, Gerente Municipal de la municipalidad distrital de jacas chico, para que asista al proceso de conciliación y celebre acto de conciliación extrajudicial con **EL CONSORCIO TINGO PAMPA**, con respecto a los siguientes puntos:

*Pretensión del contratista:*

- *Dejar sin efecto la aplicación de penalidades, en base a los sustentos presentados por el contratista.*
- *Dejar sin efecto la resolución del contrato*

*Pretensión de la municipalidad:*

- *El contratista deberá de corregir los vicios ocultos advertidos y entregar operativamente la obra (funcionando) en el plazo de 30 días y subsanar todos vicios ocultos que se puedan advertir posteriormente.*
- *El contratista deberá de autorizar el pago de las deudas que tiene con la población producto de la ejecución de la obra en cuestión, de los saldos a favor que pudiera tener en la liquidación de la obra y/u otros saldos a favor que tuviera en la municipalidad.*

(...)".

La conciliación se llevó a cabo, habiendo la Entidad inicialmente resuelto el contrato de ejecución de obra n.º 002-2020-MDJCH/A de fecha 02-12-2020, y habiendo notificado al contratista **CONSORCIO TINGO PAMPA**, mediante Carta notarial n.º 025-023-MDJCH/A de fecha 13 de diciembre del año 2023, en merito a un incumplimiento contractual evidenciado en el informe n.º 042-2023-MDJCH-SGIDT/DHHA de 13 de diciembre de 2023, emitido por el Ingeniero Héctor A. de la Cruz Hidalgo, sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aplicando el máximo de las penalidades por el importe de S/385 494,65 (trecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 65/100 soles).

Por el cual el Alcalde (señor Marco Antonio Ventura Echevarría) incumpliendo su función de velar por los intereses de la entidad , decide autorizar a la administrada, a conciliar con el **CONSORCIO TINGO PAMPA** sobre la totalidad de sus pretensiones, a sabiendas que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento alertó mediante diversos documentos que la obra se encontraba con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas y que a la fecha dicha obra no funciona en su totalidad, no cumpliendo con la finalidad publica para el que se contrató, y que su accionar ha generado perjuicio económico a la entidad por el importe de S/3 910 504,74 (Tres millones novecientos diez mil quinientos cuatro con 74/100 soles).

Hecho evidenciado y corroborado posteriormente por la comisión de control mediante Acta de Inspección Física n.º 002, 003, 004 y 005-2025-MPY/OCI-AC los días 4, 5, 7, 8, 11, 12 y 13 de agosto de 2025, en el cual evidencia que la obra se encontraba con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas.

Dicho acuerdo conciliatorio le sirvió al **CONSORCIO TINGO PAMPA** para que no le ejecuten y le devuelvan las garantías de fiel cumplimiento, y se le pague el total de la liquidación de la obra, estando la obra con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas, sin que la obra funcione en su totalidad y por ende no cumpliendo la finalidad publica por el cual fue contratado.

Consecuentemente la señora Leybana Valdivia Rosado, emite la Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2024-MDJCH/GM de 14 de febrero de 2024, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, en donde aprobó la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra: *“Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco”*.

Los hechos expuestos inobsevaron lo establecido artículos artículo 208, 209, 210 Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Actualización y/o adecuación del Expediente Técnico de Obra: *“Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco”*, PIP 2382175, con el monto referencial de S/3 813 840,64, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 86-2020-MDJCH/A de 14 de octubre de 2020.

Contrato de ejecución de obra n.º 002-2020-MDJCH/A de 2 de diciembre de 2020 *“Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco”*.

La conducta de la señora Leybana Valdivia Rosado, habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/3 910 504,74 (Tres millones novecientos diez mil quinientos cuatro con 74/100 soles), por conciliar con el **CONSORCIO TINGO PAMPA**, pese haber resuelto el contrato aplicando el máximo de las penalidades toda vez que dicha Obra no fue ejecutado acorde el expediente técnico, y que posterior recepcionaron y liquidaron la obra sin que este funcione en su totalidad.

Finalmente; al no haber presentado sus comentarios y/o aclaraciones formuladas y de la evaluación de los comentarios (Apéndice n.º 50.10), se concluye que la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y que subsiste la participación de la funcionaria; por lo que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal y presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Jaime Humberto Aguirre Tucto**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, periodo de 05 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.º 00000003-2025-CG/1725-02-005 de 07 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 50.3), según se acredita en el cargo de Notificación de esa fecha, el cual presentó extemporáneamente sus comentario o aclaraciones, mediante Carta n.º 006-2025-JHAT de 31 de octubre de 2025; sin embargo, no desvirtúa su participación en los hechos, en consecuencia, se le atribuye responsabilidad.

A continuación, se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.º 50.10) del Informe de Auditoría.

Al Señor Jaime Humberto Aguirre Tucto, se le notificó la Desviación de Cumplimiento por haber se le cursó la Desviación de Cumplimiento por haber tramitado y aprobado las valorizaciones de obra denominada: *“Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco”*, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 50**  
**Valorizaciones de Obra**

| Descripción   | Concepto                      | Nº DE C.P. <sup>19</sup> | Mes Valorizado | Valorización Mensual CON IGV | Pagado según C/P    | Sub Total           |
|---|-------------------------------|--------------------------|----------------|------------------------------|---------------------|---------------------|
| EXPEDIENTE DE CPS<br>ADELANTO DIRECTO                           | ADELANTO DIRECTO              | 625                      | 15/12/2020     |                              | 310,000,00          | 310 000,00          |
|   | ADELANTO DIRECTO              | 626                      | 30/12/2020     |                              | 0,66                | 0,66                |
|   | ADELANTO DIRECTO              | 626                      | 15/12/2020     |                              | 204,263,86          | 204 263,86          |
|   | DETRACCIÓN                    | 637                      | 30/12/2020     |                              | 21,427,00           | 21 427,00           |
|   | ADELANTO DIRECTO              | 002                      | 15/01/2021     |                              | 300,000,00          | 300 000,00          |
|   | ADELANTO DIRECTO (DETRACCIÓN) | 003                      | 15/01/2021     |                              | 32,864,00           | 32 864,00           |
|   | ADELANTO DIRECTO              | 004                      | 15/01/2021     |                              | 300,000,00          | 300 000,00          |
|   | ADELANTO DIRECTO              | 005                      | 15/01/2021     |                              | 188,731,90          | 188 731,90          |
| Valorización n.º 01   | VALORIZACIÓN                  | 194                      | 15/04/2021     | 32 318,40                    | 26,371,64           | 27 470,64           |
|   | DETRACCIÓN                    | 195                      |                |                              | 1,099,00            |                     |
| Valorización n.º 02   | VALORIZACIÓN                  | 196                      | 14/04/2021     | 14 359,47                    | 11,717,55           | 12 205,55           |
|   | DETRACCIÓN                    | 197                      |                |                              | 488,00              |                     |
| Valorización n.º 03   | VALORIZACIÓN                  | 321                      | 11/06/2021     | 278 573,18                   | 160,457,91          | 167 143,91          |
|   | DETRACCIÓN                    | 322                      |                |                              | 6,686,00            |                     |
| Valorización n.º 04   | VALORIZACIÓN                  | 424                      | 23/07/2021     | 181 256,13                   | 105,910,78          | 110 323,78          |
|   | DETRACCIÓN                    | 425                      |                |                              | 4,413,00            |                     |
| Expediente de CPS – adelanto de materiales                      | ADELANTO DE MATERIALES        | 433                      | 26/07/2021     |                              | 68,374,30           | 71 223,30           |
|   | DETRACCIÓN                    | 434                      | 26/07/2021     |                              | 2,849,00            |                     |
| Valorización n.º 05   | VALORIZACIÓN                  | 785                      | 14/12/2021     | 268 936,01                   | 152,707,61          | 161 361,61          |
|   | DETRACCIÓN                    | 786                      |                |                              | 6,454,00            |                     |
|   | PENALIDAD                     | 787                      |                |                              | 2,200,00            |                     |
| Valorización n.º 06   | VALORIZACIÓN                  | 778                      | 07/12/2021     | 93 214,68                    | 53,691,81           | 55 928,81           |
|   | DETRACCIÓN                    | 779                      |                |                              | 2,237,00            |                     |
| Valorización n.º 07   | VALORIZACIÓN                  | 856                      | 28/12/2021     | 294 146,53                   | 169,427,81          | 176 487,81          |
|   | DETRACCIÓN                    | 857                      |                |                              | 7,060,00            |                     |
| Valorización n.º 08   | VALORIZACIÓN                  | 111                      | 09/03/2022     | 479 685,66                   | 274,919,76          | 287 811,76          |
|   | DETRACCIÓN                    | 112                      |                |                              | 11,512,00           |                     |
|   | PENALIDAD                     | 113                      |                |                              | 1,380,00            |                     |
| Valorización n.º 09   | VALORIZACIÓN                  | 175                      | 08/04/2022     | 349 946,74                   | 200,189,06          | 209 968,06          |
|   | DETRACCIÓN                    | 176                      |                |                              | 8,399,00            |                     |
|   | PENALIDAD                     | 247                      |                |                              | 1,380,00            |                     |
| Valorización n.º 10   | VALORIZACIÓN                  | 363                      | 11/07/2022     | 341 187,14                   | 195,142,71          | 204 710,71          |
|   | DETRACCIÓN                    | 364                      |                |                              | 8,186,00            |                     |
|   | PENALIDAD                     | 705                      |                |                              | 1,380,00            |                     |
| Valorización n.º 11   | VALORIZACIÓN                  | 644                      | 08/11/2022     | 258 159,76                   | 65,550,94           | 68 281,94           |
|   | DETRACCIÓN                    | 645                      |                |                              | 2,731,00            |                     |
| Valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1                  | VALORIZACIÓN                  | 002                      | 06/01/2022     | 445 963,08                   | 256,874,85          | 267,577,85          |
|   | DETRACCIÓN                    | 003                      |                |                              | 10,703,00           |                     |
| Valorización n.º 2 del adicional de obra n.º 1                  | VALORIZACIÓN                  | 181                      | 11/04/2022     | 49 141,27                    | 16,735,38           | 29 484,76           |
|   | DETRACCIÓN                    | 182                      |                |                              | 697,00              |                     |
|   | VALORIZACIÓN                  | 183                      |                |                              | 9,111,00            |                     |
|   | DETRACCIÓN                    | 184                      |                |                              | 380,00              |                     |
|   | VALORIZACIÓN                  | 185                      |                |                              | 2,458,38            |                     |
|   | DETRACCIÓN                    | 186                      |                |                              | 103,00              |                     |
| Valorización n.º 3 del adicional de obra n.º 1                  | VALORIZACIÓN                  | 366                      | 15/07/2022     | 87 098,63                    | 50,169,70           | 52 259,70           |
|   | DETRACCIÓN                    | 367                      |                |                              | 2,090,00            |                     |
| Valorización n.º 4 del adicional de obra n.º 1                  | VALORIZACIÓN                  | 642                      | 08/11/2022     | 213 857,78                   | 123,181,90          | 128 314,90          |
|   | DETRACCIÓN                    | 643                      |                |                              | 5133,00             |                     |
| Valorización n.º 1 del adicional con deductivo vinculante n.º 2 | DETRACCIÓN                    | 002                      | 28/01/2023     | 165 534,55                   | 6,620,00            | 165 534,55          |
|   | VALORIZACIÓN                  | 004                      |                |                              | 117,853,70          |                     |
|   | PENALIDAD                     | 618                      |                |                              | 41,060,85           |                     |
|   | INAPLICACIÓN DE PENALIDADES   |                          |                |                              | 357 127,68          |                     |
| <b>TOTAL DEL PERJUICIO DE OBRA</b>                              |                               |                          |                | <b>3 910 504,74</b>          | <b>3 910 504,74</b> | <b>3 910 504,74</b> |

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17).

<sup>19</sup> Comprobante de Pago

A sabiendas que, el ministerio de vivienda Construcción y Saneamiento alertó mediante diversos documentos que la Obra se encontraba con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas y que a la fecha dicha obra no funciona en su totalidad, no cumpliendo con la finalidad pública para el que se contrató, y que su accionar ha generado perjuicio económico a la entidad por el importe de S/3 910 504,74 (Tres millones novecientos diez mil quinientos cuatro con 74/100 soles).

Hecho evidenciado y corroborado posteriormente por la comisión de control mediante Acta de Inspección Física n.º 002, 003, 004 y 005-2025-MPY/OCI-AC los días 4, 5, 7, 8, 11, 12 y 13 de agosto de 2025, en el cual evidencia que la obra se encontraba con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas.

Los hechos expuestos inobservaron lo establecido en los artículos 2°, 9°, 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; artículo 162°, 164°, 165°, 187°, 194° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Actualización y/o adecuación del Expediente Técnico de Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco", PIP 2382175, con el monto referencial de S/3 813 840,64, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 86-2020-MDJCH/A de 14 de octubre de 2020.

Contrato de ejecución de obra n.º 002-2020-MDJCH/A de 2 de diciembre de 2020 "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco".

La conducta del señor Jaime Humberto Aguirre Tucto, habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/3 910 504,74 por tramitar y aprobar valorización de obra que no fueron ejecutados acorde al expediente técnico.

Finalmente; de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones formuladas (Apéndice n.º 50.10), se concluye que la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y que subsiste la participación del funcionario; por lo que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal y presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Ricardo Amancio Rojas Aranda**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Presidente y Asesor del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 93-2023-MDJCH/A de 7 de junio de 2023, se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.º 00000004-2025-CG/1725-02-005 de 07 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 50.4), según se acredita en el cargo de Notificación de esa fecha, el cual presentó sus comentario o aclaraciones, mediante Documento s/n 22 de octubre de 2025; sin embargo, no desvirtúa su participación en los hechos, en consecuencia, se le atribuye responsabilidad.

A continuación, se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.º 50.10) del Informe de Auditoría.

Al Señor Ricardo Amancio Rojas Aranda, se le notificó la Desviación de Cumplimiento por haber recepcionado la obra *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco"* en su condición de Presidente y Asesor del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 93-2023-MDJCH/A de 7 de junio de 2023, mediante Acta de Recepción de Obra de 14 de junio de 2023, a pesar de que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento alertó mediante diversos documentos que la obra se encontraba con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas y que a la fecha dicha obra no funciona en su totalidad, no cumpliendo con la finalidad pública para el que se contrató.

Hecho evidenciado y corroborado posteriormente por la comisión de control mediante Acta de Inspección Física n.º 002, 003, 004 y 005-2025-MPY/OCI-AC los días 4, 5, 7, 8, 11, 12 y 13 de agosto de 2025, en el cual evidencia que la obra se encontraba con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas.

Los hechos expuestos inobsevaron lo establecido en los artículos 208º, 209º, 210º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Actualización y/o adecuación del Expediente Técnico de Obra: *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco"*, PIP 2382175, con el monto referencial de S/3 813 840,64, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 86-2020-MDJCH/A de 14 de octubre de 2020.

Contrato de ejecución de obra n.º 002-2020-MDJCH/A de 2 de diciembre de 2020 *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco"*.

La conducta del señor Ricardo Amancio Rojas Aranda, habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/3 910 504,74 por recepcionar la obra sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y por recepcionar la Obra con partidas no ejecutadas.

Finalmente; de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones formuladas (Apéndice n.º 50.10), se concluye que la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y que subsiste la participación del funcionario; por lo que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal y presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. Emerson Ernesto Mendoza Suarez, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de primer miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 93-2023-MDJCH/A de 7 de junio de 2023, se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.º 00000005-2025-CG/1725-02-005 de

07 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 50.5**), según se acredita en el cargo de Notificación de esa fecha, el cual presentó sus comentario o aclaraciones, mediante Constancia de registro de envío de documento Municipalidad Provincial de Yarowilca de 22 de octubre de 2025; sin embargo, no desvirtúa su participación en los hechos, en consecuencia, se le atribuye responsabilidad.

A continuación, se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 50.10**) del Informe de Auditoría.

*[Handwritten signature]*  
Al señor Emerson Ernesto Mendoza Suarez, se le notificó la Desviación de Cumplimiento por haber recepcionado la obra *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"*, en su condición de primer miembro designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 93-2023-MDJCH/A de 7 de junio de 2023, mediante Acta de Recepción de Obra de 14 de junio de 2023; cuando el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento alertó mediante diversos documentos que la obra se encontraba con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas y que a la fecha dicha obra no funciona en su totalidad, no cumpliendo con la finalidad pública para el que se contrató.

*[Handwritten signature]*  
Hecho evidenciado y corroborado posteriormente por la comisión de control mediante Acta de Inspección Física n.º 002, 003, 004 y 005-2025-MPY/OCI-AC los días 4, 5, 7, 8, 11, 12 y 13 de agosto de 2025, en el cual evidencia que la obra se encontraba con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas.

*[Handwritten signature]*  
Los hechos expuestos inobservaron lo establecido en los artículos 208°, 209°, 210° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

*[Handwritten signature]*  
Actualización y/o adecuación del Expediente Técnico de Obra: *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco"*, PIP 2382175, con el monto referencial de S/3 813 840,64, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 86-2020-MDJCH/A de 14 de octubre de 2020.

*[Handwritten signature]*  
Contrato de ejecución de obra n.º 002-2020-MDJCH/A de 2 de diciembre de 2020 *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco"*.

*[Handwritten signature]*  
La conducta del señor Emerson Ernesto Mendoza Suarez, habría ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/3 910 504,74 por recepcionar la obra sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y por recepcionar la Obra con partidas no ejecutadas.

Finalmente; de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones formuladas (**Apéndice n.º 50.10**), se concluye que la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y que subsiste la participación del funcionario; por lo que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal y presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Fiorella Estefany Bravo Miraval**, identificada con DNI n.º [REDACTED], en su condición de segundo miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 93-2023-MDJCH/A de 7 de junio de 2023, se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.º 00000006-2025-CG/1725-02-005 de 07 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 50.6**), según se acredita en el cargo de Notificación de esa fecha, el cual no presentó sus comentarios o aclaraciones.

A continuación, se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 50.10**) del Informe de Auditoría.

A la señora Fiorella Estefany Bravo Miraval, se le notificó la Desviación de Cumplimiento por haber recepcionado la obra *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco"*, en su condición de segundo miembro designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 93-2023-MDJCH/A de 7 de junio de 2023, mediante Acta de Recepción de Obra de 14 de junio de 2023; cuando el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento alertó mediante diversos documentos que la obra se encontraba con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas y que a la fecha dicha obra no funciona en su totalidad, no cumpliendo con la finalidad pública para el que se contrató.

Hecho evidenciado y corroborado posteriormente por la comisión de control mediante Acta de Inspección Física n.º 002, 003, 004 y 005-2025-MPY/OCI-AC los días 4, 5, 7, 8, 11, 12 y 13 de agosto de 2025, en el cual evidencia que la obra se encontraba con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas.

Los hechos expuestos inobservaron lo establecido en los artículos 208º, 209º, 210º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Actualización y/o adecuación del Expediente Técnico de Obra: *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco"*, PIP 2382175, con el monto referencial de S/3 813 840,64, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 86-2020-MDJCH/A de 14 de octubre de 2020.

Contrato de ejecución de obra n.º 002-2020-MDJCH/A de 2 de diciembre de 2020 *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca - Huánuco"*.

La conducta de la señora Fiorella Estefany Bravo Miraval, habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/3 910 504,74 (Tres millones novecientos diez mil quinientos cuatro con 74/100 soles) por recepcionar la obra sin cumplir las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y por recepcionar la Obra con partidas no ejecutadas.

Finalmente; al no haber presentado sus comentarios y/o aclaraciones formuladas y de la evaluación de los comentarios (**Apéndice n.º 50.10**), se concluye que la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y que subsiste la participación de la funcionaria; por lo que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal y presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la

Contraloría General de la República, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

#### **4 ARGUMENTOS JURÍDICOS**

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Funcionarios de la Entidad ejecutaron, recepcionaron y liquidaron la obra, incumpliendo las especificaciones técnicas, con partidas ejecutadas parcialmente, partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas deficientemente, consecuentemente inaplicaron penalidades, conllevando al no funcionamiento de la obra, incumpliendo la finalidad técnica y pública de la obra, generando perjuicio económico a la Entidad por S/3 910 504,74"* están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"Funcionarios de la Entidad ejecutaron, recepcionaron y liquidaron la obra, incumpliendo las especificaciones técnicas, con partidas ejecutadas parcialmente, partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas deficientemente, consecuentemente inaplicaron penalidades, conllevando al no funcionamiento de la obra, incumpliendo la finalidad técnica y pública de la obra, generando perjuicio económico a la Entidad por S/3 910 504,74"* están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Auditoría.

#### **5 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

##### **Terceros participes**

Además de las personas comprendidas en los hechos, se ha evidenciado la participación de los siguientes terceros:

**RODOLFO NARCISO MARIANO**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Representante Común del Consorcio Tingo Pampa, Ejecutor de la obra *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"*, por haber presentado todas las valorizaciones descritas en el cuadro n.º 50 del presente Informe con partidas ejecutadas deficientemente, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas; y por haber conciliado extrajudicialmente con la Entidad, para dejar sin efecto la aplicación de penalidades y dejar sin efecto la resolución de contrato.

Aunado a ello; por entregar la obra sin cumplir las obligaciones técnicas y contractuales; incumpliendo lo establecido en la normativa y las condiciones contractuales.

**LUIS ALBERTO MERA FARIAS**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de residente de obra, periodo del 16 de noviembre de 2020 al 10 de octubre de 2021; por no haber cautelado correctamente la ejecución de la Obra *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"*.

Con su actuar, conllevó al no funcionamiento del proyecto, incumpliendo con la finalidad técnica y pública de la obra, puesto que se evidenció que la Obra ha sido ejecutado con partidas que no cumplen las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas.

**SAMUEL SAUL ESTRADA MALLQUI**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de residente de obra, periodo del 11 de octubre de 2021 al 30 de mayo de 2022; por no haber cautelado correctamente la ejecución de la Obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco".

Con su actuar, conllevó al no funcionamiento del proyecto, incumpliendo con la finalidad técnica y pública de la obra, puesto que se evidenció que la Obra ha sido ejecutado con partidas que no cumplen las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas.

**JOHN ANTHONY BORJA RUEDA**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de residente de obra, periodo de 31 de mayo de 2022 hasta la conclusión de la obra; por no haber cautelado correctamente la ejecución de la Obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco".

Con su actuar, conllevó al no funcionamiento del proyecto, incumpliendo con la finalidad técnica y pública de la obra, puesto que se evidenció que la Obra ha sido ejecutado con partidas que no cumplen las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas.

**VÍCTOR ROJAS BERROSPI**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Representante Legal del Consorcio Tingo (Supervisión) de la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco", por presentar las valorizaciones de la Obra con partidas ejecutadas deficientemente, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas.

**FIDEL CASTRO MORALES**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de supervisor de la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco", periodo de 27 de diciembre de 2020 al 29 de junio de 2021, por no haber supervisado correctamente la ejecución de la Obra.

Con su actuar, conllevó al no funcionamiento del proyecto, incumpliendo con la finalidad técnica y pública de la obra, puesto que se evidenció que la Obra ha sido ejecutado con partidas que no cumplen las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas.

**WAGNER VIGILIO TUCTO**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de supervisor de la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco", periodo de 4 de octubre de 2021 al 15 de setiembre de 2022, por no haber supervisado correctamente la ejecución de la Obra.

Con su actuar, conllevó al no funcionamiento del proyecto, incumpliendo con la finalidad técnica y pública de la obra, puesto que se evidenció que la Obra ha sido ejecutado con partidas que no cumplen las especificaciones técnicas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas.

## 6 CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, se formulan las siguientes conclusiones:

1. La Entidad, no dispone de un adecuado control, organización y clasificación de la documentación que obra en sus archivos, situación que podría generar el riesgo a que los requerimientos de información no sean atendidos de manera oportuna, afectando la transparencia en la gestión pública.  
**(Deficiencia de Control Interno n.º 1)**
2. La Entidad, no adecuó y/o actualizó los instrumentos de gestión de Recursos Humanos dentro del plazo previsto en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR, previstos en la Ley n.º 31419 y su reglamento, generando el riesgo que se afecte la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.  
**(Deficiencia de Control Interno n.º 2)**
3. Funcionarios de la Entidad ejecutaron, recepcionaron y liquidaron la Obra, incumpliendo las especificaciones técnicas, con partidas ejecutadas parcialmente, partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas deficientemente, consecuentemente inaplicaron penalidades, conllevando al no funcionamiento de la Obra, incumpliendo la finalidad técnica y pública de la Obra, generando perjuicio económico a la Entidad por S/3 910 504,74.  
**(Observación n.º 1)**

## 7 RECOMENDACIONES

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

### Al Titular de la Entidad

1. Disponer la elaboración y aprobación o, de ser el caso, la revisión de lineamientos y procedimientos internos relacionados a la implementación de los controles que aseguren la verificación de los procesos de preservación, conservación y organización de los acervos documentarios (normas y pautas metodológicas para la administración, organización y transferencia de archivos en la Municipalidad Distrital de Jacas Chico).  
**(Conclusión n.º 1)**
2. Disponer que el área encargada adecue y/o actualice los instrumentos de gestión, previsto en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR, en la Ley n.º 31419 y su reglamento.  
**(Conclusión n.º 2)**

### Al Órgano Instructor:

3. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.  
**(Conclusión n.º 3)**

**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción**

4. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
 (Conclusión n.º 3)

**8 APÉNDICE**

|          |        |   |  |
|----------|--------|---|--|
| Apéndice | n.º 1  | : | Relación de personas comprendidas en la observación.   |
| Apéndice | n.º 2  | : | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.  |
| Apéndice | n.º 3  | : | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.   |
| Apéndice | n.º 4  | : | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impresión con firma digital del Oficio n.º 002-2025-CG/OC1725-AC de 12 de marzo de 2025</li> <li>- Impresión con firma digital del Oficio n.º 003-2025-CG/OC1725-AC de 21 de marzo de 2025.</li> <li>- Impresión con firma digital del Oficio n.º 014-2025-CG/OC1725-AC de 11 de setiembre de 2025.</li> <li>- Impresión con firma digital del Oficio n.º 018-2025-CG/OC1725-AC de 17 de setiembre de 2025.</li> <li>- Impresión con firma digital del Oficio n.º 028-2025-CG/OC1725-AC de 23 de octubre de 2025.</li> </ul>  |
| Apéndice | n.º 5  | : | CD con información del Expediente Técnico de Obra.   |
| Apéndice | n.º 6  | : | <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia autenticada del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1.</li> <li>- Copia autenticada de la Resolución de alcaldía n.º 100-2021-MDJCH/ A de 16 de noviembre de 2021.</li> <li>- Copia autenticada del Informe n.º 147-2021-MDJCH-SGDUR/JHAT de 15 de diciembre de 2021.</li> <li>- Copia autenticada de la Carta n.º 033-2021-MDJCH-CSTG/RC de 11 de noviembre de 2021.</li> <li>- Copia autenticada del Informe n.º 010-2021-WVT/JS de 11 de noviembre de 2021.</li> <li>- Copia autenticada del Informe técnico n.º 015 del adicional deductivo vinculante n.º 1</li> <li>- Copia autenticada de la Memoria descriptiva.</li> <li>- Copia autenticada de los Planos MH-01; MH-02; MH-03; MH-05; MH-06; MH-07 y MH-08.</li> </ul> |
| Apéndice | n.º 7  | : | <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia autenticada del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 2.</li> <li>- Copia autenticada del Informe n.º 189-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 22 de setiembre de 2022.</li> <li>- Copia autenticada del Informe n.º 002-2022-MDJCH-JHAT/IO de 19 de setiembre de 2022.</li> <li>- Copia autenticada de la Carta n.º 90-2022-CTP de 14 de setiembre de 2022.</li> <li>- Copia autenticada del Informe n.º 004-2022-JABR/RESIDENTEDEOBRA de 14 de setiembre de 2022.</li> </ul>   |
| Apéndice | n.º 8  | : | Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 86-2020-MDJCH/A de 14 de octubre de 2020.   |
| Apéndice | n.º 9  | : | Copia autenticada del acta admisión de ofertas, calificación y evaluación de la oferta y otorgamiento de la buena pro: Adjudicación Simplificada D.U. 114-2020 N° 001-2020-MDJCH/CS de 10 de noviembre de 2020.  |
| Apéndice | n.º 10 | : | Copia autenticada del Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2020-MDJCH/A de 2 de diciembre de 2020.  |
| Apéndice | n.º 11 | : | Copia autenticada del Contrato de Supervisión de Obra n.º 02-2020-MDJCH/A de 19 de noviembre de 2020   |

**INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-1725**

Página 168 de 179

**Apéndice n.º 12 :** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 023-2022-MDJCH/A de 10 de febrero de 2022.

**Apéndice n.º 13 :** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2024-MDJCH/GM de 14 de febrero de 2024.

**Apéndice n.º 14 :** Documentos emitidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

- Copia autenticada del oficio n.º 0378-2022/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 15 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del documento s/n de 17 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del oficio n.º 0148-2023/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 26 de junio de 2023.
- Copia autenticada del oficio n.º 004-2023-MCPCH de 07 de julio de 2023.
- Copia autenticada del oficio n.º 0168-2023/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 04 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del oficio n.º 0099-2024/SG/OAC-CAC-HUÁNUCO de 23 de abril de 2024.

**Apéndice n.º 15 :** Copia autenticada del acta de entrega de terreno de 11 de diciembre de 2020.

**Apéndice n.º 16 :** Actas de inspección:

- Original del Acta de inspección física n.º 002-2025-MPY/OCI-AC de 04 de agosto de 2025.
- Original del Acta de inspección física n.º 003-2025-MPY/OCI-AC de 05 de agosto de 2025.
- Original del Acta de inspección física n.º 004-2025-MPY/OCI-AC de 07 de agosto de 2025.
- Original del Acta de inspección física n.º 005-2025-MPY/OCI-AC de 07 de agosto de 2025.

**Apéndice n.º 17 :** Impresión con firma digital del Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC1725-AC-JVHB de 01 de octubre de 2025.

**Apéndice n.º 18 :** Valorización n.º 01

- Copia autenticada de la Carta n.º 012-2021/CTP/RO/LAMF de 04 de enero de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.º 005-2021-JS-FCM-IC de 05 de enero de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 02-2021-MDJCH-CSTG/RC de 05 de enero de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.º 007-2021-MDJCH-SGDUR/JHAT de 29 de enero de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio y/o trabajo n.º 000024 de 17 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 028-2021-MDJCH/GM/ERLQ de 13 de abril de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 194-2021 de 15 de abril de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 195-2021 de 14 de abril de 2021.

**Apéndice n.º 19 :** Valorización n.º 02

- Copia autenticada de la Carta n.º 0016-2021/CTP de 31 de enero de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.º 008-2021-JS-FCM-IC de 05 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 008-2021-MDJCH-CSTG/RC de 05 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.º 018-2021-MDJCH-SGDUR/JHAT de 19 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio y/o trabajo n.º 000032 de 25 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 029-2021-MDJCH/GM/ERLQ de 13 de abril de 2021.

**Apéndice n.º 20 :** Valorización n.º 03

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.º 196 de 14 de abril de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.º 197 de 14 de abril de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 0030-2021/CTP de 03 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la carta n.º 00013-2021-MDJCH-CSTG/RC de 5 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 053-2021-MDJCH/GM/ERLQ de 14 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 015-2021-MDJCH-CSTG/RC de 17 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 0031-2021/CTP de 21 de mayo de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.º 015-2021-JS/FCM de 25 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 016-2021-MDJCH-CSTG/RC de 25 de mayo de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.º 057-2021-MDJCH-SGDUR/JHAT, de 27 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.º 000140 de 28 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 001-2021-MDJCH-YVM/C de 03 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 078-2021-MDJCH/GM/ERLQ de 07 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 036-2021-CTP de 08 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 083-2021-MDJCH/GM/ERLQ de 08 de junio de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.º 321 de 11 de junio de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.º 322 de 11 de junio de 2021.

**Apéndice n.º 21 :** Valorización n.º 04

- Copia autenticada del Informe n.º 018-2021-JS/FCM de 24 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la carta n.º 018-2021-MDJCH-CSTG/RC de 25 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 003-2020-MDJCH-SGDUR/JHAT de 6 de julio de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.º 021-2021-JS-FCM-IC de 9 de julio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 022-2021-MDJCH-CSTG/RC de 9 de julio de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.º 078-2021-MDJCH-SGDUR/JHAT, de 15 de julio de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.º 000183 de 19 de julio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 126-2021-MDJCH/GM/ERLQ de 23 de julio de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.º 424 de 23 de julio de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.º 425 de 23 de julio de 2021.

**Apéndice n.º 22 :** Valorización n.º 05

- Copia autenticada de la Carta n.º 0052-2021/CTP de 15 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.º 001-2021-WVT/JS de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la carta n.º 00026-2021-MDJCH-CSTG/RC de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.º 133-2021-MDJCH-SGDUR/JHAT de 28 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.º 000319 de 03 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 231-2021-MDJCH/GM/ERLQ de 13 de diciembre de 2021.

- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 785 de 14 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 786 de 14 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 787 de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 23 : Valorización n.º 06

- Copia autenticada de la Carta n.º 058-2021-CTP de 01 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.º 009-2021-WVT/JS de 09 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 032-2021-MDJCH-CSTG/RC de 09 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.º 171-2021-MDJCH-SGIDT/JHAT de 02 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.º 000321 de 03 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 232-2021-MDJCH/GM/ERLQ de 07 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 778-2021 de 07 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 779-2021 de 07 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 24 : Valorización n.º 07

- Copia autenticada de la Carta n.º 062-2021-CTP de 06 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.º 013-2021-WVT/JS de 10 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 035-2021-MDJCH-CSTG/RC de 10 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.º 208-2021-MDJCH-SGIDT/JHAT de 21 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.º 000356 de 22 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 302-2021-MDJCH/GM/ERLQ de 28 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.º 856-2021 de 28 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.º 857-2021 de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 25 : Valorización n.º 08

- Copia autenticada de la Carta n.º 068-2022-CTP de 14 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del informe n.º 023-2022-WVT/JS de 21 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.º 044-2022-MDJCH-CSTG/RC de 22 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 023-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 28 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 34-2022-MDJCH/OLGP de 02 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 031-2022-MDJCH-JPP/MAJG de 03 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.º 032-2022-MDJCH/GM/ERLQ de 09 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 111-2022 de 09 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 112-2022 de 09 de marzo de 2022.

- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 113-2022 de 09 de marzo de 2022.

**Apéndice n.º 26 :** Valorización n.º 09

- Copia autenticada de la Carta n.º 074-2022-CTP de 22 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 033-2022-WVT/JS de 28 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.º 052-2022-MDJCH-CSTG/RC de 29 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 044-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 30 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Hoja de trámite documentario S/N de 31 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.º 054-2022-MDJCH/GM/ERLQ de 08 de abril de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 247-2022 de 12 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 177-2022 de 08 de abril de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 176-2022 de 08 de abril de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 175-2022 de 08 de abril de 2022.

**Apéndice n.º 27 :** Valorización n.º 10

- Copia autenticada de la Carta n.º 084-2022-CTP de 30 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 045-2022-WVT/JS de 04 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.º 064-2022-MDJCH-CSTG/RC de 05 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 125-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 06 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la Hoja de trámite documentario S/N de 06 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.º 145-2022-MDJCH/GM/ERLQ de 07 de julio de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 364-2022 de 15 de julio de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 363-2022 de 11 de julio de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 705-2022 de 02 de diciembre de 2022.

**Apéndice n.º 28 :** Valorización n.º 11

- Copia autenticada del Informe n.º 006-2022-JABR/RESIDENTE DE OBRA de 30 de Setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Carta n.º 91-2022-CTP de 30 de setiembre del 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 003-2022-MDJCH-JHAT/O de 10 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 235-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 28 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la Hoja de trámite documentario S/N de 04 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.º 253-2022-MDJCH/GM/ERLQ de 08 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 644-2022 de 08 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 645-2022 de 08 de noviembre de 2022.

**Apéndice n.º 29 :** Valorización n.º 01 del adicional de obra n.º 01

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 100-2021-MDJCH/A de 16 de noviembre de 2021.

- Copia autenticada de la Carta n.º 063-2021-CTP de 03 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.º 014-2021-WVT/JS de 10 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 036-2021-MDJCH-CSTG/RC de 10 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.º 224-2021-MDJCH-SGIDT/JHAT de 28 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de servicio y/o trabajo n.º 000359 de 28 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.º 321-2021-MDJCH/GM/ERLQ de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 002-2021 de 06 de enero de 2022.

**Apéndice n.º 30 :** Valorización n.º 02 del adicional de obra n.º 01

- Copia autenticada de la Carta n.º 075-2022-CTP de 22 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 034-2022-WVT/JS de 29 de marzo de 2022.

- Copia autenticada de la Carta n.º 053-2022-MDJCH-CSTG/RC de 29 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 045-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 30 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Hoja de trámite documentario S/N de 30 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.º 057-2022-MDJCH/GM/ERLQ de 08 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 181-2022 de 11 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 182-2022 de 11 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 183-2022 de 11 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 184-2022 de 11 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 185-2022 de 11 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 186-2022 de 11 de abril de 2022.

**Apéndice n.º 31 :** Valorización n.º 03 del adicional de obra n.º 01

- Copia autenticada de la Carta n.º 083-2022-CTP de 30 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 046-2022-WVT/JS de 04 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.º 065-2022-MDJCH-CSTG/RC de 04 de julio de 2022.

- Copia autenticada del Informe n.º 126-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 05 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la Hoja de trámite documentario S/N de 06 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.º 144-2022-MDJCH/GM/ERLQ de 07 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 367-2022 de 18 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 366-2022 de 15 de julio de 2022.

**Apéndice n.º 32 :** Valorización n.º 04 del adicional de obra n.º 01

- Copia autenticada del Informe n.º 005-2022-JABR/RESIDENTE DE OBRA de 30 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.º 90-2022-CTP de 30 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la Hoja de trámite documentario S/N de 04 de noviembre de 2022.

- Copia autenticada del Informe n.º 004-2022-MDJCH-JHAT/I/O de 05 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 236-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 28 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 642-2022 de 08 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 643-2022 de 08 de noviembre de 2022.

*MS*  
**Apéndice n.º 33 :**

- Valorización n.º 1 del adicional deductivo vinculante n.º 02
- Copia autenticada del Informe n.º 008-2022-JABR/RESIDENTE DE OBRA de 30 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.º 93-2022-CTP de 28 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 203-2022-MDJCH/OLGP de 28 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.º 096-2022-CTP de 28 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 204-2022-MDJCH/OLGP de 28 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Hoja de trámite documentario S/N de 28 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 009-2022-MDJCH-JHAT/I/O de 12 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.º 298-2022-MDJCH-SGIDT/JHAT de 23 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 618-2022 de 12 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 002-2023 de 28 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 004-2023 de 28 de enero de 2023.

*MS*  
**Apéndice n.º34 :**

Copia autenticada de las suspensiones de obra, reinicios de obras y ampliaciones de plazo.

- Acta de inicio de ejecución de obra.
- Acta de suspensión de obra N°01.
- Acta de continuidad de suspensión de plazo de ejecución de obra N°01 (A-1).
- Acta de continuidad de suspensión de plazo de ejecución de obra N°01 (A-2).
- Acta de reinicio de obra N° 01 (A-3).
- Acta de suspensión de obra N°02.
- Acta de constatación de paralización de obra.
- Acta de continuidad de suspensión de plazo de ejecución de obra N°02 (C-1).
- Acta de reinicio de obra N° 02.
- Acta de suspensión de obra N°03.
- Acta de reinicio de obra N° 03.
- Acta de suspensión de obra N°04.
- Acta de suspensión de ejecución de plazo contractual de obra N°05.
- Acta de continuidad de suspensión de plazo de ejecución de obra N°05.
- Acta de reinicio de obra N° 06.

*MS*  
**Apéndice n.º35 :**

Presupuestos de Obra.

- Impresión con firma digital del Presupuesto de Obra del expediente técnico contractual.
- Impresión con firma digital del Presupuesto de Obra del expediente de adicional de obra n.º 01.
- Impresión con firma digital del Presupuesto de Obra del expediente deductivo vinculante n.º 02.
- Impresión de los montos facturados y pagados al contratista.

|          |       |   |
|----------|-------|---|
| Apéndice | n.º36 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 065-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA de 12 de marzo de 2020.</li> <li>- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 100-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA de 13 de mayo de 2021.</li> </ul>   |
| Apéndice | n.º37 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia autenticada de los asientos del Cuaderno de Obra: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asiento n.º 1 de 28 de diciembre de 2020.</li> <li>- Asiento n.º 02 de 28 de diciembre de 2020.</li> <li>- Asiento n.º 7 de 31 de diciembre de 2020.</li> <li>- Asiento n.º 8 de 31 de diciembre de 2020.</li> <li>- Asiento n.º 31 de 30 de enero de 2021.</li> <li>- Asiento n.º 32 de 30 de enero de 2021.</li> <li>- Asiento n.º 65 de 30 de abril de 2021.</li> <li>- Asiento n.º 66 de 30 de abril de 2021.</li> <li>- Asiento n.º 257 de 26 de noviembre de 2021.</li> <li>- Asiento n.º 258 de 29 de noviembre de 2021.</li> <li>- Asiento n.º 298 de 31 de enero de 2022.</li> <li>- Asiento n.º 297 de 31 de enero de 2022.</li> <li>- Asiento n.º 330 de 28 de febrero de 2022.</li> <li>- Asiento n.º 331 de 28 de febrero de 2022.</li> <li>- Asiento n.º 348 de 30 de abril de 2022.</li> <li>- Asiento n.º 349 de 30 de abril de 2022.</li> <li>- Asiento n.º 380 de 30 de setiembre de 2022.</li> <li>- Asiento n.º 381 de 30 de setiembre de 2022.</li> <li>- Asiento n.º 388 de 07 de octubre de 2022.</li> <li>- Asiento n.º 389 de 14 de octubre de 2022.</li> <li>- Asiento n.º 390 de 18 de octubre de 2022.</li> </ul> </li> </ul> |
| Apéndice | n.º38 | Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MDJCH/A de 14 de febrero de 2023.  |
| Apéndice | n.º39 | Copia autenticada del "ACTA RECEPCIÓN DE OBRA CON OBSERVACIONES O PLIEGO DE OBSERVACIONES" de 27 de febrero de 2023.  |
| Apéndice | n.º40 | Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 93-2023-MDJCH/A de 7 de junio de 2023.   |
| Apéndice | n.º41 | Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 14 de junio de 2023.   |
| Apéndice | n.º42 | Copia autenticada de la Carta n.º 001-2024-MPJC-NVLE/CL de 05 de enero de 2024 (LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA).   |
| Apéndice | n.º43 | Copia simple del Acta de Conciliación n.º 037-2023-CCNYAJKP-HCO de 04 de enero de 2024.   |
| Apéndice | n.º44 | Copia autenticada de la Opinión Legal n.º 02-2024-MDJCH-ALE de 12 de febrero de 2024.   |
| Apéndice | n.º45 | Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2024-MDJCH/GM de 14 de febrero de 2024.  |
| Apéndice | n.º46 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impresión con firma digital del Oficio n.º 197-2024-CG/OC1725 de 05 de junio de 2024.</li> <li>- Copia autenticada del Informe n.º 066-2024-MDJCH-SGIDT/THGS de 20 de junio de 2024.</li> </ul>  |
| Apéndice | n.º47 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple del Oficio n.º 001-2025-DCCE-NAJKP/HCO. de 28 de marzo de 2025.</li> <li>- Copia autenticada de la Solicitud de conciliación s/n de 12 de diciembre de 2023.</li> <li>- Copia simple de DNI – Rodolfo Narciso Mariano.</li> <li>- Copia simple del contrato de ejecución de obra n.º 002-2020-MDJCH/A.</li> <li>- Copia simple del acta de recepción de obra de 14 de junio de 2023.</li> <li>- Copia simple de la carta notarial – carta n.º 025-2023-MDJCH/A de 13 de diciembre de 2023.</li> <li>- Copia simple del contrato de consorcio de 17 de noviembre de 2020.</li> </ul>   |

- Copia autenticada de la esquela de designación de conciliador de 13 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la 1ra invitación para conciliar de 19 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de credencial s/n de 26 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la constancia de asistencia e invitación para conciliar de 27 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 0001-2024-MDJC/A de 03 de enero de 2024.
- Copia autenticada del acta de conciliación n.º 037-2023-CCNYAJKP-HCO de 04 de enero de 2024.
- Copia autenticada del oficio n.º 005-2024-DCCE-NAJKP/HCO de 01 de abril de 2024.
- Copia simple del registro n.º 2024-00052926.

**Apéndice n.º48 :**

- Copia autenticada del Oficio n.º 197-2025-MDJCH/A de 25 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada del Informe n.º 038-2025-MDJCH-SGIDT/DDSR de 25 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada del Oficio n.º 198-2025-MDJCH/A de 25 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada del Informe n.º 037-2025-MDJCH-SGIDT/DDSR de 25 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada del Oficio n.º 235-2025-MDJCH/A de 27 de octubre de 2025.
- Copia autenticada del Informe n.º 092-2025-MDJCH-SGIDT/DDSR de 27 de octubre de 2025.

**Apéndice n.º49 :** Copia autenticada del Informe n.º 042-2023-MDJCH-SGIDT/DHHA de 13 de diciembre de 2023.

**Apéndice n.º50 :** Impresión de documentos de notificación de las desviaciones de cumplimiento, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

- **Notificación de las desviaciones de cumplimiento:**  
Impresión con firma digital de los siguientes documentos:

**50.1 Marco Antonio Ventura Echevarría**

Cargo de Notificación, Cedula de Notificación electrónica n.º 00000001-2025-CG/1725-02-005.

**50.2 Leybana Valdivia Rosado**

Cargo de Notificación, Cedula de Notificación electrónica n.º 00000002-2025-CG/1725-02-005.

**50.3 Jaime Humberto, Aguirre Tucto**

Cargo de Notificación, Cedula de Notificación electrónica n.º 00000003-2025-CG/1725-02-005.

**50.4 Ricardo Amancio Rojas Aranda**

Cargo de Notificación, Cedula de Notificación electrónica n.º 00000004-2025-CG/1725-02-005.

**50.5 Emerson Ernesto Mendoza Suárez**

Cargo de Notificación, Cedula de Notificación electrónica n.º 00000005-2025-CG/1725-02-005.

**50.6 Fiorella Estefany Bravo Miraval**

Cargo de Notificación, Cedula de Notificación electrónica n.º 00000006-2025-CG/1725-02-005.

- **Comentarios o aclaraciones presentados por:**

**50.7 Emerson Ernesto Mendoza Suárez**

Copia autenticada del descargo s/n, recibido el 22 de octubre de 2025.

**50.8 Ricardo Amancio Rojas Aranda**

Copia autenticada del descargo s/n, recibido el 22 de octubre de 2025.

**50.9 Jaime Humberto, Aguirre Tucto**

Copia autenticada de la Carta N° 006-2025-JHAT, recibido el 31 de octubre de 2025.

• **Evaluación de comentarios o aclaraciones**

**50.10 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora por cada una de las personas notificadas con la desviación de cumplimiento.**

  
Apéndice n.º51

  
Designación y contrato.

**51.1 Marco Antonio Ventura Echevarría**

Copia simple de la Resolución N.º 4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022 (pág. 1; 2; 3 y 28); que resuelve; DECLARAR concluido el proceso de Elecciones Municipales 2022, convocado mediante el Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, cuyo acto eleccionario se realizó el 2 de octubre de 2022, teniéndose como alcaldes provinciales y distritales, proclamados por los Jurados Electorales Especiales competentes, para el periodo 2023-2026, a los siguientes ciudadanos:  
(...)

983. MARCO ANTONIO VENTURA ECHEVARRIA.

**51.2 Leybana Valdivia Rosado**

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 143-2023-MDJCH/A de 02 de octubre de 2023 (designación); y copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 077-2024-MDJCH/A de 31 de mayo de 2024 (cese), como Gerente Municipal.

**51.3 Jaime Humberto, Aguirre Tucto**

Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.º 014-2019-MDJCH de 05 enero de 2019, contratado como Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.

Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.º 095-2020-MDJCH de 20 de octubre de 2020, contratado como Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 00304 de 03 de diciembre de 2020.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 00348 de 29 de diciembre de 2020.

Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.º 10-2021-MDJCH de 04 de enero de 2021, contratado como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 000014 de 01 de febrero de 2021.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 000058 de 05 de marzo de 2021.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 000091 de 30 de marzo de 2021.

Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.º 037-2021-MDJCH de 01 de abril de 2021, contratado como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.

**INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-1725**

Página 177 de 179

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 0000120 de 29 de abril de 2021.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 0000137 de 28 de mayo de 2021.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 0000177 de 02 de julio de 2021.

Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.º 55-2021-MDJCH de 01 de julio de 2021, contratado como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 000230 de 02 de setiembre de 2021.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 000251 de 29 de setiembre de 2021.

Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.º 70-2021-MDJCH de 30 de setiembre de 2021, contratado como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 000284 de 29 de octubre de 2021.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 000316 de 30 de noviembre de 2021.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 000348 de 22 de diciembre de 2021.

Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.º 04-2022-MDJCH de 03 de enero de 2022, contratado como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 0000011 de 31 de enero de 2022.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 0000041 de 28 de febrero de 2022.

Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.º 24-2022-MDJCH/A de 01 de abril de 2022, contratado como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 0000095 de 29 de abril de 2022.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 0000110 de 30 de mayo de 2022.

Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.º 045-2022-MDJCH/A de 30 de junio de 2022, contratado como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 0000263 de 27 de setiembre de 2022.

Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.º 062-2022-MDJCH/A de 30 de setiembre de 2022, contratado como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 0000312 de 27 de octubre de 2022.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 0000336 de 29 de noviembre de 2022.

Copia autenticada de la orden de servicio n.º 0000355 de 16 de diciembre de 2022.

**51.4 Ricardo Amancio Rojas Aranda**

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 93-2023-MDJCH/A de 7 de junio de 2023 (designación como Presidente y Asesor del Comité de Recepción de Obra) y copia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 14 de junio de 2023, con la cual culmina su participación en el hecho observado (cese).

**51.5 Emerson Ernesto Mendoza Suárez**

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 93-2023-MDJCH/A de 7 de junio de 2023 (designación como Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra) y copia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 14 de junio de 2023, con la cual culmina su participación en el hecho observado (cese).

**51.6 Fiorella Estefany Bravo Miraval**

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 93-2023-MDJCH/A de 7 de junio de 2023 (designación como Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra) y copia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 14 de junio de 2023, con la cual culmina su participación en el hecho observado (cese).

Apéndice n.º 52

Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

**52.1** Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico – 2006, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2006-MDJCH/Y el 31 de enero de 2006.

**52.2** Copia autenticada del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico – 2006, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2006-MDJCH/Y el 31 de enero de 2006.

**52.3** Copia autenticada del acta de sesión ordinaria de consejo aprobando los Documentos de Gestión de 30 de enero de 2006.

Chavínillo, 05 de noviembre de 2025

  
**IVÁN CESAR ROJAS REYNALTE**  
Supervisor de Comisión

  
**MERVIN JARED MEZA SABINO**  
Jefe de Comisión

  
**IVÁN CESAR ROJAS REYNALTE**  
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

  
**KAROL WALTER VILLALOBOS PUJAY**  
Integrante de la Comisión

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, quien suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, autorizando su remisión a las instancias correspondientes.

Chavinillo, 05 de noviembre de 2025

  
**IVAN CESAR ROJAS REYNALTE**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Yarowilca

# Apéndice n.º 1

**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (\*)**

| Nº | Sumilla del Hecho Observado   | Nombres y Apellidos              | Documento Nacional de Identidad Nº (1) | Cargo Desempeñado (2)                                   | Periodo de Gestión (3) |            | Condición de vínculo laboral o contractual (4) | Casilla Electrónica (5) | Dirección domiciliaria (6) | Civil      | Penal (7)  | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | Administrativa funcional |
|----|---|----------------------------------|--|---|------------------------|------------|--|-------------------------|----------------------------|------------|------------|---|--|--------------------------|
|    |   |                                  |  |   | Desde                  | Hasta      |  |                         |                            |            |            |   |  |                          |
| 1  | Funcionarios de la Entidad ejecutaron, recepcionaron y liquidaron la Obra, incumpliendo las especificaciones con técnicas, con partidas ejecutadas parcialmente, partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas deficientemente, consecuentemente iraplicaron penalidades, llevando al no funcionamiento de la Obra, incumpliendo la finalidad técnica y pública de la obra, generando perjuicio económico a la Entidad S/3 910 504,74 soles. | Marco Antonio Ventura Echevarría | [REDACTED]                             | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico    | 01/01/2023             | a la fecha | Especial – Elección popular                    | [REDACTED]              | [REDACTED]                 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED]  | X  | X                        |
| 2  |   | Leybana Valdivia Rosado          | [REDACTED]                             | Gerente Municipal                                       | 02/10/2023             | 31/05/2024 | CAS – D.L. n.º 1057                            | [REDACTED]              | [REDACTED]                 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED]  | X  | X                        |
| 3  |   | Jaime Humberto Aguirre Tucto     | [REDACTED]                             | Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial | 05/01/2019             | 31/12/2022 | Locación de servicios                          | [REDACTED]              | [REDACTED]                 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED]  | X  | X                        |
| 4  |   | Ricardo Amancio Rojas Aranda     | [REDACTED]                             | Presidente y del Asesor Comité Repción                  | 07/06/2023             | 14/06/2023 | CAS – D.L. n.º 1057                            | [REDACTED]              | [REDACTED]                 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED]  | X  | X                        |
| 5  |   | Emerson Ernesto Mendoza Suárez   | [REDACTED]                             | Primer Miembro del Comité Repción                       | 07/06/2023             | 14/06/2023 | CAS – D.L. n.º 1057                            | [REDACTED]              | [REDACTED]                 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED]  | X  | X                        |
| 6  |   | Florella Estefany Bravo Miraval  | [REDACTED]                             | Segundo Miembro Comité Repción                          | 07/06/2023             | 14/06/2023 | Locación de servicios                          | [REDACTED]              | [REDACTED]                 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED]  | X  | X                        |



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
2. Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
3. Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAF, CAS, entre otros.
5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
6. Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
7. Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

(\*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

Chavínillo, 05 de noviembre de 2025

**MERVIN JARED MEZA SABINO**  
Jefe de Comisión

**KAROL WALTER VILLALOBOS PUJAY**  
Integrante de la Comisión

**IVÁN CESAR ROJAS REYNALTE**  
Supervisor de Comisión

**IVÁN CESAR ROJAS REYNALTE**  
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

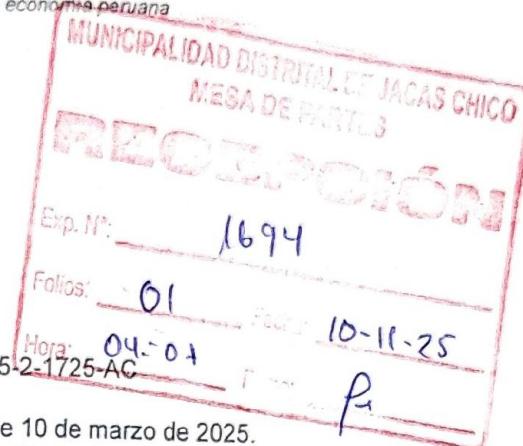
Chavínillo, 10 de Noviembre de 2025  
**OFICIO N° 000317-2025-CG/OC1725**

SERVICIO:

Marco Antonio Ventura Echevarría  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Jacas Chico  
Jr. Independencia S/N Mz. N Lt. 1 - Plaza De Armas  
Huanuco/Yarowilca/Jacas Chico

Asunto : Remito Informe de Auditoría n.º 028-2025-2-1725-AC

Referencia : a) Oficio n.º 000181-2025-CG/OC1725 de 10 de marzo de 2025.  
b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022, y modificatorias.  
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento y directiva n.º 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022, y modificatorias.



Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento, en la Municipalidad Distrital de Jacas Chico denominado: *"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones del sistema de saneamiento en las localidades de Tingo Pampa y Chasqui, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca – Huánuco"*.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 028-2025-2-1725-AC; el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Jacas Chico se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Así también, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizado de Huánuco para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Finalmente, informamos que el Informe de Auditoría n.º 028-2025-2-1725-AC de 05 de noviembre de 2025, así como todos sus apéndices, lo puede descargar a través del siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/1sRSELS92Q3sIZ6M0u\\_tjGEzZ1OF-awu?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1sRSELS92Q3sIZ6M0u_tjGEzZ1OF-awu?usp=sharing)

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ivan Cesar Rojas Reynalte**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial De Yarowilca  
Contraloría General de la República

(IRR/mms)

Nro. Emisión: 00480 (1725 - 2025) Elab:(U19873 - 1725)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: ENTFYHF

